DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 3 de Octubre de 1963

TOMO 233	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16738

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se fijan los precios de venta para el azúcar blanco apto para el consumo de la Capital, y se dan normas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de setiembre de 1963.

Visto: los antecedentes elevados por la Comisión Honoraria del Azúcar referentes a las obligaciones a cumplir por el Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, creado por decreto de fecha 27 de febrero de 1951, y la insuficiencia de los recursos previstos, así como los relacionados con la fijación del precio de la remolacha azucarera para la zafra 1963|64.

Resultando: que el alza extraordinaria en los precios internacionales de los azúcares crudos y la variante en la cotización del dólar, determinó un sensible encarecimiento de las adquisiciones de estos azúcares destinados a complementar las necesidades del consumo interno, obligando esta situación al reajuste en los precios, a efectos de posibilitar su venta.

Considerando: 1.o Que la situación mencionada precedentemente determina la necesidad de subsidiar transitoriamente la comercialización de estos azúcares con los recursos del Fondo, a efectos de disminuir su precio de colocación al consumo.

2.o Que si bien los precios que se asignan a la remolacha azucarera para la zafra 1963|64 cubren los últimos factores de encarecimiento de este producto, es conveniente incorporar a su vez una norma que permita al término de la zafra, la revisión de los precios fijados al productor, siempre que se produzcan aumentos superiores al 10 o|o en los principales rubros constitutivos del costo básico establecido.

3.o Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto de fecha 27 de diciembre de 1962, se establece a partir de la zafra 1963|64 el régimen de pago a rendimientos para la compra de la remolacha azucarera.

4.o Que a los efectos de que la Comisión Honoraria del Azúcar proceda a la liquidación definitiva de cuentas, es necesario se dicten normas relacionadas con el ajuste en diversos rubros constitutivos del costo total a reconocer.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 12, apartados A) y G) de la ley N.o 10.940, de fecha 19 de setiembre de 1947.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes precios de venta para el azúcar blanco, apto para el consumo directo, en el Departamento de Montevideo.

A) De refinería, ingenios e importadores (precios fijos), al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, distribuidores, mayoristas, Cooperativas o industriales, en partidas no menores de dos mil (2.000) kilogramos cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) la tonelada bruta.

B) Del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, distribuidores y mayoristas (precios máximos), a minoristas, industriales y cooperativas, cuatro mil ochocientos ochenta pesos ($ 4.880.00) la tonelada bruta.

C) En general, al público, al menudeo (precio máximo) cinco pesos ($ 5.00) el quilogramo neto. En los demás departamentos estos, precios se acrecerán en los gastos de transporte correspondientes. que no podrán ser superiores a los de uso y costumbre.

Los márgenes brutos de utilidad adjudicados en la intermediación, incluyen la totalidad de los gastos, no admitiéndose en consecuencia ningún cargo adicional en su comercialización, excepto lo dispuesto por la norma anterior.

Art. 2.o Todo propietario de más de doscientos (200) quilogramos de todo tipo de azúcar, deberá formular declaración jurada de sus existencias a la fecha de vigencia de este decreto, ante la Comisión Honoraria del Azúcar, dentro de los diez (10) días siguientes a contar de la fecha de vigencia, indicando su nombre y domicilio, número de código, lugar de depósito del azúcar y monto de las partidas declaradas y depositarán en la Cuenta Oficial N.o 191 (Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar) en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central o Sucursales), la cantidad de un peso con ochenta centésimos ($ 1.80) por quilogramo de azúcar declarado. Conjuntamente con la declaración jurada de existencias se presentará duplicado de la boleta de depósito bancario correspondiente o del Traspaso de Fondo para la Cuenta Oficial N.o 191. Las refinerías o ingenios productores de azúcar, formularán igualmente declaración jurada de sus existencias de todo tipo de azúcar acreditando en sus cuentas corrientes con el Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, las ventas que realicen, al precio oficial fijado por el artículo 1.o.

Art. 3.o Fíjanse los siguientes precios para la remolacha azucarera sana, fresca, limpia y bien descogollada, de rendimiento básico en sacarosa del doce por ciento (12) o/o), puesta en canales de ingenio, correspondientes a la zafra 1963/64:

A) Recibida en los primeros veinte días a contar de la iniciación de la zafra, doscientos treinta y cuatro pesos ($ 234.00) la tonelada.

B) Recibida en adelante, y a partir de ese plazo, doscientos veintidós pesos ($ 222.00) la tonelada.

Dichos precios se calcularán proporcionalmente al rendimiento, a partir de un mínimo de ciento ochenta pesos ($ 180.00) la tonelada.

El rendimiento se determinará de acuerdo con las condiciones que fije la Comisión Honoraria del Azúcar en base a la polarización de la remolacha.

Art. 4o. Se establece el costo básico de la tonelada de remolacha azucarera adoptada para fijar la tarifa mencionada por el artículo anterior, en ciento setenta y cuatro pesos con ochenta centésimos (174.80).

Declárase que los rubros enunciados a continuación, integran dicho costo en las siguientes cantidades:

Rubros	Incidencia por Tonelada
A) Fertilizantes	$ 39.86
B) Plaguicidas	" 12.91
C) Mano de Obra	" 51.80
D) Fletes	" 27.17

Art. 5o. Si antes de terminar la zafra, se comprobaren variaciones superiores al diez por ciento (10 o/o) en cualquiera de los cuatro rubros enunciados precedentemente, los precios establecidos en los incisos A) y B) del Art. 3o., se ajustarán en base a la variación comprobada por la Comisión Honoraria del Azúcar.

A tal efecto, dicho Organismo propondrá al Poder Ejecutivo las modificaciones correspondientes antes del 31 de marzo de 1964.

Art. 6o. A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el Art. 16. del decreto de fecha 8 de octubre de 1957, se emplearán los coeficientes de revaluación admitidos en las liquidaciones fiscales de los impuestos a las Ganancias Elevadas y a la Renta.

Art. 7o. Las diferencias por aumento de mano de obra, cargas sociales y fuel-oil, a que hace referencia el Art. 9o. del decreto de fecha 8 de octubre de 1957, se liquidarán por la Comisión Honoraria del Azúcar, teniendo en cuenta las cantidades efectivamente pagadas por estos conceptos, debidamente ajustadas por dicho Organismo.

Art. 8o. Sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 18o. del decreto de fecha 6 de agosto de 1952, las diferencias, a favor o en contra del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar que resulte entre el precio de venta oficial, y el costo más utilidad (calculados de acuerdo a las normas vigentes en la materia) de las producciones de azúcares nacionales, de los refinados provenientes de crudos importados y de los refinados importados constituirán el aporte o el subsidio a liquidar con el referido Fondo.

Art. 9o. Fíjanse a ingenios y refinerías, para la zafra 1963/64, los siguientes importes por concepto de utilidad:

A) Para el azúcar producido con materia prima nacional, reducida a polarización 98o. doscientos tres pesos ($ 203.00) por tonelada.

B) Para los azúcares blancos aptos para consumo directo, obtenidos en las refinerías de crudos importados y/o de producción nacional, treinta pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 30.45) la tonelada.

Art. 10. Este decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en dos (2) diarios de Montevideo y su violación se penará de acuerdo con lo establecido por la ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución. Se establece que a una partida de alambre espiralado de tungsteno, destinado a la fabricación de lamparillas eléctricas, le comprenden los beneficios de una resolución que lo incluyó en la Sección Materias Primas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de agosto de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la firma Alejandro Juli S. A., tendiente a obtener que se hagan extensivos los beneficios que acuerda la resolución de fecha 31 de agosto de 1961, a una partida de siete (7) kgs. bruto de alambre espiralado de tungsteno, importada de Suecia por cuenta y orden de Compañía Toledo S. A., inscripta en el Registro respectivo con el N.o 154.451;

Resultando: I) Por la precitada resolución de 31 de agosto de 1961, se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con carácter precario y por el término de 549 días a contar de la fecha de publicación, el alambre espiralado de tungsteno destinado a la fabricación de lamparillas eléctricas. El vencimiento del precitado plazo, se verificó el 2 de marzo de 1963, dado que la publicación de la mencionada resolución se efectuó el de 31 de agosto de 1961;

II) Informa al respecto la Dirección de Industrias, luego de estudiar el problema que aquí se plantea, que no ve inconveniente, sin que ello signifique sentar precedentes, en que se acceda a lo solicitado y se otorgue, en consecuencia, a la partida de alambre de tungsteno de que se trata, los beneficios acordados por la resolución de 31 de agosto de 1961;

Considerando: que nada obsta a que se haga lugar a lo solicitado, tal como lo aconseja la precitada Dirección; y,

Con: la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Dirección Nacional de Aduanas y la Dirección de Industrias.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Establecer, que a la partida de siete (7) kgs. bruto de alambre espiralado de tungsteno, importado de Suecia por cuenta de la Compañía Toledo S. A., destinada a la fabricación de lamparillas eléctricas y llegada al Uruguay el 6 de marzo de 1963, le comprenden los beneficios que acuerda la resolución de fecha 31 de agosto de 1961, que incluyó temporalmente en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el material de que se trata, y con el destino precedentemente indicado.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO — WALTER SANTORO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" N.o 16.720 de fecha 9 de setiembre se publicó la resolución por la que se aprueban las tarifas fijadas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Donde dice: "Conexiones sin Medidor. Propiedades aforadas de $ 1.000.00 a $ 3.000.00"; debe decir: "Propiedades aforadas de $ 1.001.00 a $ 3.000.00".

Queda hecha la salvedad.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

3

Resolución. Se designa Director del Liceo de Velázquez

Montevideo, 28 de setiembre de 1962.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria,

Visto: el llamado a aspiraciones entre el Personal Docente del Organismo de acuerdo con el artículo 21 del Estatuto del Profesor, para proveer la Dirección del Liceo de Velázquez (Departamento de Rocha), según resolución de Consejo de fecha 2 de marzo de 1962 (C. A. 17|11|62 numeral 2.o) publicado oportunamente en el "Diario Oficial" y en varios diarios de la Capital y mediante Nota Circular 3645|952;

Resultando: que se inscribió en tiempo y forma el aspirante profesor Walter González Exp. N.o 5534|962;

Resultando: que del estudio de los antecedentes funcionales del profesor Walter González surge que el mismo actúa en Enseñanza Secundaria desde el año 1952 habiéndosele adjudicado tres años de bonificación por Concurso de Oposición;

Considerando: que el profesor Walter González tiene una actuación calificada que se destaca por haber obtenido por Concurso de Oposición clases de Cosmografía en Enseñanza Secundaria y de Matemáticas en la Universidad del Trabajo;

Considerando: que el señor Walter González que posee el título de Agrimensor, ha abandonado su cargo en la Universidad del Trabajo para dedicarse a la Enseñanza Secundaria exclusivamente;

Considerando: que según surge de los informes respectivos el señor Walter González es un profesor que ha merecido juicios elogiosos desde el punto de vista de su capacidad, atención de las clases, dedicación a su labor, etc.;

Considerando: que el señor Walter González se ha hecho acreedor a informes francamente favorables, en todos los cuales se señala que posee conocimientos firmes y emplea los métodos que corresponde en el dictado de las disciplinas de su especialidad (Matemáticas, Cosmografía y Física);

Considerando: las buenas aptitudes que se le reconocen al señor Walter González para desempeñar la función docente;

Considerando: que en lo que se relaciona con colaboración liceal y labor cultural desarrollada por el profesor Walter González se han emitido opiniones favorables al respecto por parte de las Direcciones de los Liceos en que actúa;

Considerando: que todo lo expuesto habilitan al profesor Walter González para merecer la designación para el cargo de Director del Liceo de Velázquez en la convicción de que ello constituirá una garantía de eficiente y correcta actuación;

Considerando: que el profesor Walter González reúne todas y cada una de las exigencias preceptuadas en el artículo 20 del Estatuto del Profesor, el Tribunal por los fundamentos citados, falla declarando por unanimidad de votos presentes, ganador del Concurso para proveer la Dirección del Liceo de Velázquez al señor profesor Walter González.

Votaron el señor Presidente profesor Alberto C. Rodríguez y los señores Consejeros arquitecto Jorge Saxlund, profesor Héctor D'Elía, profesor Mario Delgado Robaina, profesor Simodocio Morales y profesor Rosalío Pereira.

Es copia fiel:

Pedro Espinosa Borges
Secretario.

TESTIMONIO

Montevideo, 28 de setiembre de 1962.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión de la fecha, dictó la siguiente resolución:

Visto: el fallo del Tribunal que entendió en el llamado a aspiraciones para proveer el cargo de Director del Liceo de Velázquez, dispuesto oportunamente,

RESUELVE:

Aprobar, por unanimidad de votos, el fallo del Tribunal que entendió en el llamado a aspiraciones para proveer el cargo de Director del Liceo de Velázquez y por el que se declara ganador al profesor Walter González.

Publíquese en el "Diario Oficial" y fecho, archívese.

ALBERTO C. RODRIGUEZ, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.

Es copia fiel de la resolución C. A. 75|17|962.

Pedro Espinosa Borges.
Secretario de E. Secundaria.

TESTIMONIO

Montevideo, 28 de setiembre de 1962.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión de la fecha, dictó la siguiente resolución:

De acuerdo con el resultado del fallo aprobado por resolución C. A. 75.17.962, del día de la fecha, y por el que se declara ganador del concurso oportunamente dispuesto para proveer la Dirección del Liceo de Velázquez al profesor Walter González,

RESUELVE:

Desígnase al profesor Walter Gonález, por un período legal de 5 años, de acuerdo con el fallo del Tribunal de Concurso respectivo y lo establecido por el artículo 12 del Estatuto del Profesor, como Director del Liceo de Velázquez.

Líbrese Nota-Circular, comuníquese, tómese nota y archívese.

ALBERTO C. RODRIGUEZ, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.

4

Resolución. Se designa Director del Liceo de "El Carmen"

Montevideo, 28 de setiembre de 1962.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

Visto: el llamado a aspiraciones entre el Personal Docente del Organismo de acuerdo con el artículo 21 del Estatuto del Profesor, para proveer la Dirección del Liceo del "El Carmen" (Dpto. de Durazno), según resolución de Consejo de fecha 2 de marzo de 1962, (C.A. 17 11 62, numeral 2.o) publicado oportunamente en el "Diario Oficial" y en varios diarios de la Capital y mediante Nota-Circular N.o 3645|962;

Resultando: que se inscribieron en tiempo y forma dos aspirantes según expedientes que se mencionan y cuyos titulares son: Alejandro Demarco Bidegain, expediente N.o 6118|962 y Wálter González, expediente N.o 5536|962;

Resultando: que del estudio de los antecedentes de los aspirantes, en lo que se relaciona con antigüedad, grado que tienen en el Escalafón Docente, competencia reconocida durante el ejercicio de su labor, disposición para colaborar, etc. el Tribunal destaca la del profesor Alejandro Demarco Bidegain, sin dejar de reconocer los méritos que posee el otro aspirante, el profesor Walter González;

Considerando: que el profesor Alejandro Demarco Bidegain, cuya antigüedad, en el Organismo es de 15 años y se halla ubicado en el 5.o Grado del Escalafón Docente;

Considerando: que el profesor Alejandro Demarco Bidegain, tiene una actuación calificada que se destaca por haber ejercido en ambos ciclos de Enseñanza Secundaria;

Considerando: que el señor Alejandro Demarco Bidegain, que posee el título de maestro de Enseñanza Primaria, ha abandonado el Magisterio para consagrarse al dictado de sus clases en la Institución;

Considerando: que según surge de los informes respectivos el señor Alejandro Demarco Bidegain es un excelente Profesor con grandes aptitudes y con una extraordinaria vocación por la enseñanza;

Considerando: que el señor Alejandro Demarco Bidegain, es un Profesor responsable que actúa con dominio del tema; orientando de este modo el curso;

Considerando: que el señor Demarco Bidegain ha desempeñado los cargos de Ayudante y Director de Escuela desde 1944 hasta 1952, fecha en que renunció para dedicar su actividad a Enseñanza Secundaria;

Considerando: que en lo que respecta a colaboración liceal y labor cultural desarrollada por el profesor Alejandro Demarco Bidegain el Director del Instituto en que actúa ha expresado que es uno de los más destacados colaboradores de la gestión liceal;

Considerando que el señor Alejandro Demarco Bidegain integró Tribunales de exámenes de Preparatorios en Florida y Flores; fue delegado de la Dirección del Liceo en las Mesas Examinadoras de los Liceos Habilitados de "El Carmen" e "Inmaculada Concepción", acompañó a delegaciones de estudiantes a Buenos Aires y a varias localidades del Interior, y por su iniciativa, se adaptó un salón para las clases de Física;

Considerando: que el Profesor de que se trata integra la 5.a Asamblea Nacional de Enseñanza Secundaria como delegado del Liceo de Durazno;

Considerando: que todo lo expuesto permite asegurar que la designación del señor Alejandro Demarco Bidegain para el cargo de Director del Liceo de "El Carmen" por estar ampliamente habilitado para desempeñarse, por haber actuado muy cerca de la Dirección del Liceo de Durazno en una tarea muy eficiente y prolongada, constituirá una garantía;

Considerando: que el profesor Alejandro Demarco Bidegain reúne todas y cada una de las exigencias preceptuadas en el artículo 20 del Estatuto del Profesor, el Tribunal por los fundamentos citados falla declarando por mayoría de votos (seis) ganador del Concurso para proveer la Dirección del Liceo de "El Carmen" (Durazno), al señor Alejandro Demarco Bidegain.

Votaron el señor Presidente profesor Alberto C. Rodríguez y los señores Consejeros arquitecto José R. Amerla, profesores Mario Delgado Robaina, Simodocio Morales, Rosalío Pereira y Héctor D'Elía.

Emitió su voto en favor el profesor Walter González el señor Consejero Jorge Saxlund.

Pedro Espinosa Borges, Secretario de Enseñanza Secundaria.

TESTIMONIO

Montevideo, 28 de setiembre de 1962.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión de la fecha dictó la siguiente resolución:

Visto: el fallo del Tribunal que entendió en el llamado a aspiraciones para proveer el cargo de Director del Liceo de "El Carmen", dispuesto oportunamente,

RESUELVE:

Aprobar, por unanimidad de votos, el fallo del Tribunal que entendió en el llamado a aspiraciones para proveer el cargo de Director del Liceo de "El Carmen", y por el que se declara ganador al profesor Alejandro Demarco Bidegain.

Publíquese en el "Diario Oficial" y fecho, archívese.

ALBERTO C. RODRIGUEZ, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.

Es copia fiel de la resolución C.A. 75|15|962.

Pedro Espinosa Borges, Secretario.

TESTIMONIO

Montevideo, 28 de setiembre de 1962.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión de la fecha dictó la siguiente resolución:

De acuerdo con el resultado del [illegible] aprobado por resolución C.A. 75|15|62, del día de la fecha, y por el que se declara ganador del concurso oportunamente dispuesto para proveer la Dirección del Liceo de "El Carmen" al profesor Alejandro Demarco Bidegain,

RESUELVE:

Desígnase al profesor Alejandro Demarco Bidegain, por un período legal de 5 años, de acuerdo con el fallo del Tribunal de Concurso respectivo y lo establecido por el artículo 22 del Estatuto del Profesor, como Director del Liceo de "El Carmen".

Líbrese Nota-Circular, comuníquese, tómese nota y archívese.

ALBERTO C. RODRIGUEZ, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.

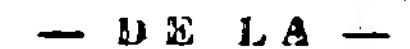
PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1953 1962

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS									
	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962
Poder Legislativo versiones taquigráficas	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.210
Poder Ejecutivo. Leyes, Decretos y Resoluciones	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277
Poder Ejecutivo. Indices	56	80	100	112	144	100	156	154	61	106
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.598
Avisos del día	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.478
Balances	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887	1.389	1.066
Edictos Matrimoniales (Interior)	134	135	124	86	66	111	24	114	15	118
Estados Bolsa	24	22	20	23	24	22	27	21	—	—
Estados Judiciales	28	30	23	15	23	25	66	10	23	23
Estados Municipales	89	83	61	37	61	68	103	13	7	32
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	291	293	295	294	297	279	244	144	240	248
Comodines	184	—	—	—	102	93	91	32	70	62
Totales	20.612	19.916	18.302	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224

DIARIO DE SESIONES



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

31.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 25 y 26 de 1963

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, Dr. SALVADOR FERRER SERRA; EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, WILSON FERREIRA ALDUNATE, Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, Dr. GUILLERMO GARCIA COSTA.

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 24 de junio de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, —cuarto intermedio— mañana martes 25, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúan los informes de los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, sobre los decretos dictados y los proyectos de ley aprobados entre el 15 de marzo y el 28 de mayo último, y las medidas económicas del Poder Ejecutivo de esta última fecha. (Artículo 119 de la Constitución de la República).

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 42 entran a Sala los señores senadores: **Accinelli Gálvez, Apolo, Batlle Berres, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, De Brum Carbajal, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Reyes Daglio, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez (Don Ramón), Segovia, Seoane, Tejera y Ubillos.**

Faltan:

Con licencia, los señores ssenadores: **López Toledo, Rodríguez (Don Enrique), Tróccoli y Rodríguez Larreta.**

Sin aviso, el señor senador **Batlle Pacheco.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número esta abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que pone en conocimiento de las recomendaciones aprobadas en la 42a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra. — Carp. 236.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, sobre ampliación hasta $ 250:000.000, o su equivalente en moneda extranjera, del monto autorizado para la emisión de Letras de Tesorería. — Carp. 279.

—A la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Defensa Nacional eleva informado un proyecto sustitutivo, por el que se modifican varios artículos de la Ley Orgánica Militar. — Carp. 1928/62.

—Repártase.

La misma Comisión comunica que está en condiciones de informar el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita venia para conferir el ascenso al Grado de Coronel a varios señores Tenientes Coroneles de la Fuerza Aérea. — Carp. 250.

—Repártanse los antecedentes.

La Comisión de Presupuesto eleva informado el proyecto de resolución, por el que se otorga una compensación de $ 700 mensuales, a los funcionarios que ocupan cargos de choferes en el Presupuesto del Senado. — Carp. 276.

—Repártase.

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Valijero de la Agencia de Correos de Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carp. 171.

3

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la apabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Señor Presidente: deseo plantear a consideración de la Mesa y de los señores senadores, una solicitud que me ha llegado de algunos funcionarios de diarios de la capital que tienen el deseo de tomar algunas notas gráficas de la Sala del Senado. En este sentido y de acuerdo con las prescripciones reglamentarias pertinentes, formulo la consulta a efectos de solicitar la autorización que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado. Si no se hace uso de la palabra, se votará la moción formulada .

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa 19 en 20)

4

—Si no se hace uso de la palaba, se entrará a la orden del día.

Continúan los informes de los señores Ministros de Hacienda y Ganadería y Agricultura, sobre los decretos dictados y los proyectos de ley aprobados entre el 15 de Marzo y el 28 de Mayo último, y las medidas económicas del Poder Ejecutivo de esta última fecha, (Artículo 119 de la Consitución de la República).

Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: en lo que a mi respecta evidentemente, esto parece ser una interpelación o un pedido de informes bastante curioso.

He tenido que hacer un esfuerzo para lograr determinar —y no sé si lo he logrado— sobre que es que tengo que informar.

En el período a que hace referencia la moción —que no fue la moción, que fue la exposición que hizo previamente otro señor senador que luego no era el que hizo la moción— hay muy diversas medidas de carácter económico financiero, en las cuales ha tenido, en unas, intervención el Ministerio de Ganadería y en otras no.

Al realizarse el debate —esta es otra forma, por lo menos original de esta interpelación— los interpelados hablan antes que los interpelantes, pero de las pocas cosas que se han expuesto en Sala parecería surgir que entre los problemas está, por ejemplo, en juego —son palabras del interpelante— el problema del aumento del costo de la vida. Debo manifestar que en ese terreno, podemos hablar todos, pero no veo muy bien qué referencia puede tener eso con la Cartera de Ganadería y Agricultura; creo que más bien este problema pertenece a otro Ministerio.

En cuanto a los decretos sobre los cuales se ha hecho cuestión fundamental, no llevan la firma del Ministro de Ganadería. No es una anomalía. He revisado los decretos anteriores que fijan detracciones y he encontrado las dos soluciones. A veces han sido expedidos por el Ministro de Hacienda, a veces conjuntamente por Hacienda y Ganadería; pero, normalmente los de lanas, —que parece ser el rubro más importante— fueron expedidos, únicamente, por la vía del Ministerio de Hacienda. Si el Senado tiene interés puedo citar la fecha concreta de los decretos; pero creo que basta con la mención que he hecho.

Formulo esta puntualización previa, señor Presidente, al sólo efecto de contestar, por anticipado, una observación que, incidentalmente, hizo el señor senador Brause en la sesión anterior. Quiero decir expresamente que la ausencia de la firma del Ministro de Ganadería en este decreto no obedece a ninguna razón especial, no denota divergencias que pudieran haber ocurrido. Simplemente, se aplicó uno de los dos procedimientos normales en este tipo de decretos.

No estando comprometida, por lo tanto, la responsabilidad constitucional del Ministerio de Ganadería, por no haber refrendado un decreto, quiero decir, sin embargo, también, que asumí en su oportunidad —y reitero ahora— la responsabilidad que pudo corresponderme, como Secretario de Estado, en cuanto a la aplicación de determinado criterio en la fijación de determinada política; en la medida que lo dije en el Consejo Nacional y en la medida que lo reitero hoy en este debate. Fundamentalmente me estoy refiriendo al problema planteado por la fijación de las detracciones para la lana, para el trigo, para el lino y para la carne, y, sobre todo, en cuanto al criterio que inspiró la fijación de estas detracciones. Los ministros no calculan detracciones. Fijan los criterios políticos, las orientaciones y luego los técnicos elaboran los decretos sobre la base de esas orientaciones, y, en este caso concreto, creo que la prueba del hecho se ha traducido en certificar o ratificar la exactitud de los cálculos realizados por los técnicos. Quiere decir que los objetivos que se persiguieron a mi juicio, fueron, acertados o no, plenamente logrados.

El criterio inspirador en esta materia fue muy sencillo. En materia de fijación de detracciones, se trató de evitar que el mayor precio emergente de la devaluación monetaria no llegara a quienes no habían producido el valor y entonces de ahí surge la disimilitud de criterios aplicados. En aquellos casos en que el producto ya no estaba en manos de los productores, se trató de confiscar, la utilidad emergente y congelar el precio interno.

Evidentemente, cada vez que se posibilita el aumento de precio de un producto de exportación, surge, simultáneamente, un riesgo de inflación. No preocupa ese riesgo y creo que hay que incurrir en él y que hay que pagarlo; estimo más: considero que, en última instancia termina por no ser inflacionario cuando este aumento de valor va directamente al productor y, por ende, puede traducirse en una incentivación de la producción.

Cosa distinta sucede cuando este mayor valor se sitúa en la etapa intermedia de la comercialización. No es que se entienda que el intermediario es poco menos que un delincuente al que hay que perseguir. El intermediario desempeña una labor social útil; contribuye a la comercialización de los productos. No hay ningún persecutorio, ni ningún deseo de causar innecesariamente un daño a nadie.

Pero, evidentemente, aquel riesgo a que aludía inicialmente, no debe ser corrido cuando no se advierten los beneficios de las medidas y sí, los perjuicios que puedan ocasionar.

Este no es un criterio personal; es el criterio que inspiró la teoría de la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria. En el mensaje que el Poder Ejecutivo elevó al Parlamento decía, en conceptos que comparto integralmente, que: "Cuando los precios de los bienes exportados van al alza y se obtienen beneficios exagerados de la exportación, se incrementa la demanda de bienes de consumo; la oferta nacional rígida no acompaña ese incremento de la demanda, desatando, entonces presiones del tipo inflacionario.

Luego vamos a analizar cómo incidió la aplicación de este criterio en cada uno de los productos objeto de detracciones. Por ahora, me limito a sustentar esta tesis general que, a mi juicio es, en principio, absolutamente irrebatible.

Pero creo que puede ser conveniente decir antes algunas palabras sobre el tema mismo de las detracciones, consideradas en general. En lo que me es personal, no de ahora, sino de siempre, considero, además, —esto también estaba en la filosofía que inspiró en su oportunidad la Reforma Cambiaria y Monetaria— que las detracciones deben ser estimadas un mecanismo de emergencia y transitorio. No creo que, por la vía de las detracciones, podamos ordenar la producción agropecuaria del país por muchas razones. La primera y más fundamental, es que, por su propia esencia, las detracciones constituyen una forma de imposición proporcional. Por lo tanto, de su aplicación no puedan surgir los criterios de progresividad absolutamente indispensables para utilizar el impuesto con fines económicos.

Parece evidente, lo dije expresamente hace no mucho tiempo en el Consejo Nacional de Gobierno, que estamos

esp... al Cuerpo de Legislación para llevar a la realidad este pensamiento; que deben ser sustituídas las detracciones por impuestos progresivos, que basen su progresividad en función de la productividad, y para ello estimo que puede ser un mecanismo muy adecuado el de la actual cédula agropecuaria del impuesto a la renta, que es, hoy por hoy, puramente teórico, porque es tan baja tan insignificante ante, y a veces inexistente su incidencia, que hace ... imposible perseguir ningún fin útil por su aplicación. Pero aplicándola con bases adecuadas, puede constituirse en un instrumento muy valioso para promover el desarrollo de la producción agropecuaria del país y una más justa distribución de la riqueza.

Considero, además, que esta progresividad debe medirse no solamente en función de productividad, sino que también necesitamos un aparato impositivo, progresivo, en función de tamaño, porque, y de esto voy a hablar nuevamente al finalizar mi exposición, entiendo que los problemas de tamaño y de tenencia están impidiendo un desarrollo agropecuario. Por encima de las medidas económicas que accidentalmente adoptaron los gobiernos, si algo se ve claro quien estudia la evolución de la producción agraria del país, es que las causas de estructura están operando con real intensidad, que hay factores limitantes que impiden, cualquiera que sea la política que se siga, incrementar la producción agraria, en la medida que resulte indispensable para salvar los momentos difíciles que el país está viviendo y en la medida que fuera menester para continuar estando a tono en la relación de costos y productividad de las industrias similares de los demás países del mundo.

SEÑOR COLLAZO. — Quiere decir que el señor Ministro cree que el latifundio impide el desarrollo económico del país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Desde luego, cómo no lo voy a creer. Creo que eso no lo puede dudar nadie. El latifundio y el minifundio, aunque el minifundio, si bien es más grave como problema social, económicamente significa menos porque en su totalidad abarca superficies de la tierra nacional menos considerable.

Este es el gran problema que el país no ha abordado jamás, y que nosotros tenemos la esperanza de abordar ahora.

(Muy ...)

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Simplemente para dejar una constancia.

Este problema de la reforma de las estructuras agrarias, es un problema que mereció una atenta consideración por parte del Gobierno anterior, de modo particular por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, don Carlos Puig.

No conozco bien las razones por las cuales no se libró el correspondiente mensaje y proyecto de ley al Parlamento, en oportunidad de haberse presentado y considerado ese proyecto por el Consejo Nacional de Gobierno.

Pero deseo significar que nuestro sector ha tomado ya posición frente a este problema: ha recogido el mismo proyecto de ley, con su mismo texto y exposición de motivos y lo ha presentado a consideración del Senado, estando radicado, en este instante, en la Comisión de Fomento de este Cuerpo.

Al presentar ese proyecto de ley, con la firma de todos los legisladores integrantes del sector denominado Eje, hemos adoptado una posición absolutamente definida sobre el problema.

Entendemos que, en ese proyecto de ley, se encuadran, por lo menos en líneas generales las soluciones que son necesarias para abordar el problema tan apasionante de la producción y de la tierra, tan difícil de resolver, del que tanto se habla y respecto del cual tan poco se ha hecho.

Quería dejar esta constancia, simplemente para señalar el aporte positivo de nuestro sector en esta deliberaciones, como una precisión de carácter necesario, ya que se menciona el punto por varios señores senadores y por el señor Ministro este momento.

Nada más.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR REYES DAGLIO. — El señor Ministro toma este tema, que no sé si va a ser un episodio en su exposición o una cuestión de fondo en ella. Es un tema que va lleva mucho tiempo en nuestro país como preocupación de grandes sectores de opinión traducida en la prensa, en opiniones de organizaciones obreras y populares, etc.

El señor senador que acaba de interrumpir al señor Ministro recuerda que en vísperas electorales el sector llamado del Eje o el Ministro correspondiente, presentó un proyecto. Llamo la atención que fue en vísperas electorales. No quiero extraer ninguna otra conclusión de la que surge del hecho mismo. Durante 4 años el gobierno tuvo oportunidad de promover este asunto y lo promueve en vísperas electorales.

Pero, señor Presidente, y señor Ministro de Ganadería y Agricultura, nosotros no queremos prejuzgar; pero aquí este tema varias veces ha sido abordado en la República, y también lo ha sido en todo el continente latinoamericano. Y lo único que conocemos como verdadera reforma agraria es la realizada en Cuba. En otros países conocemos iniciativas que han significado la entrega de tierras fiscales, pocas o muchas; pero que han dejado intacto el latifundio, tal el caso de Venezuela.

Conocemos otras iniciativas. Se ha hablado de la necesidad de trazar carreteras y en algunos casos de levantar iglesias. Era el señor Nardone el que hablaba de este tipo muy original de reforma agraria.

En otros se habla de riego, es el caso de Haya de la Torre en Perú. Pero, en general, de ese tipo de reforma agraria —perdone señor Ministro, yo no estoy juzgando su actitud respecto al problema, me estoy remitiendo a antecedentes— en América Latina, repito, solamente hay un hecho, de reforma agraria real, radical. Lo demás han sido recortes, ciertas limitaciones y ciertas medidas cuyos beneficios parciales no negamos; pero decimos que el problema de nuestro país está situado en tales términos que no habrá reforma agraria real, con todas las consecuencias derivadas de ella, si no se termina con el latifundio.

Muchas gracias señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — A este respecto quiero decir, señor Presidente, primero, que es verdad lo que acota el señor senador Gianola. Tan verdad es que en el proyecto que estamos elaborando vamos a recoger muchas de las partes de aquel proyecto que, evidentemente, aborda algunos ángulos del problema con eficacia, aunque a nuestro juicio deja de lado otros que son también trascendentes para tener soluciones positivas.

SEÑOR COLLAZO. — Es peligroso.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Qué es peligroso señor senador?

SEÑOR COLLAZO — Es peligroso que recoja toda o gran parte de la labor del Ministro Puig, porque tengo miedo que recoja también el ánimo que puso al considerar este problema el ex Ministro Carlos Puig.

¿Se acuerda de un señor Ribeiro, Director del Instituto de Colonización, de la UBD, que salió a decir en los diarios que el Ministro Puig no lo recibió durante 4 años? ¿Usted se acuerda, señor Ministro, de ese Director Ribeiro que planteaba con la misma vehemencia, con el mismo apasionamiento con que presumiblemente plantea usted, el hecho de que o se termina con el latifundio o no hay desarrollo económico del país, y que luchaba porque ni siquiera le abrió las puertas de su despacho el ex Ministro Puig, ministro que faltando algunos días para terminar su gestión hizo un inmenso proyecto que se llama de las estructuras agrarias de la República, pero por el cual se elimina el Fondo de Detracciones, y que admito que trata de enlazar, y armonizar algunos soluciones sobre la base financiera de un impuesto a la productividad con el presumible ánimo de ver si con el tiempo o con el impuesto pudiera subdividirse la tierra?

Entonces, señor Ministro, tengo miedo de que además de algunos de los artículos de ese proyecto el señor Ministro pudiera recoger el ánimo que tuvo el ex Ministro Puig para no atender el tema del latifundismo y para no tratar de promover desde su alto cargo de Ministro de Ganadería y Agricultura la división de la tierra que, regularmente, con poca eficacia o no venía realizando con seriedad el Instituto de Colonización.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo recuerdo muchas cosas. Y en tren de recordar, y en tren de saber qué ánimo puedo recoger o no, quiero hacer una referencia al Senado.

Ayer, un poco con la obsesión de descubrir lo que me iba a ocurrir en el Senado, o qué suerte iba a correr hoy aquí, sintonicé la audición "Tomándole el pulso a la República", y tuve el gusto de escuchar al señor senador Collazo, quien reprochó al señor Ministro de Hacienda no haber dado soluciones inmediatas, urgentes, al problema

de la división de la tierra, de la liquidación de los latifundios, de la reforma agraria.

Bien; creo que si el señor Ministro de Hacienda se hubiera ocupado de esos temas y hubiera protestado, porque hubiera entendido que era una invasión de jurisdicciones.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una precisión?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Después, señor senador. Digo, también, que si vamos a juzgar ánimos yo pienso que si el actual Ministro de Ganadería y Agricultura tiene poco más de 90 días en el desempeño de su cargo y el antecesor del actual Ministro ejerció la cartera durante 4 años, y si bien el proyecto llegó al final, —es verdad porque lo hemos constatado, y demandó un ímprobo trabajo y la colaboración de un núcleo muy distinguido de técnicos—, también es verdad que si vamos a juzgar ánimos, señor senador, yo tengo derecho a comparar mis tres meses del ejercicio del cargo, con los 90 años que su partido designó los Ministros de Ganadería y Agricultura, en el transcurso de los cuales se construyeron los latifundios que hoy limitan la posibilidad de desarrollar la riqueza agropecuaria nacional.

Quiero también contestar al señor senador Reyes Daglio, —lamento que ahora no esté en Sala— tranquilizándolo también, desde otro punto de vista.

El nos dice que la única reforma agraria que conoce es la cubana. Yo le puedo garantizar que ese tipo de reforma agraria no será preconizado por nosotros y que lo combatiremos con todo lo que esté a nuestro alcance...

(Muy bien).

—...porque no soñamos para nuestro país pagar con el precio de la pérdida de la libertad y de la dignidad del individuo la transformación de los campesinos en funcionarios públicos, robar las tierras a quienes las poseen y, como última conclusión, terminar disminuyendo la producción.

(Muy bien).

Nosotros queremos aumentarla en un régimen de libertad y demostrar que la democracia no sirve solamente para pequeñas cosas; que manteniendo la libertad y la dignidad del individuo, se pueden lograr soluciones de justicia social. Más, que solamente manteniéndola se pueden lograr esas soluciones.

(Muy bien).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite ahora, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Nos vamos a ir demasiado por las ramas. Observe, señor senador, que yo mismo estoy asombrado, porque tengo la sensación de que vine a hablar de las detracciones a la lana. Este tema no lo voy a dejar de lado; le prometo que al final voy a ocuparme con extensión del mismo. Yo creo que no puede venir un Ministro al seno del Senado a hablar de estos problemas que atañen al equilibrio económico de los productores, sin hablar de la raíz de los problemas que a mi juicio están aquí.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Quería hacer una precisión porque son las palabras que usted citó, y que son citas parciales.

Yo he dicho que el señor Ministro de Hacienda traía en materia de soluciones un poco la filosofía de las aspiraciones, que se había mencionado en Sala, sin perjuicio de reconocer la seriedad, y la honestidad y el gesto superior que ha revelado el señor Ministro al rendir un informe tan preciso sobre la situación económica de la República.

Pero dije que sería un poco la filosofía de la aspirina, porque no solamente no proyectaba la división, ni la eliminación del latifundio, sino que tampoco traía ninguna solución en cuanto a industria de exportación y en cuanto a la incentivación del ingreso nacional. Señalaba, además, que dejaba en el aire el gran tema del comercio exterior, con relación al que, por la vía de la libertad de comercio, el Partido Nacional poco menos que le ha puesto bandera de remate a nuestra modesta y pequeña República Oriental del Uruguay.

En ese sentido quería precisar un poco las cosas que el señor Ministro ha citado como dichas por mí en la noche de ayer. Complementaría eso —si el señor Ministro tiene suficiente paciencia— diciendo que no es tan así el panorama como lo ha pintado.

Precisamente, la acción del fundador de nuestro Partido, que encontró esta República dividida en algunas suertes de estancia, significó la colaboración, la construcción de caminos, para que la inmensa mayoría del país y de sus pobladores pudieran participar en la construcción de la producción nacional. Fué debido a su idealidad, a su esfuerzo y a su lucha, que apareció en el país, por primera vez, la autonomización del Estado, los organismos industriales, que apareció por primera vez la división de la economía, que apareció, por primera vez, la división del comercio exterior, y el impulso del esfuerzo industrial. Y esto no es de ahora, señor Presidente. Está todo jalonado, desde que aparece por primera vez el Banco de la República y, por primera vez, se reinvindica el derecho a gobernar la economía y la moneda por todos los escalones intermedios a lo largo de nuestra historia. Adjudique los resultados a la UTE, adjudíquelos a la ANCAP, adjudíquelos a la OSE, adjudíquelos a todas las otras grandes empresas industriales que, esas sí, multiplicaron ciertamente el esfuerzo industrial del país, permitiendo que los uruguayos, con sus brazos, contribuyeran al esfuerzo económico de la República.

Pero, además, —y en materia de la tierra, señor Ministro— si bien es cierto que nuestro Partido no ha podido lograr su deseo de terminar con el latifundio como freno al desarrollo del país, no es menos cierto que el mismo ha hecho cosas muy importantes. Fundó, en el año 1948, el Instituto de Colonización; hay más de 300.000 hectáreas compradas, expropiadas, por distintos precios, pagados debidamente a sus propietarios que están divididas, en las cuales hoy se encuentran trabajando más de 10.000 productores en el país. Ha sido un camino claro, eficaz, fecundo, que anduvo, que se realizó, y que se paró, precisamente, en el primer gobierno nacionalista.

Pero, además, señor Ministro, se dividió la tierra por la acción de presencia del Estado a través de una política agrícola que se hundió con el gobierno nacionalista.

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien.

SEÑOR COLLAZO. — La política triguera, la política del lino, la política del maíz, la política de precios oficiales que aseguraban al productor el justo precio de su trabajo, la política de subsidios, que entregaba en la puerta de cada chacra y de cada establecimiento, al productor, la nafta barata, el abono barato, la semilla barata, el tractor barato, permitió que los hombres cuyo único destino era ser peón, o, a lo sumo, medianero, pudieran, con su esfuerzo, y su tesón, en la seguridad de que el Estado los respaldaba, ascender, en la escala social, progresar en la escala de la sociedad, y transformarse, primero en arrendatarios y hoy en pequeños y medianos productores sobre cuyo esfuerzo descanza la verdadera grandeza de la vida económica del país.

Y a estos pequeños y medianos productores, señor Ministro, es a los que queremos defender, porque sabemos que está muerto cuando votamos leyes como las que sancionamos anoche en eta Sala, tratando de darle los préstamos que les permita salir de la asfixia financiera en que viven, y en que han sido sumidos por las orientaciones, la política y la idealidad del ex Ministro de Ganadería y Agricultura, al cual el actual titular de la cartera, en esta Sala, ha citado poco menos que como el numen inspirador de toda su mentalidad puesta al servicio de la lucha contra el latifundio.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En cuanto a que yo cito a alguien como numen inspirador de mi pensamiento, debo decirle al señor senador, que él puede estar habituado a actuar de ese modo; yo, no. Mi pensamiento se inspira en el mío.

Yo digo que si lo que nosotros aplicamos son aspirinas, yo puedo demostrar —y voy a hacerlo— cómo el Partido del señor senador aplicó durante noventa años, lo que era "agua de las carmelitas". A pesar de todas las afirmaciones que en contrario se hagan, yo puedo traer cifras, —y las voy a traer— y vamos a hablar, así, de los tractores baratos, pero de los tractores baratos...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Vamos a no hablar juntos, señor senador, ahora, y después nos ocupamos de eso. Yo creo que es mucho más cómodo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pero permítanos, señor Ministro: yo...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No le permito. No creo...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Hay mil establecimientos menos que cinco años atrás.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Vamos a hablar de los tractores baratos, pero de los tractores baratos que no había; vamos a hablar de las cifras de importación de esos tractores.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Como no!

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Vamos a hablar del comercio exterior, vamos a hablar de muchas cosas, si con ello le hago el gusto al señor senador. Pero, primero, vamos a hablar de las detracciones a la lana que creo es la manera de ordenar las cosas.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor senador: yo sé, y el Senado lo sabe, también, qué es lo que va a decir. Nos va a hacer la apología de la reforma agraria cubana y no nos va a convencer. Entonces, ¿a qué, señor senador?

SEÑOR REYES DAGLIO. — Interesa señalar quienes son los ladrones de Cuba. Entonces, si me permite, señor Ministro, solamente dos palabras.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, señor senador, no lo tome así, no vale la pena. Si llegamos a la política internacional, entonces sí que no salimos más de aquí. No lo tome como una descortesía, señor senador. Pero supongo que de este tema hablará usted todos los días en el Senado y en otros lados. ¿Por qué vamos a hacerlo aquí, justamente hoy, que tenemos que hablar de las detracciones a la lana?

(Interrupciones, Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Entre los temas para los que se llamó a Sala a los señores Ministros, no figura el que promovió el señor senador comunista.

Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: entiendo que debe ser un objetivo fundamental el de la eliminación de las detracciones, habida cuenta, desde luego, —no tengo por qué ocultarlo— la necesidad de que el régimen que le sustituya, rinda, antes de suprimir el anterior, porque las dificultades del erario público no permiten quedarnos en nada, sin esto que significa una gran masa de ingresos para el Estado, máxime cuando gran parte de ellos se invierte en objetivos fundamentales de recuperación agropecuaria, y, con eficacia, y habida cuenta, también, de las dificultades, que, para una reforma de esta naturaleza, plantea nuestro régimen constitucional, en cuanto confiándole a los gobiernos departamentales, los impuestos sobre la tierra, no sé si impide, pero por lo menos dificulta, en gran medida, ejercer una política de impuestos que se base en la real capacidad personal, en la real capacidad contributiva personal.

Además, no debemos olvidar, tampoco, que las detracciones, en algunos casos, juegan otro papel, que es el de permitir la subsistencia de algunos procesos industriales en el país. Cuando el señor senador hablaba, hace unos momentos, del precio del lino, yo pensaba que el ejemplo, evidentemente, lo había buscado mal, porque el lino fue sometido, durante largos años, en este país, a un régimen —no era de detracciones, porque no regía, pero sí similar, ya que era de confiscación total del producto a través de la vía de las diferencias de cambio— aplicado para mantener una industria aceitera que, además, en gran medida, no respondía a auténticos intereses nacionales.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite señor Ministro? Ahora, compramos aceite español.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Cómo, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Que ahora, de acuerdo con la política del Partido Nacional, y que propone el señor Ministro de Hacienda, traemos maíz de Norte América, traemos trigo de Norte América, compramos trabajo de todo el mundo menos del nuestro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo oí, también, al señor Ministro de Hacienda. Si hubiera dicho lo que el señor senador manifiesta, hubiera sido yo el primero en sentar mi más radical y absoluta discrepancia con sus afirmaciones. Creo, como dijo el señor senador Batlle que sería un crimen utilizar la Ley 480 para conspirar contra los productores nacionales, para impedir el desarrollo de cosas fundamentales para el [illegible] de la riqueza nacional. Pero, traer lo que el país [illegible], lo que no va a producir en mucho tiempo o [illegible] no va a producir nunca, con eficiencia, traer tabaco, algodón, en la medida en que nos podemos abastecer, nos parece muy bien y por eso me parece por lo menos excesiva la calificación de crimen que se hace a una iniciativa que no fue del Partido Nacional, que fue del Partido Colorado en el gobierno que integraba el señor senador Batlle Berres, a te poco menos que calificaba de criminales a los cómplices en tremendo atentado contra la propiedad del país.

SEÑOR BATLLE BERRES. — La ley sólo fue utilizada, señor Ministro para el tabaco y para el algodón.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En alguna emergencia se trajo trigo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Bajo nuestro gobierno no, señor Ministro, porque había "sur plus".

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Y fíjese que nadie podría reprocharle al Partido Nacional el haber traído trigo al país por esa vía en momentos en que se vivía la catástrofe de las inundaciones, porque no se podrá decir que ello también fue culpa de los pícaros blancos, que ellos fueron responsables de que haya ocurrido en nuestro país uno de los más grandes desastres climáticos que registra la historia.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Las aprovecharon cuatro años.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Volviendo, o comenzando con el tema concreto de las detracciones, quiero decir, señor Presidente, que tengo el gran temor de no haber sido comprendido. Desde el primer instante en que las detracciones se fijaron, a pesar de todos los esfuerzos denodados que hicimos para afirmar una política muy clara —reitero hoy lo que desde el día 28 de mayo dije en el Consejo Nacional de Gobierno, que tuve oportunidad de expresar diariamente— y en forma ininterrumpida en la prensa, en la radio y en todas las reuniones de productores a que me tocó asistir— expresamos que las detracciones fueron fijadas para el período intermedio. No son las que van a regir en la comercialización de la próxima zafra o de la próxima cosecha, en primer lugar, porque ello deriva de la propia naturaleza de las cosas. Siempre se fijan las detracciones antes de comenzar la zafra, la cosecha. En la vida del país no ha habido un sólo ejemplo en que se haya fijado con tanta antelación. Es más, creo que en circunstancias normales es totalmente perjudicial fijarlas con excesiva antelación.

Pero además de estas consideraciones de carácter general que, repito, están en la naturaleza de las cosas, en la historia del país no existe un sólo decreto que diga que alguna detracción es sólo para una zafra o una cosecha. La propia ley ordena fijar la detracción en relación con las contingencias del mercado internacional, de la cotización de la moneda, de los precios internos y ni una sola vez se ha dicho en esa forma, que era innecesario decirlo.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me perdona, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Mire, señor senador: ya sé lo que me va a decir, porque me lo dijo el otro día y yo se lo voy acontestar.

SEÑOR BRAUSE. — Lo dijo el señor Ministro de Hacienda para el trigo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Eso tiene su explicación racional, porque era un caso muy especial.

SEÑOR BRAUSE. — La afirmación categórica.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA AGRICULTURA. — No haga ese gesto, señor senador, porque no queda en la versión, y no quiere decir nada. A los argumentos se oponen argumentos.

La afirmación categórica del señor Ministro de Hacienda es que nunca se hizo una declaración expresa —estoy en el 28 de mayo— de que las detracciones rigen para un determinado período. Creo que ésto, reiterado hoy una vez más, puede llevar tranquilidad a quienes teman que haya habido aquí el objetivo de confiscar las utilidades de los productores. Creo que este objetivo sería altamente suicida. Pero hablaremos de ésto más extensamente cuando analicemos cada rubro específico y, entonces voy a demostrar cómo, para cada uno de ellos, se volvió a hacer la aseveración.

¿En qué época se fijaban las detracciones en este país?

Yo tengo aquí las 3 listas de los decretos que se han aplicado. La detracción para las lanas, que es el eje fundamental, fue establecida el 22 de diciembre de 1959; el 26 de agosto, en el año 1960, modificada luego el 29 de diciembre del mismo año; luego, nuevamente, el 29 de agosto de 1961. Y entonces, yo pregunto: ¿por qué, qué circunstancias nuevas militaban para que este año se alterara totalmente la conducta y se estableciera un régimen absolutamente diverso y con tanta antelación, cuando ni siquiera teníamos datos imprescindibles para fijar la detracción con tanta antelación, cuando el precio internacional de la [illegible] bien al [illegible] [illegible] los remates [illegible] todos sabemos que estos precios [illegible] de estabilización [illegible]

mente algunos años, pero que, normalmente, suben con respecto a los precios de apertura?

Confieso que en mi ánimo pesó una consideración que es muy importante: el temor de que si fijábamos con demasiada antelación esa cifra, quizás fuera demasiado alta y le estuviéramos haciendo daño al propio productor, y que su beneficio estaba en que se esperara un poco más, para tener más antecedentes, más elementos de juicio en la mano, para una aplicación adecuada.

Afirmamos en el Consejo Nacional de Gobierno que estas detracciones eran sólo al exclusivo efecto de cubrir esta etapa de transición en que no se había comercializado la lana. pero dijimos, también, que esta detracción iba a ser bajada porque entendíamos que, si bien no es verdad que la producción se incentiva en precios solamente, porque muchas veces el precio desmesurado puede tener consecuencias contrarias, y puede producir una involución puede contribuir, también, a acrecentar la concentración de la propiedad, disminuyendo la intensidad de los cultivos

Sin embargo, nadie puede desconocer que, en el momento que vive la campaña, es absolutamente imprescindible tonificar, desde luego, los créditos, fortaleciendo todo lo demás, pero, además, tonificar por la vía del precio. Así le aseguramos al país que las detracciones se fijarán, en su oportunidad—y en forma tal, que permitirá niveles de retribución razonable a los productores. ¿Cuándo se va a fijar y a qué nivel se van a fijar? El Senado comprenderá que el Ministro no lo puede decir, porque sería un irresponsable si lo hiciera y no solamente eso, sino aún en el caso de que diera datos que pudieran permitir deducciones acerca de cuándo, cómo y a qué nivel se van a fijar, porque la esencia de estas cosas se las reserva para él.

Vamos a hablar de cada una de las detracciones en particular

Vamos a comenzar por el trigo.

El Consejo Nacional de Gobierno se reunió el día 28 de mayo y se llevó el decreto de fijación de las detracciones, que establecía una detracción para el trigo que era realmente confiscatoria para los productores, porque dejaba para ellos el precio actual. Este, que era el criterio general, no había, realmente, derecho a aplicarlo al trigo. ¿Por qué? Porque hicimos una indagación: en el Banco de la República se nos informó que aquella parte de la cosecha triguera que se había financiado a través del Banco, estaba distribuída en la proporción aproximada de dos terceras partes directamente en poder de los productores o el productor todavía seguía conectado a ella a través de la eventual fijación del precio y una tercera parte, solamente; en manos de la industria o de la exportación, fundamentalmente.

En cuanto al trigo que no estaba conectado al Banco, la parte de los productores era menor, pero, de cualquier modo, en el cálculo más pesimista, había que llegar a la conclusión de que más de la mitad del trigo de la cosecha anterior todavía estaba en manos de los productores.

En esas condiciones, parece evidente que ese afán de lograr que el intermediario no obtuviera beneficios de la devaluación monetaria, tenía que ceder ante la necesidad de retribuir adecuadamente a los productores trigueros que lo estaban comercializando...

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En seguida, señor senador ...a niveles muy bajos de $ 55.00 y en algunos casos —no he confirmado el dato, pero lo proporcionó el señor Diputado Acosta y Lara en la Comisión de Ganadería de la Cámara— había habido operaciones que él dijo de $ 37.00, si no recuerdo mal.

Con mucho gusto: señor senador le concedo la interrupción.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Ministro se está refiriendo a datos de institutos oficiales, etc., pero parecería que la realidad es muy distinta. En el dato que otorga el Banco de la República con respecto a que los agricultores que estaban ligados al Banco representan las dos terceras partes de la cosecha general de trigo, no entendí bien la explicación que da el señor Ministro. Las dos terceras partes ¿de qué?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Quiere decir que de aquel trigo cuyo precio subía en la medida en que bajaba la detracción, de aquel trigo que faltaba comercializar, de ese trigo, no consumido, que no se había exportado aún, de ese trigo, había, en el volumen total, más de la mitad en el cual la elevación del precio iba a ir a los bolsillos de los productores.

SEÑOR UBILLOS. — Creo que a esta altura del año ni el 5 o|o de los productores sean capaces de mantener el trigo en sus manos. Es el momento en que los productores tienen la mayor demanda dineraria; están terminando, prácticamente, la nueva siembra y no hay dinero ya que les alcance. Ya casi en febrero no quedaba un productor con un grano de trigo. Es probable que algunos depositantes por créditos de habilitación, con depósitos en el Banco de la República o graneros oficiales, hubieran aprovechado el otorgamiento de créditos por parte del Banco, que se da únicamente en galpones particulares u oficiales.

Por eso, señor Ministro, le preguntaba, qué tonelaje y qué cantidad de agricultores tenían ese trigo en los graneros oficiales, porque si tiene las cifras, deben ser ínfimas.

No me convence el porcentaje que da en cuanto a las dos terceras partes de los agricultores, que no he entendido bien y no sé lo que eso representa.

Lo que la realidad nacional está diciendo, es otra cosa. Todo el mundo tuvo que vender su trigo porque esperó a marzo, porque esperó la integración del nuevo gobierno, esperó conocer la nueva política económica, esperó conocer las detracciones, esperó conocer la nueva política en materia triguera, esperó marzo, esperó abril, y tuvo que vender. Cuando llegó mayo, no creo que quedara ningún agricultor con trigo en su poder.

Muchas veces, tuvimos que callar este tema. Lo he dicho en la Cámara y lo he dicho en el Senado cuando se trató la ley de préstamo de semillas de trigo: soy sembrador de trigo y, desgraciadamente, hace muchos años que prácticamente tengo los labios sellados en esta materia.

No me gusta hablar de trigo porque deseo estar alejado de cualquier implicancia en la que se podría caer cuando entramos en tema de precios y de detracciones. Pero lo evidente es que, no teniendo un grano de trigo en el momento actual, ni habiéndolo tenido cuando se fijaron las detracciones, estoy en libertad absoluta para hablar, y, conocedor, como creo que soy, del problema de los agricultores, y conocedor, como creo que soy, del problema triguero puedo asegurarle al señor Ministro que está totalmente equivocado con esas referencias y que aún siendo datos oficiales del Banco de la República, si da cifras, en materia de cantidad de agricultores y de tonelaje de trigo, éstas tendrán que ser muy ínfimas.

Nosotros, conocemos la capacidad de los graneros oficiales, conocemos la capacidad de los galpones particulares en el país, y el Banco de la República no adelantó un peso que no fuera en galpones particulares u oficiales.

Se hicieron las más diversas gestiones. Todos los agricultores, prácticamente el país, se movilizaron. A través del señor Gari —y hago justicia en este aspecto— en determinado momento, el Banco de la República dió la sensación de que estaba dispuesto a adelantar el 80 o|o del precio del trigo a los agricultores que lo tuvieran depositado en barracas; pero inmediatamente que se hicieron las solicitudes en el Banco, (y eso está muy bien documentado) solicitudes que se hicieron en todo el país de agricultores con trigo depositado en barracas, el Banco, por intermedio de una circular manifestó que no estaba dispuesto a adelantar ni un centésimo a ningún agricultor que no tuviera el trigo en galpones particulares o en graneros oficiales.

¿Qué agricultor puede tener galpones particulares para tener su trigo? ¿Qué agricultor endeudado, que le está debiendo casi toda su cosecha a los barraqueros, puede tener su trigo en galpones particulares? Solamente algún potentado, puede tener galpones para guardar su cosecha. Y, ¿los graneros oficiales? Ya conocemos la capacidad de la República en ese sentido.

Por eso le preguntaba al señor Ministro que, si tiene cifras, nos diga qué tonelaje puede haber depositado en graneros oficiales y particulares para ver los pocos y muy raros beneficios que prestó el Banco de la República en esta materia.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No tengo aquí las cifras. Voy a solicitarlas para ver si el Banco de la República nos las puede enviar en tiempo.

SEÑOR UBILLOS. — Deben ser muy reducidas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No quiero opinar sobre cifras que no conozco.

Digo que el Miniterio simplemente creyó cumplir con su deber pidiendo la información a la institución oficial.

SEÑOR UBILLOS. — El trigo está en manos de los millonarios barraqueros y especuladores.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Entonces el argumento es a favor mío porque si esto es así, ¿por qué protestar por el primer decreto? Estaba fantástico. El señor senador, entonces, es partidario de la detracción bien elevada. Es lo que surge de sus palabras. Si está todo en manos de los especuladores, entonces ¿por qué decir que hay que rebajar la detracción para proteger a los productores? Aunque fueran pocos, parecía tan evidente, que en un momento en que

fuera necesario incentivar la producción de trigo, no había que mostrarle promesas a los productores, sino la percepción de una retribución, cobrar, efectivamente, una cifra del orden de los $ 70.00 que fue la que fijamos en aquella oportunidad. Parecía tan evidente, que aunque tenía razón el señor senador y aunque hubiera sido un porcentaje mucho más pequeño el que estaba en manos de los productores, aun así no hubiera corrido el riesgo [illegible] la detracción porque el país necesitaba que los productores vieran una detracción baja a efectos de fa[illegible] la plantación de trigo para la próxima cosecha.

[illegible] si es verdad lo que dice el señor senador [illegible] nio conduce, automáticamente, a la [illegible] que los productores no tenían el trigo y estaba [illegible] en manos de los especuladores, lo que debe reprocí[illegible] no es el primer decreto sobre detracción de trigo, [illegible] el segundo que baja la detracción para subir el [illegible] del trigo en plaza. Porque si es así, si son exactos los datos del señor senador, entonces, lo único que hacía, bajando la detracción del trigo, era "nutrir" los bolsillos de los especuladores. La palabra no la uso yo, la usa [illegible] el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — No hemos entrado a discutir el fondo de las detracciones, señor Presidente. Está confundido el señor Ministro con la observación que me ha formulado.

[illegible] discutir el monto de las detracciones [illegible] del trigo, lino, maíz, lana, etc., discutiremos, en [illegible], el fondo del asunto, y el concepto y criterio [illegible] a las detracciones, a la aplicación de la misma, al monto y a sus fines.

El señor Ministro estaba dando una cifra, un dato, una [illegible] de que el trigo estaba en manos de los productores según los datos del Banco de la República. Yo [illegible] a los datos oficiales, pero lo que hago es enmendarle la plana. [illegible] en los datos del Banco de la República [illegible] porque creo que son cifras exiguas. [illegible] es una observación al pasar. Yo no he criticado todavía al señor Ministro, ni al primero, ni al segundo decreto. Le critico todos los decretos y todos los cambios que se están haciendo al cambio de cada semana, porque ya no sabemos en qué país vivimos, ni a qué precio tenemos que vender, ni a qué precio tenemos que comprar. [illegible] se le podrá criticar al señor Ministro. Lo que queremos es una orientación de gobierno firme y definido. Eso es lo que tenemos que fijar en el Senado esta noche. Es muy probable que estemos de acuerdo; es muy probable que no, es lo más seguro. Pero de cualquier manera, no hemos entrado a discutir el fondo del asunto, ni el primer decreto de detracciones, ni el segundo. Ya vamos a hablar de todo eso, pero el señor Ministro estaba diciendo que el trigo está en manos de los productores porque el Banco de la República dijo que las dos terceras partes estaba en manos de ellos. Le adelanto al señor Ministro que está equivocado.

[illegible] tengo ninguna estadística oficial ni creo que las [illegible] en este país, pero por el conocimiento que tengo de las zonas trigueras del país, puedo asegurar que en manos de los agricultores, a no ser muy potentados, en esta época del año, no puede quedar un sólo grano de trigo, porque lo que están precisando los agricultores es crédito, mucho más créditos para poder sembrar para la próxima cosecha.

De manera, señor Presidente, que la rectificación ha sido con respecto a un dato que todavía no ha podido aclarar, porque al final, cuando pudo aclararlo, dice que no tiene las cifras. Pues las cifras es lo que nos interesaba. Que nos interesa decir si el decreto está bien, —mucho o poco se sabe si no tiene cifras—, si no puede afirmar el señor Ministro si el trigo estaba en manos de los especuladores, y me atribuye a mi, como si hiciera un cargo. Lo hago si, porque soy responsable de mis dichos, en manos de los especuladores, porque cuando faltaba dinero muchos compraron tirog a precios bajos. Y esos eran especuladores, porque no compraban porque fueran molineros ni porque fueran barraqueros: aprovechaban la circonstancia de la falta de créditos y de esa falta de dinero para ahorcar a los pequeños productores que tenían que vender sus cosechas porque no tenían más remedio que hacerlo. Da manera que está en manos de especuladores, está en manos de molineros que se cansaron de decir que tenían trigo y harina para muchos meses. Lo sabía el Ministerio de Ganadería, y está en manos de los barraqueros porque son los únicos que están exportando trigo actualmente para el Brasil. Entonces lo que yo estoy corrigiendo es una cifra, un dato. Y si las detracciones fueron puestas, en el primero, en el segundo o en el tercero de los decretos, y de los que tendrán que venir todavía en base a quien tiene en su poder el producto, pues lo estoy rectificando al señor Ministro; le estoy pidiendo cifras y no me las ha podido dar. Es lo único que he hecho, corregir un dato. El entiende que estaba en manos de los productores, yo entiendo que no. Es lo único que hemos discutido hasta este momento. Después discutiremos el primer decreto, después discutiremos el segundo [illegible] después discutiremos si debió haber venido o no el decreto de detracciones.

No hemos entrado al fondo del asunto. Ya entraremos a [illegible] detalladamente cuando lo hagamos. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Quiero decir simplemente que el señor senador, dice que no doy cifras. Por lo menos doy una información del Banco de la República que el tampoco la da. Vamos a ver si podemos traer las cifras a Sala, no sé si se podrá obtenerlas en un plazo más o menos breve.

Pero digo que lo que me interesaba era el criterio inspirador, no creo que tenga tanta trascendencia el porcentaje exacto; creo, fundamentalmente, que la circunstancia de que la primera institución oficial de crédito del país informe al Ministerio de Ganadería que hay un elevado porcentaje de productores conectados todavía a su trigo, tiene que pesar en el ánimo del Ministro, a efectos de fijar las detracciones.

El señor senador dice que me corrigió la plana. Yo creo que me corrigió el [illegible]. Porque lo que interesa es el resultado.

(Interrupción del señor senador Ubillos)

—Si el señor senador [illegible] y desempeña la Cartera de Ganadería y Agricultura, supongo que en esa oportunidad traerá las cifras y no solamente los borradores. Yo, modestamente, vengo [illegible] con el borrador; pero, por ahora, entre la información [illegible] del Banco de la República y la [illegible] intuitiva del señor senador Ubillos, creo no haber hecho mal, [illegible], en informarme por la primera.

[illegible] vamos a [illegible], luego, cuando tengamos [illegible] que podemos [illegible] a tiempo, las cifras concretas.

(Interrupciones. Campana de orden)

—Digo entonces, señor Presidente, que el día 28 el Poder Ejecutivo dicta un decreto que a mi juicio, contenía detracciones desmesuradas para el trigo, decreto que no lleva mi firma como no la llevó ninguna de estos. Mi única intervención, hasta este instante es, simplemente, haber reclamado que la detracción se fijara en forma tal que asegurara a los productores, por la cosecha pasada, un precio nunca inferior a los 70 pesos, precio que ya me parece menos exiguo, que me parece ya no tan modesto como temía que fuera, si es exacta la información que nos da el señor senador de que el trigo está en manos de los especuladores. Temo mucho de no haber incurrido en el pecado de haber fijado aún la segunda detracción demasiado alta.

Digo entonces, que el 28 llega ese decreto al Consejo Nacional de Gobierno y al llegar el Ministro de Hacienda —tengo las actas aquí—, y no las leo porque creo que el señor Presidente del Senado no es muy partidario del procedimiento —creo que se encontraba enfermo, es notorio, ese día, manifiesta aquí, en este decreto que se me ha entregado en el Banco de la República, los cálculos, los datos, se fija una detracción para la cual no se han seguido mis intrucciones. Se ha aplicado, también aquí, el procedimiento de mantener los precios hasta entonces vigente. El Ministro de Ganadería, presente en Sala dice: ah no, en esas condiciones, no presto mi asentimiento. Este no es el criterio que se había establecido, porque se quería fijar una detracción que permitiera pagar al productor no menos de 70 pesos.

En esas condiciones, el Consejo resuelve que se apruebe el decreto porque tiene que salir hoy, pero pasado mañana, en sesión extraordinaria, se modifica la detracción para el trigo, y para cubrir la posibilidad de que en ese lapso de 48 horas pudieran producirse negocios de los que fueran víctimas productores que vendieron desconociendo los hechos, al precio anterior, se resuelve hacer pública la decisión del Poder Ejecutivo de fijar las detracciones en tal forma que asegure a los productores una retribución, para este trigo de la anterior cosecha, no menos a los 70 pesos.

Así se hace, hasta recuerdo y es curioso, lo siguiente: la sesión sigue con muchos otros temas, pero termina con la intervención de un señor Consejero que pregunta si se hará pública y el señor Presidente del Consejo reitera, y con estas palabras termina la sesión: Así se hará, y especialmente en lo del trigo con un eje de 70 pesos. Luego, 48 horas después, el decreto llega a conocimiento del Con-

sejo. Al llegar algunos señores integrantes del Cuerpo, tenían la misma inquietud del señor senador Ubillos y expresan. —y el Ministro también, me acota el Doctor Ferrer Serra—. No habrá algún procedimiento para evitar que este mayor precio vaya a nutrir las arcas de los especuladores, porque allí también se usó la misma expresión. Y el Consejo, por unanimidad, entendió que si existía algún procedimiento —aunque yo también recuerdo que en esa oportunidad manifesté que me parecía difícil, prácticamente es imposible seguirle la pista al trigo— se buscaría.

Nos pusimos en contacto con el Banco de la República y este nos informó que, lamentablemente, no había ninguna forma de discriminar y que, por lo tanto, la elección era muy sencilla: o el trigo subía para todo el mundo o no subía para nadie. Y en virtud de esa declaración, se resolvió lo que se resolvió, es decir, se dicta el decreto fijando las detracciones del trigo en forma tal que, efectivamente, han permitido pagar a los productores, muchos o pocos que conservan el trigo en su poder, pero pagando a los productores un valor que oscila en los 70 pesos, decreto éste que fue votado por la unanimidad de los integrantes del Consejo.

SEÑOR BRUNO. — Una pregunta informativa señor Ministro. ¿El señor Ministro cree que el precio de 70 pesos es remunerador?

SEÑOR BRAUSE. — Me permite, señor Ministro.

No tiene ninguna picardía mi pregunta, es solamente a título informativo.

Cuando se dicta el segundo decreto de fecha 6 de junio aquí en el Senado se había hablado de eso el día anterior y usted refirió a que se había resuelto publicar. ¿Esa publicación salió a la prensa? No la hemos visto por ningún lado y eso que seguimos de cerca todo lo del trigo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Así es, todavía recuerdo que finalizada la sesión del Consejo permanecí en la Casa de Gobierno para redactar personalmente el texto de la declaración porque se le dió el carácter de declaración del Cuerpo, y este texto fue distribuído, como todas las informaciones del Consejo, en el comunicado oficial que terminada la sesión se expide.

No lo dude el señor senador porque es así.

SEÑOR BRAUSE. — ¿La tiene el señor Ministro? No es que dude de su palabra pero no la vimos por ningún lado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sin embargo, así fue.

SEÑOR BRAUSE. — No lo dudo señor Ministro aunque tuvo una vacilación cuando me contestó.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Mi vacilación radicaba, únicamente en saber si era una parte de la información, o si había —cosa que me acotó con razón el señor Subsecretario—, algo más. Debo decir que era una declaración hecha por el Cuerpo, que éste resolvió aprobar y dar a publicidad.

Le concedo la interrupción al señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Quería hacerle una pregunta al señor Ministro, que entiendo ya ha contestado posteriormente a haberle pedido la interrupción. Pero, de cualquier manera, quiero saber si la he interpretado debidamente.

El señor Ministro ha expresado que tiene informaciones en el sentido de que la mitad del trigo estaba en manos de los productores.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Según las informaciones de nuestras Regionales, en los lugares de acopio había trigo aún con el precio a fijar. Quiere decir que este trigo también debía computarse dentro de la cuota que el productor tenía interés en el sentido de que su precio fuera elevado.

SEÑOR BORDABERRY. — Entiendo que el señor Ministro me ha contestado la pregunta, pero, mi inquietud era la siguiente: el señor Ministro afirmó que, en términos generales, la mitad del trigo estaba en manos de los productores. Yo quiero preguntarle si conoce donde estaba la otra mitad porque según he interpretado de sus palabras, de la información del Banco de la República, resulta poco menos que imposible saber donde estaba esa otra mitad, es decir, la parte que había sido consumida o estaba en manos de los acopiadores.

El señor Ministro me lo contestó en esa forma, sin yo preguntárselo pero quiero confirmar si esa conclusión es correcta.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor senador.

Quiero referirme, también, a algo que me parece importante dentro de este capítulo.

El señor senador Ubillos dice que lo que necesitaban los productores era, fundamentalmente, créditos para la próxima cosecha. A este respecto debo manifestar que en toda esa emergencia el sector político que en estos momentos detenta la mayoría del Poder Ejecutivo no tenía ningún representante en el Directorio del Banco de la República.

Como es bien sabido ocupa el Ministerio del Interior, uno de los integrantes del anterior Directorio del Banco de la República, de modo que en todo ese proceso, originado en los primeros días de constituído el nuevo gobierno, no había ningún representante de las fuerzas políticas que triunfaron dentro del Lema Partido Nacional en el Directorio del Banco de la República, que había quedado reducido a cuatro integrantes.

En consecuencia, señor Presidente, no puede existir ni el atomo de la más mínima responsabilidad en la existencia de una presunta política de restricción de créditos a los productores, por parte del Poder Ejecutivo.

SEÑOR UBILLOS — ¿Me permite, señor Ministro?

Parecería que el señor Ministro quiere dejar sentado responsabilidades respecto de sectores políticos. En tal sentido voy a decir que si alguna responsabilidad cabe en la situación actual del país, la tiene su sector político, que bastante demoró la aprobación de la Ley de Redescuentos, que nosotros proyectamos en 1.200 o 1.300 millones de pesos en el año anterior, para incentivar la producción y el trabajo. El sector del señor Ministro no hizo nada má que poner trabas a ese proyecto, a tal extremo que el mismo no produjo ningún efecto. El Banco de la República, con las limitaciones puestas por el propio señor Ministro, no pudo dar los créditos necesarios a la producción.

Ya que estamos deslindando responsabilidades, como se dice que estamos en la "acción verdad", o como se llame esta interpelación, vamos a decir todas las verdades, y diremos muchas más todavía.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Al tema de las eventuales acusaciones y responsabilidades no me lleva nadie. No estoy dispuesto a entrar en él.

SEÑOR UBILLOS — Ya entró.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Simplemente digo en qué no tengo responsabilidad, porque para dirimir mi responsabilidad se me trajo aquí. Lo menos que puedo pretender es decir: en esto no tengo la culpa. ¿De quién es la culpa? No he dicho de quién es, ni lo diré, porque si en una emergencia es absolutamente necesario mirar hacia adelante y no hacia atrás es en ésta.

Podría recordarle al señor senador Ubillos que cuando yo era miembro informante de los planes de Obras Públicas, y los tenía que defender en la Cámara, en el período anterior no lo hacía contra el partido adversario sino contra el propio señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS — Los voté todos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Pero en estas cosas creo que no hay que insistir; creo que lo que interesa es saber si lo que se hizo está bien o mal, y mirar hacia adelante. Tengo la certidumbre de que de mi no va a salir una sola palabra que implique señalar la responsabilidad de mi Partido, que es la mía, porque yo fuí integrante de ese sector, conjuntamente con el señor senador Ubillos, que dibujó una política que buena o mala, fue la política del Partido Nacional.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ya vamos logrando algo; estamos de acuerdo en una cosa con el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Y debe estar de acuerdo el señor Ministro en que cuando yo no votaba los planes de Obras Públicas lo hacía porque quería que fueran más amplios de lo que se proyectaban; y pude conseguir que, por lo menos, muy pronto se pasará por el puente del río Negro, de la cual estoy muy orgulloso.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Vamos a no hacer recordar.

(Hilaridad).

Creo que estaba hablando de las detracciones del trigo...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Parece que el señor Ministro quiere trabajar sin memoria, porque dice: vamos a no hacerme acordar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Hay detalles que no interesan para ésto que es muy grande e importante. No soy hombre de moverme con pequeñeces; creo que hay que poner el acento en las cosas trascendentes, y además, tengo el deber —y lo digo explícitamente— de decir toda mi verdad, duela a quien duela, pero simultáneamente no debo decir, innecesariamente, co-

sas que puedan ahondar las divisiones dentro de mi partido político, porque entiendo que este país necesita un gobierno coherente, y el mejor servicio que podemos hacerle a la República es darle un gran Partido Nacional unido y vigoroso lo mismo que un gran Partido Colorado, unido y vigoroso. Pienso que la estabilidad de nuestra democracia depende de que tengamos estas dos grandes fuerzas cívicas enfrentándose, pero con la mayor unidad posible dentro de sus filas.

No lo digo —lo saben muy bien los señores senadores— para conservar mi Cartera. No me importa absolutamente nada, y estoy dispuesto a dejarla mañana, o el día que discrepe con cualquier solución del Poder Ejecutivo. Pero tampoco estoy dispuesto a echar leña a la hoguera y contribuir a avivar las escisiones del Partido Nacional, que no solo le hacen mal a este partido, sino también al país.

SEÑOR SEGOVIA. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Continúo, señor Presidente.

Estamos en que termina la sesión del día 30 en esas condiciones. Se hace pública la decisión del Poder Ejecutivo de fijar un tono de precio de $ 70.00, y luego, cumpliendo esa promesa, lo fijamos en forma tal que, evidentemente, los cálculos técnicos resultaron apropiados, porque ese fue el tono de los precios en plaza.

En estos momentos recuerdo que no le he contestado una pregunta del señor senador Bruno. Me preguntó si yo entiendo que el precio de $ 70.00 es remunerador para el productor, y yo le afirmo categóricamente que no. Nadie puede pretender que en la actual circunstancia nacional pueda plantarse trigo asegurándole a los productores únicamente un precio de $ 70.00. Creo que hay que asegurarles más.

En tal sentido, el propio decreto del Poder Ejecutivo dice expresamente —y redactamos esa cláusula deliberadamente y con la mayor precisión posible— que el Poder Ejecutivo se moverá con todos los instrumentos legales a su alcance —no será ésta la traducción textual, pero el concepto sí es estricto— en forma de permitir que el precio sea remunerador. Y aquí hay una alocución que me reprochaba el señor senador Guadalupe.

No es problema de permitir o no, es simplemente un giro de lenguaje. Digamos asegurar, que es más tranquilizador, precios más remuneradores que estos. ¿Por qué no dijimos un precio concreto? Porque no podíamos hacerlo. El Poder Ejecutivo, por vía de la fijación de las detracciones, tiene a su alcance únicamente este tipo de medidas, y si estuvimos trabajando con un precio internacional de 64 dólares 50 la tonelada, si ese precio, por la incidencia de algunos factores internos de competencia que actuaban en forma no muy coincidente con el interés del país, tendía a abatirse, el margen de 18.50 daba para muy poca cosa más, siempre que el precio internacional llegara a bajar. De modo que era preferible, por razones elementales de seriedad gubernativa, no prometer una cifra que no se sabía si se podía cumplir.

Pero si me preguntan si estimaba que ese precio del trigo era remunerador digo que, naturalmente, no; tenía que estar por encima de $ 85.

SEÑOR BRUNO. — ... por qué no se ha fijado?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Por qué no se ha fijado? Porque puede fijarlo solamente la ley; porque en esto el Poder Ejecutivo no tiene nada que ver. La ley puede fijar un precio mínimo al trigo, pero el Poder Administrador no. Y no solamente no puede hacerlo el Poder Administrador, sino nosotros, —y cuando digo nosotros no me refiero únicamente a mi sector, sino a todo el Partido Nacional— hemos sostenido, unánimemente y fervorosamente, que no se debe fijar. Entonces, no es cuestión de pedirle al Partido ahora lo que antes no se quería que se hiciera.

No me ato a fórmulas, no creo que frente a los hechos económicos tengamos que encasillarnos en cosas que no comprometen principios sino modos operativos. Si una emergencia nacional, en determinado momento, nos obliga a fijar precios para el trigo, fijaremos precio para el trigo, ¿por qué no? Lo que sí entiendo es que la política tradicional de mi Partido era no fijarlo. El Partido sostenía categóricamente que no debía fijarlo porque entendía que así defendía el interés de los productores, y quizá tenía razón, porque la historia decía que, cada vez que el Estado intervenía y se ponía a fijar precios lo único que hacía era quedarse con la mitad de las producciones de los agricultores y ganaderos del país.

Entonces, creo que contesté la pregunta de por qué no fijamos precio. No fijamos, porque la ley no nos permitía fijar.

SEÑOR BRUNO. — Confieso que no me satisface, porque los precios mínimos eran, generalmente, lo reconozco, el aliciente, si así se puede expresar, para el plantador de trigo y la fijación que ha hecho el Poder Ejecutivo con las detracciones, de $ 70, tiene que convenir conmigo el señor Ministro que no tiene ningún aliciente para el plantador.

Ese es el error.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — lo que no entiendo es un problema de almanaque. Lo que no entiendo es por qué deja de ser remunerador, $ 70 después del 1.o de marzo si desde que se empezó a recoger el trigo hasta el 1.o de marzo, en que este Poder Ejecutivo no había asumido su cargo, 50 y tantos pesos era un precio remunerador. Porque los costos son para el trigo anterior; no estamos hablando del trigo futuro. Hablamos del trigo que tenemos y se está vendiendo y, además, —no lo digo yo sino que lo dice el señor senador Ubillos— ya se vendió y lo tienen los especuladores.

SEÑOR BRUNO. — He hablado, desde el primer momento, de los plantadores de trigo. No he hablado de los especuladores, que no me parecen fieras tampoco. En este país, en nuestra organización, no se puede hablar así de los especuladores, como si fueran bestias negras que caen al ruedo y todos quieren matar. No es así, es injusto. Hay que defender al productor rural, pero de otra manera, teniendo en cuenta, fundamentalmente al plantador de trigo, sin despreciar a otras personas que están en el negocio, en la comercialización, sobre todo en un país donde no hay circulantes. Nosotros no podemos despreciar ni menospreciar al especulador. Esto es lo que pasa en este momento. He dicho esto a cuenta de mayor cantidad. De los especuladores no se puede hablar así, porque se trata de empresas que tienen sus fines, y si ganan de más, hay muchos medios en este país para evitar ganancias excesivas.

SEÑORA ROBALLO — ¿Y el lunes negro de que usted habló?

SEÑOR BRUNO — Y vuelvo a hablar, si quiere tratarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Así que no hay que menospreciar a los especuladores?

SEÑOR BRUNO — El especulador entra en el giro comercial y no se le puede tratar como a una bestia ni a un leproso. Es también un hombre de trabajo que emplea su capital. Pero en ningún momento me he referido a los especuladores o agiotistas propiamente dichos. Hablé siempre, señor Ministro, de los plantadores y mis preguntas se basan sobre la situación de ellos, pero como giran siempre sobre los especuladores, digo que la especulación es otra cosa. Yo defiendo, primero, al plantador, al productor rural y luego también estoy en defensa de aquel que utiliza su capital y que le da apoyo a la producción. No me refiero al gran capitalista, sino al comerciante de granos, al pequeño comerciante que también presta su apoyo importante.

SEÑOR REYES DAGLIO — Incluído Bunge y Born.

SEÑOR BRUNO — No lo incluyo, pero hay otros que no son Bunge y Born y que también se aprovechan del trabajo ajeno.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Vengo a descubrir que estoy de acuerdo con el señor senador Bruno, con dos divergencias, que no lo son tanto. Una deriva de un problema de fecha y otra deriva de un problema adicional. El señor senador habla de que no se puede estar contra los especuladores; él se quiere referir a los intermediarios, porque tanto él como yo estaremos siempre contra los intermediarios que sean especuladores. Hecha esta precisión, la paz vuelve a Varsovia. En esto no hay discrepancia.

El otro problema era la fecha. Sigo sin entender por qué el señor senador habla ya de los plantadores, cuando si algún esfuerzo denodado estoy haciendo desde que me senté aquí, hace ya hora y media, es para demostrar que esto no tiene nada que ver con los plantadores. Los decretos son para esta zafra y, además, éstos tienen una especialidad novedosa, que le llamaba la atención al señor senador Brause de que, por primera vez en un decreto se dice expresamente que se va a bajar pronto, que se va a asegurar un precio remunerador.

SEÑOR BRAUSE — Me aludió señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Lo aludí al pasar, señor senador; mire que no lo aludo más

(Hilaridad)

SEÑOR BRAUSE — El concepto, en cuanto a la cita, es erróneo. Lo que me asombra es la afirmación de que nunca se había hecho tal cosa en materia de detracciones. Le dije que ustedes mismos acaban de hacer una en materia de trigo, determinando que se va a fijar precios superiores, etc. Ese fue el sentido de aquella interrupción, que no tiene mayor importancia.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Si lo examino en la escuela lo [illegible]. "Había" es para atrás y estamos en el día 25. El otro decreto salió el 6. Cuando estoy hablando del decreto del día 28 dice [illegible]; después [illegible], que es otra cosa.

SEÑOR BRAUSE — El señor Ministro dijo que [illegible] la historia del país y él mismo había dictado un decreto. Estamos hablando en el día de hoy, 25 de [illegible] y el señor Ministro acaba de decir que no lo había [illegible] entonces le dije que sí, que estaba [illegible] el día 6.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — No lo hecho.

SEÑOR UBILLOS — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Disculpe, señor senador; no lo tome [illegible] descortesía.

SEÑOR UBILLOS — Es para precisar [illegible].

El señor Ministro dice qué tiene que ver este precio...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — De eso voy a hablar.

SEÑOR UBILLOS — ...de la cosecha anterior con los que están trabajando la tierra para la próxima cosecha.

Tiene que ver, porque el señor Ministro publicó un aviso donde dice que en la actual cosecha los productores tendrán un precio altamente compensatorio. Desde luego que esa es una palabra muy vaga y habría que precisar a qué llama "altamente compensatorio" el señor Ministro. Pero, lo que tiene que saber el señor Ministro es otra cosa. ¿Supone el señor Ministro que al otro día de abrirse el Mercado de Cambios a $ 16.80 en el Banco de la República y a $ 16.00 y $ 16.80 los repuestos permanecieron al mismo precio en todas las casas importadoras? ¿Supone que la maquinaria agrícola, que los implementos de trabajo, se mantuvieron al mismo precio? ¿Es que se hicieron las declaraciones juradas y se impidió la suba? ¿Qué los que están trabajando la tierra no saben eso de que todo subió astronómicamente, y que ya los productores que están sembrando lo están haciendo a otro precio, y que se han descapitalizado y se siguen descapitalizando? ¿Cómo no tiene nada que ver los que tenía el trigo y los que están sembrando para mañana? ¿Es que no son las mismas personas físicas, los mismos productores, que ven de la noche a la mañana, que todo les cuesta mucho más, y no saben cómo le van a pagar en la próxima cosecha, porque les dicen que es un precio altamente compensatorio, y las detracciones que se han fijado no dicen tal cosa? Porque con estas detracciones no se puede sembrar trigo con el dólar a $ 16.80 para pagar repuestos, y más con la suba de los combustibles que ya se anuncia, con la aprobación del presupuesto de Ancap. De manera que van a subir, también, los combustibles. Han subido astronómicamente los aceites, los repuestos, las maquinarias agrícolas, todo lo que utiliza el trabajar, inclusive los jornales, que los tendrán que subir. No digamos nada de lo que han subido los comestibles y la vestimenta para el trabajador rural.

Todo eso ya subió. Y por eso decía el señor Ministro ¿qué tiene que ver el Ministerio de Ganadería con el encarecimiento de la vida? Pero, ¿es que el agricultor no tiene que darle de comer a sus peones y no paga más por la comida? ¿Es que no tiene que pagarle más jornales a sus peones? ¿Es que no tiene que comprar repuestos? ¿Es que el agricultor no tiene que vestirse y no tiene familia como todos los demás? Entonces, ¿cómo es que el agricultor no tiene nada que ver con el encarecimiento de la vida?

Se le paga lo mismo por sus productos, se le saca por las detracciones, se le deja de nuevo el dólar a 11.00 pero, para comprar, el dólar está a $ 16.00, todo encarecido y en el mercado negro formando cola para comprar a sus pobres peones un poco de tabaco, un poco de yerba, un poco de azúcar y hasta hacer cola para llevar papas a los campamentos, que ya se está escondiendo por la suba del dólar a $ 16.80.

¿Es que todo eso no se tiene en cuenta?

Creo que hay que relacionar un hecho con el otro. No se pueden aislar los sucesos económicos y sociales del país y, entonces, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, no puede aislarse del Ministerio de Hacienda, y prueba está que, cuando el señor Ministro de Hacienda dijo: "Yo acepto el Ministerio, pero con un gran equipo; tengo que tener un equipo relacionado con el Ministerio de Ganadería, con el Ministerio de Industrias y con el Banco de la República, y en el Banco de la República, no acepto más que hombres de mi confianza". Ahora resulta que el señor Ministro no tiene nada que ver con los créditos del Banco: el Ministerio de Hacienda no tiene nada que ver con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, no tiene nada que ver con el encarecimiento de la maquinaria, de los repuestos, de los combustibles, de las cargas sociales, etc. ¿Qué desvinculación es esta? ¿Hay aquí un equipo o no lo hay? [illegible] bien formado el equipo que quería el señor Ministro de Hacienda, lo tiene consigo, tiene la orientación [illegible] Gobierno o no la tiene? ¿Hay una orientación [illegible] en el país o no la hay? Eso es lo que queremos [illegible]. No pasamos de [illegible] una cosa a la otra, sino [illegible] mismo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — En primer lugar, [illegible] saber lo más concretamente, creo yo, [illegible] hablar [illegible] trae con a [illegible].

[illegible]

SEÑOR [illegible]

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — No me dice [illegible], si [illegible] no [illegible] que [illegible] en contra? [illegible] de [illegible] que yo [illegible] que tiene [illegible] el señor senador Ubillos [illegible], entonces, ¿qué hace con su [illegible] no [illegible] menos a que [illegible] actualmente.

Dijo que no [illegible] que [illegible] to de la maquinaria [illegible] en el tractor que ya [illegible] en el año anterior el productor, para producir un trigo que ya no tiene. No lo digo yo, lo dice el señor senador Ubillos. ¿Por qué razón [illegible] le damos unos pesos más — [illegible] la palabra porque es del señor senador — al especulador, le abaratamos el tractor de la cosecha anterior al productor de trigo? Esto a mí no me cabe en la cabeza.

En cuanto a lo de la carestía de la vida, yo no digo que no nos interese a todos. Digo que a mí también me interesa como Ministro de Ganadería y Agricultura el comercio exterior, las relaciones internacionales del país. Pero me hubiera parecido, por lo menos una exageración que me hubieran traído aquí a informar sobre la designación del doctor Sapena Pastor. Creo que hay un problema de división de competencias, que hace que cada uno, responda por lo que crea, por lo que provoca, por aquello en que específicamente actúa.

SEÑOR FLORES — De premio es un tema diferente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Digo entonces, señor Presidente, que me faltaría en este capítulo explicar el anuncio publicado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo asentimiento unánime del Consejo Nacional de Gobierno, exhortando a los productores de trigo a no vender a los precios que se insinuaban en plaza.

Creo que este fue un gran acierto; creo que provocó un resultado reconfortante, este aviso publicado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El propósito es muy fácil de explicar. El pequeño productor de trigo que pudiera tener trigo [illegible] no está al tanto de ese problema de las detracciones [illegible] cuánto significa una cosa u otra; solamente cobra conciencia de cuánto vale su producto, una vez transcurridos unos días, cuando empiezan a aparecer las cotizaciones en las pizarras estabilizadas. Por lo tanto, podría ocurrir que en estas primeras 48 o 72 horas, alguien aprovechara esta falta de infomación del productor, para comprarle el trigo a los precios que hasta entonces venían pidiendo. Entonces, parecía una medida útil, que entraba dentro de la competencia específica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que es la de defender los precios de la producción, crear aunque fuera un clima —no digo de incertidumbre— de expectativa, en el productor, para evitar que cediera fácilmente su trigo. Y esto se logró y tanto más justificado era este decreto, cuanto que, a partir del 28 ya habíamos manejado una cifra de $ 70.00 y la habíamos hecho pública.

Hablé varias veces por la radio, acudí a muchas reuniones de productores y, sis embargo, se continuaba aseverando —lo leí y oí muchas veces— que esa afirmación era mentira, que no se llegaría a los $ 70.00, que los precios eran de ruina, y si el fenómeno era psicológico, teníamos que combatirlo con armas psicológicas, teníamos que evitar que algún productor desmoralizado llegara a convencerse y cediera su trigo a $ 58.00 o a $ 60.00, cuando en realidad, el tono internacional, la adjudicación para el Brasil, permitía pagar nunca menos de $ 70.00.

Ese fue el propósito. No sé si fue un acierto o un error; pero tengo la convicción, porque así nos lo han comunicado, que muchos agricultores nos agradecieron el anuncio porque evitó que cerraran operaciones que, de otro modo, hubieran sido ruinosas para ellos.

En cuanto al precio para la próxima cosecha, digo, también —reitero lo que ya afirmé— que no dimos una cifra, y no la dimos porque no podíamos darla.

(Interrupciones)

—No se dio, nunca se dio. Se dio en la época en que la ley fijaba precios mínimos para el trigo; pero sin este instrumento legal, ningún gobernante que se respete, puede asegurar que el trigo valdrá diez, veinte o cien, por-

que si lo hace, incurriría en la más temeraria irresponsabilidad.

Quiero decir unas palabras, dejando el tema del trigo y pasando a los otros productos, sobre las detracciones para el lino, porque no es cuestión de hablar solamente cuando subimos, sino que vamos a decir algo también cuando bajamos.

Cuando asumimos el Ministerio de Ganadería y Agricultura, nos encontramos con que había fijadas detracciones para el lino, que no surtían un efecto que creemos absolutamente indispensable.

El problema del lino es el siguiente: hay una industria aceitera nacional. Si la detracción para el lino es demasiado elevada, el productor queda sometido a la imposición, en cuanto a precios, de la industria. La industria tiene una viva competencia en cuanto a la colocación de sus productos, pero no actúa en régimen de competencia para la adquisición de la materia prima. Lo demuestra el sólo hecho de que el precio es absolutamente uniforme para todas las empresas industriales aceiteras, a pesar de que tienen costos bastante disímiles.

Entonces, si la detracción para la semilla exportable es demasiado elevada, el precio que puede pagar el exportador está tan lejos del que paga o puede pagar la industria, que ésta puede moverse con una gran holgura y abatir los precios en la medida en que lo entienda conveniente.

Nosotros nos encontramos con detracciones vigentes para el lino, que no defendían suficientemente el interés de los productores. Desde luego, en esto hay que meterse con tiempo. Solicitamos a los técnicos del Ministerio y del Banco de la República, que prepararan un proyecto de decreto de fijación de detracciones a los oleaginosos y a los productos derivados industriales, aplicando el siguiente criterio inspirador.

No nos atrevimos a provocar la paralización de la industria —que, además, es fuente de divisas para el país— pero queríamos que las detracciones para la semilla estuvieran situadas en un tono tal que la distancia entre el precio a pagar por el exportador y el precio que podía pagar el industrial, en función de los precios internacionales, que esa diferencia, fuera tan pequeña, estuviera tan ajustada, que, al más mínimo descenso de los precios que el productor aseguraba la industria, apareciera el exportador como amenaza cercana con la eventualidad de la exportación. Este efecto se lograba, aunque no se exportara un gramo, un solo kilo. Entendemos que lo logramos, ajustadamente con el decreto que se dictó el 4 de abril de este año, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, cumpliéndose debidamente este objetivo, y obteniendo, así, una bonificación de los precios internos del lino.

Este problema del lino, además, es muy delicado, porque compromete una cosa más trascendente.
la vía de la ley o de las detracciones que, en última instancia, condiciona, también los precios internos— debe hacerlo aplicando criterios económicos, de los cuales, hasta hoy, este país carece porque, evidentemente, no se han hecho estudios fundamentales e indispensables, que recién comienzan a aparecer a través del trabajo del C.I.D.E., los que permitirán afirmar cuáles son los tipos de producción y a que nivel conviene proteger y fomentar cada uno de ellos. Pero llama la atención que la relación mundial, en todo los países productores del mundo, de trigo y de lino, se basa en la proporción de 1 a 2.5. Este parecería ser el punto de equilibrio en que el agricultor —que normalmente es el mismo porque rotura la tierra en la misma forma porque utiliza la misma maquinaria—, decida cual es su interés económico, ya sea para plantar trigo o para sembrar lino.

A nuestro juicio debe cuidarse mucho no destruir estas relaciones, máxime teniendo en cuenta que en nuestro país esa proporción de 2.5 a 1, es apenas de 1.5 a 1. Desde luego ,esta relación puede ser distinta —y es distinta— en función de factores climáticos o agrológicos; pero de cualquier modo daría la impresión que bajar lo de 1.5 a 1 hacer esta relación todavía menor respecto al lino pueda hacer incurrir en un riesgo muy grave sobre todo porque los productores que soportan detracciones y se exportan, por el sólo hecho de soportarlas y a pesar de ello, poder concurrir a los mercados internacionales en tono competitivo, están diciendo de su nobleza. Le aplicamos impuestos a esos productos porque son las que la soportan; pero repito, por el solo hecho de soportarla, están diciendo que es algo que el país produce bien en tonos de competencia internacional.

Son productos para los cuales el Uruguay está especialmente habilitado, cosa que no ocurre con otros.

Entonces, —y esto es un nuevo argumento para lo que yo decía al comienzo sobre la política de detracciones— da la impresión de que estamos creando un factor económico o altamente distorsionante que, en vez de estimular la producción nacional, se dirige a agravarla y, por ende, desestimular la producción de aquellas cosas que, aparentemente, están diciendo que son las que tendríamos que producir en mayor volumen.

(Apoyados).

No sé si me explico; pero esto lo veo con una claridad, y creo que es uno de los vicios más grandes de las detracciones y que contribuye a hacer perentoria su eliminación. Nos movemos, por tanto, en lo que tiene relación con el lino, tratando de asegurar un precio interno que mantenga aquellas proporciones mínimas —creo que es 1.5 a 1, el mínimo a que hacía referencia— que, prácticamente, son las que están hoy rigiendo, punto más, punto menos, el lino se está colocando a 110 o 111 pesos, precio que guarda relación, algo mayor, con ese 1,5 a que hacía referencia. Digo, entonces, que una detracción, la del lino, oleaginoso importante en la gama de nuestra producción, mereció por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura una atención especial y, para ello, se rebajaron expresamente, y antes de la devualación monetaria, la detracciones vigentes. Luego...

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

Quisiera saber si el criterio que está exponiendo el señor Ministro de Ganadería y Agricultura lo comparte el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo le diría que se lo preguntara al propio Ministro de Hacienda; pero puedo contestarle eso porque, efectivamente...

SEÑOR UBILLOS. — Tenemos que saberlo, porque es necesario precisar si se trata de una orientación del gobierno o personal, y, en este caso, yo coincido con el señor Ministro; pero, repito, quiero saber si se trata de una orientación del gobierno o una actitud personal del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El señor Ministro de Hacienda que está lejos de los micrófonos, —lo señalo para que quede en la versión taquigráfica— manifiesta con un gesto su expreso asentimiento a lo que digo...

SEÑOR UBILLOS. — ¿Es, entonces, política del gobierno?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Por otra parte, puedo darle un pronunciamiento concreto.

En oportunidad de hacer yo, en el Consejo Nacional de Gobierno, una exposición acerca del cuerpo de legislación relativo a la promoción agropecuaria —que oportunamente se traerá a consideración del Parlamento— este punto estaba expresamente indicado y, como es natural, en materia de tanta trascendencia, había habido una consulta previa con la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, la que autorizó al Ministro ha hacer su exposición en esos términos.

SEÑOR ORTIZ. — Por fin hay un apoyado del señor senador Ubillos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El señor senador Ortiz dice que el señor senador Ubillos..

SEÑOR UBILLOS. — Dije que en esa política señalada, coincidía, señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Vé como la gente conversando se entiende, señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Es que están diciendo todo totalmente distinto a la política seguida.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Mire, señor senador, si usted hubiera dicho "no" antes de yo empezar.

SEÑOR UBILLOS. — Una cosa es decir y otra es hacer, señor senador

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Esto se hizo señor senador

SEÑOR ORTIZ. — No está conforme, tampoco el señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo le puedo lograr cualquier cosa señor senador; pero lo único que no puedo lograr es que me crean. Si se piden los lineamientos de una política económica debe creerse lo que se manifiesta. Luego, si los actos no se ajustan a esa política, están los caminos trazados para el llamado a responsabilidd

SEÑOR UBILLOS. — Los decretos, no ...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En cuanto al fondo yo comprendo que se pueda discrepar con relación a la oportunidad. Yo creo que toda ésta es materia difícil y sumamente opinable. No son cosas que puedan resolverse en cinco minutos. Son cosas que reclaman una preocupación muy honda ... que dejan muchas noches sin dormir, comprendiendo las dificultades tremendas que hay en toda esta materia.

Los argumentos no son sólo a favor de un lado. Hay argumentos para un lado y también los hay para el otro. El deber del gobernante es medir, pesar los dos platillos de la balanza y darse cuenta cuál es el que a su juicio, contempla mejor el interés nacional.

Yo creo que lo que interesa es lo que vamos a hacer en el futuro, lo definitivo, qué técnica, qué política, en materia de detracciones, se va a aplicar para comercializar lo que todavía no se ha producido en este país. Eso es lo importante.

Comprendo que pueda discreparse en cuanto a la técnica. Creemos que es legítimo que alguien diga que esta política general puede haber sido un error, por diversas razones. Después trataremos de analizarla cuando hablemos de las lanas. Diremos, entonces, las razones por las cuáles creo yo que, en el balance de defectos y virtudes, las virtudes son más.

SEÑOR UBILLOS — ¿Me permite, señor Ministro?

Ya que hizo el señor Ministro un llamado a la cordura y a la unidad del Partido para gobernar, —en lo que todos coincidimos y en eso estamos— ¿por qué no se deliberó antes de dictar este decreto, procurando esa misma unidad en la que están interesados para el futuro? ¿Por qué causamos daños tan grandes al país, para después buscar responsables?

Estamos dispuestos a conversar; pero en base a rectificaciones de esa conducta que hasta ahora ha estado siguiendo el Poder Ejecutivo.

Por eso digo que coincidimos en cuanto a los puntos de mira del futuro, pero no en cuanto al daño causado al país por estos decretos dictados por el Poder Ejecutivo, que han motivado la venida a Sala de los señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Creo poder explicar eso, señor senador.

SEÑOR UBILLOS — El Poder Ejecutivo no consultó a una gran parte del Partido, no deliberó con todos los hombres del Partido.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — En primer término, debo decir que me asombra que un hombre con la experiencia del señor senador Ubillos crea que pueden consultarse, poco menos que en el ágora, decretos referentes a detracciones. Estas son de las pocas ocasiones en que el hombre público tiene el deber de asumir solo su responsabilidad y enfrentar luego el juicio adverso. Creer que las detracciones pueden consultarse constituye un error, pues si hay algo que, por su propia esencia, y en defensa del más sagrado interés nacional, exige la reserva más total —al punto que ni siquiera se comunican a los amanuenses del Ministerio, sino que el propio Ministro los escribe a máquina personalmente, de noche, encerrado en su despacho— son los decretos sobre detracciones.

Estos decretos, pues, no se pueden consultar de antemano. Desde luego que hubiera sido mucho más cómodo —y lo hubiéramos deseado— obtener el asentimiento previo. Pero es claro que esto no se puede hacer. Hicimos bien, pues, en seguir el procedimiento de no consultar que, por otra parte, fue el que aplicó el gobierno anterior, sin que se le reprochara. ¡Cómo se me puede ocurrir a mí que el Poder Ejecutivo anterior, por el hecho de ser yo un legislador nacionalista de otro sector podía, venir a informarme sobre un decreto sobre detracciones antes de dictarlo! No lo hizo en ninguna oportunidad y repito que hizo bien, porque, de otro modo, no se puede gobernar.

SEÑOR UBILLOS — Las detracciones no es lo único que ha hecho este gobierno. Se han hecho cosas peores.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Entonces, señor senador, sobre esas cosas me interpela otra vez.

SEÑOR BORDABERRY — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Sí, señor senador.

SEÑOR BORDABERRY — Quería señalar que, naturalmente, las manifestaciones del señor senador Ubillos, en cuanto a que nuestro grupo no había tenido el conocimiento de estas medidas, no se refieren al deseo de saber en qué cifras exactas se iban a fijar tales o cuáles detracciones. Eso está, por supuesto, fuera de nuestro ánimo y del ánimo del señor senador Ubillos porque de lo contrario, sería suponer que nosotros queremos saber qué valor van a tener los productos, con un interés que sería incalificable.

Lo que pasa, señor Presidente, es que nosotros consideramos —y luego daremos las razones— que estos decretos, en su contacto, y no sólo los referentes a detracciones, sino también los de recargos, configuran una orientación di[illegible] del gobierno en el cual estuvimos representados. [illegible] razón, decimos que debimos haber sido consultados, no en cuanto a las cifras exactas de detracciones que establecían los decretos, sino en lo que respecta a la orientación económica general que involucra todo este conjunto de medidas.

SEÑOR UBILLOS — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Digo más, señor Presidente. Tanto es así y no [illegible] ser de otro modo, que el primer decreto que se dictó después de la Reforma Cambiaria y Monetaria esta [illegible] las detracciones, no solamente no se consultó —y se hizo bien en no consultar— sino que, además, se hizo en forma diferente a lo que se había consultado, porque se [illegible] estableció un eje totalmente distinto a aquel que había presidido las deliberaciones conjuntas.

Y más aún: luego hubo otra modificación de las detracciones. El sector que integro hasta formuló una declaración, señalando, para salvar responsabilidades, que no había sido consultado. Tengo ante mi vista esa declaración de todo el Directorio de la Unión Blanca Democrática, en lo que se establece que éste no ha tenido información previa, que no ha sido consultado y señalaron sus discrepancias. Ahora las señalan ustedes, y es también legítimo.

Pero no hay que creer, tampoco, que esta es una técnica nueva, introducida por un sector, pues, solamente si fuera suicida, podría pretender señalar una política sin buscar un apoyo parlamentario.

Es evidente, pues, que la fijación inicial de los decretos de las detracciones, no puede ser consultada y no lo fue. Hasta admito que pudiera insinuarse esta tesis para cuando se trate de los decretos que van a regir la comercialización permanente; pero no en esto de lo episódico, de lo que ya no está en manos de los productores. Y debo decir que, sobre este particular, yo tenía mis dudas; pero ahora me las ha aclarado el señor senador Ubillos, quien nos asegura que ni el trigo estaba en manos de los productores.

Entonces, ¿por qué sufre el productor cuando el especulador pierde? ¿Por qué sufre el productor cuando el barraquero pierde? Eso, no lo entiendo. Porque si me he propuesto un objetivo, es el de defender, desesperadamente, a los productores rurales, porque creo que a este país lo sacamos adelante, solamente, en función del esfuerzo de los productores rurales: que la única fuerza viva que puede sacar al país del pantano, es esa gente que está trabajando de sol a sol en el campo.

¿Por qué, entonces, cuando fijamos detracciones para productos que no están en poder de los productores, se nos dice: ¡pobre productor! Todavía, en el caso del trigo, yo creía que había más de la mitad en poder de los productores; pero ahora me dicen que no, que no hay nada, que está todo en manos de los apropiadores. Y conste que yo no digo especuladores que es una expresión que usó el señor senador Ubillos. Si disminuimos la utilidad no ganada del especulador, ¿en qué se perjudica al productor? Al contrario, lo beneficia, porque, en la medida en que estamos recuperando dinero para el Fondo de Detracciones, estamos defendiendo el interés nacional, y estamos asegurando la reversión de ese dinero en una obra de positivo interés nacional, promoviendo la recuperación agropecuaria.

¿Acaso cree alguien que me hace feliz estar debiendo 18 millones de pesos a los fabricantes de fertilizantes, que han terminado por liquidar el subsidio o, por lo menos, por no adelantárselo al agricultor?

Comprendo que en ésto se puede discrepar; que alguien me maneje argumentos de técnica sicológica; que me diga que, a pesar de todo, el productor se va a ver desmoralizado. No. ¡Creo que quienes lo desmoralizan son aquéllos que repiten insistentemente, a pesar de nuestras afirmaciones enfáticas, que esto es para siempre.

¿Quién desmoraliza más al productor? ¿El Ministro de Ganadería y Agricultura, que contribuye a elaborar un decreto que establece: "como el productor no tiene nada, me quedo con algo para nutrir este Fondo de Detracciones para devolverlo, en la medida de lo posible, a la campaña" o el otro, que le dice: "lo van a seguir robando, lo van a seguir liquidando"?

Creo que quien defiende al productor es quien habla en estos momentos. No soy, señor Presidente, un hombre vanidoso; pero creo que hay títulos que tengo derecho a exigir que se me reconozcan. Uno de ellos es el de que, cuando afirmo algo, digo la verdad. Seré un buen o un mal Ministro; pero soy un hombre honrado. Y cuando digo que se van a fijar detracciones más bajas, así se hará porque, de lo contrario, me voy. Entonces, pienso que tengo derecho, por lo menos —por parte de quienes coinciden con mi posición o por la de quienes discrepan con ella— a que se me crea. Admito, naturalmente que se diga: "es un error porque aunque persiguieron un objetivo igual hicieron un daño, porque ese objetivo fue mal buscado y los mecanismos utilizados, inexactos". Admito que se diga eso, y hasta lo agradezco, en la medida en que señala errores que se pueden corregir; pero, por lo menos, pedimos que se nos crea que decimos verdad cuando expresa-

mos que es nuestro deber fijar los precios más remuneradores a los productores de trigo, o cuando decimos que las detracciones para la lana no son para siempre, sino que, en la próxima zafra, habrá, también, precios altamente remuneradores. Y cuando decimos esto pedimos que se nos crea; si no cumplimos nuestra palabra, entonces si, tráigasenos aquí y censúresenos.

Pero que no se haga de antemano: que se critique el acierto o el error de las medidas de gobierno; pero que no se dude, por lo menos, de lo único que tenemos, el derecho de exigir que se proteja y es la buena fe con que se hace una afirmación.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Con mucho gusto.

SEÑOR BRUNO. — El señor Ministro que ha hecho un llamado dramático...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — No es dramático, es sincero.

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor senador, se lo reconozco. Reconozco que es sincero y reconozco todas las condiciones y las virtudes que ha expuesto. Pero eso no es lo que está en discusión; lo que está en discusión es otra cosa. Más tarde se lo voy a decir.

Ahora, quiero hacerle un preguntita: ¿el Ministerio a su cargo ha establecido el producido de las detracciones en este tipo de granos es decir trigo, lino, maní, todo eso de lo que se ha hablado?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Maní, no.

SEÑOR BRUNO. — Lo sacamos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Lo sacó la ley.

SEÑOR BRUNO. — No tengo interés. Creo que es más importante el volúmen que significan las detracciones en este tipo de granos. Estas detracciones tienen que tener preventivo. ¿Para qué se aplicaron? No fue solamente para combatir eso, sino que se han aplicado para conseguir recursos. Usted lo ha dicho. ¿Cuánto produce todo eso?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Le confieso, señor senador, que eso sí, no es de mi competencia porque yo sería el último a aplicar medidas de esta naturaleza con fines de carácter fiscal. Para eso está el Ministro de Hacienda.

Lo que digo, sí, es que todo eso no me interesa en la medida del objetivo que yo señalé: Eso es valedero si nos encontráramos con que los productores están contribuyendo. Pero ¿no habíamos quedado en que los productores no contribuyen con nada, en que no han puesto ni un vintén? ¿No habíamos quedado en que los que pusieron fueron los especuladores, los barraqueros, —son términos de ellos, no míos— en que todo el mundo puso pero que los productores no pusieron nada?

SEÑOR BRUNO. — Yo he dicho que los productores son los que ponen todo y los que reciben menos. Es otra cosa distinta. Pero directa o indirectamente...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Eso dígamelo cuando nosotros fijemos detracciones para productos que estén en manos de los productores; eso dígamelo si fijamos las detracciones a la lana de la próxima zafra.

SEÑOR BRUNO. — Reconozco todo lo que usted ha dicho, todas sus manifestaciones y me parece que alguna sensación buena van a recoger los productores. Pero la verdad es que han hecho todo lo contrario han sembrado el desorden. Lo alarmante, es que la comercialización de toda nuestra producción ha entrado en tirabuzón. Ahora sí es que esa especulación que yo no defiendo, es la que está haciendo su agosto. Porque el productor, vuelvo a repetirlo, por el mal sistema de crédito y de comercialización siempre tiene necesidad de numerario; vuelve a tenerla en este momento. No tiene otra cosa que los adelantos que le hace una especulación favorecida por esa incertidumbre, provocada por esos decretos del Poder Ejecutivo

Eso es lo que atacamos. Pero con respecto a lo otro, también tenemos que conversar.

No creo que se lancen así, en el mercado, proyectos que signifiquen detracciones sin saber cuánto importa. Eso sería demasiada ingenuidad. Alguien tiene que saberlo y debe contestar

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA —¿Del fondo total de detracciones y recargos?

SEÑOR BRUNO. — Lo que esas detracciones significan para el trigo y para el lino. Si no los tiene, es lo mismo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Vamos a entendernos. Cada vez entiendo menos. Yo vine a informar pero confieso que no salgo informado.

Se dice que hemos introducido un clima de total desarticulación en la comercialización. Pero ¿no estaba todo comercializado? Se nos dijo recién que estaba todo comercializado.

SEÑOR BRUNO. — El decreto no dice para quién es.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Creo que la confesión es indivisible. Eso lo saben los juristas que hay aquí. Los argumentos hay que hacerlos enteros; no vale acogerse a la mitad de una tesis y a la mitad de la otra.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?

El señor Ministro dice: "¿no quedamos en que estaba todo comercializado?". Pero el señor Ministro dice también: "Aplicamos tanto de detracciones en el decreto del 28 de marzo. El 6 de junio, frente a una referencia del Banco de la República en que las dos terceras partes de los agricultores, etc., etc, fijamos otras detracciones".

Pero ahora el señor Ministro, que fijó las detracciones en base a que el trigo estaba en manos de los productores, desde hace rato está partiendo de la base de que el trigo está todo vendido. Entonces, ¿esas detracciones tienen validez, tienen eficacia? ¿Para quienes fueron?

El señor Ministro cuando aplicó las detracciones, tenía que tener la seguridad de que eso iba a manos de los productores y sino, haber fijado otras. Quiere decir que el señor Ministro no tiene seguridad de lo que hizo.

Lo que sacamos en conclusión, lo que surge espiritualmente en esta Sala de la interpelación, es que hay una promesa de futuro. El señor Ministro dice: "Vamos a rebajar las detracciones. Le vamos a dar buenos precios a los productores, voy a trabajar por la campaña y tienen que creer en mi palabra".

Si un error tan garrafal ha sido la base de su iniciación, ¿qué confianza pueden tener los productores que quiere hacer trabajar en base a su palabra? Si el Ministro dice que fijó las detracciones porque tenía conocimiento de que el trigo estaba en manos de los productores y ahora está aceptando la premisa de que está todo comercializado, ¿qué es lo que acepta el señor Ministro? ¿Los datos del Banco de la República o el subjetivo que le da un senador en la interpelación?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Los del banco, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Quiere decir, entonces, que el trigo no está comercializado, según el señor Ministro, y tiene detracciones que van a ir para los agricultores, según el señor Ministro. Si esas detracciones van para los agricultores, ¿por qué entonces no son más bajas? ¿Por qué no les está dando los beneficios desde ahora? ¿Por qué les está prometiendo para el futuro? ¿Por qué le promete menos de detracciones? ¿Y, si el dólar está a $ 20 a $ 22 o a $ 23 el año que viene? Quien sabe a cuánto los productores tendrán que renovar sus equipos, porque hay tractores y maquinarias pero todo necesita renovación. Si queremos producir más, tenemos que introducir más maquinarias; si queremos sub - dividir la tierra, tenemos que explotarla con nuevos mecanismos, tenemos que ir a una explotación técnica de la tierra y para eso, tenemos que introducir mucho y, ¿a qué precio lo vamos a introducir?

Entonces, ¿si vamos a producir todo esto, por qué no estamos ya dando capitalización al productor?

El señor Ministro parte, entonces, de dos bases; cuando le conviene dice: "¿Pero, señor, no está todo comercializado?".

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Ahora soy yo?

SEÑOR UBILLOS. — No, es usted el que lo dice.

Las detracciones usted las fijó, a mi juicio, en base a una relación que yo estimo equivocada. Admito que sean controvertidos los números y admito que sean controvertidas las cifras. Pero es que el trabajador rural, es que ese hombre a quien ha reconocido el señor Ministro que es el que está dando la riqueza y el poder a nuestra República, ¿puede trabajar en base a la promesa de un ministro, o la palabra honrada de un Ministro, que dice que mañana si no le aceptan las detracciones va a renunciar?

SEÑOR BRUNO. — ¿Y si el Ministro se va?

SEÑOR UBILLOS. — Y si se va el Ministro, ¿en manos de quien quedan esos productores? ¿Es qué los productores tienen que trabajar en base a la promesa de un Ministro en una interpelación en el Senado? ¿Eso es todo lo que ofrecemos y le damos al país? Creo que no, señor Ministro.

Creemos en la palabra honrada. Yo creo en su honradez; lo he tratado como legislador y sé con que honradez defiende sus principios y sus ideas, lo reconozco, creo que es un mérito; pero no puede la República estar a merced de la palabra de un Ministro que no sabemos si su estabilidad será de cuatro, seis o setenta y dos horas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Eso, entre otras cosas, depende de usted

SEÑOR UBILLOS. — O de tres años, si felizmente este Gobierno sigue contando.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En primer lugar, quiero decir que los productores nunca están a la palabra de un Ministro. Los ministros expresan la opinión, la palabra del Poder Ejecutivo. A eso se está siempre: no hay manera de eludirlo, porque ni aunque fijáramos las cosas por ley, nadie le quita al legislador la posibilidad de desmentir y borrar con el codo lo que hizo anteriormente, la ley que antes dictó. El alea de que los hombres públicos ya sea desde el Poder Ejecutivo, o del Parlamento, no cumplan con la palabra empeñada, hay que correrla siempre.

No hay ningún mecanismo, ningún remedio, no hay nada contra esto. En el mecanismo democrático, lo único posible es sancionar a los que no cumplen con lo prometido el día de las elecciones, el último domingo de noviembre.

Pero yo, para esto, garantía, avales, no sé como los puedo conseguir. No hay señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Hay cifras, hay estadísticas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Le traigo las cifras, las estadísticas y después rompo las estadísticas, y usted sigue estando a las promesas que se le han formulado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Ministro no ha anunciado un plan.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Vamos a empezar con la lana, a tratar de empezar.

5

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: hace ya unos instantes he notado que la vehemencia que pone el señor Ministro en la defensa de su posición le ha estado exigiendo mucho a su garganta, y creo que tenemos interés de que termine este debate con toda la voz que tiene, por lo que pediría un breve cuarto intermedio de diez o quince minutos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con 10 minutos, es suficiente.

SEÑOR SEOANE. — Un cuarto intermedio de diez minutos, entonces, señor Presidente, para que el señor Ministro pueda descansar, ya que sólo lo han relevado en el uso de la palabra, el señor senador Ubillos y el señor senador Bruno.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor senador Seoane.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 24 en 24).

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

6

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Antes de pasar al capítulo de la lana, dos palabras finales respecto, siempre, al trigo.

Se me informa, por parte del Banco de la República, —yo manejo la información tal como me ha llegado, telefónicamente, aunque hubiera preferido poder dar los documentos, pero la doy en la medida que pueda ser eficaz para el debate— que en los graneros oficiales habría 70 mil toneladas de trigo. Tengo el temor de que la cifra pueda ser excesiva, pero, de cualquier manera, indica un volumen altamente tranquilizador para los objetivos que se habían perseguido al dictarse el decreto sobre las detracciones.

Finalmente, quiero hacer una pequeña referencia al precio mismo que se quiso asegurar, o sea, de $ 70.00. No creo que sea un precio altamente remunerador, ni siquiera referido a la cosecha anterior; pero, debe comprenderse que no estaba a nuestro alcance obtener uno mayor, por dos razones.

En primer lugar, la detracción de $ 18.50 los 100 kilos resultaba absolutamente indispensable, porque hubiera sido una imprudencia no proveerse, por lo menos, de un pequeño colchón moderador, teniendo en cuenta que estaba referida a una cotización internacional de 64,50 dólares, —que ojalá se mantenga— que es, evidentemente, elevada. [illegible] las esperanzas que en la noche misma en que se fijó esta detracción teníamos cifradas para el nivel de precios que se obtendría en la colocación del trigo uruguayo, en la primera licitación abierta por el Brasil.

Nos parecía que si estábamos dispuestos a incentivar la siembra de trigo y a defender los intereses de los productores, no podíamos incurrir en el riesgo de que en el curso de la comercialización este precio llegara a derrumbarse, en virtud de alguna disminución de la cotización internacional.

Parecía evidente, que el Estado debía mantener a su alcance la posibilidad de moverse para seguir asegurando el precio.

Estos son, entonces, todos los factores que se tuvieron en cuenta. Tengo la absoluta certidumbre de que, conocidas todas las consecuencias de las medidas y teniendo en cuenta las posibilidades dentro de las cuales nos teníamos que mover, si hoy tuviéramos que hacer nuevamente, volveríamos a dictar la medida en la misma forma que se hizo.

Creo que la única solución era ésa.

SEÑOR COLLAZO. — En definitiva, señor Ministro, y como conclusión de este capítulo de su informe, de acuerdo con los datos que tiene en sus carpetas, ¿a cuanto asciende el monto del trigo que está en manos de los agricultores?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — A mí me sorprende un poco esta información que he dado, proveniente del Banco de la República.

Por eso la di con alguna reticencia, y en forma textual a como se me hizo llegar. Esta información fue obtenida con gran apresuramiento, y tengo la sospecha de que no puede llegar a esta cifra de 70.000 toneladas el trigo depositado en los graneros oficiales, de las cuales 60.000 serían propiedad de los productores. Personalmente doy la cifra a beneficio de inventario: no me responsabilizo de ella.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Y es en conocimiento de esas 60.000 toneladas existentes que el señor Ministro dictó el decreto?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — He dicho que no, señor senador. El Ministro no hizo hincapié en este aspecto del problema. Como dije antes, entendía que había que fijar un precio remunerador, aun cuando un porcentaje del trigo estuviera en manos de la intermediación.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Y precio remunerador es el de $ 70.00?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — He dicho reiteradamente que no. Lo que afirmo, señor senador, es que el Estado no tenía a su alcance otra posibilidad para asegurar un mayor precio para la cosecha pasada.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Por qué?.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Lo acabo de decir, señor senador. Nosotros tenemos una detracción de $ 18,50 los 100 kilos, pero el precio internacional que asegura los $ 70.00 fue de 64,50 dólares, que ojalá perdure, pero nadie puede asegurarlo, porque está bastante por encima del precio internacional corriente.

No entiendo la risa del señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Digo que eso no tiene nada que ver.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — ¿No tiene nada que ver?

Entonces vamos a seguir dialogando con los señores senadores que siguen el debate.

SEÑOR COLLAZO. — En la última cosecha los rendimientos de la misma, ¿no posibilitaron a que Uruguay vendiera trigo al exterior? o mejor dicho ¿los rendimientos de la última cosecha dejan margen para vender trigo al exterior?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Cuanto?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Entre 90 y 100 mil toneladas.

SEÑOR COLLAZO. — ¿En un total de cuantas?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Tengo la cifra exacta, señor senador. Vamos a no improvisar. La estimación que tenemos nosotros, emanada de las oficinas técnicas del Ministerio, para el año agrícola 62-63, es de 452.000 toneladas, pero puede ser un poco superior.

SEÑOR COLLAZO. — De las cuales 90 o 100 mil irían al comercio exterior, y 350.000 al consumo. De modo que por primera vez, el gobierno uruguayo no seguiría la polí-

tica de guardar un margen de esa producción para ulteriores destinos ya sea para consumo o forraje. Pero, sin perjuicio de eso, por 90.000 toneladas que serían las que se venderían en el comercio exterior, sobre las cuales se aplicaría el precio internacional ¿el señor Ministro fija el precio nacional de 70 pesos a los productores? Dicho de otra manera: por que el precio internacional es de 60 dólares ¿no podrá pagarse más de 70 pesos al productor uruguayo que da 350 mil toneladas al consumo?

Hago la pregunta por lo siguiente: hubo una nueva devaluación

Ese señor que está roturando la tierra, compra el abono, paga la nafta, compra las gomas, paga los tractores, los impuestos, los servicios, todo de acuerdo a precios absolutamente nuevos. Entonces, el precio nacional se hace en el ambiente nacional, con costos nacionales. Me parece bien que se tenga en cuenta el precio internacional para el trigo que va al exterior, pero el trigo que se consume aquí, ¿qué tiene que ver? Si el precio de 70 pesos no le parece bien al señor Ministro, y es el que se paga para el trigo de consumo en el país, ¿por qué no lo sube?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Me explica el procedimiento mágico, el señor senador?

El Poder Ejecutivo no tiene a su alcance, hoy, otro mecanismo que el de la disminución de las detracciones, en la medida de obtener una remuneración referida al precio de exportación. Ese precio de exportación da el tono para el precio de la totalidad de la cosecha, porque puesto que el trigo no tiene un rotulito que diga: éste es de exportación y éste es de consumo, se paga todo al mismo precio. El precio surge de las condiciones apenas se entabla la demanda en función de un precio determinado.

Comprendo adónde quiere ir el señor senador. Quiere ir a la defensa de una tesis según la cual, aunque el precio internacional fuera menor, habría que asegurarle al productor un precio por encima, que cubriera los costos.

SEÑOR COLLAZO. — Y si no, no planta más trigo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Pero lo que es evidente, es que me tiene que proporcionar, simultáneamente, el origen de los recursos.

El problema de la fijación de precios, del aseguramiento de precios a los productores, surge únicamente cuando existe un saldo exportable. Cuando no existe un saldo exportable, en la eventualidad de que la producción no sea suficiente para abastecer el consumo nacional, la propia demanda superior a la oferta alcanza para asegurar un precio altamente remunerador al productor. Es el precio que surge de la escasez.

Cuando tenemos un gran saldo exportable, entonces nos quedan dos caminos: o referimos el precio a lo que permita obtener la cotización internacional, o nos dotamos, por la vía impositiva, de los recursos necesarios para subvencionar, para subsidiar esa diferencia de precios.

Manifiesto que, en este momento, da la impresión de que el país no está en condiciones de absorber una masa impositiva importante como para subsidiar una operación de este tipo que, apenas el saldo sea importante, puede ascender a 200, 300 y aún a 400 millones de pesos.

Este no es un problema de buena intención, sino de realidades y posibilidades.

Por otra parte, creo fundamental poner el acento en una cosa que es muy importante. Sé que los precios internacionales nunca denotan eficazmente una auténtica relación de competencia en un mercado libre. Sobre todo en esta materia nos movemos en un mundo donde los subsidios operan en la mayor parte de la producción agrícola, principalmente en aquellos países industrializados, que tratan de elevar el standard de vida de la población campesina.

Pero también es verdad que, puestos en la opción de incentivar alguna cosa, no sé si el Uruguay estaría en condiciones de darse el lujo de subsidiar una producción triguera que ocasionaría un gran déficit interno. Un gran desarrollo de la producción triguera traería, como consecuencia, un gran déficit interno por la necesidad de subsidiarla, en lugar de orientar el aparato económico hacia otras producciones similares que no necesitan el subsidio.

No quiere decir esto, —deseo dejarlo muy claramente expuesto— que no sea partidario de la incentivación del cultivo de trigo. Creo que hay que incentivarlo, además, y buscar soluciones no de largo plazo, sino de corto plazo. Para el desequilibrio de nuestra balanza comercial, ustedes comprenderán que una de las pocas cosas que responden inmediatamente a ese estímulo del precio, es ésta. Porque se puede hacer una política de promoción, por vía del precio, de la ganadería, de la producción de lana, pero la respuesta no es rápida. En cambio, sobre todo teniendo en cuenta que este es un país bien dotado, la incentivación del precio obtiene una respuesta inmediata por parte del productor, que se traduce en el incremento del área cultivada.

Pero creo que si tenemos que enfrentar una eventualidad de tener grandes saldos de exportación que necesiten una política de subsidios internos para mantener el precio por encima del costo de producción, asegurándole al productor, además, una ganancia razonable, entonces, el deber nacional es poner el acento, fundamentalmente, en la necesidad de tecnificar la producción.

En nuestra producción triguera, donde solamente teníamos el 4 y medio por ciento, hemos llegado casi al 10 o/o del total del área cultivada con trigo, fertilizada. No se puede sembrar más trigo sin fertilizantes adecuados. Nosotros tenemos que aumentar el tono de los rendimientos nacionales, que han permanecido a lo largo de los años totalmente estacionarios.

Para que se vea la lealtad con que hago el argumento, señor senador, digo que no invoco en favor de mi tesis o en defensa de mi Partido, los altos rendimientos de la última cosecha, porque sé han sido debidos a contingencias climáticas. Pero quien mire la línea de larga duración de las estadísticas, tiene que llegar a la conclusión de que el Uruguay, en materia de rendimiento por hectárea de trigo, y, en general, de casi todos los rubros de producción agrícola, está muy por debajo de los países que debe enfrentar en la competencia.

SEÑOR COLLAZO. — Discúlpeme, señor Ministro. No quiero, en este breve diálogo reiniciar lo que pueden ser las expresiones de las líneas de pensamiento tradicionales del Partido Nacional y del Partido Colorado. Y si bien el señor Ministro no quiere traer al ruedo las altas tasas de rendimiento que tiene la agricultura nacional, tampoco quiero decir que en épocas de nuestro gobierno se plantaban 800 mil hectáreas, mientras ahora se plantan 400 mil. Dejando de lado las dos cosas, lo que puedan ser los datos que dicen de las virtudes o los defectos de las dos políticas agrarias, lo que quiero, señor Ministro es entenderla.

En esta materia explicativa de las detracciones sobre el trigo, le sentí dos líneas de pensamiento. No sé cual de las dos es la acertada y que refleja bien el pensamiento del señor Ministro. Por eso le voy a preguntar...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Por lo menos una es acertada.

SEÑOR COLLAZO. — Puede ser que sea acertada, pero me parece que las dos juntas no pueden existir.

Cuando al señor senador Ubillos le afirmaba el señor Ministro que la mayor parte del trigo estaba en manos de los productores, discrepaba el señor senador Ubillos con el señor Ministro. Este último sostenía que la mitad del trigo estaba en manos de los productores.

Entonces, señor Ministro, queda esta disyuntiva: si el trigo estaba en manos de los productores, ¿por qué no se han fijado las detracciones más leves, de tal manera que el precio fuera más rentable y asegurara, de esta manera, la continuidad productiva de los trigueros? Y si las detracciones eran justas y el precio surgido de ellas era remunerador, ¿para qué el señor Ministro anuncia que va a fijar un precio de $ 85.00 para hacerlo remunerador? Primera explicación que no pude entender.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es muy fácil, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Segunda manifestación: el señor Ministro dijo que los precios se fijan cuando hay superavit de producción que determina la exportacion, de tal manera que la detracción se fija un poco en función de los precios internacionales a los cuales se vende o se compra el producto que se exporta. Es claro que, por este camino, íbamos a tener una muy poquísima suerte como productores de trigo, porque Estados Unidos sigue invadiendo, con su trigo regalado, todos los mercados de consumo que nos compraban antes a nosotros, porque ellos sí, con la política de subsidios, mantienen, permanentemente, a sus productores atados a la tierra, produciendo cada vez más trigo.

Pero lo que yo no me explico es lo siguiente: hasta ahora no se ha fijado precio oficial. ¿Por qué? Porque el Partido Nacional ha dicho: La ley es de la oferta y la demanda; la ley es de la libre comercialización, y como no hubo una política de precios remuneradores, hubo un desánimo entre los productores, y de 800.000 hectáreas que se plantaban, se plantan ahora 400.000.

Ahora que hay un pequeño sur - plus, ahora que puede quedar una pequeñísima cantidad destinada al comercio exterior, ahora sí, por vía de las detracciones se fija un precio que sería el de $ 75.00, que parece que al señor Ministro no lo conforma

Entonces yo, en esta línea de pensamiento, me pregunto: ¿esta nueva detracción tiene un precio que quiere desanimar al productor como lo desanimó la política de libertad de comercio o de libre comercialización, a los efectos de que en la futura cosecha no vuelva a sobrar ningún margen de trigo? Y si es así, ¿para qué anuncia el señor Ministro un precio de $ 85.00 más remunerador? O sea: en los dos hay un eje, y el eje está en que si el Ministro cree que tiene que haber un precio más remunerador, ¿por qué no lo fija? ¿Por qué no fija detraccio-

mos que sean más compensatorias? Sobre todo, señor Presidente, teniendo en cuenta estos dos factores: primero, que según las informaciones que existen en sus carpetas, la mitad del trigo está en manos de los productores y, segundo, que el que está rompiendo la tierra ahora, ese ya tiene todo más caro, porque el dólar le cuesta $ 16.00. Nada sería más justo, para permitir continuar la política triguera, para permitir a ese triguero continuar en su actividad productiva, que darle un mejor precio que le permita compensar los altos precios que va a tener que pagar por los elementos que necesita para seguir trabajando.

Estas son mis dudas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sus dudas, señor senador, no tienen mucha razón de ser. Creo haberme explicado bien, y lo voy a reiterar.

¿Por qué no se fija ya el mismo precio remunerador que en la próxima cosecha? Porque es próxima, precisamente, y esta ya está levantada, y los costos son distintos para una u otra. En toda contabilización de costos, el costo que interesa es el costo para producir esos productos concretos. Entonces, vamos a referir la elevación de costos a la próxima cosecha, y no imputarle a la cosecha anterior la elevación de costos que aún no se había producido.

En segundo lugar, también lo dije, porque no tenemos recursos...

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Ministro: la nafta, el abono y el arado los pagaron a los precios de antes...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La nafta, el abono y el arado son inversiones que el agricultor deberá hacer para obtener un próxima cosecha y, desde luego, vamos a fijar los precios de nuevo...

SEÑOR COLLAZO. — Y lo van a pagar con el trigo que tienen ahora en su poder...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Déjeme contestarle, señor senador, porque si no nunca va a salir de la duda.

SEÑOR COLLAZO. — Tiene toda la noche, señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Dudo que salga de la duda dejándome contestar...

(Hilaridad).

Digo, que no tenemos los recursos suficientes. No habría catástrofe peor para el productor triguero nacional, que asegurar a los productores una detracción que permitiera $ 70.00, precio interno, para la cosecha anterior, y correr el alea de que se nos viniera abajo aún ese precio.

Eso sí hubiera sido altamente desmoralizador. Si ese nivel de precio internacional de U$S 64.50 que, repito, tengo firme esperanza de que se mantenga, aunque nadie puede asegurarlo porque es un precio muy elevado con respecto al resto del precio de la colocación internacional de todas las cosechas trigueras del mundo, si este precio nos aflojara, nosotros necesitaríamos tener un pequeño colchón para absorber la diferencia y seguir pagando ese precio de $ 70.00.

¿Por qué no hacemos otra cosa? Porque lo otro requiere recursos, porque el señor senador me habla de la política triguera de su Partido y, efectivamente desarrolló una activa política triguera, lo reconozco. No soy de los que militan entre los denostadores a outrance de esa política. No la comparto; pero creo que en estos problemas económicos no todo es bueno ni todo es malo. Creo que le rindió un gran servicio al país; creo que si la República hoy está en condiciones de abordar una política de desarrollo y pasturas artificiales, si está en condiciones de tecnificar la producción agropecuaria conectando la ganadería con la agricultura, haciendo agricultura en función de la ganadería, se lo debe en gran medida a que este país hoy dispone del utilaje y las técnicas necesarias y ese utilaje lo adquirió precisamente en función de desarrollo de aquellos cultivos de trigo.

Digo, también, que no hay que invocar estadísticas fraccionadas, porque lo que interesa son las grandes líneas. Es verdad que hubo períodos de 800.000 toneladas.

También es verdad que toda esta política no significó el aumento de un solo gramo del promedio de nuestro rendimiento. Esto está demostrando que esta política, en función exclusivamente del precio a fijar por el producto, aumentaba el volumen total, pero no le hacia un gran beneficio al país en la medida en que no tecnificaba la producción, no solucionaba el gran problema de aumento de los rendimientos por hectárea.

En segundo lugar, si bien es verdad que tenemos producciones de 800.000 toneladas, también es verdad que en la cosecha 56 - 57 bajó a 588.000, que nos mantuvimos en la misma cifra en la cosecha 57 - 58, que en la del 58 - 59 estamos en 359.000. De modo que ha habido un descenso paulatino que señala que la política aquella ni siquiera fue eficaz para mantener una incrementación

No digo de lo otro, porque no lo logró, de la productividad: pero ni siquiera de las áreas cultivadas, ni de los volúmenes de producción.

Aquí hay que abordar otros problemas, creo que hay que poner el acento fundamentalmente, además de en el precio, en una política adecuada de créditos, de la que el país ha carecido siempre, incentivación de una política de fertilizantes, que ese sí es uno de los más legítimos títulos de honor que puede ostentar el Partido Nacional.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Eso no

SEÑOR COLLAZO. — Ustedes consumen 10.000 toneladas más de las que les dejamos en el 58, según cifras que han dicho por allá...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Déjeme terminar, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Ministro: pero registro que andamos por otros caminos, que nos fuimos del tema.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Le voy a hablar del consumo de fertilizantes en el país, y le voy a dar un cuadro que dice otra cosa, y que dice una cosa de la cual los nacionalistas podemos envanecernos

Tomando un índice 100 de consumo nacional de fertilizantes para el año 1956, el 57 señala un índice de 122, el 58 de 145, el 59 de 156. Y luego las cifras son estas: 178 para 1960, 312 para el 61 y 369 para 1962.

Una vez aplicados los planos de fomento del consumo de fertilizantes después del primer Plan Agropecuario sancionado por el Parlamento, los índices de aumento del consumo nacional de fertilizantes —no el total consumido porque seguimos utilizando por hectárea cultivada 18 veces menos que Nueva Zelandia— son equiparables a los de los países más avanzados de la tierra.

Creo que no hay que adoptar actitudes negativas No; esto es una cosa buena, magníficamente buena y que además se hizo muy bien, porque no solamente se tradujo en un aumento del consumo de fertilizantes en cifras globales. Nadie ignora las estadísticas de la FAO que demuestran que la producción total es practicamente paralela a los índices de crecimiento del consumo de fertilizantes. Ellos son los caminos más trascendentes, decisivos, para aumentar la producción nacional. No solamente aumentaron los volúmenes totales, sino que estos índices son mucho más alentadores todavía porque una política muy sabia logró que aumentara en mayor proporción que el tonelaje total de fertilizantes, el consumo...

SEÑOR COLLAZO. — Pero por la vía de llegar a una producción que se ha reducido.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Y a dónde va ese fertilizante si ha desaparecido el trigo?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Son las menores cifras de rendimiento.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Esas cifras menores de rendimiento que usted dice, señor senador, señalan que, por primera vez en la historia del país, se alcanzó, por kilogramo - hectárea, en el ejercicio 1962/63, la cantidad de 1.129.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Son cada vez menores.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Son menores al revés, señor senador: son las cifras menores más mayores que he visto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Setecientos kilos de promedio: son menores.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Tengo aquí los cuadros que dicen a que producción concreta fue.

SEÑOR COLLAZO. — No creo, señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Déjeme referirme, concretamente a este tema, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Muy bien, señor Ministro. Ya que lo dice, yo lo ayudo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Decía, señor Presidente, a que producción concreta fue.

SEÑOR COLLAZO. — A forrajera.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — El trigo —que no es una casualidad que empieza a subir su rendimiento al final del período— determina un porcentaje de fertilización por cultivo que está en 5.5 o|o que ya indicaba un crecimiento para 1961, y, en 1963, llegamos, por primera vez en la historia del país, a 10.3.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Por qué no nos dice el tonelaje que se consume por año?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Exactamente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — ¿De fertilizantes?

No se lo puedo dar. En materia de trigo, hemos llegado en 1962, a 10.963 toneladas.

SEÑOR COLLAZO. — En 1959, señor Ministro, estábamos cerca de los 70 millones de kilos. Han pasado cerca de seis años. Dígame, señor Ministro, la diferencia,

que esa va a ser la que indicará el resultado de la política de tecnificación.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite darle una manito, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Voy a concederle una interrupción, que me ha solicitado el señor senador Bordaberry; mientras tanto buscaré en mis papeles las cifras requeridas.

SEÑOR BORDABERRY. — Lamento no tener aquí todos los elementos de juicio en el aspecto señalado; pero en lo que tiene que ver con el consumo de fertilizantes en general, puedo decir que, en todo el país, desde 1960 hasta la fecha, el aumento ha sido del orden de un 107 por ciento.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Sí, señor.

SEÑOR BORDABERRY. — Esto, como primera cosa.

Pero, en lo que tiene que ver con el tonelaje, que el señor senador quiere conocer, indudablemente, tiene importancia, aunque tiene mucha más importancia, tal vez, el grado...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Qué es lo que aumentó un 107 por ciento?

SEÑOR BORDABERRY. — El consumo de fertilizantes.

SEÑOR COLLAZO. — Pero el señor senador dijo en el Senado que, en el año 1960, se habían consumido 70 millones de kilos; yo le contesté que en 1958 se habían consumido 60 millones de kilos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es exacto.

SEÑOR COLLAZO. — Si fuera como el señor senador dice, se hubiera consumido 130 millones de kilos. ¿Qué porcentaje es al que el señor senador hace referencia, entonces? ¿No será referido a la forrajera, no será referido a algún cultivo especial?

SEÑOR BORDABERRY. — Si me permite, le voy a contestar.

Yo no tengo aquí los elementos de juicio, y lamento no tenerlos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Yo los tengo.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero le puedo asegurar — y el señor Ministro, con toda seguridad, podrá afirmar mi manifestación—, que el consumo de fertilizantes, en tonelaje, desde el año 1960, es decir, referido al consumo de 1960, —porque el régimen de incremento o de estímulo al uso de fertilizantes, empezó, exactamente, con el decreto que se dictó en 1961— a 1962, aumentó en un 107 o|o.

El grado de riqueza de fertilizantes, de inmunidad del fertilizante, es decir el verdadero grado fertilizante que tiene el abono, aumentó, de 14 a 27; es decir, que no sólo aumentó el porcentaje referido al tonelaje, sino que, también aumentó el grado de riqueza del fertilizante, en lo que se refiere al consumo general.

Yo no recuerdo la oportunidad a que el señor senador hace referencia, en el sentido de que el consumo haya sido de 70 mil toneladas.

SEÑOR COLLAZO. — Estaba el señor Ministro.

SEÑOR BORDABERRY. — Si el señor senador lo dice, así será. Pero, con los elementos de juicio pertinentes, en cualquier momento le puedo demostrar que el consumo aumentó en un 107 o|o.

SEÑOR COLLAZO. — Lo dejamos para otra oportunidad entonces, señor senador, no hay problema.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Puedo darle las cifras.

SEÑOR COLLAZO. — Está, ya, señor Ministro, no es necesario en este momento.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Está, no, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Muy bien. Dígalas, yo lo ayudo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Yo me ayudo a mí mismo, señor senador.

El consumo de unidades —que es lo que interesa, porque no podemos computar como fertilizantes la materia inerte, contenida, ya que lo que interesa son las unidades de hidrógeno, fósforo y potasio— en lo que tiene que ver con la riqueza porcentual poseída, pasó, de 14, en 1958, a 29.7 en 1962. Y esto no es por casualidad que ha ocurrido; es una consecuencia directa de una política muy inteligente que se siguió en la aplicación de planes de desarrollo.

Esto nos conduce a que el total de unidades —que es lo que interesa—pasa de 8.817 en 1956, a 10.000 en 1957, a 12.000 en 1958, a 13.000 en 1959, a 15.000 en 1960, a 27.000 en 1961, y a 32.500 en 1962. Estos son los índices auténticos del aumento del consumo de fertilizantes, que significó un índice de 369 con respecto a una base 100. Esta es una cosa de la que tenemos que alegrarnos todos por el país. Pero, además, se puede hacer una comparación de cuántas unidades de producto requiere nuestro agricultor para adquirir esas unidades de fertilizante. Afortunadamente, esto nos dice que en esta materia, estamos igual que muchos países del mundo y mejor que gran parte de ellos, particularmente con relación a los productores menores de 200 hectáreas.

Fíjense los señores senadores que este problema de fertilizantes significó en inversión, en distribución de la inversión, que se hizo fundamentalmente en favor de los pequeños productores. Inicialmente se aplicó para los productores de menos de 100 hectáreas; luego se amplió a los productores de menos de 200 hectáreas. Esto nos indica que estos productores de menos de 200 hectáreas, por ejemplo, necesitan 338 kilos de trigo para adquirir una unidad de sulfato de amonio. Y esto tenemos que compararlo con 557 en Australia y con 478 en Estados Unidos. Y podríamos hacer el ejemplo, también con el trigo, con la lana, con la carne, con la leche, y con todo los sectores, y el resultado no sería altamente favorable.

Además el 85 o|o de la suma total invertida por el Estado, a esos fines, ha ido a parar a manos de estos pequeños productores.

Creo que éste es uno de los temas —lo señalo yo que soy nacionalista— con respecto al cual estamos en una actitud de legítimo orgullo. Esta es una de las más magníficas realizaciones del Partido Nacional y vamos a ponérselo en el haber de todo lo que se ha hecho en favor de la producción agropecuaria nacional.

SEÑOR BRUNO. — ¿Estaría en condiciones de dar el monto de lo utilizado, en pesos?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — El costo del programa fue de 28 millones de pesos en 1961 y de 38 millones en 1962.

SEÑOR BRUNO. — Le agradezco mucho la información. El señor Ministro de Hacienda debe anotar esa cifra que es muy importante.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ya lo tengo anotado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Hemos llegado a los fertilizantes. Vamos a seguir con el tema, y después hablaremos, naturalmente, de la política agropecuaria nacional.

SEÑOR COLLAZO. — No tenemos inconveniente en ir abordando los temas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Advierto que, desviado por el problema de los fertilizantes, dejé de contestar el eje de la pregunta del señor senador, respecto de la posibilidad de subsidiar la producción y...

SEÑOR COLLAZO. — Permítame, señor Ministro. Déjeme decirle a mí algo antes, y después me contesta.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Déjeme contestarle esto que creo que es lo más importante de todo. Yo, si de algo me felicito, si una alegría patriótica e intensa tengo, es de ver al sector al que pertenece el señor senador, defender a la producción agraria.

SEÑOR BATLLE BERRES. — La hemos defendido siempre.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Creo que una de las más grandes conquistas nacionales es ver por primera vez al sector del señor senador, en esa defensa

(Interrupciones. Dialogados. Campana de orden).

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿A quien se debe la política de fertilizantes sino al Partido Colorado? Todas las conquistas fueron resultado de nuestro esfuerzo. El Partido Nacional las habrá continuado, pero la iniciación es nuestra.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si los proyectos son de ustedes, entonces tendría que decirles que me están demostrando que la reforma agraria ya está hecha, porque hay proyectos abundantes en los noventa años que gobernaron en el país.

(Hilaridad).

—Digo que es muy fácil hablar de relaciones maravillosas; decir, por ejemplo, que el nacionalismo hoy trae tractores caros para la gente.

SEÑOR COLLAZO. — No, señor Ministro, no. Yo le hago dos preguntas sobre el precio del trigo y el señor Ministro se va a los fertilizantes, y cuando nos referimos a esto, se va a hablar de los tractores.

Pare el tranco, señor Ministro, y dialogue con los senadores.

Las dos primeras preguntas sobre el trigo, todavía no las pudo contestar. ¿Por qué razón, teniendo la mitad del trigo los productores, no le pone el precio justo? Estamos esperando que la conteste.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La he contestado tres veces.

(Interrupciones. Campana de orden).

—La evolución estadística demuestra que fue ineficaz el pagar por ello más de mil millones de pesos, que es lo que dejaron al gobierno nacionalista. Eso fue lo que dejaron al país, por liquidación de los célebres negocios del trigo.

¿Qué es lo que se propone ahora? ¿Qué incentivemos la producción triguera, causándole un déficit de mil millones de pesos al Banco de la República?

(Interrupciones. Campana de orden).

Déjenme hablar, y después concedo todas las interrupciones.

—Déjenme hablar, y después concedo todas las interrupciones.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero si mi discurso lo han hecho los demás! He estado corriendo detrás de los temas que me sugirieron los señores senadores.

Hay una política de protección a los productores agropecuarios. Pero lo que es indudable, es que, durante larguísimos años de la vida nacional este país siguió una política industrializadora que no combato, porque creo que el país debe tender a una industrialización adecuada, prescindiendo de las industrias artificiales y recurriendo a la materia prima que el país produce. Esa es una meta que nadie puede desechar. Pero para lograrla, se creó todo un sistema de cambios diferenciales que reposaba sobre una relación muy sencilla, por la cual se extraía de la producción agropecuaria y se volcaba en toda la industria nacional. El productor del país aprovechaba este beneficio, pero también es verdad que él pagaba todo el esfuerzo; pagaba lo que a él se retrotraía y pagaba todo lo que se volcaba en el plano de la vida nacional.

Esto funcionó muchos años, mientras el precio internacional de los productores uruguayos alcanzaba para fijarles esas exacciones e incentivar el aparato industrial. Llegó un momento en que eso comenzó a no caminar y, entonces, se mantenía la ilusión del producto importado, que iba a llegar —aquel tractor magnífico— con dólares que aún tenían una relación que denotaba —aún este dólar subsidiado del tractor— una exación, porque el arado salía a 1.519, y el dólar costaba tres veces más el dólar del tractor. Y aún este tractor barato que llegaba al productor rural, un día no llegó más, porque una cosa es decir que el tractor es caro o barato y otra, cuantos tractores podían comprar. Una cosa es verlo en la vidriera, aunque ni siquiera estaba en las vidrieras porque sólo estaba en los catálogos. Tengo aquí las cifras. El Uruguay importaba un promedio de unos 1.500 tractores anuales, pero en 1955 esa cifra bajó a 824; en 1956, bajó a 768. Este es un país que tiene hoy 21.000 tractores agrícolas.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Están parados en los galpones.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En 1957, se importaron 478; en 1958, sólo entraron 167. Y habría que saber con cuantos se quedaron, porque no hay que olvidar que muchos se subsidiaron para los productores de los países vecinos.

En 1959, último año en que rigió la vieja filosofía del comercio exterior, llegaron 54 tractores al país. Eran baratos, pero no estaban.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pero se sembraron 800.000 hectáreas.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Termino enseguida, señor senador.

Digo que la filosofía del episodio es muy sencilla: con la producción agropecuaria subsidiábamos las importaciones nacionales y el aparato industrial. Funcionó bien durante muchos años y llegó un momento en que contingencias del comercio exterior hicieron —y esto no depende de este gobierno ni del otro, sino que son estructuras del comercio exterior del país, que cambian— llegaron a hàcer famosa la tan manida frase de que cada vez costaban más los productos manufacturados que importábamos y de que cada vez nos pagaban menos por la materia prima que exportábamos.

Un día no se pudo pagar más esos subsidios, porque había que asegurar porcentajes mayores de esos productos a los productores rurales y, entonces, ¿dónde quedaba lo otro? Aparecieron los déficit multimillonarios en el Banco de la República por la cuenta de trigo.

Entonces, llegamos a esto último, que es el punto final y un poco la sublimación de toda la tesis. He oído con asombro —lo expuso así el señor senador Carrere Sapriza el otro día, a raíz del debate en torno al problema de la carne— la filosofía del sector político del señor senador, que es muy sencilla: es menester subsidiar las exportaciones nacionales y, entonces, tenemos que subsidiar a las industrias madres; hay que subsidiar los fertilizantes, los tractores, las carnes, —hay que darle cuatro dólares más a la carne— hay que subsidiar todos los negocios de exportación, si subsidiamos al consumo, hay que sumo y, entonces, si subsidiamos al consumo, hay que subsidiar a las fábricas, etc. Pero, ¿a quién le sacamos? Porque esto es muy sencillo: ahora se sugiere la tesis peregrina de subsidiar a todo el mundo. Es un poco lo que ocurre con la calesita: le sacamos al productor y le damos al industrial; después le tenemos que sacar al industrial, para darle al productor. Esto no caminó, no funciona.

Lo dije en el debate del Senado sobre el problema de la carne: es admisible, es lógico que un país altamente industrializado que elevar el nivel de vida de sus campesinos y utilice el producto de ese gran aparato industrial para subsidiar y lograr al tecnificación de la industria agropecuaria y elevar el nivel de vida de los pobladores del campo. Lo hacen todos los días del mundo. Lo hace Francia con una intensidad desmesurada, es lo que hace Inglaterra y los propios Estados Unidos, aunque aquí, en cuanto al trigo, no es un subsidio total, sino al revés: se subsidia para que no siembren, pero ocurre que cuanto menos siembran, como la técnica es muy elevada, más trigo se produce. Desde luego que esto es un lujo que puede permitirse ese gran país, con una enorme industria que puede subvencionar parte de esos gastos, aprovechando, además, en su favor, ese deterioro de los términos del intercambio y, así como para nosotros es peor el negocio, para ellos es mejor y entonces puede subsidiar la exportación agropecuaria.

Y, ¿qué vamos a hacer nosotros? ¿Vamos a subsidiar? Se nos proponía el otro día subsidiar con nuestro pequeño aparato industrial, las grandes empresas agropecuarias. No; el consejo no es ése, sino subsidiar a todo el mundo. Es la unanimidad del subsidio.

SEÑOR COLLAZO. — No es cierto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero es así como camino.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Eso no es verdad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es una cosa evidente. El discurso del señor senador Carrere Sapriza cuando el debate sobre las carnes, terminó con el campeonato del subsidio. Subsidiábamos a los subsidiados, pero también a los subsidiadores. A mí que me expliquen cómo sale la cosa. La solución es preciosa, si me dicen cómo sale, yo adhiero a la tesis y la aplicamos, porque es notable.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Estoy en uso de la palabra, y le concedo una interrupción que me había solicitado el señor senador Bruno.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — He sido aludido. ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — He sido aludido y el señor Ministro no me ha concedido interrupciones, que se las he pedido reiteradamente, por lo cual debo recurrir al expediente poco corriente de este Cuerpo de pedirle a la Mesa que haga respetar el reglamento para contestar una alusión.

El señor Ministro deforma la verdad [illegible] en la forma que encara el planteo general de los subsidios y, en particular, cuando hace referencia al problema de la carne.

El señor Ministro sabe perfectamente, y lo demostramos, que si no era con un dólar de $ 15.00, nosotros no podíamos salir a los mercados de exportación.

Nosotros demostramos, en el curso de ese debate, en el que no oímos la opinión del señor Ministro, que se mantuvo en una posición totalmente pasiva, en que no dió soluciones, que fue precisamente nuestro sector, el que me honro en representar, que dió las soluciones a través de varios puntos, y en particular señalando que si no era con un dólar de $ 15.00 no podíamos salir al exterior. Eso era verdad y lo demostramos con cifras.

Demostramos que el Frigorífico Nacional no exportaba, que solamente exportaba Frigoríficos del Cerro, y, ¿cómo lo hacía, señor Presidente? Lo hacía a través de una operación de que tenía que dar el crédito a Alemania Oriental, por 360 días, con la obligación de comprar, a su vez, productos manufacturados pagaderos al contado, equivalentes al 20 o|o de la operación. Eso nunca se vió en la historia de este país; que quien tenía que exportar y debía ser fácil la exportación, tenía que transformarse, además de en un industrial, en un comerciante, tenía que hacerse casi un comerciante en el rango de comerciante minorista y, además, financiarle la operación, aparte de estar obligado a importar.

Habíamos llegado, señor Presidente, a tocar fondo totalmente. El Uruguay, un país clásicamente exportador de carnes, desaparecía, virtualmente, en función de la falta total de comprensión de este problema.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Después que llegaron los blancos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con respecto a aquel debate, los compañeros de su bancada y los senadores de todos los partidos, tuvieron la deferencia de señalarme que había sido un debate constructivo, y nosotros sabemos que nos mantuvimos fuera del aspecto político, porque no hice la menor referencia política, como va a ser, posteriormente, nuestra intervención, cuando le contestemos los errores garrafales que tiene el decreto de detracciones y algún aspecto del decreto de recargos; pero no es este el momento.

Adelanto que no vamos a caer en lo pequeño de ir a un debate político porque a nuestro sector le interesa moverse en una política evidentemente constructiva, porque están los destinos del país de por medio.

Desde el instante en que el señor Batlle mantuvo la entrevista con el Ministro de Hacienda, Ferrer Serra, en que no pedimos condiciones, no planteamos condiciones para votar importantes leyes para el país, hasta el debate de la carne en que nuestro sector se movió en un plano totalmente constructivo, no hemos hecho otra cosa que señalar soluciones, soluciones que marcaron, desde los aspectos de la industria frigorífica, al comercio exterior.

Además, señor Ministro, usted que hace la crítica a los subsidios, ¿qué otra cosa hace Inglaterra, país eminentemente industrializado, que gasta 400 millones de libras para subsidiar a sus productores, para estimularlos a producir carne para el consumo, para hacer ese pequeño margen de sólo el 8 o|o, que es el consumo, de la exportación, a través de Australia, Nueva Zelandia, Uruguay y Argentina, le deja para entrar a todos los interesados en la exportación?

¿Qué es lo que hace Francia a través de la Sibeuve, organismo que ha hecho qué Francia, que era un país consumidor, hoy sea un país exportador? Fue a través de ese estímulo con una política inteligente de subsidio a su propia producción.

Nosotros, en el aspecto de la carne, señor Presidente, demostramos aquí, en forma contundente, que con un dólar de $ 11.00 no se podía exportar. Tenemos que luchar con la Argentina con un dólar de $ 20.00, ganándonos todas las licitaciones en que se presentaba Uruguay, como todavía nos está ganando.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero le hicimos el gusto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, pero falta un pequeño detalle. Quince pesos sí, pero después vamos a analizar los costos de la industria frigorífica, los nuevos costos, como vamos a ver los nuevos costos agrícolas y le vamos a traer algunas firmas principales que en materia de equipos agrícolas le van a asombrar al señor Ministro, que ya han facturado los arados de cinco discos, a pesos 25.000.00; una cosechadora valdrá $ 240.000.00 y los tractores van a superar los $ 100.000.00.

Yo quiero saber qué va a ser de ese pequeño productor por el que usted estaba tan preocupado, al que le daba los fertilizantes; que va a hacer para comprar un tractor o una cosechadora. Va a tener que sacarse la cosechadora para trabajar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Antes sacaba la lotería y no tenía tractor.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: no voy a concurrir con más argumentos porque este Cuerpo tuvo la deferencia de oir el debate del problema de la carne, en el que virtualmente tocamos los puntos fundamentales.

Lo que queremos señalar muy particularmente, es que en ese tema solamente abordamos los subsidios a la carne que eran tan indispensables.

Sabemos bien, lo sabe el señor Ministro, que ahora sí hay una corriente en Tablada; que ahora sí están trabajando todos los frigoríficos, que estaba el Anglo parado y ahora está funcionando, que estaba el Castro parado y ahora está trabajando.

Creemos, señor Presidente, no haber sido visionarios sino analíticos en el problema y dar la opinión de nuestro sector y dar soluciones que, el Poder Ejecutivo, no había traído en esa materia.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Digo simplemente, que la solución sigue, evidentemente, siendo muy buena. Lo que me tiene que explicar es ¿cómo mudo el Banco de Inglaterra para la República, cómo doto yo al Uruguay, previamente, del aparato industrial con que cuenta Francia y con que cuenta Gran Bretaña?

Pero por otra parte, en el lugar del señor senador, yo estaría radiante de felicidad. Su palabra fue tan convincente, fue tan eficaz su intervención del debate de la carne que el Nacionalismo le hizo caso, que devaluó la moneda como pedía y no le gusta. Entonces, yo no sé como hay que arreglar la cosa. El pide que pongamos el dólar a $ 15 y devaluemos la moneda. Le hacemos caso e igual no sirve. Da la impresión de que no sirve nada.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — He sido aludido nuevamente, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo no conocía ese artilugio reglamentario de interrumpir invocando la alusión. Desde luego que cada vez que se debate, se alude, en la medida en que se contestan argumentos.

Cuando el señor senador dijo su extenso monólogo sobre la carne, y desechó los reiterados pedidos de interrupción que yo le dirigí durante dos horas, para concederme finalmente dos breves interrupciones, yo no recurrí a ese procedimiento de la moción de orden. Creo que la moción de orden es para restablecer un orden inexistente.

No creo que sea de desorden el clima del Senado. No entiendo que, simplemente invocando una moción de orden, se pueda sustraer al orador del legítimo derecho de otorgar las interrupciones en la medida en que lo considere conveniente para su exposición. He sido suficientemente generoso en el otorgamiento de interrupciones.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No deforme la verdad y no le pediremos interrupciones.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En cuestión de deformar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Ministro: lo que correspondería sería ordenar el debate, porque, en definitiva, está en un estado de delicuescencia, pues no se sabe, en rigor, del tema de que se habla.

Al final, no vamos a conocer en qué consisten los informes que el señor Ministro aporta, si no se le deja exponer, con un mínimun de orden y de tiempo, lo que él piensa respecto de los puntos planteados.

Digamos, así, que quien tiene que dar el "do" de pecho, es el señor Ministro.

(Hilaridad)

—Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto pero anteriormente me había pedido una interrupción el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: el señor Ministro me ha concedido una interrupción que le agradezco.

Es evidente que en el transcurso de esta larga y a veces penosa interpelación, vamos llegando a lo que yo llamaría el choque de dos políticas, de dos planos, de dos estructuras económicas.

Nosotros, en oportunidad de aquel debate sobre la carne y sobre el trigo, también dijimos lo que hoy voy a repetirle: no es ninguna novedad; pero, para la historia de este debate, conviene decirlo: durante muchos años hemos criticado la política triguera del Batllismo. Estuvimos en desacuerdo, la consideramos equivocada. La política del subsidio fué fundamentalmente equivocada en nuestro concepto, y lo dijimos, porque ese subsidio —ya lo dijo en otros términos desde luego más elegantes el señor Ministro— se hacía a costa del resto de la producción; se hacía a costa de la producción agropecuaria, se hacía a costa y en desmedro de la producción noble, de la producción exportable nuestra que es la carne y la lana. Y a tal punto fué equivocada aquella política del Batllismo que llegamos en determinado momento, a no tener ni carne ni trigo para exportar.

El señor senador Batlle Berres me dice no. Y yo le recuerdo que sin inundaciones, alguna vez el Dr. Luis Alberto de Herrera, trajo aquí, a esta Sala, un pan negro. Era el fracaso de su política triguera.

Pero, además, había fracasado también la política de carnes y de lanas. Y tanto había fracasado que el gobierno batllista de la época tuvo que pedirle carne a Perón. La república argentina nos dió de comer durante muchos meses.

Esa era una política que nosotros combatimos, y la nuestra, la implantada en estos cuatro años y sin subsidio, habrá tenido errores; pero le dió al país toda la carne que necesitaba y toda la lana exportable que nuestras necesidades requieren.

Esa es nuestra política. Ese es el enfrentamiento de dos políticas que yo deseo seguir. Lo deseo por el país y por el partido de gobierno al cual pertenezco; que los señores Ministros la recojan y no se aparten de ellas.

Esa es una política, que yo llamaría de producción y de trabajo, porque en esta tierra no hay nada más que eso. De ahí que nosotros en esta hora hallamos realizado esta interpelación para decirle a estos dos Ministros del Poder Ejecutivo, que se les fue la mano, que al trabajo hay que dejarlo vivir, que esos millones que se les sacan por las detracciones hay que borrarlos si fuera posible. No sé cuales son las necesidades; pero a medida que se vaya desarrollando este debate, seguiremos insistiendo en el producido de esas detracciones para llegar a lo que debió haber llegado el señor Ministro de Hacienda, a decir una verdad que se la calló: aplicamos las detracciones porque necesitamos tanto. Eso es lo que tiene que decir y tendrá que decir en el curso de esta interpelación.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Una sola frase señor Ministro.

No voy a entrar a discutir con el señor senador, porque es un tema muy largo el de las dos políticas; pero, evidentemente, antes de mí, ya sobre política nacionalista habló el señor Ministro de Hacienda doctor Ferrer Serra.

SEÑOR BRUNO. — Por eso me dirigí a él y le vuelvo a repetir que recoja todo esto, que le va a hacer mucho bien a su Ministerio y a su gobierno.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Que horror si lo recogiera!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Se la voy a conceder y después le prometo al señor Presidente evitar la delicuescencia.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: yo he escuchado con mucha atención los innumerables temas que ha tocado el señor Ministro y declaro que voy a hacer esta contestación lo más breve posible y no voy a continuar en este diálogo, porque si los señores Ministros están en Sala es porque los llamó la bancada el eje y no la bancada de la 15, porque el motivo central tiene que ser que el señor Ministro conteste las preguntas que le hacen los miembros de la bancada del eje, pero no a expensas de la censura de la política de la 15.

De modo que voy a hacer algunas contestaciones sobre líneas muy generales, de lo que ha sido nuestra política agraria y hemos de cerrar una cortina y no habremos de dialogar más sobre este tema. Volveremos al tema inicial de las detracciones al trigo y a la lana.

Yo, personalmente, por ejemplo, señor Ministro, no sabe con que alegría le he escuchado hablar sobre las necesidades de incentivar la política de trigo.

Yo, que a veces soy muy curioso, una vez lo dije en el seno del Senado, leí un debate del año 1929 en donde intervenían el doctor Rodríguez Larreta y el actual senador Batlle Berres.

Desde aquel entonces hasta la fecha, el doctor Rodríguez Larreta y los hombres amigos políticos de él, hoy, fundamentalmente constituídos por el grupo de la UBD, en materia de política agraria, si de algo se han caracterizado es de ser los organizados amigos de la política triguera y de la política agrícola en este país.

Fué lo que ustedes llamaron la "Batalla del Trigo". La dieron intensivamente, insistentemente. Usaron todos los argumentos: desde que el trigo le quitaba pasturas al ganado hasta que por la vía del subsidio fundíamos al país

De modo pues, que cuando por segunda vez el Partido Nacional, después de tantos años, es gobierno, y en el primer gobierno funden al trigo, nos llevan de 800 mil hectáreas a 400 mil, cuando al 5.o año de estar el Partido Nacional en el gobierno, viene el Ministro a declararse partidario de la política triguera, me provoca esta emocionada declaración, porque me alegra ver una rectificación tan sustancial en lo que hasta ahora era la política triguera del Partido Nacional.

Pero, además, señor Ministro, podemos manejar muchos argumentos, muchos temas, muchas formas. Pero lo que tenemos que manejar son los datos precisos, los datos concretos, las cifras exactas

Nosotros, en toda nuestra filosofía política, cuando incentivamos esa política agrícola, cuando incentivamos la agricultura como cuando estimulábamos la industria, señor Ministro, procurábamos en el trasfondo filosófico de esas medidas, tratar de promover trabajo a todos los habitantes del país. Nosotros creemos que la única manera que un país se puede desarrollar, es utilizando el capital humano. Nosotros creemos que es muy importante el oro, que son importantes las pasturas, los animales, los rendimiento, pero que, sustancialmente, es importante el uso reproductivo y económico de lo brazos que trabajan

De ahí que el Partido Colorado y el Batllismo, desde 1900 para acá, sean, fundamentalmente, un grito de protesta contra la única actividad productiva de este país, que era la estancia. Y lamentablemente, en un gran porcentaje, este país todavía sigue atado en su suerte a la carne y a la lana?

El Partido Colorado, el Batllismo y fundamentalmente la 15, ha sido un grito de protesta contra un país que sólo sabe vender carne y lana que tiene su suerte económica y la de todos sus pobladores atada a la venta de esos productos.

"El señor Ministro dice: como quien dice un refrán, nosotros que estamos perjudicados por una relación de intercambio" etc., ¿y cuál es la manera de luchar contra la relación de intercambio? ¿qué podemos hacer frente a los grandotes que nos compran la lana cuando quieren y al precio que quieren? ¿qué podemos hacer contra quienes nos compran la carne cuando quiere y al precio que quieren? ¿de qué forma nos independizamos nosotros de este nuevo método de esclavitud económica? ¿porqué caminos podemos asegurar nosotros el trabajo de nuestros pobladores si no nos animamos a ir al mostrador del mundo y al lado de la carne y al lado de la lana empezamos a poner y a vender otros productos que sean el resultado del esfuerzo de los uruguayos?

Tomen los resultados de las exportaciones de este país, Ud. señor Ministro de Hacienda, que habló de la incentivación de la industria, que no habló de la incentivación de la industria exportable, recuerde que este país vendía cerca de 40 millones de tops. ¿Cuando se empiezan a vender tops? Después del 47 o 48, como resultado de la política proteccionista de la lista 15. ¿Cuándo se empieza avender trigo, señor Ministro. Como resultado de la política triguera de la 15. Y cuando daba en un país que vende 200 o 250 millones de dólares, cuando daba la venta de estos dos productos que fundamentalmente significan la venta del trabajo de los uruguayos, unido a las riquezas naturales del país? Daban 70, 80, 90 y 100 millones de dólares, en un país que vende, ojalá vendiera, señor Ministro de Hacienda, 200 millones de dólares, porque usted está en un país que ahora que no está la 15 no sé si vende más de 150 millones de dólares.

De manera pues, señor Ministro, que nosotros, en nuestro trasfondo filosófico, lo que hemos buscado es que el ingreso de este país no fuera para 10 familias latifundistas. Hemos buscado que el ingreso se repartiera entre todos los pobladores. ¿Por qué camino? Creando trabajo. ¿Por qué caminos creamos trabajo? Por dos: por la política agrícola con el ánimo y el deseo de dividir la tierra, y por la política de indusrtialización incentivada, a lo guapo y con coraje, como lo tuvieron que hacer los países

¿Esto es lo que se nos censura? Ojalá se le censure a la 15 en toda la vida y la historia el distribuir con justicia los ingresos del país, en forma tal de obtener una vida con bienestar y confort, como lo reclama el siglo XX para todos los pobladores de nuestro país.

Y dejo un poco la teoría general, porque vamos a tener que contestar cosas concretas.

El problema no es que la ganadería subsidie a la industria, o que la industria subsidie al consumo, ni que éste subsidie a la industria. No es tanto así. Hay muchos caminos, no solamente el del subsidio.

Yo podría leer un folleto que tengo aquí de los Contadores Wonsever e Iglesias sobre la política de subsidios de este país, donde hacen una serie de limitaciones sobre el uso indiscriminado de los mismos; pero llegan a conclusiones como ésta: que han acentuado el ingreso nacional, que ha redistribuído el ingreso nacional, que han sido económicamente reproductivos, constituyendo una medida altamente fecunda para la vida de la República.

Además, ¿ha habido solamente una política de subsidios? No; hemos manejado el comercio exterior; hemos tenido orientaciones definidas en el comercio exterior. ¿No hemos hecho lo de ahora, como un invento, señala

la CEPAL, en el sentido de que el desarrollo de América Latina se hace sobre la base del contralor del comercio exterior y gravando las clases de altos ingresos? ¿No es acaso lo que ha hecho la "15"?

¿No hemos tratado de que la mayor parte de los ingresos producidos por las ventas se destinen a fines económicamente reproductivos, llámense petróleo, máquinas, tractores, plantas industriales? ¿No era en nuestra época que en este país se veían por todos los caminos coches de todos los tamaños y colores, nuevos y viejos, ni todos esos coches esperando en el Puerto para entrar al país. No; entraban máquinas industriales, abonos, semillas, remedios, etc., que figuran aquí, en cifras proporcionadas por el Banco de la República, que señalan la multiplicación de las hectáreas sembradas, los rubros exportables, efectivamente exportados, los tejidos vendidos, los cueros exportados.

Eso era trabajo, y para trabajar se necesitaba importar primero bienes de producción, elementos de industrialización, plantas industriales. Nosotros no importábamos con la libertad: con la libertad viene lo que traen ustedes: juguetes, pieles, tonterías en las cuales se va el esfuerzo de un país. En esas tonterías se han comprometido hasta la médula la suerte económica de la República.

En nuestra época, con dirección económica, con errores también, entraban fundamentalmente los instrumentos capaces de multiplicar la riqueza económica del país y de proporcionar trabajo a toda una población que no tiene otro destino, en la filosofía del Partido Nacional, que la de ser solamente peón rural.

Además, señor Presidente, la política agraria se mide por hectáreas sembradas, por kilos cosechados, por brazos ocupados

Yo le leí al señor Ministro unas cifras que me prometió contestar, cifras que indican una política y juzgan dos orientaciones. Voy a volver a leerlas.

Cosecha 58-59: Maíz, 310.000 hás.; cosecha 1962: 248.000 hás. Diferencia en contra: 62.000.

Girasol: cosecha 1958-59: 260.000 hás.; 1962, época del Partido Nacional, 137.000 hás. Diferencia en menos: 120.000.

Arroz: cosecha 1958-59: 17.800 hás.; cosecha 1962: 17.000 hás. Diferencia en menos, 800 hás.

Total de cultivos de verano: 183.000 hás. menos sembradas.

Cultivos de invierno: trigo, cosecha 58-59: 700.000 hás. Le traigo, señor Ministro, un año donde se plantó 100.000 hás. menos, para que no diga que busco los datos más favorables. Cosecha 1962-63, 463.000 hás. Diferencia en menos, 230.000 hás.

Lino: cosecha 58-59: 118.000; cosecha 1962-63: 86 000. Diferencia en menos. 31.000 hás.

Avena: cosecha 58-59: 90.000 hás. Cosecha 62-63: 62.000 hás. Diferencia en menos, 27.000 hás.

Finalmente: Cebada: cosecha 58-59: 51.000 hás.; y 35.000 hás. ahora.

Total, señor Ministro, en un país en que apenas se rotura y se cultivan 1:300.000 a 1:500.000 hás. de tierras agrícolas, porque no da para mucho más la suerte agrícola del país, ¿cuánto se cultiva menos con el gobierno del Partido Nacional? 400.000 hás., o sea la tercera parte. Esta es la comparación. Esto es el enfrentamiento de las dos políticas agrarias.

Claro que el señor Ministro puede decir que no estaba de acuerdo con la política triguera porque daba grandes costos y pérdidas al Estado. Yo le digo que no, señor Ministro. Acá tengo un estudio de un técnico uruguayo, del cual ahora todos los diarios hablan maravillas. Es el señor Amaral, que ha sido contratado por la FAO, que dice cosas extraordinarias en este informe en que analiza la política triguera. El señor Amaral no pertenece a nuestro Partido.

Dice lo siguiente, en un seminario de la Facultad de Derecho, años ha. "Mientras una hectárea dedicada al trigo da al país, con rendimientos de 1.000 kilos —ahora dicen que llegan a 1.100 kilos— más de 52 dólares, la misma hectárea, dedicada a la producción de carne y lana, como quieren los contrarios del trigo, sólo da 10 dólares, 3 de carne y 7 de lana. Conviene, pues, bajo todo punto de vista, producir trigo para la exportación en un período de escasez de divisas, que producir lana en la misma superficie".

¿Por qué? Porque el trigo daba a este país 30, 40 y hasta 50 millones de dólares. No me animo a afirmar esta última cifra, porque no puedo dar tanto crédito a mi memoria. Y nosotros, que somos compradores del Brasil —el señor Ministro de Hacienda lo debe saber muy bien, pues recientemente fue Embajador en ese país— por un promedio de 35 millones de dólares, pues nos venden café, azúcar, bananas, yerba, pagábamos la mitad de lo que comprábamos con trigo. Y no vendíamos sólo el trigo, sino elaborado por los molinos y manos uruguayas, que llevaban al Brasil el trabajo de nuestros obreros.

¿Ahora que hacemos? Todo a pérdida. Brasil sigue vendiendo, y Uruguay ha perdido ese rubro exportable.

No haga ese gesto, señor Ministro, porque aquí se juega una orientación económica fundamental, y Ud. ha jugado en los dos cuadros, en el sí y en el no.

Como yo voy a decir muy pocas palabras, muy breves y elementales sobre cuál es la idealidad que nos mueve, quiero decir que con esta política agraria no solamente producíamos trigo, sino que producíamos maíz, girasol, arroz, lino, en cantidades superiores a las que producen ustedes.

Solamente del trigo vivían 18.000 familias. El señor Amaral dice aquí, en su estudio: "En lo referente a la política triguera, entendemos que se debe continuar con la misma, por ser el trigo un elemento dinamizador de nuestra economía, de mejoramiento social, por la gran cantidad de trabajo que se necesita en todo su proceso de producción (alrededor de 250.000 personas viven del trabajo con el trigo en sus distintas etapas) y como elemento elevador del standard de vida de nuestra población trabajadora campesina, siendo éste el primordial factor que lleva a los oligarcas de la tierra a la lucha contra el trigo".

Este hombre es clarito cuando dice las cosas, 250.000 personas vinculadas al trabajo con el trigo. Ahora que se plantan sólo 430.000 hás. ¿dónde estarán todas esas personas, el tractorista, el camionero el peón? ¿De qué viven? Tendríamos que llamar a otro Secretario de Estado, al que paga las consecuencias, al que fue a la Cámara de Representantes a decir que hay 100.000 desocupados y no sabe que hacer. A ese Ministro hay que llamarlo, porque es el que recibe las consecuencias del estancamiento de la economía, que viene a denunciar aquí el propio Ministro de Hacienda.

Por último, señor Presidente, trigo no es solamente trigo, política triguera es política agraria, y en la idealidad de la 15 y el Partido Colorado la política triguera es un complejo vasto y profundo de factores que no solamente le proporcionan oportunidades al cultivador de plantar trigo: no; fundamentalmente se basa en el eje del precio. Se trata de fijar un precio justo, remunerador, eficaz, que le dé al hombre que trabaja la posibilidad de que tiene un precio justo por su esfuerzo, y para que no quede en manos de los acopiadores, de los intermediarios y para esos que motiva su decreto de detracciones.

El Partido Colorado y la 15 le decían al Banco de la República: a este precio oficial usted debe comprar el trigo y el pequeño cultivador, el más chiquito de todos, sabía que obtenía el precio justo, el precio oficial y que había un organismo del Estado que le compraba a ese precio. Esa era la política oficial de precios remuneradores al esfuerzo nacional, política de compra del producto, política de abaratamiento de tractores.

Señor Ministro: este propio ingeniero Nelson Amaral dice: "El país está altamente mecanizado, desde el punto de vista de la agricultura, más o menos, hay un tractor cada 92 hectáreas de agricultura y más de 5.000 máquinas cosechadoras de trigo..."

Tendría para leerle toda una noche las conclusiones de este especialista que hoy es llevado, por su alta especialización, a prestar servicios a organismos internacionales.

Y frente a esto, a un tractor cada 92 hectáreas, ésta es la esperanza de la agropecuaria, porque la ganadería va a caminar, a producir y a rendir dos o tres veces más de lo que rinde, en la misma medida en que incorpore a sus métodos de producción la agricultura, en la medida en que use maquinaria agrícola, en la medida en que mejore sus semillas forrajeras, mejore sus pasturas, haga praderas artificiales; esto de un tractor cada 92 hectáreas es política de la 15.

Ustedes podrán haber traído algún tractor, pero la mecanización responde a esta política dirigida, de precios oficiales, de compra de los productos nacionales, de tractores baratos, de cosechadoras, de abonos, remedios y fertilizantes baratos.

La historia de los fertilizantes es muy sencilla. Se puede decir que hasta 1942 en este país no se consumía más de 10 mil toneladas de fertilizante, y a partir del decreto de 24 de noviembre de 1950, se incentiva violentamente el consumo de fertilizantes.

Voy a leer un considerando de un decreto firmado por el Ministro de Ganadería y Agricultura, de la época, señor Fischer, con la firma, también, del señor Luis Batlle, que decía que en el caso particular de la agricultura, el estímulo que recibían los agricultores por la vía de la liberación de los derechos aduaneros para la maquinaria agrícola, el subsidio de la semilla para la siembra, la fijación de los precios mínimos remuneradores para los diversos rubros de producción, el asesoramiento técnico de las oficinas competentes y otros medios, o sea que en los documentos oficiales surge límpida y clara lo que ha sido nuestra idealidad en la materia.

A partir de aquel decreto, señor Ministro, y a los pocos meses, se consumía en este país más de 40.000 toneladas de fertilizantes.

Cuando llega el año 1958 vinimos aquí a buscar el fondo de estímulo a la producción y destinábamos para los fertilizantes 8 millones de pesos, y encontramos las manos levantadas de los legisladores del Partido Colorado y las manos bajas de todos ls sectores del Partido Nacional, que se negaban a dar el apoyo necesario a este presupuesto de carácter económico. En 1955 trajimos el presupuesto económico del fondo de estímulo a la producción, porque queríamos incentivar, más aún, los pocos recursos de que disponíamos para abaratar las semillas y todos los elementos integrantes de esta política agraria.

En 1958, cuando nos vamos, cuando perdemos las elecciones y perdemos el Gobierno, con todos los ganaderos del país con la lana metida en sus galpones en su lucha para obtener un mejor precio, impidiendo tener un solo dólar en la mano, no ya para comprar un tractor, ni una planta industrial, sino sin siquiera tener la posibilidad de comprar penicilina ni remedios para las más elementales necesidades, con la huelga de los grandes productores de lana se consumía, en 1958, 60:000.000 de kilos de fertilizantes, que se empiezan a usar en la misma medida en que aparece en este país la política dirigida de lo económico hacia lo agrario, tratando de estimular todos estos renglones que he mencionado.

A partir de ahí, señor Ministro, por primera vez en la historia económica del país, la fertilidad de los suelos no se va al fondo de los arroyos y los ríos, sino que se conserva, permanentemente, por el uso y el hábito que poco a poco se fue formando en los pequeños productores de la República.

Yo termino y agradezco muchísimo al señor Ministro que me haya proporcionado la oportunidad de levantar afirmaciones que, de otra manera, hubieran quedado ahí, que no las ha hecho como Secretario de Estado interpelado ,sino como hombre del Partido Nacional en la búsqueda afanosa de puntos de contacto en la unidad.

Repito, señor Presidente, que nosotros no vamos a contestar ningún otro tema más sobre esto. Aceptamos, naturalmente, todas las sesiones que se quieran provocar para discutir este tema, si es que este tema se va a discutir, porque se nos escapan de la mano cantidad de hechos, razones y argumentos que fundamentan toda la idealidad que hemos ejercido y de la que no hemos renunciado.

Ahora, volviendo a los carriles de antes, con más serenidad, en la seguridad de haber hablado claro en nombre de nuestro grupo, esperamos, también, con preocupación y deseo, saber cuáles son las explicaciones sobre el decreto de detracciones que el señor Ministro estaba dando.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Bien, señor Presidente, telegráficamente, antes de entrar a la lana, digo simplemente: primero, no quiero correr el riesgo que se me crea afiliado a la política triguera que defiende con fervor el señor senador. Lo que he dicho y reitero es que soy partidario de la incentivación del cultivo de trigo. Creo que aquel mecanismo era contraproducente, no elevó en un solo quilogramo la productividad nacional y, en última instancia, demostró su propia ineficiencia, dado que la disminución del área cultivada ya se señalaba con intensidad manifiesta en los dos últimos años del gobierno colorado.

En segundo lugar, en cuanto a la decisión del sector a que pertenece el señor senador, de liquidar las familias latifundistas, que se apoderan de un enorme porcentaje de la renta nacional, debo manifestar, que, lamentablemente, gozan de muy buena salud.

En lo que se refiere a la política de subsidios, digo que el Partido Nacional no ha sido nunca contrario a los subsidios. No hay que manejarse con slogan. A lo que somos contrarios es a los subsidios que, en última instancia, agotan sus efectos en el campo de la intermediación y rara vez logran el objetivo que se persigue. El Partido Nacional ha desarrollado, desde que conquistó el poder, una acentuada política de subsidios, tratando de subsidiar al consumo y, en última instancia, a la economía nacional, por la única vía que es redituable, que es situarla en la etapa de la producción.

En lo referente a la cifra de descenso a que aludía el señor senador, haciendo referencia a una cita de áreas cultivadas, etc. que parece no contesté, yo, que tengo buena memoria, recuerdo que la cifra que él me dió también, como acusación contra los hombres del Partido Nacional, frente a la comparación entre el número de establecimientos y, sobre todo entre el número de cabezas que integraban el stock vacuno del país entre 1908 y 1961, el Partido Nacional demostraría tener alguna vitalidad, un poder de eficiencia tan tremendo, que surgiría como responsable, no solamente de lo que ocurrió después de 1958, sino desde 50 años atrás.

Finalmente, en cuanto a fertilizantes, digo y reitero que si nos referimos a cifras realmente de interés, que son las de las unidades útiles, despreciando la materia inerte contenida en el fertilizante las unidades de fósforo, de potasio, de nitrógeno dentro de los fertilizantes, anuncio y es la cifra exacta, que la obra del Partido Nacional elevó una base 100 a una base 369 del consumo nacional de fertilizante.

Quiero entrar, de una vez por todas, al tema, tan demorado, de las detracciones fijadas para la lana.

Dijimos al comienzo, que para la lana, en este caso viendo el problema con meridiana claridad, quisimos mantener el nivel de precios internos vigentes en el momento de operarse la devaluación monetaria. No necesito reiterar ahora lo que he repetido hasta el cansancio, que cuando las detracciones de la lana operen en función de la remuneración que recibirá al productor, los criterios serán muy diferentes.

El objetivo ese, inicial, de mantener —en un problema técnico— el nivel de los precios internos, creo que fue logrado ampliamente. Desde luego que el mecanismo legal a utilizar no permite modificar la detracción para enfrentar la devaluación monetaria, manteniendo el mismo nivel para todos los tipos y todas las calidades. ¿Por qué? Porque al sancionarse la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria con muy buen criterio se estableció que la detracción debía fijarse necesariamente en función del volumen físico. Esto para evitar algo que la habilidad del criollo siempre descubre y es que la exportación no se hiciera si la detracción era diferencial disfrazando lana de vellón de lana de barriga.

Era corriente que las bolsas que salían por la aduana no respondieran en su contenido a la real calidad del producto que encerraban. Hay un problema de facilitación del contralor que puede resolverse exclusivamente por esta vía. Por ende, al fijarse la detracción al volumen físico, la detracción es única para todos los tipos de lana, y esto tiene una consecuencia necesaria. Se expuso claramente al sancionarse la ley. Necesaria y en este caso querida, y es la siguiente: que en la misma medida en que la detracción es única, resulta proporcionalmente más elevada para las lanas de baja calidad, y proporcionalmente más baja para las lanas que obtienen un alto precio. Esto, indirectamente, surtía una consecuencia beneficiosa para la economía nacional, en la misma medida en que favorecía o alentaba la producción de lana que obtuviera mejores cotizaciones internacionales, mayor ingreso de divisas al país.

Fomentaba una producción más prolija y mejor.

Todo esto traía como consecuencia que al fijar una nueva detracción, que por virtud de la devaluación monetaria es de un tono más elevado si el objetivo es obtener un mantenimiento de los precios internos resulten, lo reconozco porque es así, castigadas sobre manera las calidades inferiores. En los casos de la barriga y del cordero, evidentemente, la nueva detracción pesa más que proporcionalmente y, por consiguiente, se traduce cuando se la destina a exportación en un ingreso menor para el exportador. Pero el nivel buscado se logró, y lo está diciendo la circunstancia de que se autorizó la opción al exportador para que aplicara para estas calidades que pudieran resultar lesionadas, es decir para todas, que eligiera el régimen, porque no había el más mínimo deseo de engañar injustamente a nadie. Entre los días 9 y 28 las declaraciones efectuadas en ese momento podían optar entre la vieja cotización del dólar y la detracción entonces vigente, y la nueva cotización con la nueva detracción.

El hecho de que no se procedió mal es que para la lana sucia, sobre 948.000 kilos declarados del 9 al 28 de mayo, se acogieron a la reliquidación 713.291 kilos. Las referencias son sobre un total de 1:274.000 dólares, 1:018.000 dólares.

En cuanto a la lana lavada tenemos 224.000 kilos y se acogen a la reliquidación apenas 44.000 kilos. La referencia en dólares es de 384.000 contra 104.000. Evidentemente, esto es muy claro.

Hay aquí calidades de lana que resultaron beneficiadas y otras que resultaron perjudicadas.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Ministro ¿no tiene la información de las exportaciones realizadas en esa oportunidad que acaba de mencionar, por finura, por calidad? Porque lo que interesa es eso. Yo no dudo que el

Poder [illegible] o tuvo el [illegible] de [illegible] el mismo precio por las lanas. [illegible] el hecho de que hayan exportado en mayor [illegible] por el [illegible] o lo más que podía significar [illegible] el régimen nuevo favorece en una pequeña medida [illegible] por qué ser menos— al exportador. Lo que [illegible] es lo otro, que como usted muy bien lo dijo, [illegible] de lana que al estar fijada la detracción sobre el volumen físico, sienten menos el aumento de la devaluación y [illegible] verse beneficiados con el régimen nuevo; pero [illegible] análisis de ese sistema al eje de la zafra uruguaya, es decir la finura 58, y a la calidad superior supra, [illegible] puede ser que el resultado no sea el mismo.

Por eso lo que [illegible] es si el Ministro tiene los datos [illegible] en cuanto a calidad y finura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Nosotros solicitamos ese dato al Banco de la República desde el primer momento. Lo que ocurre es que el sistema de contabilización en el Banco se hace en función [illegible] bancaria, atendiendo a los tipos de detracción, y ello no permite, sin un trabajo excesivamente largo, [illegible] que, efectivamente, hubiera sido muy importante, para dilucidar el punto.

De cualquier manera yo tengo este cálculo. Se puede [illegible] la cotización fob que obtenga en dólares cada tipo de lana, las lanas altamente cotizadas [illegible] y las bajamente cotizadas [illegible] perjudicadas.

[illegible] darían estos resultados: por ejemplo, para un [illegible] fob de U$S 15.70, la nueva detracción significaría para el exportador, un ingreso extra de $ 13.87 los 10 kilos; para U$S 15.00, el mayor valor sería de pesos 11.75; para U$S 14.00, $ 5.50, y luego, cuando ya llegamos a las categorías de muy bajo valor para los U$S 10.00, por ejemplo, [illegible] habría una disminución del valor para el exportador de $ 15.50 los 10 kilos.

Esto es más notorio aún para 2 tipos de lana: para la lana de cordero y para la lana de barriga. Para estos tenemos que si se cotiza por ejemplo, a U$S 15.885, —es un poco el dato que tenemos de la cotización internacional para una calidad media—, hay aquí para el exportador un ingreso mayor cada 10 kilos de $ 22.84, y una suma [illegible], quizá un poco mayor, para la barriga.

Así [illegible] lo reconozco expresamente porque surge del mecanismo mismo. Es absolutamente imposible aplicarlo sin que esta consecuencia ocurra.

Pero, en estas condiciones, vamos a analizar un poco esta técnica que comprendo puede ser discutible, de no fijar de antemano y con la antelación debida ya desde el día del primer decreto la detracción para la lana de la próxima zafra.

En cuanto a los tipos inferiores de lana fue obviado en gran parte —hablo de tipos no de calidad, estamos refiriéndonos al cordero, a la barriga, a aquellos para quienes la aplicación de este régimen significara que la detracción excedía el 50 o|o establecido por la ley— fue obviado, digo, mediante el ajuste automático a este máximo legal por parte del Banco de la República en ocasión de liquidarse la operación de exportación, en virtud de una nota elevada al Banco por el Ministerio de Hacienda.

Creo que esto es lo que surge necesariamente de la aplicación de la ley, porque si bien importa que aparece un sector de detracciones que ya no está referido exclusivamente al volumen físico, también es verdad que se respeta una disposición legislativa que establece, aunque el criterio para la fijación general sea el otro, —que a nadie por esta vía puede [illegible] más del 50 o|o del valor. Este, repito era el objetivo.

Ahora: ¿por qué no fijamos, directamente, desde el comienzo, la detracción que va a regir para la nueva zafra?

Algunas razones ya hemos dado. Nos parecía que si todo aumento de las retribuciones que permitan negocios de exportación, se traduce en una presión inflacionaria, como es natural, ésta presión inflacionaria debía ser soportada en la medida en que beneficiara el aparato productivo; que era un riesgo que no valía la pena correr, que era innecesario o perjudicial cuando los beneficiarios eran los intermediarios; aunque no tengo nada contra los intermediarios como tales, y no debe creerse que haya aquí un propósito deliberado por el solo hecho de que fueran intermediarios. Lo que se quiso hacer fue sustraerles un valor no ganado que debía recuperarse para la comunidad. Claro que se puede decir que, aunque el propósito sea bueno, la medida es ineficaz, es inconducente, y no logra el objeto perseguido. Yo no lo creo así, y ahí lo están demostrando las cifras, porque hubo una corriente exportadora.

Creo que si lo único que se hubiera logrado con este decreto de [illegible] de detracciones para la etapa intermedia, si lo único que se hubiera logrado, hubiera sido comprender en sus disposiciones esta corriente de negocios que, a partir del día siguiente al decreto continuó operando, éste ya hubiera cumplido sobradamente con los propósitos perseguidos. El 29 de mayo mismo se registraron, en el Banco de la República, exportaciones de lana y derivados por 213.000 dólares, y los días siguen en un ritmo bastante normal, que no tiene nada más que las oscilaciones corrientes en este tipo de declaraciones. Los días sucesivos arrojan totales como los siguientes: [illegible].000, 339.000, 22.000, pero luego 325.000, 70.000, [illegible], 60.000, 516.000, [illegible].000.

En una palabra, llegamos, en el día de ayer, a un total de 1:757.000 dólares de registro de operaciones de exportación para lana y derivados.

Yo, desde luego lamento —porque el dato [illegible] mucho más ilustrativo— no tener la discriminación, que el Banco no posee, porque también contabiliza esto en función de las detracciones que aplica y que, por tanto, da en el mismo rubro donde están incluídas diversas categorías de [illegible]) de esto, porque es un trabajo, en realidad, muy arduo, que recién el Banco podrá terminar dentro de un tiempo. Pero, de cualquier manera, lo cierto es que desde el día de [illegible] del decreto hasta el día de ayer, $ 771:[illegible].000.00 por concepto de exportaciones de lana y derivados se han registrado. Esto significa, —en la medida que [illegible] las detracciones— un volumen importante de beneficios no ganados que, repito, recuperamos para el país, y no solamente para el país, sino para la campaña, en la magnitud en que esos fondos están afectados a inversiones reproductivas en el mismo campo.

De modo que aquí hay, además, una definición del fondo mismo de detracciones que, entendemos, debe cuidarse en lo que tiene de destino para la incentivación de la productividad agropecuaria.

SEÑOR GORDARENA. — ¿Me permite una pregunta, señor Ministro?

La cifra en dólares, de exportación, a partir del decreto que el señor Ministro señalaba, ¿no la tiene traducida en kilos de lana?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Hasta el 20 de junio, sin contar los dos últimos días para los cuales no se pudo hacer discriminación, tenemos, en volumen físico, la siguiente cifra: lana sucia, 1.436.500; lana lavada, 187.000 —no [illegible] las fracciones—; lana peinada, 749.000; "Mouss" 277.000 kilos; desperdicios, 83.000 kilos; hilados y subproductos, 12.800 kilos.

Reitero que los últimos dos días no están discriminados.

Aprovecho para referirme ahora a un episodio que se suscitó posteriormente.

No se acompañó el decreto inicial con una exigencia de declaración jurada de existencias de lanas.

Este es un tema muy difícil y comprendo, perfectamente, que quepan, con respecto a él, todas las opiniones. Creo que se hizo bien al dictar el decreto en el momento en que se dictó. Y las cifras parecen demostrar la oportunidad de la medida.

Teníamos la sensación de que si el decreto aparecía simultáneamente con la fijación de las detracciones —esto, comprenderán los señores senadores que es un tema muy opinable, porque es un matiz puramente sicológico en estas cosas— pudiera entenderse que era apenas una medida con objetivo informativo que parecía natural a efectos de saber durante cuánto tiempo y en qué condiciones se mantendría la medida [illegible] el dato preciso.

El decreto aislado [illegible] del contexto que fijaba las detracciones, en momento posterior, no fue reclamado por el Consejero Vasconcellos, en el Consejo Nacional de Gobierno, sino que, quien lo solicitó reiteradas veces fue el Consejero Heber. El Ministro, desde el primer momento, manifestó que la medida habría de dictarse oportunamente y que no veía mayor riesgo en diferirla en el tiempo, y cuando se dictó, creo que las consecuencias fueron poco diferentes.

Desconectado del otro decreto inicial, hacía suponer que había, no solamente el objeto de obtener informaciones, sino, además, la eventualidad de aplicar determinados tipos de medidas. No digo ahora, ni diré si esta eventualidad existe o no, por razones que no es necesario exponer. Pero, digo, sí que la aparición del decreto —se había informado que el Consejo Nacional de Gobierno había autorizado la firma de un decreto, porque no se tenía el texto en la sesión en que se autorizó, y de esa forma se autorizó al Ministro para que, conjuntamente con el Ministro de Industrias y Trabajo lo expidiera, dentro del término del cual se había conversado en el Consejo, autorizado por unanimidad, tuvo esta consecuencia.

La sesión del Consejo Nacional de Gobierno fue el día 13; el 14, este clima de exportación registrada de lanas y derivados, que venía a un ritmo de 220.000 dólares el 12, de 134.000 el 13, sube a 868.500 dólares.

Tengo la sensación —en estos casos no se pueden esgrimir pruebas, sino simplemente expresar opiniones— de que incentivó la corriente exportadora por razones a que aludí hace breves instantes.

SEÑOR BORDABERRY — No le entendí, señor Ministro. ¿Me permite?

No entendí bien si lo que incentivó la corriente exportadora fue el decreto que estableció el contralor, la declaración jurada de stocks de lana —a su juicio— y si a esos efectos no se dictó el decreto con el que se fijó las detracciones, para evitar promover la corriente exportadora, ante la amenaza o eventual suposición que podía derivar de un decreto previo de contralor.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Deseábamos que se exportara lo más posible, y nos pareció que desconectar este decreto del otro podía tener un efecto tonificante sobre la exportación. Admito que esto puede ser materia opinable, aunque las cifras parecerían expresar que estuvimos acertados.

En cuanto a que la aparición del decreto hizo promover algunas exportaciones que podían haber quedado en trámite, no puedo ser explícito.

Nos manejamos aquí con cuestiones de orden puramente sicológico, por el efecto del anuncio que algunas medidas puedan causar en una plaza que es muy sensitiva.

Bien; creo que estas cifras van a aumentar. No hay ningún indicio de disminución. Los tops responden, muchas veces, a obligaciones adquiridas de antemano, a contratos ya realizados y, en consecuencia, no hay más remedio que exportar.

Por otra parte entendemos que el Banco de la República puede prestar una colaboración muy eficiente en la medida en que utilice el otorgamiento del crédito o la renovación de determinados créditos para incentivar la corriente exportadora, aunque en esto quizá no pueda ser muy eficaz en virtud de los plazos a que han sido otorgados los créditos para los sectores fundamentales de la zafra.

¿Qué resultado tuvo el decreto que exigía la declaración jurada? Hoy vence el plazo para Montevideo y hay cinco días más para la campaña. Recibimos la información de la declaración jurada presentada en Montevideo hasta el día de ayer y la sumamos apresuradamente en el Ministerio, pocos minutos antes de llegar a Sala. No pude traer, por lo tanto, una discriminación, que es bastante trabajosa, porque los locales difieren y el título a que está depositada la lana también es muy diverso en cada uno de los locales. Sumamos apresuradamente, digo, los totales, prescindiendo de las fracciones, y ascendieron a 13 millones y medio de quilos de lana. La cifra puede aumentar y también puede hacerlo en forma considerable, con las declaraciones del interior, aunque, como es sabido, para los productores se exigió solamente la declaración cuando el stock superara los dos mil quilos, porque nos pareció absurdo establecer todo un régimen de papeleo burocrático para los pequeños productores.

Esto nos está diciendo que el problema tenía un volumen más considerable del que inicialmente pensaron muchos. Tengo además la absoluta convicción...

SEÑOR UBILLOS — Los 13 millones de quilos declarados ¿son propiedad de los productores o de los acopiadores?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — No tenemos ninguna posibilidad de contestar eso hoy, pero al hacer la suma rápidamente, lo que pudimos hacer fue mirar cuando la cifra llamaba la atención. En las cifras voluminosas no encontramos ninguna perteneciente al productor.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY — Yo, lo que quiero señalar, señor Presidente, es que el señor Ministro ha esgrimido, como argumento, en favor de las detracciones fijadas para la lana, el hecho de que tenedores de lana hayan exportado bajo el nuevo régimen, es decir, detracción de 10% pesos y dólar a 16.20. Lo que se ha exportado bajo esas condiciones ha sido 1 millón 436 mil quilos de lana sucia, faltando dos días, según las informaciones del señor Ministro.

Evidentemente, si se relaciona esto con la primera cifra del stock de lana, de 13 millones y medio de quilos, no puede concluirse en la afirmación inicial del señor Ministro, es decir, que el hecho de que hubiere quienes optaron por este régimen hacía pensar que el régimen fuera favorable, porque se ha exportado solamente un 10 % de las existencias totales.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Desde luego, lo que ocurre es que el ritmo no era mucho más elevado antes.

Lo que sostengo es que no hubo disminución del ritmo y es natural que así haya sido. Además, —me acota el señor sub secretario según las declaraciones observadas superficialmente y que tendremos completas dentro de dos días— la lana está casi toda en poder de la industria o va destinada a ella por la intermediación. Pero repito que no hay volúmenes considerables de lana en poder de los productores. Por otra parte también me pregunto: si lo hubiera, si algún productor tuviera —no creo que lo haya— en su poder, acumulada en el galpón de su estancia, la lana de la última zafra y quizá lana de la anterior y de la anterior, porque algunos casos de este tipo se dan, ¿tiene derecho a reclamar la protección del Estado? El Estado tiene el deber de atender y de impedir, en la medida de lo posible, que se configure todo perjuicio injusto, pero no creo que tenga que hacer excepciones en favor de quien, si bien ejercita un legítimo derecho individual, lo hace en modo que no está conforme con el interés de la nación. De otro modo ello nos conduciría a reliquidar los viejos stocks que alguien acumula en un afán agoísta, demostrando, además, por el solo hecho de haber podido ejercitar esa conducta, que está en una situación económica que no requiere la asistencia celosa del Estado, porque un productor que puede decir que tiene en su galpón la zafra de la última esquila y la anterior, está demostrando, por ese solo hecho, una capacidad económica tal que no necesita del crédito, posiblemente, pues tenía en sus manos eso que era dinero contante y sonante y ha podido permitirse el lujo de no recurrir a él y esperar que la angustia y el dolor que experimenta el país ante determinados acontecimientos venga a volcarse en su beneficio.

Confieso que todo lo que pueda hacer para no favorecer este tipo de tenedores de lana lo haré, en la misma medida que digo que haré todo lo posible para no favorecer a los productores auténticos que no son especuladores a costa del interés de la nación.

Sin embargo, hay un punto que confieso que es opinable.

En todo este género de medidas, hay que colocar, en uno de los dos platillos de la balanza las contingencias favorables y, en el otro las que son perjudiciales porque todo es ambi-valente y decidirse por las soluciones que consulten mejor los intereses nacionales.

Se hace el argumento que hace pensar: ¿Cómo incide esto sobre la situación de aquellos productores que, acuciados por las dificultades económicas, están hoy comercializando, por adelantado, la próxima zafra y vendiendo en el lomo de las ovejas la lana? Si esto tuviera un efecto altamente perjudicial para estos productores, reconozco que la medida hubiera sido inconstructiva. Pero, en primer término, ¿por qué ocurre esto ahora, solamente? ¿Por qué se dice que ocurre ahora? Esto ocurre siempre, año tras año, permanentemente, y año tras año hay quienes venden su lana o tienen la posibilidad de venderla sobre el lomo de las ovejas.

Entonces, si dictamos un decreto de detracción simplemente para la comercialización del resto de la zafra anterior, si hemos anunciado reiterada y enfáticamente y volvemos a decir hoy que la próxima zafra se comercializará con nuevas detracciones, si luego el decreto de detracciones mantiene un nivel interno de precios similares, ¿en qué innova la medida? ¿Por qué esto ocurre hoy y no ocurría dos días antes del decreto? Porque también dos días antes del decreto, cuando no se había desvalorizado la moneda, y no se habían fijado las detracciones, existía la posibilidad de que alguien vendiera su lana a vil precio? Esto ocurre siempre.

Yo miro la historia de la fijación de las detracciones a la lana y veo que en 1959 se fijan el 22 de diciembre, y antes del 22 de diciembre, evidentemente, hay productores que han vendido la lana sobre el lomo de las ovejas. Es más: hay algunos que la han vendido después de esquilada porque estaba avanzada la esquila, y antes de las detracciones, cada vez que se fijaban aforos, también antes de la fijación del aforo, antes de que se produjera el nuevo tono del aforo que puede transformarse en un precio remunerador, también hay productores que venden la lana antes.

En 1960, se fijan las detracciones el 26 de agosto y antes de agosto pasa lo mismo. El mismo año 60, la detracción se fija el 26 pero se modifica el 29 de diciembre, entonces, ya no es la situación del productor que vende la lana sobre el lomo de las ovejas sino la otra, la del que vende antes de diciembre en la bolsa y, sin embargo, viene otro decreto que modifica las detracciones. Eso es más grave.

Quiere decir, entonces, que este tipo de argumentación no sirve para este decreto. Este tipo de argumentación, que puedo ser exacto, si lo es, lo que puede demostrar

es que es la necesidad de fijar siempre las detracciones de la próxima zafra, muchos meses antes de la esquila.

SEÑOR COLLAZO — Por el decreto de diciembre ¿aumentó el precio de la lana que había surgido por el decreto de agosto?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Claro; tenemos una detracción de $ 46 en agosto y queda situada en $ 30 en diciembre.

SEÑOR BORDABERRY — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BORDABERRY — Señor Presidente: el señor Ministro ha fundado, en general, todo el criterio en materia de detracciones y al iniciarse su exposición lo dijo, teniendo como línea de conducta el saber si la lana o los otros productos estaban o no en poder de los productores. Ahora bien; con respecto a la lana, específicamente, creo que el procedimiento, y perdóneme el señor Ministro, ha sido totalmente equivocado porque si el criterio y la argumentación contraria que el señor Ministro ya prevé, puede aplicarse a decretos anteriores, evidentemente, no puede aislarse las medidas del gobierno de las circunstancias económicas del momento, que son cambiantes.

Recuerdo que en el año 1960, cuando se modificó ese decreto, había productores que vendieron lana, pero la gran mayoría de los productores no lo habían hecho y, a raíz de ese decreto, se comercializó, rápidamente, en dos meses, toda la zafra.

En cambio, ahora, había una corriente de negocios muy importante...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — ¿De qué tipo de negocios?

SEÑOR BORDABERRY — De negocios sobre zafra nueva, de lana que estaba en poder de los productores; lo que pasa es que estaba en el lomo de las ovejas. Y esa corriente de negocios se cortó bruscamente, con este decreto. Quiero aclarar expresamente, que no defiendo ni a los exportadores en la medida que no corresponde defenderlos, porque como comerciantes son defendibles como cualquier otro, ni a los productores que son capaces, que tienen solvencia como para mantener una o dos zafras en sus galpones. Esa es la excepción pero estoy pensando en el pequeño o corriente productor, que aprovecha la circunstancia extraordinaria, excepcional del mercado, como ésta...

SEÑOR BRUNO — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY — ...ya que se cotizaba el tipo eje del Uruguay a un dólar diecinueve en octubre, y cuando se tomaron estas medidas, la cotización era de uno treinta y siete. Había, pues, un momento excepcional del mercado y esa circunstancia debió haber sido valorada porque la producción uruguaya se estaba colocando, la producción próxima. Además, el productor estaba recibiendo, como es habitual en estos negocios, un anticipo, que le venía muy bien, por otra parte, anticipo que, generalmente, alcanza a un tercio del negocio.

Esta corriente de negocios se cortó, señor Presidente, con el decreto y, naturalmente los anuncios posteriores de que sería modificada la detracción.

Creo que esto no ha sido debidamente valorado porque un país como el nuestro, que encuentra dificultades para colocar su producción en un momento, excepcional, repito, del mercado interancional, corta abruptamente esa corriente de negocios y yo me pregunto, si el Poder Ejecutivo ha medido la responsabilidad que asume, porque si el mercado internacional baja, ¿quién puede asegurar que este precio bueno de este momento se va a mantener? El tono del mercado, señor Presidente es bueno y sigue siendo bueno, pero también sé que a los augures que conocí en materia del precio de la lana, en general, no les ha ido bien.

De modo es que creo que la medida, desde el punto de vista de la colocación de nuestra producción y desde el punto de vista del perjuicio de los productores fue, evidentemente, desafortunada.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — El razonamiento del señor senador Bordaberry sería exacto y liquidaría la cuestión si ese "colocando" no tuviera un alcance totalmente distinto.

Existe una corriente de colocación pero una corriente de colocación en el mercado interno, que no tiene nada que ver con el exterior. Había señores que compraban lana en el lomo de las ovejas para exportarla, eventualmene. No hay negocio que se pierda para el país. Es la adquisición de lana para transferirla del patrimonio del productor al patrimonio de alguien que la exportará posteriormente; pero no creo que en la misma medida se estén fijando los precios, sobre todo en materia de lana sucia, en una operación a término, aprovechando la cotización de hoy.

Fíjese, señor senador, que cuando me dice que se cortó ese tipo de operación, yo lo digo: menos mal. Porque, ¿a qué tono se estaba vendiendo? A 90, a más pagar. ¿Y eso no estaba perjudicando en forma intensa al productor que estaba colocando su lana a $ 90? No quiero dar informaciones, no las puedo dar ni las doy en el Senado. Pero, nó; a $ 90, nó. Todos sabemos que no se les puede pagar $ 90 a los productores la lana. Entonces, todo lo que se haga para evitar que esa pobre gente esté cediendo la lana a 90, es altamente beneficioso.

En general, creo que todo lo que pueda hacerse para desestimular la venta de lana en el lomo de las ovejas, es en beneficio del productor, por la sencilla razón de que la adquisición a término supone una álea, ¿y esta álea sobre quien recae? ¿a quien se hace correr el álea? Esa álea está incluida en el precio que al productor se le paga. Quien compra lana en el lomo de la oveja a ver lo que pasa después, se precabe mucho de una eventual disminución del precio internacional y de la política que el Poder Ejecutivo pueda adoptar en materia de detracciones. Y, entonces, ¿quién paga el costo de ese aval? Lo paga el productor. Cuando se compra en el lomo, se paga mucho menos de lo que se presume que valdrá, porque el adquirente sobre alguien tiene que descargar la eventualidad de una modificación de los términos de un negocio.

Yo sé que es muy difícil ser augur en esta materia, pero creo que el gobernante también tiene que manejarse con las noticias e informaciones que le llegan a través de las embajadas en el exterior, del tono de los mercados a término, que dice mucho, y desearía no equivocarme desde luego que todo esto es altamente variable, que no se puede construir una política sobre bases así. Pero creo que tampoco se puede discutir la circunstancia de que las noticias son alentadoras, de que en principio cabría presumir el mantenimiento de un tono firme de los mercados internacionales de la lana, máxime este año en que militan razones específicas, concretas que dicen que lógicamente debiera ser así.

Lo repito: no hago cuestión fundamental de esto porque todo esto es opinable. Digo que no creo que haya interrupción alguna de negocios con el exterior, porque en estos negocios si alguien vende producción futura, tendrá que ir, si cumple con la ley, al Banco de la República a denunciar la exportación con referencia a la mercadería concreta. Es así. Surge de la ley de Reforma Cambiaria y aún de los artículos no derogados de la vieja ley del 31. Y yo no veo que aparezcan estos regímenes. Si hay una operación de especulación es ésta. Y agrego más; quienes pueden operar de otra manera, son los consorcios internacionales de la lana que actúan aquí a través de representantes. Esos si hacen este tipo de especulación, logran que la eventual mejora de precio o la diferencia de precio que pueda haber entre lo que pagan al productor y lo que realmente valga la lana, no queda en el país. Todavía cuando es un exportador uruguayo que hace este tipo de negocio, bueno la utilidad es para él. Pero muchas veces tenemos actuando en plaza filiales de empresas extranjeras que trasmiten las órdenes y que entonces, esa utilidad emergente no es nacional. De eso queda solamente lo que concretamente fue a parar a manos del productor.

Repito que todo esto es opinable y muy difícil. Pero agrego más: supongamos que reconociéramos que estos argumentos son valederos y dijéramos: bueno vamos a fijar ya, y hubiéramos fijado el 28 de mayo las detracciones para la próxima zafra. ¿Qué hubiera ocurrido? Una cosa que me hizo dudar y es que, evidentemente las detracciones hubieran sido fijadas en un tono más alto que el que quizás se fije eventualmente, siempre más de las que van a percibir en última instancia en la comercialización de la zafra, porque el Estado también, si desconoce los elementos con que tiene que moverse y no sabe cual va a ser el tono de los mercados internacionales ni atisbo tiene de él lógicamente se coloca —esto es innegable— en un tono de detracción más elevado que el otro que cuando le conoce las patas a la zota.

Esto es lo que ha ocurrido en la historia del país cada vez que nos hemos apresurado a fijar una detracción, cuando se ha fijado demasiado temprano ha habido que bajarla porque después resulta que es demasiado elevada. Yo quise cuidarme de ese riesgo.

Digo también esto para insistir en el argumento: supongamos que hubiéramos fijado las detracciones para toda la zafra venidera, ¿en qué medida ayudábamos al productor? Porque fijando la detracción suprimiamos solamente uno de los dos términos del álea. El productor seguía sin saber cuanto valía su lana, porque la lana vale en la medida que juegan dos factores diferentes: las detracciones fijadas por el Poder Ejecutivo y el precio internacional. De manera que fijada ya la detracción y asegurando que ésta habrá de presidir la comercialización de la próxima zafra, suprimimos uno de los dos elementos de incertidumbre pero mantenemos el otro. De modo que esta adquisición sigue siendo especulativa y sigue siendo, por lo tanto, una transacción que normalmente se des-

arrolla en forma perjudicial al productor de lana, por los mismos argumentos que [illegible] de que el álca se [illegible] sobre su espalda.

Yo entiendo, —repito algo que insinué y después abundoné— que todo lo que pueda hacerse para desestimular este tipo de negociaciones por parte de los productores es bueno para los productores y es bueno para el país. La venta de lana en el lomo, comprendo que, en estas circunstancias, pueda tener una intensidad mayor en la medida que esos productores no tienen un régimen crediticio que les permita esperar el momento normal de comercialización de la lana. Pero, entonces la solución no es apresurarse demasiado.

Me cuido mucho en los términos que utilizo, porque tampoco puedo decir ni insinuar, ni permitir que ninguna de mis palabras pueda servir para hacer deducciones acerca del momento en que las detracciones para la próxima zafra serán fijadas, por razones también [illegible], que no es necesario expresar.

Pero digo, y termino, que el problema es de crédito. En la misma medida que nosotros tengamos un sistema crediticio que permita que el Banco de la República, y no el especulador que compra la lana en el lomo de la oveja, le adelante ese dinero; que es en función de eso adelanto que vende la lana en el lomo. El que vende la lana en el lomo no la vende porque prefiere venderla en esa época; sabe muy bien que le conviene esperar a trabajar con un mercado serio. Pero acuciado por su necesidad de dinero, obtiene el crédito por la vía de fijarle precio a su producción futura por medio del adelanto de una suma determinada, varias decenas de pesos por vellón que le adelantan por ahí, para solucionar sus problemas más urgentes.

De modo que entiendo que la preocupación parlamentaria debe estar en sancionar de una vez las iniciativas que están a estudio del Parlamento y que permitan dar crédito ágil a los productores. Estos con crédito a su alcance, no tienen necesidad de vender la lana en el lomo. Ese tiene que ser el objetivo nacional. Tenemos que defender a los productores de la venta en el lomo. Tenemos que evitar que la siga vendiendo a 90 pesos. Tenemos que tratar que recurran al crédito sin necesidad de comprometer los resultados de su zafra futura.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo quiero especificar claramente que no me estoy refiriendo, como puede desprenderse de las palabras del señor Ministro, a los negocios que pueda hacer el especulador que aprovechando la circunstancia de las necesidades financieras del productor, le compra su lana para que, en vez de estar en poder del productor esté, en definitiva, en poder del exportador o del especulador.

Me estoy refiriendo a negocios concretos, compras al productor colocadas desde ya en el exterior. A ese tipo de negocios que se estaba realizando, negocios perfectamente lícitos, no a negociados de aprovechamiento de un momento excepcional del mercado internacional.

A ese tipo de negocios me estoy refiriendo, no al que hace el especulador, que trata de aprovechar la circunstancia penosa porque está atravesando un productor.

El señor Ministro dice que menos mal que se cortó esa corriente, porque si no se hubiera colocado esas lanas a $ 90.00 Pero eso es con esta detracción que fijó el gobierno, porque de lo contrario hubiera seguido esa corriente a precios superiores

Yo no conozco exactamente la legislación en materia de exportación, pero creo tener el convencimiento —me gustaría confirmarlo— de que tampoco es imprescindible o absolutamente necesario denunciar el negocio de exportación en el momento en que el exportador compra un lote de lana y lo coloca en el exterior, o si puede denunciarlo posteriormente, en el momento en que va efectuar la exportación.

Todo lo que yo diga puede parecer incongruente, o demasiado parcial en determinado sentido, pero sucede que yo considero que todo ese peligro que el señor Ministro expresa que se expondría el Poder Ejecutivo si fija la detracción para la próxima zafra en estos momentos, desaparece si éste se fija naturalmente en el mínimo legal, que es lo que hubiera correspondido frente a las circunstancias.

En ese caso, el peligro de la modificación del precio internacional hubiera estado por encima de las posibilidades del Poder Ejecutivo, porque estaban determinados los límites por la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria.

Creo, en definitiva, que lo que correspondía era fijar una detracción que mantuviera los niveles anteriores para el stock de lana existente, y establecer una nueva detracción con la debida anticipación, para la zafra próxima, en los términos que he expresado

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — En cuanto al argumento del señor senador [illegible] que sé que interviene de buena fe y una tremenda convicción en lo que dice debo hacerle una [illegible] que lo pienso.

El señor senador nos hablaba recién de un aumento del precio internacional de la lana, y de la necesidad de no perder este aumento para el país. Yo le hago notar una cosa que es altamente impresionante: que ese aumento de la cotización de la lana no se tradujo en un solo centésimo de aumento en el precio que se pagaba por la lana sobre el lomo de una oveja. De manera que esas utilidades emergentes no se tradujeron en un [illegible] de precios al productor.

SEÑOR BORDABERRY — Es una situación de hecho

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Los 90 pesos siguieron igual. Conozco negocios concretos hechos en esa cifra, sin embargo, para calidades similares, entre dos de ellos estaba el aumento de la cotización internacional de la lana, lo que está demostrando que todas estas fluctuaciones trabajan únicamente en favor del adquirente.

Si en este momento tuviera acceso al crédito el productor rural que está vendiendo la lana en el lomo de la oveja, ¿lo haría o no? Tengo la certidumbre de que no la vendía.

SEÑOR BORDABERRY. — Está esperando la nueva cotización.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Me parece muy bien que la espere. Este es el punto cardinal: creo que este problema es sicológico, porque aún la fijación de las detracciones no sirve para nada, porque, en el momento de comercializarse, el Poder Ejecutivo, si está dispuesto a mentir, puede volverlas a subir.

Debajo de todo ésto hay un problema de confianza, y entonces yo pregunto si no estará perjudicando a esos productores que venden la lana sobre el lomo de la oveja una prédica constante...

(Apoyados)

—...que a pesar de nuestro desmentido categórico, en el sentido de que estas detracciones eran solamente para la zafra anterior reitera día tras día que es mentira, que éstas son las detracciones a que los productores tendrán que vender la lana de la próxima zafra.

¡Qué flaco favor se le hace al productor cuando se lo avisa expresamente y se le dice que lo están engañando, que las detracciones de la lana van a seguir siendo a pesos 100.00!

El Poder Ejecutivo dijo que no; el Ministro de Ganadería y Agricultura dijo que no, pero se dice que es mentira. Aunque ése no sea el propósito, ¿no se está condicionando con esta prédica a que el productor caiga en manos de los especuladores, que le están ofreciendo por su lana un precio muy inferior al que en definitiva podrar obtener de ella?

Creo que si queremos estimular al productor, lo que tenemos que hacer es sembrarle confianza, decirle que habrá hombres públicos equivocados al frente del gobierno, pero por lo menos respetan la honradez de la gente que maneja la cosa pública, y créanle. No tendrán orientaciones adecuadas; cometerán tremendos errores, pero cuando dicen que las detracciones no van a ser de $ 100 es verdad.

SEÑOR BRUNO. — Oficialmente debían haberlo dicho.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Lo ha dicho cien veces el Poder Ejecutivo, pero muy bien sabe el señor senador que nadie puede andar hablando demasiado de estas cosas.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Cómo vamos a salir diciendo, por ejemplo, que tal día se fijarán las detracciones, si sabemos que en la medida que estas cosas tengan fecha cierta, ahí sí detenemos totalmente toda la corriente de comercialización y proporcionamos, aunque no lo queramos, fuentes ilícitas de utilidad.

¿Cómo se puede pretender que digamos cuál va a ser la detracción, si estos son elementos que hay que esconder, que no se puede manejar públicamente, y sacarlos en el momento oportuno, y antes de que él llegue, no decir otra cosa que ésa, que se fijará en el momento propicio, y ni una letra más.

Acaso cree el señor senador que no sentimos nosotros deseos de anunciar una política con más precisión? Estaríamos nosotros más tranquilos y felices, dejando a la

gente contenta de esa manera, en lugar de hacerla renegar continuamente. Estos son precios que hay que pagar para gobernar adecuadamente el país. A lo más que podemos aspirar es a que nos crean nuestra afirmación reiterada de que no nos mueven en estas cosas propósitos fiscales, de que manejaremos las detracciones en defensa de la producción nacional, de que trataremos que los productores se vean alentados para que sigan creando riqueza nacional, de que trataremos de que todos estos mecanismos jueguen en forma tal que salven la situación difícil por la que está atravesando el campo.

Eso lo afirmamos enfática y categóricamente. No se nos pida que digamos más, porque saben bien los señores senadores que si nos solicitan eso, no cumpliríamos nuestro deber diciendo una sola letra más. No podemos decir más.

Pero que no se siembre un clima de desaliento, que no se le diga al productor que se mantendrán estas detracciones, a pesar de nuestra reiterada negativa. Afirmamos aquí solemnemente, en nombre del Poder Ejecutivo que no van a ser las que rijan en la próxima zafra, que serán muy inferiores a las últimamente vigentes. Créase eso y permítase que ésto actúe, para adecuar la conducta de los productores, para que no sean víctimas de quienes van a aprovechar las ganancias que a ellos les hubiera correspondido.

Le concedo la interrupción al señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Ministro vuelve a insistir sobre la honradez de su palabra y del propósito del Poder Ejecutivo. Nosotros no hemos formulado esta interpelación para juzgar la honradez del Poder Ejecutivo, sino los aciertos y desaciertos de las medidas que se acaban de dictar. En este aspecto, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura dice, —creo que con acierto—, que ellos tenían que fijar estas detracciones, primero, porque las lanas que estaban en manos de los intermediarios no podían obtener beneficios del Estado. Y segundo, porque respecto de la que estuviera en manos del productor, que ya tenía tiempo de haber comercializado, el Estado tampoco debía ir en auxilio de quien podía retener una o dos zafras en perjuicio de la comunidad.

Pero, a la vez, se adelanta a cerrar el paso a los que quieren vender su lana por anticipado. Cuando hay una corriente favorable de negocios, que se puede vender la lana por anticipado, el productor vende su lana sobre el lomo de las ovejas. No lo hace en función del adelanto porque tiene crédito, sino que lo hace en función de que el precio es satisfactorio para la venta de la lana y realiza el negocio En el momento en que hay una corriente de negocios, en que hay un buen mercado internacional abierto, el Poder Ejecutivo lo cierra con sus medidas.

No soy tan antiguo en el Parlamento, pero he tenido la suerte de haber sido electo cuatro veces legislador. Pero a pesar de todo, he visto muchas cosas en estos períodos y una como ésta: era integrante de la Cámara de Diputados y tenía el alto honor de que fuera compañero de bancada el actual Ministro de Hacienda Dr. Ferrer Serra. Recuerdo que, en determinada oportunidad, la lana había tenido un precio internacional tan favorable, —y eso está documentado— que se llegó a presentar en la Cámara de Representantes un proyecto de ley con detracciones a la lana financiando nada menos, que el presupuesto magisterial, el aumento de sueldo a los maestros con detracciones a la lana, por el precio fabuloso que había adquirido. No habíamos entrado a discutir aquel proyecto cuando la lana bajó repentinamente a $17 y no se pudo vender.

Recuerdo que era compañero no sólo de bancada sino de la Comisión el actual Ministro de Hacienda Dr. Ferrer Serra discutimos apasionadamente el problema. Llegó el Estado, en determinado momento, a intentar la expropiación en los propios galpones de las estancias, para que los productores vendieran la lana a $17, porque el Estado necesitaba divisas y el productor tenía que venderla a cualquier precio. Felizmente, se abrió una nueva corriente de negocios y el país vendió la lana a los pocos días a $26, $27, $28 y $29.

Ahora, ¿no es el Poder Ejecutivo el que está especulando? El señor Ministro dice que el que guardó la lana de una o dos zafras especula para perder o ganar, porque conforme puede subir también puede bajar Está contra aquellos que especulan pero también contra quienes encontrando una corriente favorable de negocios con precios satisfactorios quieren vender y desentenderse del problema Si puede obtener un precio de $90 o 100 por la lana sobre el lomo de las ovejas, el Poder Ejecutivo está contra ese y dice que fijará otras detracciones y que no venda ahora. El Poder Ejecutivo especula, pero si la lana se viene a $30 y no la dejó vender a $90 sobre el lomo de las ovejas. ¿qué haría después?

Creo que éste no es el camino correcto, porque se ha cerrado, desgraciadamente, con este decreto, una corriente de negocios en momentos en que los precios internacionales satisfacen a los vendedores de lana y si estamos contra los especuladores dejemos que los que quieran vender la lana, la vendan.

Tengo mucho temor que suceda lo que ocurrió en aquella oportunidad, cuando los legisladores proponían financiar, nada menos que el sueldo de los maestros con el precio de la lana, y a los pocos días tuvimos que sacarle una cantidad de impuestos para que la lana pudiera venderse. Ahora nos puede ocurrir lo mismo. ¿Qué visión tiene el señor Ministro para expresar que la lana se va a vender a mucho más que le va a sacar las detracciones y que tendrá precios remunerativos? ¿Por qué se dice que se está mintiendo cuando todos los días se le expresa al productor, que ha vendido la lana sobre el lomo de las ovejas que con estas detracciones no la puede vender? Se ha cerrado el mercado nacional; nadie compra con estas detracciones porque saben que van a variar; sabe el adquirente del año el barraquero el comprador de lana que van a bajar las detracciones.

Es un engaño decirle por radio todos los días, —y si alguna alusión personal hay no salgo en defensa personal de nadie, porque soy objetivo en mi exposición— eso, porque cualquiera toma un micrófono y habla.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Eso es cierto.

SEÑOR UBILLOS. — El productor quiere vender a $90 y no encuentra quien le compre porque el Ministro dice que van a bajar las detracciones para la próxima zafra. Quien está especulando es el Poder Ejecutivo ¿Qué garantías da el Poder Ejecutivo de que estos precios, en la corriente internacional, se van a mantener?

Me parece que ésta es una pregunta sugestiva y merece una repuesta.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — En primer lugar no acusé a nadie de mentir: hablo de quienes me acusan.

Pregunto, simplemente, al señor senador Ubillos, si él cree que el precio de $90 al productor los 10 quilos vellón de lana finura 58, constituye un precio remunerador.

SEÑOR UBILLOS. — Tenga la absoluta seguridad, señor Ministro, que el productor que no lo considera remunerador, no vende; espera.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — El problema no es que lo considere o no, sino de que sea. Personalmente entiendo que el precio de $90 para los 10 quilos de lana vellón, finura 58 de la próxima zafra, no constituye un precio remunerador, capaz de incentivar la producción agropecuaria.

SEÑOR UBILLOS. — Son situaciones muy distintas las que presentan las detracciones de la lana con las del trigo. El señor senador Collazo hacía una afirmación, en mi concepto, muy atinada: la exportación de trigo es reducida Hay que fijarle precio interno, porque se reduce al área sembrada

La lana no; depende todo del mercado internacional y en el mercado internacional somos una insignificancia. Cuando encontramos una corriente favorable el Poder Ejecutivo la cierra. Está especulando porque no deja vender, porque el productor no puede vender porque no encuentra quien compre. Especula el Poder Ejecutivo, que marca unas detracciones y dice que para la próxima zafra serán otras. ¿Cómo sabe el señor Ferreira Aldunate que después se va a pagar más de $90 y $100 la lana dentro de tres o cuatro meses? Ahora se sabe cuánto vale.

Me pregunta si el precio es remunerativo para el productor y yo digo que cuando el productor vende sabe por qué vende. Claro que habrá muchos que vendan por necesidad, pero no son la mayor parte, porque existe, todavía, en el Banco de la República el crédito de la lana en pie. Felizmente, conozco las fórmulas de crédito del Banco de la República, porque no en balde estuve 22 años detrás del mostrador del Banco. Existe un préstamo de lana en pie; existe gran cantidad de operaciones que el productor puede hacer. No creo que la lana se venda siempre por el adelanto. El anticipo es la garantía de la operación que se realiza, pero lo que hay es una corriente favorable en los negocios, que es necesario aprovechar y el Ejecutivo, repentinamente la ha cerrado con este decreto, corriéndose el albur de lo que pueda venir, porque desgraciadamente dependemos del mercado internacional y en él somos una parte ínfima.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Déjeme contestarle al señor senador.

El Poder Ejecutivo especula porque no ha fijado aún las detracciones de la lana para la próxima zafra. Hoy es 25 de junio, entonces, pregunto...

SEÑOR UBILLOS. — Tiene que fijar las detracciones para la lana.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — No ha fijado, reitero, hablo con precisión, las detracciones para la comercialización de la próxima zafra.

SEÑOR UBILLOS. — Pero tiene que fijar...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Déjeme hablar, por lo menos, señor senador. Yo escucho en silencio cuando usted habla.

¿Especulaba el Poder Ejecutivo, cuando en 1959, las fijó el 22 de diciembre? ¿Especulaba el Poder Ejecutivo cuando las fijó en 1960, primero en agosto y después en diciembre? ¿Especulaba el Poder Ejecutivo cuando en 1961 las fijó a fines de agosto?

¿Especula el Poder Ejecutivo cada vez que, no con las detracciones pero sí con la fijación de los aforos, las fijaba, siempre, necesariamente —es el estilo nacional en esto— después de agosto o setiembre?

Yo no digo que esa sea la fecha en que nosotros la vamos a fijar —reitero que de esta no digo nada— pero digo porque el argumento vale ahora y antes no valía...

(Interrupciones).

—Por favor, déjeme por lo menos hilar mi pensamiento. Le voy a dar la interrupción.

El señor senador Ubillos es muy fácil de agitar, nosotros lo conocemos; pero el Ministro también, y ustedes lo conocen.

(Hilaridad).

—Digo, entonces, que ¿dónde está la innovación? En este momento estamos simplemente viviendo en esta circunstancia: hay una detracción vigente que se sabe que no va a ser la que va a presidir la comercialización de la próxima zafra.

SEÑOR BRUNO. — No lo saben todos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Y si no lo saben todos, vamos a salir todos a avisarlo.

(Hilaridad).

—Digo, entonces, que éste es el mismo panorama del 59, cuando todavía no había sido fijada, hasta diciembre, la detracción para la comercialización de la próxima zafra, del 60, del 61 y del 62.

Agrego más: nos dice el señor senador que al avisar que la detracción se va a bajar paramos la comercialización, porque nadie compra. No, es cuando salen a comprar, porque si tienen dudas de que va a bajar o no, entonces sí pueden comprar o no; pero si se sabe que va a bajar, salen a comprar corriendo.

De modo que no entiendo el argumento. ¿Por qué dice que como saben que la detracción va a ser más baja se retraen a comprar? Es cuando tendrán que comprar con mayor intensidad.

Repito que todo esto es opinable; pero es mi criterio general; que en principio este es un mal método de comercialización que perjudica al productor, porque el estilo argumental este, de que el productor sabe lo que le conviene, si lo vamos a extender, llegaríamos a la conclusión de que aceptaríamos como válida la conducta de aquel productor que venda 10 zafras futuras. No, el productor que produzca y venda en las etapas normales de comercialización, este es el criterio adecuado.

El ideal es que el productor no especule, que no descuente hechos futuros, porque ellos funcionan siempre contra él, porque aquel que se le enfrenta está mejor informado y, además de estar mejor informado, en la medida en que duda, el margen de precios a que responda la duda se lo va a cobrar en menos precios al productor rural.

Reitero que mi criterio es muy claro, muy definido. Esto se soluciona con créditos para tratar de lograr, con crédito ágil, que el productor no se vea en la necesidad, —que normalmente es perjudicial aunque alguna vez accidentalmente pueda beneficiarlo y esas veces son muy raras— de vender por adelantado su producción.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Perdóneme, señor senador, no quiero incurrir en descortesía, pero hace rato que está esperando el señor senador Carrere Sapriza. Inmediatamente después...

SEÑOR BRUNO. — Está un poco agitado...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, un poco cansado. No es ese tipo de agitación.

Quiero conceder primero la interrupción al señor senador Carrere Sapriza que hace 20 minutos me la solicitó.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Hemos tratado, en todo lo posible, de no romper la unidad del discurso del señor Ministro. Distintos legisladores han tenido más suerte que yo en la interrupción que solicitaron. Ahora el señor Ministro me hace la deferencia de concedérmela.

En estos momentos el señor Ministro centra toda su argumentación en el problema de la confianza, es decir, pues, que dice: crean en mi palabra, tengan confianza en mí. En esto ha sido categórico. No puede negarse.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pero el Ministro es el Poder Ejecutivo en este momento: no puedo pensar en la disociación, en la doble personalidad del señor Ministro y el Poder Ejecutivo. En este momento es el Poder Ejecutivo, la voz del Poder Ejecutivo. Y el señor Ministro pone énfasis, y realmente su tono es de convicción, tiene fuerza de convicción.

Ahora me permito, señor Presidente, a esta altura, leer muy brevemente, con el permiso de la Mesa, un par de frases vehementes y categóricas, expresadas por un Ministro de Ganadería y Agricultura, una vez: "Con la misma tranquilidad que les aseguro esto, —es apenas una constatación— les aseguro, al señor Presidente y a todos ustedes que vamos a defender con uñas y dientes el 20 o o de las detracciones y que no admitiremos, no solamente para el futuro, sino para lo ya pasado, que se nos sustraiga un solo centésimo de eso que pertenece a la campaña. He sido demasiado extenso y quiero terminar con un tono de optimismo: les pido que tengan confianza".

¿Quién lo dijo? ¿Dónde fue? Fue hace muy pocos días, señor Presidente, en el Congreso que celebró la Federación Rural en que el discurso inaugural estuvo a cargo del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, Ferreira Aldunate.

De manera, señor Presidente, que esto tiene, evidentemente y explica un poco la inquietud de los legisladores, y explica la inquietud de algo que nosotros en el curso del análisis que haremos del problema —trataremos, desde luego, de ser lo más objetivos posible— pensamos analizar, al través de la muy señalada protesta de todas las gremiales sin excepción, las que tienen alguna conexión con algún sector político y las que no tienen absolutamente nada que ver con sectores políticos.

El señor Ferreira Aldunate dijo que defendería el 20 por ciento de las detracciones, y en estos momentos defiende con ardor el 46 o|o, que son los $ 100.00 de detracción para la lana vellón, y que de no ser por la posterior medida a cargo del Banco de la República, casi un mes después, hubiera significado el 76 o|o; es decir, que estuvo durante 30 días siendo un decreto absolutamente ilegal, para la lana y cordero, y el 67 o|o para la lana de barriga.

Estoy invadiendo un poco el tema que vamos a desarrollar oportunamente para demostrar que a nuestro modo de ver no podemos negar que el señor Ministro ha puesto entusiasmo, fe, devoción, en el planteo de lo que es este decreto. Creo que adoleció de tremendas fallas que fueron corrigiendo, como quien tapa un techo lleno de agujeros que venía lloviéndose por todos lados. Primero fue el trigo; después hubo que tapar los agujeritos que significaba ver que el decreto era ilegal, porque estaba haciendo una detracción que era muy superior a lo que marca la ley.

Este discurso que he leído, está publicado por la Federación Rural, donde se tomó taquigráficamente las palabras del señor Ministro, defendiendo el 20 o|o con uñas y dientes.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¡Es todo lo que me faltaba oír!

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Y nosotros, es para desmayarnos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No sé si es para desmayarse o no; pero creo que el día que el señor senador leyó el discurso, esa referencia al 20 o|o por lo menos tenía que haberlo hecho sospechar de que las cosas no eran como él las estaba entendiendo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Hay doble personalidad.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, no hay doble personalidad. Es idioma castellano. Normalmente hay que leer bien, y sobre todo hay que leer dos veces antes de venir al Senado.

(Interrupciones).

—La sola mención al 20 o|o debía haber hecho sospechar al señor senador que no podía referirse al monto de las detracciones, porque la ley fija un mínimo del 25 o|o. Entonces no podía el Ministro de Ganadería ir al Congreso de la Federación Rural y decir que iba a defender con uñas y dientes la violación de la ley.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Ya la había violado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Lo que pasa es que hay que leer con cuidado. Y además, si hubiera leído el señor senador una lectura que le recomiendo, la ley de Reforma Monetaria y Cambiaria, hubiera advertido que el 20 o|o de las detracciones para la campaña —tema que es casi tema universal en

este país—, es el 20 o|o previsto en el inciso "B" del artículo 7.o...

Me alegro que se ría el señor senador. Yo creo que debería llorar.

(Hilaridad).

—Pero no importa, es cosa de él. Digo que el 20 o|o del inciso "B" del artículo 7.o, es el 20 o|o que necesariamente debe destinarse a fines de promoción agropecuaria.

El señor Presidente de la Federación Rural, pocos instantes antes, en un discurso que yo contestaba, había manifestado que se había hecho mal uso de este 20 o,o y que de él se habían destinado solamente 4:000.000. —cifra inexacta, absolutamente inexacta—, para los fines previstos por la ley.

Yo dije, entonces, —los productores rurales que estaban allí lo entendieron todos—, qué defendería, con uñas y dientes, el estricto cumplimiento de la ley, que defendería, con uñas y dientes, el 20 o|o de las detracciones. Esas son las palabras textuales a las que acaba de referirse el señor senador.

Yo, a pesar de mi segundo apellido, no hablo en vascuence; si hubiera querido referirme al tema al que el señor senador se remite, hubiera dicho detracciones del 20 por ciento; pero, el 20 o,o de las detracciones, es otra cosa completamente distinta. Se parece tanto una cosa a la otra, como a una monja auténtica los dos asaltantes de Banco de hace pocos días.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer demostraciones. Se le encarece que no repita, porque la Mesa se verá, entonces, en el trance penoso de desalojarla

(Hilaridad).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Digo, entonces, señor Presidente, que el concepto que expresé en la Asamblea de la Federación Rural —le agradezco mucho al señor senador la oportunidad que me brinda, para reiterarlo, porque creo que es algo que debe decirse públicamente para tranquilidad de la campaña— precisa que, a pesar de las dificultades del erario público como Ministro de Ganadería y Agricultura no aceptaré que se disminuya un solo centésimo de los adeudos que tiene el Estado con ese 20 o|o que es una propiedad sagrada e intangible de la campaña.

Agrego más: en este momento, mientras se elabora la Rendición de Cuentas estamos tratando de incluir en ella una disposición que, por lo menos, asegure la versión directa de porcentajes considerables de este Fondo, sin necesidad de pasar, previamente, por Rentas Generales, poniendo a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en una cuenta especial del Banco de la República, porcentajes sustanciales de ese Fondo que, repito, constituye un compromiso sagrado, no de este gobierno, sino del Partido Nacional entero, que el día que votó la Reforma Cambiaria le dijo al campo —y está obligado a cumplir—, que no podría ser afectado a ningún otro destino.

Reitero, entonces: con uñas y con dientes vamos a defender el 20 o|o de las detracciones destinado a la producción agropecuaria.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una muy breve interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Con mucho gusto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El señor Ministro tiene la impresión de que le creyeron en la Federación Rural y pone énfasis en que los que allí estaban, todos entendieron. Yo le voy a leer algo, también, sobre lo que entendieron, después que usted defendió con tanto énfasis ese decreto del que expresó que era el numen inspirador.

Tengo aquí una declaración que se publicó hace muy poquitos días. En ellas, dicen: "En lo relativo a las detracciones y respecto a las lanas, la Federación Rural entiende que las medidas adoptadas son totalmente inadecuadas porque: a) No impiden el enriquecimiento que se buscó evitar; b) Postergan el ingreso de divisas que el país necesita angustiosamente al retraer la exportación a la esfera de las nuevas detracciones; c) Castigan al productor que, presionado por sus obligaciones vende sus haciendas y las próximas zafras de lana a los precios actuales, dejando en manos del intermediario, los mejores valores que provocarán las futuras detracciones. Por lo tanto, reclaman de los Poderes públicos, la inmediata fijación de una detracción que les permita enfrentar los nuevos costos de producción y la descapitalización en que se encuentran los productores agropecuarios, estimulando una mayor producción en el principal rubro exportable del país".

Evidentemente, si hubieran estado tan alegres, tan contentos, si hubieran comprendido tan bien ese otro sentido que le quiere dar el señor Ministro, no surge de ninguna manera a través de lo que he leído.

No tengo el ánimo de polemizar, en este momento con respecto a este asunto. Estoy en uso de una intervención que amablemente me ha concedido y, en consecuencia, voy a dejar la cosa para después.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Señor senador: ¿sería tan amable de repetirme el párrafo que ha leído? Porque yo no...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Déjeme terminar, señor Ministro.

Sobre este punto vamos a hablar largo y tendido cuando nos toque hacer uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Lo que deseo es que me lea algo cortito y...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Bueno; cortito es lo que le estoy diciendo: los que no entendieron, dicen que están completamente en desacuerdo con ese decreto. Ahora, el señor Ministro podrá decirme qué es lo que dicen los que entendieron, porque por ahora juegan al mudo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ya no estamos siguiendo el símil de los dos asaltantes disfrazados de monja, sino el de los disfrazados de bichicomes, porque esto tiene menos que ver, todavía, con lo que estamos hablando.

La Federación Rural señala la discrepancia con el decreto dictado un mes después; ése es el criterio interpretativo al que acude el señor senador para dilucidar qué fue lo que yo dije cuando tenía a su alcance —y el Senado domina el idioma castellano, supongo— el recurso que yo le pido humilde y cordialmente: que lea ese pequeño parrafito a que ha hecho mención para ver, entonces, quién es el vascuence.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es notorio.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, no es notorio. Por favor, léalo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Leo: "Con la misma tranquilidad con que les aseguro que esto es apenas una constatación, les aseguro, al señor Presidente y a todos ustedes, que vamos a defender, con uñas y dientes el 20 por ciento de las detracciones, y que no admitiremos, no solamente para el futuro, sino para lo ya pasado, que se nos sustraiga un solo centésimo de eso que pertenece a la campaña. He sido demasiado extenso y quiero terminar con un tono de optimismo: les pido que tengan confianza".

Es notorio que la Federación Rural está librando una lucha, desde hace tiempo —no quiero decir si tiene o no razón— para que se rebajen las detracciones del 30 o|o, cosa que, además, el gobierno está prometiendo desde el año 1959, poco después que se fijaron, se dijo que se iban a hacer desaparecer dentro de muy breve plazo. El Ministro, en la noche de hoy, también lo prometió. Van a desaparecer, pero dejarán al erario público mil millones de pesos que se los van a sacar a la producción.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Dónde?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — A través de este decreto, como lo vamos a demostrar, pormenorizadamente, una vez que realicemos nuestra exposición, con respecto a los distintos rubros.

Por ahora, era lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Realmente, señor Presidente, en castellano, las cosas eran como yo las decía; y creo que hasta en vascuence.

Quiero terminar, señor Presidente, con este capítulo, porque tengo el temor de ser excesivamente extenso. Quería decir, simplemente, que, reconociendo que para determinadas calidades, las detracciones son elevadas, a primera vista impresiona el argumento de que las detracciones, a pesar de que se limitan al 50 o|o, por mera aplicación del precepto legal, para las calidades que no permiten, por instrucción expresa del Ministro de Hacienda...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Acordadas por el Consejo Nacional de Gobierno...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Exactamente, acordada por el Consejo Nacional de Gobierno.

Impresiona, evidentemente, el argumento de que puede haber stocks de barriga y cordero, para los cuales estando dado el tono de precios por el nivel de las detracciones, se configuraría una pérdida efectiva para el tenedor que el Estado, logicamente, tendría que evitar, porque, esto sí, sería absolutamente injusto.

Tengo en mi poder facturas originales de adquisiciones de lanas, hechas practicamente en todas las barracas importantes de la ciudad. Así tenemos —no leo las cantidades— en junio 13, lana de cordero, 55 pesos; junio 4, lana barriga, 40 pesos, lana cordero, 50 pesos; junio 12, lana cordero 55 pesos; junio 7, lana cordero 55 pesos; junio 13 55 pesos

Podría seguir leyendo. Aquí tengo gran cantidad de datos; lo cual está diciendo que ni siquiera este perjuicio se produce.

SEÑOR BRUNO. — ¿Con qué aforo, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo no sé con que aforo, sólo sé que son negocios posteriores al decreto. Aquí tengo uno del día siguiente

(Interrupción del señor senador Bruno).

(Campana de orden).

—Tengo mucho interés en poner en conocimiento del señor senador las facturas. Tengo una aquí, del día siguiente al decreto: $ 55.00 la lana de cordero limpia; $ 48.00 la lana de cordero con semilla. Esto obedece a una cosa aparentemente sorprendente, pero que, quien está vinculado con la actividad lanera, comprenderá facilmente. No es novedoso que en el país la industria pague, por esta calidad de lana, precios mayores de los que permitiría pagar la exportación, si se exportara productos en condición de sucia. Militan para eso, diversas razones. Comprendo que puede incidir la necesidad de dotarse de materia prima, pero esto lo hacen, aún fábricas que tienen acopio de materia prima, porque es sabido que en el proceso de elaboración industrial, es factible obtener rendimientos superiores a los que permitiría lograr la mera aplicación de las detracciones con el destino de exportación.

En otros términos: el tenedor de lana de barriga que hoy, en el país quiera venderla, obtiene en plaza $ 40.00. De manera que estamos en un nivel de precios que no produce esa descapitalización que se le atribuye. El tenedor de lana de cordero que hoy la quiera vender, tiene adquirentes por $ 55.00. De modo que ese daño injusto, si se hubiera producido, yo hubiera sido el primero en reconocerlo, pero en la realidad de los hechos, no ocurre así.

En cuanto a la industria, el problema es completamente distinto, porque por el mecanismo de aplicación de las detracciones, la detracción que se aplica a aquellos productos terminados, está en relación al porcentaje de lana sucia contenido. Quiere decir que, en última instancia, no ocurre eso, y lo demuestra la circunstancia de que, tradicionalmente, nuestra industria no ha detenido su corriente exportadora —la colocación de sus productos en los mercados externos— aún haciendo contratos a término, con entrega futura bastante dilatada. No la ha detenido, digo, jamás, en la historia del país, a la espera de la determinación de las detracciones por el Poder Ejecutivo, en la medida en que estas detracciones se apliquen, desde luego, con este criterio unitario del volúmen físico, y luego, en proporción a la cantidad de lana sucia necesaria para lograr cada producto terminado.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Ministro?

El señor Ministro nos ha estado dando largas explicaciones sobre la forma en que él cree que se va a comercializar la lana.

SEÑOR TEJERA. — Muy buenas explicaciones.

SEÑOR BRUNO. — Si el señor senador fuera productor de lana, no diría lo mismo.

SEÑOR TEJERA. — Desgraciadamente, no lo soy. Pero en la afirmación de mi concepto, me expreso con lo que surge de esta discusión.

SEÑOR BRUNO. — Es evidente que si el señor Ministro hubiera afirmado publicamente, —se me ha dicho ahora que lo dijo, pero en una hora radial particular— en forma oficial, si el señor Ministro le hubiera explicado al país como juega el mecanismo de su decreto, si le hubiera dicho que era para esta zafra, evidentemente, no habría en el país la inquietud que se nota, porque el señor Ministro y todos los legisladores que tienen contacto con la campaña estarán de acuerdo conmigo en que existe esa enorme inquietud y que ella surge del hecho de que no se conoce la palabra oficial.

Pero, además, señor Ministro —y esto lo señalo como una falta de seriedad— algún representante del Poder Ejecutivo, preguntado en campaña sobre si se iban a mantener las detracciones por toda la zafra, dijo que sí, que no se modificarían.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Quién es ese representante?

SEÑOR BRUNO. — No le puedo dar el nombre. Le puedo decir en que lugar y ante que personas, pero el nombre no, porque mañana podría decir ese representante del Poder Ejecutivo, que no era cierto, porque yo no tengo pruebas escritas al respecto. Señalo la falta de seriedad en todo esto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA ¿Me permite, señor senador ahora porque es importante es punto?

El problema planteado por el señor senador Bruno, es

SEÑOR BRUNO. — Es gravísimo. Cómo no va a ser grave, si esto, además, es confiscatorio. ¿Quién duda de que se van a quedar con la lana del productor?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Para mí es un placer que estoy seguro va a compartido por el señor senador Bruno, el poderle asegurar que la información que se le trasmitió es absolutamente inexacta. Lo digo con pleno conocimiento de causa por la razón de que el Ministro ha recorrido el interior del país ha hablado en todos los lugares a que le tocó llegar exactamente en el mismo tono y utilizando los mismos conceptos que ha utilizado esta noche. El señor Sub-Secretario ha defendido esta misma tesis, en una gira que hizo por el centro del país, en 8 oportunidades. Que yo conozca, otros dos integrantes del Poder Ejecutivo, han visitado el interior de la República. Uno de ellos el Consejero Alberto Heber. Me consta que, en una gira que hizo por el interior del país, reiteró públicamente y en cada oportunidad en que tuvo ocasión, enfáticamente, —a su regreso me expresó que venía afónico— tuvo, digo, oportunidad de decir a todos los productores con los cuáles estuvo en contacto, que estas detracciones eran exclusivamente para la comercialización del saldo restante de la zafra anterior

El otro Consejero que fue al interior del país, el doctor Beltrán acompañado en esta visita por el señor sub-Secretario de Ganadería y Agricultura, se expidió, como es natural, en los mismos términos y, además, esta parte de la exposición fue hecha por el señor sub-Secretario.

Por lo tanto, puedo afirmar al señor senador que, afortunadamente para el gobierno y para el país la persona que lo informó, lo indujo en error.

SEÑOR BRUNO. — ¿Terminó el señor Ministro?

Además, el señor Ministro tendrá que convenir conmigo en que la formulación de este decreto está mal hecha, pues si es para el remanente de la zafra, debió haberlo dicho y, entonces, el asunto estaba arreglado con las declaraciones juradas. No tendríamos esta enorme inquietud, este gran perjuicio en campaña, porque, a pesar de todos los argumentos del señor Ministro, muy dignos y muy buenos, la verdad es que la campaña está gimiendo, pues es tremendo lo que le ha pasado. En la misma hora en que salió el decreto se le cerraron los créditos que tenía la campaña. A los productores de lana se les cerraron esos créditos por este decreto que ha sido mal estructurado.

No sé quien lo hizo. ¿Lo hizo el señor Ministro de Hacienda? Perdóneme, señor Ministro, pero, lamentablemente, está hecho al revés y cualquier hombre que tenga algo que ver con ese decreto, si se lo pregunta, le va a decir lo mismo.

Pero, además, hay otra inquietud totalmente justificada. Esto da muy buenas cifras y no sé si el señor Ministro las tiene, porque vamos sumando todas estas cositas y se va expresando que no es para ésto, que no es para aquello, pero la verdad es que el decreto está ahí y que la fecha de modificación no se puede dar, que no se da, y nadie sabe lo que va a pasar.

Creo en la palabra del señor Ministro, pero el hecho es que las cifras cantan y en la misma hora en que lanza un decreto que produce al país este daño se están aprobando partidas presupuestales que están ya afectando estos producidos.

Quieran o no, la verdad es que el que sufre, el que tiene que pagar está pensando en eso. Porque que se sepa que haya petroleo o minas en este país, la verdad es que si no producen los novillos y las ovejitas en este país, no hay otra cosa, y algunas industrias en Montevideo.

De manera que ¿existe justificada inquietud o no, señor Ministro? ¿Cree el señor Ministro que le está haciendo bien al país? Creo que no. Creo más, creo que mañana mismo el señor Ministro tiene que salir oficialmente a decirle al país, porque hay una justificada inquietud en todos los medios productores, la verdad. Hay una justificada inquitud en los medios productores, estas son cifras tremendas; lo que da todo esto, prácticamente, se le quedan con la producción. Esa es la verdad, Y aunque el señor Ministro lo niegue, en la misma hora, al campo está llegando todo encarecido, en la misma medida en que se ha modificado el valor de la moneda

Se lo digo al señor Ministro de Hacienda, que creo que es el más culpable de todo...

(Hilaridad)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Acepto la responsabilidad.

SEÑOR BRUNO. — A campaña esta llegando el kilo de azúcar a $12.

SEÑOR BRAUSE. — Cuando llega.

SEÑOR BRUNO. — Cuando llega porque la están escondiendo. Las alpargatas, están a $11, un tractor cuesta $70.000. ¿Cómo no va haber inquietud? ¿Cómo quieren que produzca el hombre de la campaña? si se le encarece todo? Un rollo de alambre, que valía $190, hay que pagarlo ya a $320.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — ¿Cuándo valía $190?

SEÑOR BRUNO. — Hace bien poco.

Un medio poste importado vale $50. Es claro que tenga inquietud el productor y a ellos tienen la obligación los gobernantes de llevarles tranquilidad o no la tienen? ¿Es que con esta discusión, quitándole importancia a los efectos del decreto, todo va a quedar arreglado? No: mañana yo espero que el Poder Ejecutivo haga una declaración diciendo que es sólo para esta lana y no para la zafra que viene.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Déjeme decir solo dos palabras. Inmediatamente después se la concederé.

Vamos ganando mucho terreno, porque la discrepancia, ahora, se reduce bastante. Radica en un problema de información.

Lamento no tener posibilidad de llegar con más intensidad a todo el país.

El señor senador dice que es conveniente que mañana haga pública y oficialmente una declaración. Ya lo dije. Que más oficialmente que estas informaciones hechas en esta Sala y en este momento de expectación pública, con la información periodística que, aparecerá lógicamente, y con la colaboración de todos los señores senadores que difundirán su crítica o elogio y traducirán casi fue la palabra del Poder Ejecutivo en este Decreto.

En este momento en que hablaba el señor senador Bruno, recordaba haber leído por algún lado, alguna vez, algo sobre una tribu del centro de Sud-América, donde ocurre un caso muy raro. Cuando la india tiene un hijo, el que llora y grita, es el indio; el que se desespera llora y es agasajado, es el indio, mientras la pobre india tiene el hijo Yo creo que aquí está pasando lo mismo. La campaña llora porque le sacamos dinero a los barraqueros Comprendo que la corriente de negocios implica una solidaridad, un conocimiento directo, que crea una suerte de solidaridad pero hasta el grado de llorar por el parto ajeno no creo que pudiera llegar.

SEÑOR FLORES. — Si seguimos así, vamos a llorar todos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Me dice el señor senador que hay la posibilidad de afectación a otros destinos de este dinero que es sagrado para la [illegible]

Lo que he afirmado aquí, es muy claro: no solamente no se afectará esto a otros destinos, sino que se tratará de que vuelva a este destino lo que para otros destinos se fue.

De modo que no es simplemente el compromiso de utilizar este 20 o|o de las detracciones para su destino específico, sino, además, el de restituírle, a este 20 o|o lo que de él, en otros destinos, se invirtió. Es un compromiso muy serio y muy trascendente.

Finalmente yo sé que ha habido un encarecimiento de los productos que debe adquirir el productor rural, lo que va a producir una elevación de los costos.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Sólo al productor rural?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — A todo. Estamos hablando de productores rurales. Sé que les va a costar más el poste de madera curada y el rollo de alambre. Pero no sé como se le iba a abaratar esos productos dándole de ganar a los barraqueros. Esto es lo que sigo sin entender y seguiré sin entenderlo hasta que se me explique. No veo qué procedimiento adecuado para abaratar el alambre y el poste de madera curado es el aumentar el precio de algo que el productor no tiene en su poder porque ya vendió. Para ello, lo que interesa es el compromiso que yo, solemnemente, asumo aquí y no hoy, el 28 de mayo, día que se dictó el primer decreto de detracciones. Tengo aquí las actas del Consejo Nacional de Gobierno.

Hice referencia a una campaña insistente y me quiero referir, concretamente, a una prédica y a una reunión de productores rurales que, con el muy loable motivo de defender los intereses de la campaña, se realizó en Montevideo. Se trata de un nuevo movimiento de agremiación o unidad ruralista integrada por gente que respeto altamente.

En esta asamblea, se sancionó una declaración pública en la cual se decía, por ejemplo, que los productores debían movilizarse para exigir precios remuneradores para la próxima cosecha de trigo y que solamente podrían obtenerlos a través de una movilización adecuada y una intensa presión sobre los poderes públicos. Y como demostración de ese acierto, se agregaba que así se había logrado hacer dar marcha atrás al Poder Ejecutivo en su intento inicial de confiscar, prácticamente, el precio del trigo y se había obtenido el contra-decreto que traía la detracción a un nivel que permitía pagar $ 70.

Yo afirmo que eso no fue por presión alguna; antes de que a nadie se le ocurriera decirlo, antes de dictarse un primer decreto, en el Consejo de Gobierno dijimos que el segundo saldría. Eso consta en documentos públicos, en documentos oficiales. Se lo hemos dicho a todo el país: esto es lo que oído que cese.

Afirmo que las detracciones de la lana van a bajar, no por la presión posterior, no por la campaña que luego se haga. No; se van a bajar porque desde el primer día dijimos que se iba a bajar sin necesidad de que nadie viniera a incitar nuestro deseo de servir los intereses de la producción agropecuaria.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — ¿No es una excursión muy alejada...?

SEÑOR REYES DAGLIO. — Es una referencia tan alejada como el tiempo que medió entre el momento en que le pedí la interrupción y éste.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Usted no había insistido.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Perdón; no sabía que el método era insistir.

El señor senador Bruno pone mucho énfasis en la tremenda situación de la campaña, y en la campaña hay los señores latifundistas y los que no tienen un pedazo de tierra.

Pero además, ahora sí soy yo el que no entiendo y no solamente el señor Ministro, me parece que muchos aquí no entenderemos, si es esta polémica o esta interpelación se sigue desarrollando en los términos en que se está desarrollando.

¿Qué es lo que no entiendo? Lo que no entiendo es que el señor seandor Bruno hable como si todo lo que está padeciendo la República fuera totalmente ajeno al gobierno anterior. Y esto señor senador Bruno, no puedo entenderlo, porque usted habla del tremendo impacto que la situación económico-financiera del país tiene sobre la campaña. Y esto, ¿cómo se originó? ¿Por un decreto divino o como consecuencia de toda la política económica de cuatro años del gobierno anterior?

Y entonces...

SEÑOR FLORES. — Ya lo dijo.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Perdón señor representante católico. No quiero decir de una manera peyorativa...

(Interrupción del señor senador Flores)

SEÑOR REYES DAGLIO. — Termino, señor Ministro. Digo, simplemente que este debate parece estar circunscripto a las detracciones. Pero esto de las detracciones pienso que es un problema importante, que puede beneficiar o que puede perjudicar a determinados sectores. No me preocuparía en lo más mínimo que perjudicara al gran latifundista, no me preocuparía en lo más mínimo que perjudicara al gran exportador lanero, entre los cuales hay grandes trust que hacen del negocio de la lana un negocio ruinoso para el país y para los productores modestos.

Nada más señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Bien, señor Presidente, quiero abreviar.

Quiero decir dos palabras respecto al problema de la carne.

En materia de carnes, las detracciones se fijaron con un criterio muy sencillo. Los frigoríficos habían presentado un memorándum en el mes de diciembre, y luego, EFCSA había presentado un nuevo memorándum, en el mes de febrero, proponiendo una serie de soluciones a la crisis de la industria de la carne, que en gran parte recogió, en ocasión del debate que se realizó en el Senado, el señor senador Carrere Sapriza.

Proponían tres soluciones optativas, no acumulativas Cualesquiera de ellas, a su juicio, solucionaba el problema y significaba un esfuerzo financiero bastante similar.

En el petitorio último del frigorífico EFCSA, el de febrero, la solución del problema radicaba en la obtención de un dólar entre 14 y 15 pesos. Las detracciones del 7 o|o con un dólar de 15 pesos hubieran significado 17.95 el dólar, en números redondos 14 pesos. Estábamos dentro

de los límites fijados por la propia industria en su petición. Pero con el dólar a 16.20 la aplicación del 7 o|o significa un dólar de 15.17, es decir, que ya estamos por encima de la petición máxima formulada en su oportunidad por el frigorífico del Cerro y, con más razón para el resto de la industria frigorífica que trabaja en mejores condiciones de eficiencia, aún con la excepción conocida, y esta determinada por otras razones, del Frigorífico Nacional, que es un poco el monstruo nacional de la ineficiencia.

Tengo aquí un informe elaborado por los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, son el Dr. Lusiardo y el Dr. De Freitas, hombres de competencia absolutamente indiscutible. Además, aprovecho a pesar de mi afán de abreviar, para decir algo que tengo el deber de señalar. Y es que en medio de las tareas tan difíciles, tan agobiantes, en medio de todos los sinsabores que naturalmente provoca una gestión ministerial, hay cosas que reconfortan y a mí de las cosas que me reconfortan, y con intensidad, es constatar que el Ministerio de Ganadería tiene un Cuerpo de Asesores, de todas las filiaciones políticas, que actúa con una lealtad, no al Ministro, sino al Ministerio, a la cosa pública,...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — ...que reitero que a veces a mí me emociona.

Estos asesores se han expedido en la siguiente forma, y me permito leer: "Cuando las empresas frigoríficas se presentaron al Poder Ejecutivo reclamando beneficios cambiarios para poder desarrollar su actividad en condiciones satisfactorias, lo hicieron solicitando un dólar equivalente a 14.50". El cálculo agrego yo, podría haberse hecho con 14 pesos porque estaba dentro de los límites solicitados por la industria frigorífica. Preferimos hacerlo con el término medio. En el momento actual que el dólar vale 16.50, podríamos reducir un poco, pero no altera los términos del problema.

Sigo leyendo: "Y aplicando la detracción del 7 o|o, tenemos que para las exportaciones de la industria frigorífica un dólar equivalente a 15.35. Existe, pues, un excedente sobre lo que las referidas empresas solicitaron en oportunidad. Para objetivar con un ejemplo los hechos expuestos, haremos el siguiente cálculo: La tonelada de traseros enfriados, cotizada en Smithfield a 412 dólares al tipo de cambio anterior de 11 pesos por dólar, significa una realización de 4.532 pesos. El mismo producto con el tipo de cambio actual, significa un valor de realización de 6.798 pesos. Si a esta cifra deducimos el 7 o|o de detracción que representa 476, llegamos a un valor neto de 6.322 pesos. Es decir 1.790 más que la realización anterior. A esta mayor realización debemos agregar un porcentaje de alrededor del 12 o|o en virtud de la tonificación que en este momento se advierte en el mercado de Smithfield. Es un hecho notorio que como consecuencia de la enorme dimensión de los embarques realizados por la República Argentina, con destino a Inglaterra, los precios de la carne enfriada en aquel mercado sufrieron una desvalorización de gran magnitud, al punto de que hace alrededor de dos meses la cotización para el "Chilled" se abatió hasta 230 ó 240 dólares el compensado. Luego, por las restricciones de importación, se fue tonificando el mercado. Hace dos semanas, a raíz de una ola de calor de una intensidad desusada que azotó a Inglaterra, se produjo un nuevo abatimiento de precios, cotizándose entonces a 260 dólares el compensado. En estos días se inició un nuevo repunte, llegando las cotizaciones para nuestras carnes entre 300 y 320 dólares la tonelada FOB, referidas siempre a cuartos compensados. Se estima formalmente que esta cotización será mantenida y aún superada en los próximos meses

Luego hace otras consideraciones referente a la relación de valor entre el trasero y el delantero. El promedio surge de una incrementación del valor del trasero y una estabilización del delantero, fenómeno que ya habíamos señalado en oportunidad del debate sobre carnes.

Agrego que estos datos ya han sido superados por los hechos. Tenemos información procedente de la Argentina, que después de hacer referencia al mismo problema este del calor, que trajo una devaluación, una disminución del valor de las carnes en Smithfield, en virtud de la retracción de los compradores —justamente en este momento entró el Nacional, esta vez habrá sido por culpa del calor, pero el Nacional llega cuando los precios son más bajos— dice la información argentina, después de aludir a este hecho, que la carne enfriada argentina llegó a un nivel mínimo de 345 dólares la tonelada. Y agrega: "Durante el transcurso de la última semana, se experimentó en nuestro "Chilled" un aumento y se cotizó en un promedio semanal a 395 la tonelada FOB Buenos Aires".

Y termina con esto que es importante: "Con el inminente arribo a las Islas del Río Deseado, comenzará el período de embarque de menor tonelaje, por lo que se espera que el precio suba ayudado también por la ausencia de Yugoeslavia que ya no opera en el mercado británico, estimándose que la cotización de la semana próxima podrá hacerse entre 400 y 415 dólares para el enfriado argentino".

Quiere decir que estamos en presencia de un nivel de precios de tal tono superior al nivel imperante en el momento en que los frigoríficos hicieron su reclamación, que no es aventurado afirmar que reduciendo, también, a términos cambiarios, es decir volcando la mejora al dólar y manteniendo los precios estables a la época en que la solicitud de la industria frigorífica, febrero, se formuló, se puede afirmar que con referencia a aquella oportunidad, es igual a que si hoy estuviera actuando con dólares de 20 pesos.

En estas condiciones, repito absolutamente inadmisible el nivel de precios que impera en la Tablada Nacional y en la de Fray Bentos.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Como no, señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiere decir, si no he entendido mal, que la detracción para la carne, del 7 o|o, se fijó en atención a la solicitud de los Frigoríficos, es decir, a los efectos de contemplar el pedido de los Frigoríficos en el memorándum a que ha hecho referencia el señor Ministro, pero en el supuesto de que se iban a mantener los niveles de precios anteriores, dejando de lado el factor posteriormente introducido por el alza de Smithfield.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No es así, señor senador, porque el alza ya se había operado en el momento en que la detracción se fijó.

Quiero aclarar bien el concepto. Podríamos haber eliminado totalmente la detracción. Si la mantuvimos, aunque sea en este porcentaje del 7 o|o, fue porque tuvimos el serio temor de que los beneficios emergentes de la devaluación monetaria, no llegaran al productor y que la industria frigorífica pretendiera retener, en su exclusivo beneficio, el nuevo nivel de precios internacionales. Desdichadamente, nuestro temor se vio confirmado. Tengo la absoluta certidumbre de que el nivel de precios en Tablada hubiera sido el mismo con el 7 o|o, con el 15 o|o, o con el límite mínimo legal del 1|2 o|oo de detracción.

Creo que el problema está en que ha habido una devaluación monetaria que permite pagar un tono de precios mucho más elevado, no por las emergencias posteriores, sino en virtud de datos que el Poder Ejecutivo ya poseía, porque ya se había producido la elevación de los precios y porque ya se habían volcado —esto es todavía más importante— sectores de la exportación nacional hacia otros mercados del continente que pagan un tono de precios superior. Teníamos la certidumbre de que esto permitía a la industria frigorífica pagar la totalidad de las exportaciones a los Institutos de Previsión Social, pagar la totalidad de los impuestos que actualmente la afectan, obtener un margen razonable de utilidad y, aún, elevar considerablemente, los precios en Tablada.

Tengo la absoluta convicción, moviéndome, como podemos movernos en esta materia, donde el secreto de los costos de la industria frigorífica ha sido siempre un misterio absolutamente imposible de desentrañar, en base a las afirmaciones de la propia industria, reduciéndolas solamente en aquellas en que la exageración surge con extraordinaria nitidez, de que, por ejemplo, el Frigorífico Anglo podría estar pagando hoy 2.100 milésimos a los productores en Fray Bentos. Tengo la impresión, desde luego, que el Frigorífico Anglo paga 100 milésimos menos que el nivel de la Tablada Nacional, en virtud de la diferencia de fletes que absorbe en su beneficio, porque el costo no le afecta; al contrario, tiene un régimen de costos presumiblemente inferior. Pero tengo la certidumbre de que el resto de la industria frigorífica puede pagar 2.000 milésimos, como mínimo, a los productores rurales. Entonces, de aquí surge una conclusión en este episodio que, repito, es lamentable, por lo menos, alentadora en el sentido de que despierte al país a una realidad que no debe olvidar.

Este episodio, lo que demuestra —lo digo yo, que he sido partidario, y sigo siéndolo, de un régimen que permita coparticipación en el abasto de Montevideo, lo que creo que es la manera de racionalizar la exportación de carne...

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Déjeme terminar el pensamiento, señor senador. No me desconecte. Apunte y en seguida me contesta.

Ya me hizo perder el hilo.

Digo, que yo, que soy partidario de un régimen, en el cual creo que el único procedimiento para racionalizar el mercado nacional de carnes es lograr que el Uruguay absorba en su consumo el mayor porcentaje posible de cuartos delanteros, máxime que ahora, a pesar de esta elevación de precios que tienen los cuartos delanteros situa-

dos apenas en 180 dólares y que se destina a la exportación un elevado porcentaje de cuartos traseros, yo, que hice esas afirmaciones, tengo que agregar que esto está demostrándole al país como es absolutamente indispensable para la defensa de la producción, la presencia de un Frigorífico Nacional...

(Apoyados).

...como la producción está liquidada apenas no contemos con un Frigorífico Nacional en condiciones de actuar en la demanda, fijando precios razonables en defensa de los productores.

Desde luego, necesitamos un Nacional totalmente restructurado porque tiene costos que lo agobian, gastos fijos, aún sin entrar a matar el primer novillo, y todo lo que le damos parece verterse en un barril sin fondo. Pero también esto reconforta y creo que todo lo que el país le ha dado, algunas veces para tirarlo, le ha rendido 50 veces más que lo que al país le ha costado, porque por lo menos hemos tenido ahí un elemento que actuaba en defensa de los productores nacionales.

Si tuviéramos un Frigorífico Nacional económicamente poten[illegible] esta si es una gran creación del Partido Naciona[illegible] el Frigorífico Nacional lo hicieron los blancos— si tuviéramos un Frigorífico Nacional económicamente capacitado para actuar en la demanda, no hubiera sucedido esto de que pretendan aprovecharse de los nuevos beneficios en exclusivo provecho de la industria frigorí[illegible]

Est[illegible] haciendo gestiones intensas. —creo que vamos a tener éxito— para que, aún en medio de estas penurias que soporta el erario público, se puedan arbitrar soluciones para la semana próxima, o seguramente para estos días. ¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No me apure, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Esas soluciones se refieren a una cifra del orden de los 14 millones, a fin de que el Frigorífico Nacional, por lo menos, vaya recuperando sus posibilidades de actuar en la Tablada Nacional. Desde luego, que no va a actuar en términos de competencia, y, seguramente, va a volver a perder, porque el Nacional, tiene costos tan desmesurados, que no tiene posibilidades de competir jamás. Pero, en este caso, aunque pierda, creo que bien invertido estará ese dinero, porque evitará que el tono de los precios en Tablada, signifique un verdadero despojo a los productores rurales, como está sucediendo hoy.

(Muy bien)

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Le pido disculpas por la insistencia sobre este punto, porque veo que el señor Ministro está cansado. Quiero recordarle la cifra de $ 15 por dólar que se dio en Sala como necesaria para que los Frigoríficos pudieran exportar y, posteriormente cuando el Banco de la República salió con un dólar a $ 16.15 y el 7 o|o de detracción, yo saqué la cuenta y me dio $ 15.02, es decir, una cifra tan aproximada a lo que habían solicitado los Frigoríficos, que contrastaba con esos $ 100 tan redondos de la lana.

De manera que quiero insistir un poquito más sobre este punto

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si me permite, señor senador, simplemente quiero decirle esto: le doy al señor senador mi palabra de honor de que no existe la más mínima referencia de un hecho con el otro

SEÑOR BORDABERRY. — Mi pregunta es esta: quiero decir que a través de lo que el señor Ministro ha manifestado cuando se dictó el decreto que fijó el 7 o|o de detracción para las exportaciones de carne, el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Poder Ejecutivo, ¿tenían ya los elementos de juicio que les permitían suponer que ese decreto y esa detracción iban a significar un alza de precios en Tablada?

Ya tenía información de las cotizaciones en el exterior que suponían, por lo tanto, que las cotizaciones internas se iban a elevar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No solamente fue ese conocimiento, sino que puedo referir como se llegó a esta formulación. El Ministro de Ganadería y Agricultura se puso en contacto con el Ministro de Hacienda y cuándo se discutía que productos se permitiría obtuvieran un aumento de precios, porque estaban todavía en manos de los productores y cuales otros entendíamos que no estaban en tal condición, el Ministro de Ganadería expresó al Ministro de Hacienda que entendía absolutamente impostergable, no el mantenimiento de los precios en Tablada, sino un aumento, un incremento apreciable de dichos precios, por una circunstancia muy clara. Así como teníamos que cuidar al productor triguero, teníamos el deber de evitar el desaliento en la producción ganadera, sobre todo en su punta, en su extremo más sensible. Es bien sabido como incide el valor del novillo preparado en el precio del ganado que producen los criadores. Hay una referencia inmediata y, además, más que proporcional. Cuando el tono es optimista, la colocación de la producción del criador se hace con una elevación de precios mayor todavía que la que permite calcular circunstancias económicas. Cada vez que se nota un decaimiento en el tono de la plaza, incide más que proporcionalmente y hay un derrumbe más intenso en los precios de la producción que colocan los criadores. En esas circunstancias, porque creíamos absolutamente indispensable que estos criadores, que era el sector más castigado de la campaña en este momento, se vieran estimulados para incrementar la producción, le dijimos que deseábamos que esta detracción se fijara en forma tal que la devaluación monetaria fuera a manos de los productores y que se operara en el mercado una elevación notoria, considerable, abultada en la colocación de los productos.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — A este respecto nos quedamos, en el propósito, señor Presidente, porque alguien, por la mitad del camino, se quedó con la diferencia. El Poder Público no tiene en sus manos ninguna posibilidad de controlar esto. La única posibilidad es hacer salir al Frigorífico Nacional a actuar en plaza, aún perdiendo dinero, para defender los intereses de la producción. Y eso lo vamos a lograr: estamos haciendo esfuerzos denodados para obtener esos 14 millones, que no son muy fáciles de conseguir en este momento.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero aún con otro destino muy apremiante, lo vamos a invertir en este exclusivo propósito, porque entendemos que es un problema de fundamental importancia para la vida del país.

SEÑOR BRUNO. — De manera que había un compromiso entre los frigoríficos y el Ministro para mejorar los precios de Tablada? He entendido algo de eso.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No hay compromiso alguno. Hay un compromiso asumido unilateralmente, porque si aplico, no la cifra exacta, que no conoceré jamás, pero sí los cálculos elevados por los propios frigoríficos, demuestro que en este momento no están pagando a la producción lo que deben pagar no según los cálculos del Estado, ni siquiera por los cálculos que ellos mismos hicieron.

SEÑOR BRUNO. — ¿Cree que con las detracciones van a pagar?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No es un problema de detracciones o no detracciones. En este momento digo que si no tuviéramos a nuestro alcance ningún procedimiento para obligar a los frigoríficos a pagar, les subía las detracciones porque resulta que todo lo que surge de la valorización se va quedando en la industria frigorífica y al productor no le queda un solo centésimo; al contrario ha disminuido, no en la pizarra, pero sí por la vía de la fiscalización más exigente, el tono de precio en Tablada.

SEÑOR BRUNO. — ¿Usted cree que con las detracciones van a subir? ¿A cuánto asciende el 7 o|o en la tonelada de carne congelada?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No me hable de estas cosas. ¿Qué tiene que ver el 7, el 10 o el 1 por mil? Escúcheme, señor senador, y vamos a estar de acuerdo. ¿Qué tiene que ver el 7, 5, 2, el 10 por mil? Estoy demostrando que con el 7 o o puede pagar un frigorífico 2.100 milésimos y ese mismo frigorífico está pagando 1.600 milésimos. De manera que se está quedando con 500 milésimos.

SEÑOR BRUNO. — Lo que yo sé es que usted le saca una cantidad de millones al productor, porque todas estas cosas no las va a pagar el frigorífico las va a pagar el productor. El industrial las trasporta al productor. La tonelada de carne, que antes pagaba muy poco, ahora entra a pagar bastant .

Pero hay otro rubro más importante: el de los cueros, porque el novillo viene envuelto en cuero no viene en lata y forma parte de la materia prima que produce un novillo. El cuero paga una cantidad muy grande y un millón de cueros de exportación es una cantidad fabulosa que se le extrae al productor. ¿En cuánto estipula lo que pagan por las detracciones las industrias agropecuarias?

SEÑOR UBILLOS. — ¿Qué incidencia tienen los cueros en eso?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El Ministro, los propios senadores lo han dicho hasta el cansancio, lo menos que puede pretender [illegible] por parte. Después hablemos de los cueros.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Qué incidencia tienen los [illegible] sobre los precios del novillo?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Tienen incidencia. Lo único que puedo asegurar al señor senador es que el objetivo de la medida fue obtener una tonificación muy apreciable del precio en Tablada. Esto no se logró, no por culpa de las detracciones, que en esto no han jugado, sino por la pura y sencilla razón de que la industria frigorífica ha absorbido la totalidad del beneficio.

SEÑOR UBILLOS. — ¿En cuánto calcula la incidencia de las detracciones de los cueros?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Me niego a entrar en corral de rama y hablar de otra cosa. Me niego a hablar de incidencias y de porcentajes. Aquí la cosa es clara: con cuero o sin cuero da para pagar 2.100 milésimos y se están pagando 1.600 milésimos en Fray Bentos. Quiere decir que hay alguien en el medio que se quedó con la totalidad del beneficio. Creo que se debe pagar más de 2.000 milésimos a los productores y estimo que era un buen precio.

Digo que los mecanismos legales y reglamentarios habilitaban para pagar esa cifra y si no se pagó es porque han pretendido absorber en su exclusivo provecho el beneficio.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Ministro, así le damos un pequeño descanso? Veo que está cansado; la sesión se ha prolongado y ha tenido el uso de la palabra toda la noche.

La verdad es que la pregunta tiene un sentido informativo. Nosotros tenemos conocimiento por parte de algunas personas, que nos han informado, —nosotros tampoco somos técnicos—, que las detracciones excesivas sobre los cueros tienen alguna incidencia sobre el precio del novillo.

SEÑOR BRUNO. — Alguna no; enorme.

SEÑOR UBILLOS. — Por eso preguntaba al señor Ministro, —cuando hablo de estas cosas es porque tienen fundamento—, qué incidencia tienen las detracciones de los cueros sobre el precio del animal en pie. Porque entonces varía el problema. Creo que la incidencia de los cueros es importante, porque cuando se compra en pie se compra con el cuero y, las detracciones de los cueros son importantes, casi confiscarlas y hay que la incidencia que tienen en el precio del animal.

Esto lo pregunto a título de simple información y, si la tiene a mano el señor Ministro, sin mayor exigencia, a simple título informativo, porque nosotros también estamos informados, tenemos técnicos que nos informan, como los tendrá el señor Ministro a su disposición, desde luego que no los tenemos pagados por el Estado, sino que los tenemos a nuestra disposición por el patriotismo con que nos asesoran en problemas fundamentales para el país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No tengo, señor Presidente, el cálculo hecho. Se podría hacer rápidamente; tengo acá los porcentajes. Repito que los haré elevar a las oficinas técnicas o los haré yo en diez minutos pero en este momento quiero centrar mi argumentación en torno al problema y, esto no interesa, porque nadie podría sostener que la industria frigorífica se ha quedado con 500 milésimos que había en el medio, por los cueros. Estos casos incidirán un poco más o un poco menos. Reconozco que, en esta materia, no soy un técnico. Puede haberse cometido errores; si se han cometido errores se enmendarán. Creo que el deber no es, solamente, aferrarse a lo que se hace, sino reconocer aquello en que nos hemos equivocado.

Yo le hago un reproche al señor senador Bruno, especialmente a él. Pretendí que el señor senador me ayudara a no cometer errores. El lo sabe bien porque más de una vez le dije que las puertas del Ministerio estaban abiertas para él de par en par. Creo que algunos de los errores que puedan haberse cometido, no se hubieran cometido...

SEÑOR BRUNO. — Creo que siguen abiertas

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Siguen abiertas.

Seguramente algunos errores no se hubieran cometido, si el señor senador que sabe mucho de estos temas hubiera venido a asesorarme. Se lo hubiera agradecido íntimamente.

Repito que en la medida en que se demuestra que en cualquiera de estos aspectos hay errores vamos a reconocerlo, porque los gobernantes tienen el deber de modificar aquello en que se hayan equivocado. Me niego a centrar la discusión en este tema de la carne, en función de si hay un porcentaje pequeño de cueros, si los 500 milésimos son 470. No; creo que lo importante...

SEÑOR BRUNO. — Le voy a dar un dato para que esta noche o mañana lo haga verificar.

Esta incidencia del cuero que parece pequeña y, el 7 o|o es una incidencia de más de 300 milésimos el kilo en pie en un novillo de 500 kilos. No es una cosa tan insignificante.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es exacto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Claro que no es insignificante; pero tampoco es insignificante una devaluación de la moneda del 47 o del 48 o|o.

Además, señor senador, permítame que en esta emergencia no saque un lápiz y un block y suspenda la sesión para empezar a hacer cálculos. Le digo, simplemente, que en esto me atengo a la información proporcionada por técnicos que como el doctor Luciardo y el doctor Do Fleitas, son verdaderos especialistas y me merecen la más absoluta confianza.

Si hay errores seremos los primeros en reconocerlo. Modificaremos lo que sea necesario si nos hemos equivocado.

Pero lo que creo que debía concitar aquí el apoyo de todos es que por encima del acierto o desacierto de esta política, por encima del ajuste o desajuste de los decretos concretos que podamos haber dictado para cada uno de los rubros de la producción en este episodio de la carne lo que hay es la demostración de que al productor no lo defiende nadie si no está presente en la etapa de la comercialización un Ente nacional que esté defendiendo los intereses de los productores.

SEÑOR TEJERA. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Creo que ésta es la lección que este episodio deja y que el país no tiene derecho a desaprovechar.

Señor Presidente: dudo que mi garganta dé para mucho más.

Hubiera deseado terminar esta exposición hoy.

En el momento en que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura viene al Senado a hablar de temas trascendentales, vinculados al destino de la producción agropecuaria, hubiera querido terminar esto hablando de lo que a mí en realidad me parece que es lo más importante de todo y es la necesidad de salir de un círculo que está ahogando la posibilidad de desarrollo del país.

No sé si podré hacerlo a esta altura de la noche con la extensión que hubiera deseado; pero no quería terminar sin decir dos palabras acerca del propósito que nos hemos señalado de elevar a consideración del Parlamento un cuerpo de leyes que traten de suprimir los factores limitantes, los cuellos de botella que han impedido que aún las mejores intenciones dieran resultados concretos en materia de incentivación de la producción agropecuaria.

No voy a molestar al Senado haciendo la exposición que oportunamente hice frente al Consejo Nacional de Gobierno. Ha sido publicada y ahí está.

He contraído el compromiso de elevar ese cuerpo de leyes a la consideración parlamentaria.

Creo que el secreto del destino nacional está en promover la producción agraria, en lograr salir de este mal endémico de nuestros saldos exportables desfavorables por la única vía que actualmente está al alcance del país.

Las proporciones de la producción agropecuaria que el Uruguay destina a la exportación, van disminuyendo año tras año por una demanda interna creciente y por las dificultades de mercados también; pero, fundamentalmente porque los saldos mismos proporcionalmente se reducen. Esto unido a la circunstancia de que este es uno de los sectores donde, desde luego, las medidas de real eficacia son a largo plazo, pero aún algunas a corto plazo pueden producir resultados altamente favorables, la unión de los dos factores nos está diciendo una cosa muy importante. Es que en la misma medida que estos sectores representan porcentajes pequeños del total de la producción, mejor dicho, en la misma medida que exportámos del total de la producción agropecuaria porcentajes pequeños y decrecientes, los logros que puedan obtenerse en aumentar esta producción, se van a reflejar más que proporcionalmente en los saldos exportables del país, porcentajes no muy elevados de aumento de la producción agropecuaria en la misma medida en que el aumento de la producción se verterá casi íntegramente en la exportación, constituye quizá el único instrumento eficaz de salvar los problemas económicos que enfrenta el país.

Esta detención del proceso agropecuario que se vive, más, grave porque en los últimos 15 o 20 años el mundo presenció una verdadera revolución tecnológica que hizo que prácticamente se duplicaran las producciones por hectárea o por animal de stock en el mundo entero, mientras que el Uruguay que en un momento hace 20 o 35 años soportaba la competencia, hoy está situado a niveles tremendamente bajos ofreciendo rendimientos por hectáreas que son absolutamente incompatibles aún con las más mínimas necesidades nacionales.

No voy a reiterar lo que dije en el Consejo de Gobierno oportunamente Esto obedece fundamentalmente, como no podía ser de otro modo porque aquí no hay ni blancos ni colorados, es la línea de larga duración, es casi una constante en la vida económica del país, obedece, digo, necesariamente a problemas de estructura que son fácilmente localizables.

El problema en cuanto a incorporación de técnicas es bien sabido que esas que no absorbimos no pueden llegar jamás, por razones de tamaño, ni al precio excesivamente chico, ni al precio excesivamente grande.

Hay otros problemas conexos que juegan aquí, que hacen indispensable promover los cuerpos legislativos necesarios para lograr entre otras cosas, por la vía del impuesto y del Contralor directo del Estado, una tecnificación acelerada de la producción rural, una disminución de las grandes áreas que por el sólo hecho de serlo son improductiva, lo dicen las estadísticas; y una consolidación de los minifundios a los efectos de darle al país unidades económicas que permitan abordar la gran tarea de la recuperación económica nacional.

(Apoyados)

—Comprendo que por razones temperamentales incurro hasta con exceso en el tema político. Para eso estoy aquí, pero además, incurro hasta cuando no debiera; pero si algo desearía es que en este tema pudiéramos despojarnos todos de las prevenciones partidistas, —porque es una gran empresa nacional.

Cuando la legislación llegue al Parlamento, sé que se va discrepar con las soluciones concretas, que habrá mil opiniones, pero [illegible] de las diversas opiniones yo tengo la firme convicción de que todos vamos a poder encontrarnos, suprimiendo el fervor con que algunas pidan soluciones más amplias, más intensas, suprimiendo el temor con que algunos se nieguen a aceptar hasta las que resulten tímidas, suprimiendo todos esos factores, nosotros vamos a encontrar el camino que permita que el país entero aborde este gran problema al cual está indisolublemente unido el destino del país.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente

7

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: entiendo que, depués de esta extensa sesión, pensando en el natural cansancio que debe tener el Secretario de Estado en la Cartera de Ganadería y Agricultura, podríamos hacer un nuevo cuarto intermedio.

Mociono, concretamente, en ese sentido, para que realicemos un cuarto intermedio hasta el próximo jueves a la 17 y 30.

(Apoyados)

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote esa moción?

Es para plantear algo que me parece importante.

Quería preguntar al Senado si ha tenido en cuenta la inminencia de los plazos constitucionales para la presentación de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR SEGOVIA. — Es el viernes; ya está previsto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Perfecto; entonces no he dicho nada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Calculo presentarla al Consejo Nacional de Gobierno, el viernes; mañana la entregaré a los señores Consejeros.

SEÑOR SEGOVIA. — Dos horas antes es suficiente: siga la misma técnica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor senador Collazo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa 23 en 24.).

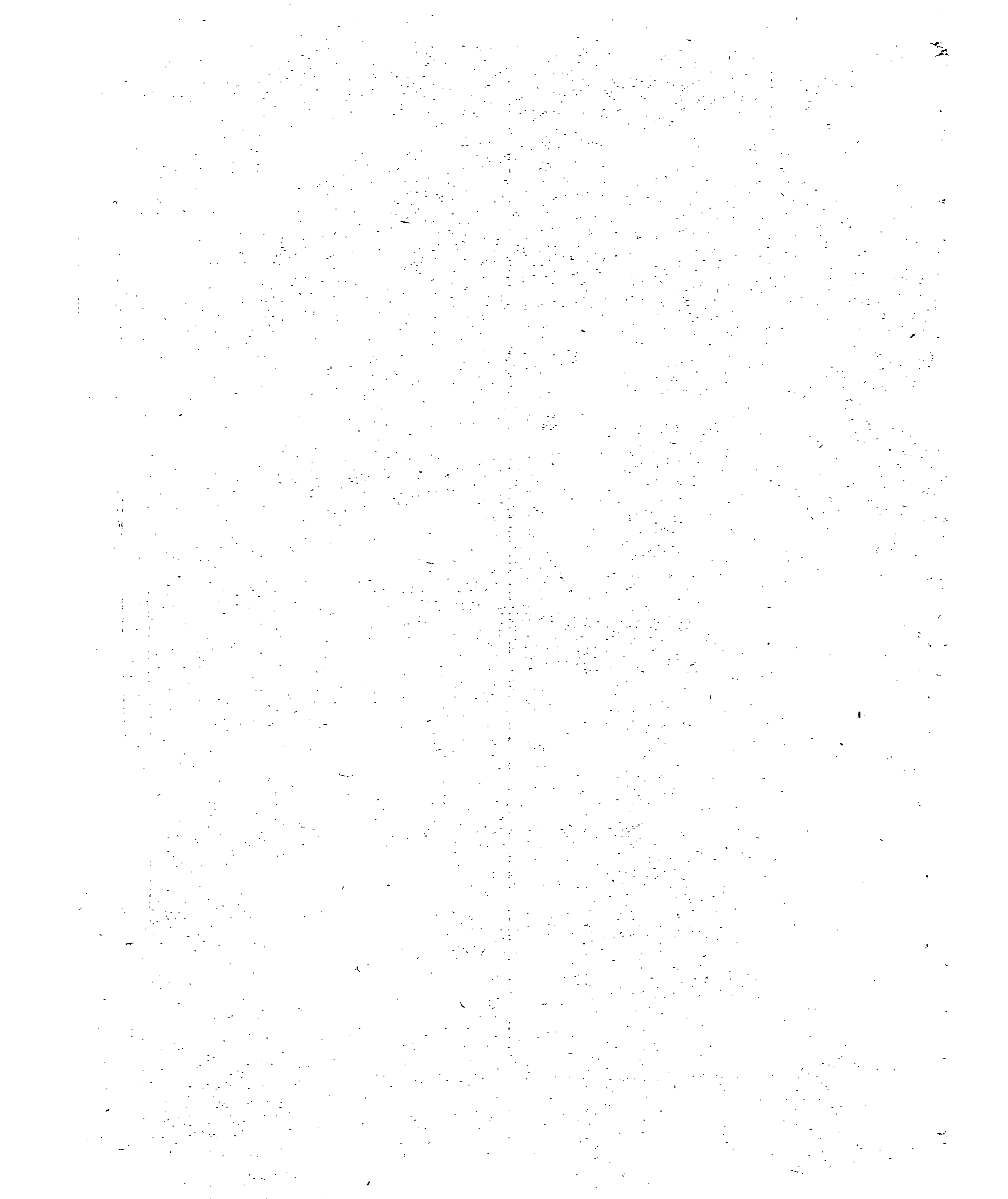
—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 0 y 26 minutos del día 26 de junio, presidiendo el señor senador Echegoyen y estando presentes los señores senadores: Accinelli Gálvez, Apolo, Bordaberry, Brause, Carrere Sapriza, Collazo, De Brum Carbajal, Fischer, Frías Pérez, Gianola, Grauert, Lanza, Ortiz Payssé Reyes, Pineda, Reyes Dagio, Rebollo, Rodríguez Camusso, Rodríguez (Don Renán), Segovia, Tejera, y Ubillos)

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Sub Director del Cuerpo de Taquígrafos.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 233 — Montevideo, Jueves 3 de Octubre de 1963 — Núm. 16738

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4 00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De mas de quince días ..	"	2.00
De mas de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias [illegible]gráficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

Año			Precio	
1924	(reeditado) ...	$	40.00	el tomo
1930	....	"	20.00	" "
1931	(reeditado) ...	"	39 00	" "
1933	(reeditado) ...	"	50 00	" "
1934	(reeditado) ...	"	66 00	" "
1935	"	"	63.00	" "
1937	"	"	50.00	" "
1938	"	"	60.00	" "
1939	....	"	20 00	" "
1940	....	"	20 00	" "
1941	(reeditado) ...	"	30 00	" "
1942	"	"	60.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	60.00	" "
1945	....	"	20.00	" "
1947	"	"	74.00	" "
1948	"	"	52.00	" "
1949	"	"	48.00	" "
1950	"	"	55.00	" "
1952	....	"	20.00	" "
1953	....	"	20.00	" "
1954	....	"	20 00	" "
1955	....	"	20.00	" "
1956	....	"	20.00	" "
1957	....	"	22.00	" "
1958	....	"	25.00	" "
1959	....	"	40.00	" "
1960	....	"	63.00	" "
1961	....	"	70.00	" "
1962	....	"	40.00	" "

Encuadernados

Año			Precio	
1952	....	$	30.00	" "
1955	....	"	30.00	" "
1956	....	"	30.00	" "
1957	....	"	28.00	" "
1958	....	"	33.00	" "
1959	....	"	51.00	" "
1962	....	"	57.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00	la página
De $ 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 850.00	" "
" " 1 000.001 00	"	" 2.000.000.00	" 1.000 00	" "
" " 2 000.001.00	"	" 3.000.000.00	" 1.200 00	" "
" " 3 000.001.00	"	" 4.000.000.00	" 1 400.00	" "
" " 4 000 001.00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00	" "
" " 5 000.001.00	....	" 6.000.000.00	" 2 000.00	" "
" " 6 000 001.00	....	" 8.000.000.00	" 2.400.00	" "
" " 8 000 001 00	....	" 10.000.000.00	" 2.800.00	" "
" " 10 000 001 00	....	" 12.000.000.00	" 3.200.00	" "
" " 12 000 001.00	....	" 15.000.000.00	" 3.600.00	" "
" " 15 000 001 00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00	" "
" " 20 000.001 00	en adelante		" 4.600 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Tramites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de [illegible] el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a [illegible]. Para avisos del Interior el plazo se amplió de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en [illegible] por correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON BIRAMONTES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) 120.00 10|pub. 16827 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUDIT o JUDITH ESTHER PIÑOL DE DURANTE o PIÑOL TEJERA DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16828 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ELIO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 16826 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGELMIR o ALGEMIR BELTRAN VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16993 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA ABELENDA RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30 pub. 16610 Set.24-v.nov 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO BALDOMIR o BALDOMIR BIÑAN o VIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16476 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUVENCIO PABLO LOPEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16567 Set.23-v.oct 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MONTEIRO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16741 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE REYES VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16440 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Horacio PIGNONE RIVOLTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16794 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gilda SASSANO de MICHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16796 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Antonio PONCE de LEON TERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16797 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CLEMENTE BONILLA CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16957 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de doña Henriete o Henriette Hildegard Schwabe de Reinhold, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17018 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel OBENDORFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adjt.
1) $120.00 10 pub. 17166 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Pedro o Santiago Pedro Rosendo LAGUZZI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adjt.
1) $120.00 10 pub. 17157 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PANARIO BOZZO o BOSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 27 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
1) $120.00 10 pub. 17109 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUILLERMO NICANOR MESA SAEZ, (Lo. 61, Fo. 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1963. — LUIS E. FONTANA, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17124 Oct.1.o-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de María Isabel Sarralde de Britos, Lo. 61, Fo. 134, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16953 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Judel o Judel Edelman, Lo. 52, Fo. 416, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16952 Set.27-v.oct 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Anastasia Martina Sarriegui de Díaz. Lo. 61, Fo. 165, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16951 Set 27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana María Rodríguez de Varela o Rodríguez Alvarez de Varela. Lo. 59. Fo. 391, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16829 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEÑA de BIANCHI, (Lo. 61, Fo. 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 16907 Set.26-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA o FLORA ISOLINA DEVOTO de GARESE, (Libro 61, Folio 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16780 Set.25-v.oct 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mercedes Rodríguez, Lo 61, Fo. 23, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de setiembre de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17208 Oct 2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de María Josefa Artaguaveytia de Mackinnon, Lo. 61, Fo. 165, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17209 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIO ALBERTO BUGNA o ALBERTO BUGNA y ALBERTO ANGEL FRANCISCO BUGNA o ALBERTO BUGNA, (Lo. 64, Fo. 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1963. — ALFREDO L. LUZAIN, ACTUARIO.
1) $120.00 10 pub. 17050 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA CLEMENTINA COSTA BARREIRO o CLEMENTINA COSTA BARREIRO, (Lo. 64, Fo. 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Alfredo L. Luzain, Actuario.
1) $120.00 10 pub 17048 Oct.2-v.oct 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIÑEIRO o PIÑEYRO LOPEZ, (Lo. 64, Fo. 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1963. — Alfredo L. Luzain, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 16962 Set.27-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de HAYDEE FRANCISCA o HAYDEE CASTRO DE DORREGO, (Libro 64, Fo. 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16712 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LEAL o LEAL SALDAÑA, (Lo. 64, Fo. 370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16713 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORMIRA ISABEL MACHADO DE URQUIJO, (Lo. 64, Fo. 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de Setiembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16714 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO RODRIGUEZ GARCIA (Lo. 64, Fo. 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 16715 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES conocida por LOLA RISSO ANTUÑA (Lo. 64, Fo. 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16716 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAGGIO o PEDRO MAGGIO MAGGIO. (Libro 64, Folio 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. [illegible] [illegible] oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BRUNO PREGO PREGO, (Libro 50 Folio 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10 pub. 16377 Set 20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CABRERA de DE ABREU, (Libro 64, Folio 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16378 Set 20 v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARTA GOYENECHE, (L.o 61 F.o 158), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) [illegible] 00 30|pub. [illegible] oct.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR HERACLIO GARCIA GABITO, (L.o 63, F.o 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ [illegible].00 30 pub. 15216 Set 6-v oct.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MALLARINI de GRAÑA; CATALINA JUANA GRAÑA MALLARINI; JUANA DOLORES GRAÑA MALLARINI de GAIBISSO; PABLO GAIBISSO; RAUL GAIBISSO; ROSA GRAÑA MALLARINI de RETTORE y ANTONIA GRAÑA MALLARINI (L.o 64, F.o 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1963 (Mes de Artigas). — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 30 pub. 15216 Set.6-v.oct.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA BENITA BRUNO DE DOGLIOTTI, (Lo. 64, Fo. 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17049 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LURLINE ALBERTA MELHADO DE MC. HARDY, (Lo. 64, Fo. 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de NOVENTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963. — ELBIO A. PANARIO, ACTUARIO ADJUNTO.
1) $360.00 30|pub. 17051 Set 30-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERNANDEZ PEREYRA o PEREIRA, (Lo. 64, Fo. 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963. — ALFREDO L. LLUGAIN, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17133 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRETCHEN NEUBERG DE SILBERMANN, (Lo. 64, Fo. 383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963. — ALFREDO L. LLUGAIN, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17127 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES COUTO HEVIA. (Lo. 63, Folio 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963. — ALFREDO L. LLUGAIN, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17128 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Rodríguez Fernández de Ribalta 354-53, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17215 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura González de Almeida, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17229 Oct.2-v oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Enrique Cappelletti Pellini, 383-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17168 Oct.1.o-v.oct 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Luisa Prellasco de Charlo, 365-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16863 Set.26-v.oct 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa o María Teresa [illegible] Fleitas, 317|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16[illegible]7 Set 26-v.oct 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Figueira Rodríguez o José Figueira y Rodríguez, 318|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16896 Set 26-v.oct 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PUPPI BRUSCHI de GONZALEZ 198|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16502 Set.23-v.oct 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOTO de SOTO 122-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real Actuario.
1) $120.00 10|pub 16503 Set 23-v.oct 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO CABRERA, 139 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario
1) $120.00 10|pub. 16501 Set.23-v oct 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO JORGE GERARDO GOROSTIZAGA, 245|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16412 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Pérez de Sanzone, 359 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario
1) $120.00 10|pub. 16782 Set.25-v.oct 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Scattone o Scatone Moreña de Durán, 187|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16781 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de David Osipovicz u Osipovich u Osipovicz u Osipovicz u Osinoviez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13790 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores Corominas Pujol de Mari, 253 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 13905 Set.26-v.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Domínguez [illegible], Anselmo Domínguez González, Rosa Angela [illegible] Domínguez, José Adoración Domínguez [illegible]-

zález y Victoria o Victoriana González de Domínguez, 311|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16661 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH BEATRIZ RIVARA de GROPPO, 256|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 15418 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA COSTA de ERIGNOLE, 254|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360 00 30 pub. 14604 Set.2-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Petra o Pedrona Cilver de Font, 410|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17017 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Delia Esther Mendioroz Cantón, 252|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16936 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Sukauskas de Maldotaiti o Ana Zukauskas de Maldotaite o Ana Maldutaite de Zukauskas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
2) $120 00 10|pub. 16975 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REIMUNDO o RAYMUNDO RICCI FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 27 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17210 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Náñez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, set. 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
2) $120.00 10|pub. 17214 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE IZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
2) $120.00 10|pub. 17282 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS ANIBAL TADO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, SETIEMBRE 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
2) $120.00 10 pub. 17105 Set.30-v.oct.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ROSSI de PONCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16998 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA SAENZ o SAENZ LEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17021 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17022 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO POMBO DIEGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17023 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELA VARELA de SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17024 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnino o Saturnino Filomeno Ruiz, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17025 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINA LUCAS de SATURNO o LUCAS NAVARRETI de SATURNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16500 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDIA IRENE ESCOBAR CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16554 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS AMBROSIO VIERA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16447 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDITA EDUVIGIS ISABEL o EDITHA HEDVIG ELIZABETH VON SANDEN o VON SANDEN de BROSTROM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16272 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRITZ o FEDERICO o DAGOBERTO FEDERICO NEULAENDER o NEULANDER SIEDNER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16763 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GUILLERMO CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17169 Oct.1-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Arzeno o Arzeno Frugone (59|155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16862 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUF LANGUS o LANGUS WORSTINSKI o BURSTINSKI. (59|310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16437 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GOMEZ FERREIRA o FERREYRA y AURORA SILVEIRA MACHADO de GOMEZ o GOMEZ FERREIRA o FERREYRA (55|613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16507 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] LOPEZ o LOPEZ LEDESMA, (59|109) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16400 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDISON BAIS, (59|348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16431 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PATRON (59|307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16432 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA CARACHUELO o CARACHUELO MAYURI de RIVERO, (59|318), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16433 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERRUTTI ECHEGOYEN, (59|237), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16434 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA ESTHER o MARIA ESTHER o ESTHER CORRIA o CORRIA GOMEZ de DIAZ, (59|254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16435 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL EMILIO TORRANO, (59|305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16436 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GARRIDO, (59|313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Setiembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16438 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES RAFFO de BONAPELCH, (57|618), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16439 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA o MICHELA ROSARIO RIFICI o RIFICI LUCIFERO de SIRAGUSANO o SIRACUSANO o CIRACUSANO, (59|180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 16450 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOTTA de ANSELMI (59|267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16451 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES GABARD o GABARD PIMIENTA, (59|314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16452 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Maggie Jemima Frost de Stanley, (58|173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17036 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH o ERICO NATAN WILHELM LIEPMANN o ERICO NATAN LIEPMANN COHN, 59|251, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16070 Set.16-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Cal Arias, (59|135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16704 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eleonor o Eleonor Romana Imperatori de Marichal y Julián M. o Julián Leonardo Marichal, (59,164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16703 Set 24-v.oct 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Anita o Anita Catalina o Ana o Ana Catalina o Catalina Zunino Lazzari de Rossi, (59|287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16702 Set 24-v.oct 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALENTIN CABALLERO o CABALLERO y CALEA (59-170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $360.00 30|pub. 13095 Set.6-v.oct 17

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS NOLTE, (59-585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 360.00 30 pub. 14434 Ag.27-v oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Beatriz Barbi Lembo, (58|688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17019 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ema o Herminia Queirolo o Queirolo Charruti de Fossati, (59|304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120.00 10 pub. 17020 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Raúl Cabrera o Cabrera Valiente, (51|596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino
1) $120.00 10|pub. 17034 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martínez Naya, (54|552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17035 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de José Luis Antonio o Antonio José Luis Berty, (Lo. 53, Fo. 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17129 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de César o César Inocencio Marinelli Gianelli, (Lo. 53, Fo. 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17192 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de José o Julio Martinelli Cirnelli, (Lo. 53, Fo. 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 17190 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquín Puigross o Puigross Pares, (Lo. 53, Fo. 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $120.00 10 pub. 17191 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ASTAPENCO PRATTO, (Lo. 52, Fo. 470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $120.00 10|pub. 16958 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Vito Antonio Grassano, (Lo. 53, Fo. 494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16959 Set 27-v oct 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Mario Alejandro Acosta y Lara, (Lo. 52, Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Set 27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Rodolfo Pedro Penas, (Lo. 53, Fo. 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16956 Set 27-v oct 10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Mario Juan Vasallo o Vasallo, (Lo. 53, Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17035 Set.27-v.oct 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Micaela Techera de Wilhelm o Micaela Techera Castillo de Wilhelm o Wilhelm la Techera (Lo. 53, Fo. [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] de Mulet Dardier, (Lo. 53, [illegible]

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16977 Set 27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Eduardo Bollini (Lo. 53, Fo. 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16717 Set.27-v.oct10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA LANDO de GRANT (Libro 53, Folio 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario (
1) $120.00 10|pub. 16485 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROMERO o MANUEL ROMERO GONZALEZ, (Libro 53, Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16487 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA LOCANTO de GERCAR, (Libro 53, Folio 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16482 Set.25-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REY ALVAREZ. (Libro 53, Folio 526) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Setiembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16433 Set 23-v oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RODRIGUEZ BOLADO o BALADO, (Libro 53, Folio 497), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16484 Set 23-v oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL LUCIO MARTIN SIERRA, (Libro 53, Folio 481), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16486 Set.23-v oct.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MANEIRO. (Libro 53, Folio 367) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16488 Set 23-v.oct.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA o ANTONIA NICOLASA SANCHEZ de BARREIRA, (Libro 53 Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16489 Set.23-v.oct.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Adolfo Federico Suárez Drago, (Lo. 53, Fo. 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17329 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SOLARI de JAURECHE. (Libro 53, Folio 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16474 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILITINA o MILITONA RAMOS de UCHA, (Libro 53, Folio 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16478 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PARODI PRANDO o PRANDI, (Libro 53, Folio 528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16479 Set 23-v.oct 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LASALVIA, (Libro 53, Folio 495) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16480 Set.23-v oct 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VALDEZ ISOLA, (Libro 53 Folio 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16477 Set.23-v oct 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE MARTINEZ, Libro 53 Folio 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16380 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERRIEL SASCO, (Libro 53, Folio 517) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16379 Set 20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO JORGE BUENAVENTURA CHANS CAVIGLIA, libro 53, folio 405, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16229 Set.20-v.oct 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FACAL SANGUINETTI o SANGUINETI, (Libro 53, Folio 531), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16481 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Amadeo Lamas o Lamas Rodríguez, (Lo. 53, Fo. 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16830 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHRISTIAN JUAN LUIS DREWS (Lo. 53, Fo. 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 15811 Set.13-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de MANUEL CERCIDO SESELLE o SESSELLE (Lo 53 Fo 415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 15360 Set 9-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE GUINTANS ALVAREZ, (F. 429|1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17175 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BRIGUIDA o BRIGIDA SARACHAGA URRUTY o MARIA BRIGIDA SARACHAGA URRUTY o URRUTIA o URRUTI o URRUTTI, F. 669, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $360.00 10|pub. 17176 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ALVES FARIA, F. 1109|62, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17177 Oct.1.o-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO GORDIOLA, (F. 422|1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en Calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17178 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS MASSA ALVAREZ, F. 710, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17069 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS BOTTARINI o BOTTARINI CROSIGNANI, F. 650, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado e calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17070 Set 30-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PESAVENTO

[illegible] SAR[illegible] 533, [illegible] acreedores y demás [illegible] que [illegible] ta [illegible] deducir en [illegible] este [illegible] situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 23 de [illegible] de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Set.27-v.oct.10.

[illegible] — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de [illegible] o [illegible] F. 173, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Set.27-v.oct.10.

[illegible] — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ITALIA CARLI de [illegible] F. 540, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 29 de agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16137 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de [illegible] VELAZCO de [illegible], citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. Se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, 23 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16343 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUDA LEON YANKIELEWICZ ZIGORURA F. 631, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16345 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO SAMUEL CARBALLO. F. 674, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16584 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN PEDRO STRANEO o STRANEO ROCCO, F. 689, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16404 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO DEVALOY o DEVALOIS o VALOIS ALANIS, F. 532, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 28 de Agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16409 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO PEREIRA SALGUEIRO, F. 14, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16408 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IRENE ILICH o IRE-

[illegible] F. 647, [illegible] en forma [illegible] Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Set.[illegible]-v.oct.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN [illegible] o [illegible] DE CRUDO-[illegible], citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, [illegible] de agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Set.[illegible]-v.oct.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de [illegible] F. [illegible], citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Set.[illegible]-v.oct.[illegible]

[illegible] LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel [illegible], FICHA A [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de [illegible] de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17241 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José García Castro, Florentina Carballo García o Carlos Carbón de García y José García [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17[illegible] Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina o Agustina Lucrecia Berrera de Paz, Ficha A 1356, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16831 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Scarpitta Grimaldi, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16945 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Ferreiro de Pérez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1468. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16969 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sandalia Barreiro de Sganga, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus dere-

chos ante este Juzgado. Ficha A 1424. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17067 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis [illegible] Cattanco Volonté, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1415. — Montevideo 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17039 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Mario Cazzulla Ferreira. Ficha A 1357, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16821 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ernesto Altman, o Ernesto Augusto Altman, Ficha A 1249, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16811 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Barreiro de Freire, Ficha A 1231, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17111 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Bellora Chenichetti, Ficha A 1022, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17073 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Marrero, Ficha A 1334, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17072 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raúl Boero Silva, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17071 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Carozza, Ficha A 1375, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17131 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alfredo Margada o Morgadas Lagiere, Ficha A 1393, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17130 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Agustín Irazabal, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos

ante este Juzgado. Ficha A 1425. — Montevideo, 9 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17170 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo GAZZO REVELLA o REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de agosto de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17171 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magín Pons Aguirrezabala o y Aguirrezabala, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Ficha A 1428. — Montevideo, 9 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17187 Oct 1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Jorge Rodríguez o Rodríguez Rodríguez. Ficha A 1351, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17092 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliza Varela de Compañía. Ficha A 1353, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17091 Set 30-v oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BUDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de febrero de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17113 Set.30-v oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Allen o Allen Osborne o Allen O. Crocker o Crocker Allen, Ficha A 1391, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria Adjunta.
1) $360 00 30 pub. 17110 Set.30-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blanca Rosa Milian de Crocce, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1443. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16824 Set 26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marta Ferrada de Almada, Ficha A 1371, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 16843 Set.26-v oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Francisco Alfredo Mazzara Breglia Ficha A 1386, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16884 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Bidegain o Bidegain Laborde de González, Ficha A 1372, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16835 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aida Yelpo Castanchou, Ficha A 1348, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16926 Set 26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilio LEMA FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16923 Set.26-v oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo o Pablo Antonio o Pablo Sandalio o Pablo Antonio Sandalio Ladislao o Pablo Sandalio Antonio o Pablo Sandalio Antonio Ladislao o Pablo A. Peretti Mazzatta, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1424. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16924 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa López o López Labandera o Lavandera de González, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1425. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 16925 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eva Delfina Odriozola de Rissó, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1418. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16922 Set.26-v oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL CARMELO o PASCUAL C. DEVITA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1427. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16582 Set.23-v oct 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA POZZO DE RESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 16413 Set.20-v oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valeriano Ortega. Ficha A 1420, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16718 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Santiago Rezzano, Ficha A 1358, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16744 Set 25-v.oct 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eliseo Cabarino Carrelli o Carrelli, Ficha A 1359, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16743 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixto Bernardo o Bernardino Viña Sañuberty, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1421. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16755 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Colonnese Tocci, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16763 Set.25-v oct 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fortunato Carlos Alcardi, Ficha A 1343, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16799 Set.25-v oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silverio Senatore o Senatore Dinapoli, Ficha A 1375, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16802 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Colomba Pedemonte de Berello, Ficha A-1349, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16706 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Héctor Adolfo Repetto Vallarino, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16707 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Matilde Sabaté Riera, Ficha A-1368, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16705 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Héctor José Franchi Padé, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ficha A-1437. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16643 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Vázquez o Vázquez Nacimiento de Argenta o Allendas o Allendos. Ficha A-1382, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16646 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

No[illegible] se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] Civil. Ficha A-1?54, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10 pub. 16645 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guadalupe Puga de Nieto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10 pub. 16680 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomasa Salinas de Vaccaro. Ficha A-1364, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10 pub. 16681 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Odone u Oddone de Fraguone, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ficha A-1452. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10 pub. 16674 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Herminia o Ermin[illegible] Martina Marcela Escribanis de Erazquin, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ficha A-1453. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10 pub. 16675 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Natalio Pombo citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ficha A-1454. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10 pub. 16676 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Ladanyi. Ficha A-1373, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10 pub. 16681 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eusebio de Mora o Eusebio de Moura, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, junio 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $80.00 10 pub. 16690 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 5 de 1963. — ORESTES J. BALLESTRINO, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 17189 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TORRENS o JUAN TORRENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 21 de 1963. — ORESTES J. BALLESTRINO, Actuario.

1) $80.00 10 pub. 17188 Oct.1.o-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Ocoli Quiñedo Fagundes, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 16 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $80.00 10 pub. 17252 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Martina Donata Curbelo de Hernández, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 17223 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Noviembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $360.00 20 pub. 16390 Set.20-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa Elleborí de Cairetti, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de setiembre de 1963. — ARTURO F. ECHEVARRIA, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 17063 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Orsolo u Orsolo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 17083 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA SANTOS DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 3 de Setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10 pub. 16469 Set 20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA S. o G. o SERVANDA o SERVANDA GERVASIA o SERVANDA GERMANA ROLANDO de PERUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1963. Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10 pub. 16470 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Gerónimo Balacco citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 16588 Set.24-v.oct.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de José Omar Remedios Delgado, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 16589 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de María Antonia Disevo de Redes o Di Sevo o Di Scbo o Disebo citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 16590 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Carlos Laguna, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 16641 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Gualberto Méndez Cernada, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Marzo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 16639 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Batista Prudencio Alejandro, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, junio 5 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 16688 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elida Padilla de Orgaz, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 16900 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Gini, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10 pub. 16919 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Irene o María Luisa Schiave de Arigón, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 27 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 16689 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Emi Esqueff de Malte, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10 pub. 16662 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Blanca Ofelia o Ramona Blanca Barreto o Barretto Montelongo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10 pub. 16636 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Berriel Martínez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10 pub. 16637 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Ferrari Brandolini, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 16638 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Fortunato Bertola Borello, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16540 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Rossi Lorenzelli o Lorenzelli de Briano, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15642 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Augusto Wild, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 15520 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO MEDEROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 16320 Set 20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Rodríguez de Berrutti, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16760 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Candelaria Reyes de Bentancor, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16769 Set 25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA CATALINA CAZZULO de TRAVERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16419 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA OCTAVIA PEREZ de FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16391 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PENELA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1962. Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16392 Set.20-v.oct.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Evangelio Florentino Umpierrez Barreto citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17008 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Adela Dolores Anchimaño Sacttone de Servetti, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17064 Set 30-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE [illegible] INSTANCIA [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de [illegible], se hace saber la apertura de la sucesión de María Antonia González de Varela [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — [illegible], Marzo 25 de 1963. — César [illegible] Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16027 Set.20-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17137 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMANA NICOLASA BARRETO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de mayo de 1962. — Damián Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17065 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS GORDIOLA o LUIS BIVIANO GORDIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16309 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16621 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de MARTIN MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub 16421 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16274 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ o MARIA VAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16653 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORINA o CORINA CATALINA SARTORIO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16651 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELOY GUILLERMO o ELOY GREGORIO AVERASTURY o AVERASTURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de julio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16652 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16701 Set 27-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] ADROGUE [illegible] y de [illegible] ANGEL [illegible] LARRAÑAGA BURU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16711 Set.2[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible]A GREGORIA PEREIRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 2[illegible] de Agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16943 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Setiembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16934 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CROSILDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Río Branco, 26 de Setiembre de 1963. — Mario E. Benaderet, Juez de Paz.
1) $130.00 10|pub. 17278 Oct.2-v.oct15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO o EUFRASIO MARIEYHARA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, agosto 16 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17220 Oct.2-v.oct15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MELO de SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16854 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SQUITIN o ESQUITIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16855 Set.26-v.oct 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA CASTILLO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 23 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17153 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO FONTES CECILIA o CECILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 17 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17154 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO o ALFREDO PERERA o PERERA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 18 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17155 Oct.1.o-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA POCHOLO de ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16856 Set.26-v.oct. 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GUTIERREZ MORANZONI o MURENZUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16857 Set.26-v.oct 9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MANITTO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1963. — Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16853 Set.26-v.oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIA CERVANTES de BAIDANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16881 Set.26-v oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LAUREANO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 26 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16892 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO PUENTE o PUENTES RUFFENER o RUFENER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16893 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Teófilo o Tiófilo Pedro o Pedro Tiófilo ARANGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 17 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16894 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FAINO o FABIO RAFAEL RUVETTA o ROVETTA RUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 12 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16771 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO BERMUDEZ LEMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 23 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola
1) $120.00 10|pub. 16473 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FELIPA BARRUL DE PEIRANO y FRANCISCA BARRUL ARAMBILLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Agosto de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 16376 Set.23-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS RODRIGUEZ PRIETO, CARLOS RODRIGUEZ e INOCENCIA PRIETO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Agosto de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 16877 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO RAMILA y de BLANCA o MARIA BLANCA LABEQUE de RAMILA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 9 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 16531 Set.23-v.nov 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR AMABILIA HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Setiembre 6 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16761 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16762 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o ESTEBAN PAULINO BARRETO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 25 de 1963. — Carlos M Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17249 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS PEDRO SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, 29 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16493. Set.23-v.oct 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Jacinto o Santiago Andrés Jacinto Bergami citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16494 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA FABRA de FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 16371 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUTERIO VIDELA, CAMILA VIDELA o BIDELA de ROBERTS y PEDRO DOMINGO ROBERTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Se hace constar que por auto N.o 4085, de fecha ... 25 del ... se concedió la auxiliatoria de pobreza ... (Decreto-Ley del Poder Ejecutivo, del 20 de Abril de 1955). — Florida, 31 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) (R. 20|4|55) 20|pub. 22231 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Anselma o Josefa Ferrari de Dodera, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16866 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cladera Zuccoli, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16867 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana de la Cruz Pereyra o Pereira de Lezaeta, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16868 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Clavijo Amaro, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16869 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Homero Leocadio Cardozo o Cardoso Martínez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16870 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de María Silvera de Méndez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16871 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matilde Etcheverrlarray Izaga, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de setiembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17052 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SABINO BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17054 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Gualberto Feliciano Peña, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17055 Set.30-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan o Juan Evangelista Ávila, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
$120.00 10|pub. 17056 Set.30-v.oct.11.

[illegible]. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Nieves Castano o [illegible] o Nieves C. Kurtzemann, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1963. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17057 Set.30-v.oct 11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PATIÑO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16687 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR EUSTAQUIO GIMENEZ GUADALUPE o PILAR EUSTAQUIO XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16578 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16940 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FARIÑA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16941 Set.27-v.oct 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CARMEN GARCIA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16942 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN DOMINGO o DOMINGO ESTEBAN MONTAÑEZ o ESTEBAN PROTO MONTAÑEZ GUTIERREZ, DAMASO MONTAÑEZ GUTIERREZ, DAMASO o JOSE CARLOS MONTAÑEZ PEREIRA y ALFREDO GONZALEZ MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 6 de Setiembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17043 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA MARIA RODRIGUEZ de CASAÑAS y RUPERTA CASAÑAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Setiembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16402 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DIAZ de CAMBON o JOSEFA o JOSEFA MILAGROS DIAZ LAMELAS de GONZALEZ o de CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub 16401 Set.20-v.oct 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broque, se hace saber la sucesión de BEATRIZ FELICITA RUFINA DEMARTINI CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Setiembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15878 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN BARRIOS de CABRERA y PEDRO EVANGELIO CABRERA BARRIOS o PEDRO E. CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Setiembre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15871 Set.20-v.oct.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA de DAURIAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 16749 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 16750 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIANO PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Agosto de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16746 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALTASAR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16747 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO EVANGELISTA MAYDANA o MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 16748 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA WOLF de SCHANZENBACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Setiembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 16751 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10 pub. 16738 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 16739 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA TELLES o TELES de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 9 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 16740 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 9 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 16741 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GAUTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 4 de 1963. — Esc. Mario L. Espinosa, Actuario Ad-Hoc.
1) $120.00 10|pub. 16696 Set.24-v.oct 7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SACARIAS DOROTEO o DOROTEO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, noviembre 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16673 Set.24-v.oct.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA BIENVENIDA CORBO DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16669 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTINICIO o ANTINICIO GERVASIO PEREIRA o PEREIRA PEREIRA o PEREYRA o PEREYRA DA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 16670 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16671 Set.24-v.oct 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA AUGENIA NIEVES DE HARREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 5 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 16672 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, setiembre 27 de 1963. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17218 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS VENANCIO FLEURQUIN NARBONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Setiembre de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17325 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. [illegible] DE SEGUNDO TURNO [illegible]

EDICTO. — [illegible] Letrado de Primera [illegible] Turno, se hace saber la [illegible] sión de VIRGINIA [illegible] DA SOTILE [illegible] acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a [illegible] forma sus derechos ante [illegible]. — Salto, setiembre 25 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 17024 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 3 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 17063 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de [illegible] Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA PEREIRA [illegible] o ALCIRA PEREIRA das NIEVES de PINTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 5 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 16315 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Giulio Cerutti, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16630 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Zunino Ferraro, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16623 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de Erna Wilviola o Wiewiora de Henning, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Ac.
1) $120.00 10 pub. 16629 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de María Amelia Pérez de Bentancur o María Amelia Pérez Rodríguez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente al heredero LUIS EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ. — San José, 23 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega. Esc. Actuario.
1) $360.00 30 pub. 16634 Set.24-v.nov 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de María Beatriz Fajardo Arrecha, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado — San José, 12 de setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16631 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de Justina Varela de Rodríguez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16632 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de Jorge Luis Gandini Garibón, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de setiembre de 1963. — J. Gualberto Vaga, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16633 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la suce-

[illegible] HALLEO [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. [illegible] Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. [illegible] Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FIGUERAS de ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16750 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALMENAR [illegible] de ALCAIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. [illegible] Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO FERNANDEZ ALVAREZ, ELVIRA FERNANDEZ DE BITTA, y de JUANA ALVAREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Setiembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16791 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN POLICARPA o POLICARPA CARMEN MEDINA y GERONIMO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16757 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de María Trelles de Vidal, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1963. — HORACIO A. CAZALAS Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16630 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Camila Pagés de López, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1963. — HORACIO A. CAZALAS Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16627 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de Víctor Augusto Juan Bautista Ferrari Beltrán o Víctor Juan Bautista Augusto Ferrari o Víctor Ferrari y de Tomasa Elvira Ferrari de Rey citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Setiembre 10 de 1963. — HORACIO A. CAZALAS, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16658 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIBERTO GLOTARDO MOLLER, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 16397 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Gumersinda Tellechea o Tellechea Aguinaga, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Setiembre 17 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17243 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Julia Cazéres o Julia Cazéres Almunia de de la Fuente, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1963. — Dra. Luisa Ilduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 17244 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María o María Mercedes Alegre de Duarte, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, setiembre 19 de 1963. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 17242 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3a. Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODESINDO o RUDESINDO EUDOXIO o RUDECINDO EUDOXIO ANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 29 de 1963. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 16396 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA RODRIGUEZ MACIEL DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 20 de setiembre de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 17224 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GABINO BONIFACIO BARAIBAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 30 de 1963. — RAUL FERREIRA, [illegible]
1) $120.00 10 pub. 16692 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don [illegible] DO PRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 23 de [illegible] — ELIO E. BESSONART, Actuario, [illegible]
1) $120.00 10 pub. 16693 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Luis Alberto Calagari, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Olivera, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 24 de Julio de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 16592 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de Emilia [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, 18 de Setiembre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 16593 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Cardozo, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 23 de setiembre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 17120 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Lucas y Adriana o Adriana Teófila Juncal de Lucas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16530 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Agosto de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 16816 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa Pereira Martínez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 20 de agosto de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17061 Set.30-v.oct.11.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Mariana Cira y Juan Francisco ALDECOA y Sucesores de Pedro Leoncio Aldecoa.

Se hace saber a las personas que se detallan, o a sus herederos o causa-habientes a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9099 de fecha 20 de setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos:

ELENA FERNANDEZ de EIZMENDI, domiciliada en Esperanza 935 de Montevideo, fracción de campo solar No. 77, superficie 1 hectárea 7372 mts., c. padrón 5981 en mayor área. Promesa de venta inscripta con el No. 658 F. 265 L. 53 en 6|octubre 1953.

CEFERINO CASAÑA CABRERA, domiciliado en Solís de Mataojos, Dpto. de Lavalleja, fracción de campo, solar No. 65, superficie 5.801 mts. c. 06 dmts., padrón 5981 en mayor área. Promesa de venta inscripta con el No. 1477 F. 514 del libro 55 en 9 de diciembre de 1953.

MARGOT REGULES de GOMEZ, domiciliada en la 8a. sección judicial de Canelones (Cuchilla Cabo de Horno, Kmts. 63 Ruta 9), fracción de campo, solar No. 78, superficie 8.657 mts. c., padrón 5981 en mayor área. Promesa de venta inscripta con el No. 183 F. 77 L. 59 en 4|febrero|1954.

CONSTANTE MALS y JOSEF BUDZIELEK NADOLEK, domiciliados en Samuel Lafone No. 1941 de Montevideo, fracción de campo solar No. 24 superficie 8.143 mts. 86 dmts. c., padrón 5971 en mayor área. Promesa de venta inscripta con el No. 103 al F. 53 v. del Libro 52 en 28 de enero de 1953.

Todos ubicados en la 8a. sección judicial del Departamento de Canelones: los tres primeros según plano del Agr. J. Jiménez de Aréchaga de diciembre de 1951, inscripto en la Dirección de Catastro el 2 de abril de 1952, y que forman parte del padrón 5981 en mayor área; y el cuarto y último según plano del Agr. J. Jiménez de Aréchaga de enero de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro el 31 de marzo de 1952, y que forma parte del padrón 5971 en mayor área.
2) $900.00 15|pub. 16569 Set.26-v.oct.17.

El Banco Comercial hace saber a Don Teodoro Gilberto Delgado, sus herederos o causahabientes a cualquier título promitentes compradores del solar ubicado en la 1a. Sección del Departamento de Soriano, Padrón en mayor área No. 4059, señalado con el No. 7 de la Manzana 316, según plano del Agrimensor Mario Bellini inscripto en la Oficina de Catastro con el No. 706 del 6 de Diciembre de 1955, con una superficie de 320 metros cuadrados, lindando al Norte con ocho metros a la Calle Don Bosco que adeudándole por más de cuatro años el pago de las cuotas convenidas, caducará automáticamente el compromiso de compraventa (Artículo 10 Ley 9.099).
2) $300.00 15|pub. 17245 Oct.2-v.oct.23.

3-Convocatorias Comerciales

PALACIO SALVO S. A.
2da. CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1963, a las 11 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7o., a fin de tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Considerar la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 21. Ejercicio vencido el 30 de junio de 1963; 2o.) Autorización al Directorio para otorgar una retribución al Sr. Angel Barros, con motivo de la incorporación y venta del Edificio Palacio Salvo, en Propiedad Horizontal; 3o.) Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario el acta correspondiente, según el Artículo 31 de los Estatutos; 4o.) Se previene a los señores Accionistas que quieran participar de la Asamblea, que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación a lo menos del señalado para la Asamblea. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — El Directorio.
3) $180.00 5|pub. 17114 Set.30-v.oct.4.

A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS
Segunda Convocatoria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 3 de Octubre de 1963, a las 16 horas, y en su local de la calle Dr. Carlos Ma. Pena 4469, se efectuará una asamblea general extraordinaria para tratar el siguiente tema:

1o.) Integración del Directorio, en vista a las renuncias de titulares; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben entregar en las oficinas de la empresa el certificado bancario de tenencia de acciones, o las acciones mismas, hasta el día 30 de setiembre a las 18 horas, que quedará cerrado el registro correspondiente. — El Director.
3) $100.00 5|pub. 16678 Set.30-v.oct.4.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
1ra Convocatoria

Jueves 10 de Octubre de 1963. — Hora 20.

De acuerdo a lo dispuesto por las Leyes 10.761 y 12.179 y sus reglamentaciones, los Estatutos y el Reglamento de la Sociedad el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, convoca a los señores Asociados Habilitados, para asistir a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE AFILIADOS de la Institución.

La Asamblea se llevará a cabo en el local social calle Carlos Rozio 1475, el día 10 de Octubre de 1963, a las 20 horas y se considerará la siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Designación de tres asambleístas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2o.) Memoria y Balance del Ejercicio 1962|63, e Informe de la Comisión Fiscal.

ADVERTENCIAS. — La Asamblea quedará constituída con la Asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados. Si transcurrida media hora de la fijada no se hubiera reunido el quórum requerido, se cursará una segunda convocatoria para realizar el acto cinco días después, a la misma hora con cualquier número de asistentes.

Se recomienda presentar el Carnet Social o Documento de Identidad para entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral (Ley 12.179).

Los señores Asociados que deseen saber si están habilitados para intervenir en la Asamblea pueden consultar el Padrón que se colocará en la Sede Social. — ANGEL CESAR BONCO. Presidente. — RUY BUENO. Secretario.
3) $120.00 5 pub. 17103 Set.30-v.oct.4.

VIDPLAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1963 a las 17 horas en el local social, calle Real No. 4415 para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2o.) Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Pérdidas y Ganancias Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1963; 3o.) Remuneración del Síndico; 4o.) Nombramiento de cuatro Directores para el período 1963|1967 y Suplentes de Directores; 5o.) Elección de Síndico y su Suplente para el próximo Ejercicio

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos deberán presentarse para inscribir hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en el Banco de Montevideo, (Rincón esquina Misiones) con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963. — EL DIRECTORIO.
3) $288.00 8|pub. 16745 Set.25-v.oct.4.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de octubre del corriente año, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio (Rincón 454), a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el Art. 42 de los Estatutos; 2o.) Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Pérdidas y Ganancias Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Sr. Síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio económico de la Sociedad; 3o.) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el vigésimo sexto ejercicio económico (1963|1964), estableciendo su remuneración; 4o.) Designación de dos Asambleístas encargados de firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 35, 36 y 37 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el BANCO LA CAJA OBRERA, calle 25 de Mayo Esq. Treinta y Tres de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 8 de octubre de 1963.

NOTA: Se advierte a los Señores Accionistas que la Asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de Accionistas que concurra o se hallen representados. — Montevideo, setiembre de 1963. — EL DIRECTORIO.
3) $288.00 8|pub. 16709 Set.25-v.oct.4.

"AVENIDA S. A."
PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la viernes 11 de Octubre de 1963, a la hora 19 en Asamblea General Ordinaria a celebrarse e. día el local social Montevideo No. 983 de Paysandú, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Primero - Designación de una Comisión Escrutadora de tres miembros, para contr[illegible] número de Accionistas, Capital y votos presentes; Segundo. - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al [illegible] décimo Ejercicio Económico de la Sociedad; Tercero) Distribución de Utilidades; Cuarto) Elección de cinco Directores Titulares [illegible] suplentes; Quinto. - Elección de un Síndico Titular y su respectivo [illegible] Sexto) Designación de un Accionista para firmar el [illegible] la Asamblea, conjun[illegible] Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Montevideo No. 983 de Paysandú, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o certificados expedido por la Institución Bancaria en que se encuentran depositadas, pudiéndose hacer representar mediante Carta Poder simple.

Se hace constar que la Asamblea se constituirá media hora después de la anunciada fuere cual fuere el número de Accionistas presentes. — EL DIRECTORIO.
3) $103 60 3|pub. 17152 [illegible] oct.3.

MACDONALD FRASER y Cía.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de Octubre de 1963 a las 10 y 30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Cerrito 661, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963; 2o.) Fijación del número de Directores y designación de los miembros del Directorio que correspondan, Síndico y su suplente; 3o.) Aumento del capital social y modificación de los Estatutos; 4o.) Designación de dos [illegible] para [illegible] el acta.

Se previene que conforme a lo que [illegible] los artículos 18 y siguientes de los Estatutos para poder formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco, hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, 23 de setiembre de 1963. — EL DIRECTORIO.
3) $86.00 3|pub. 17149 Oct.1-v.oct.3.

EL TREBOL S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo al Artículo 31 de los Estatutos de "El Trebol S. A." se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día lunes 4 de Noviembre de 1963 a las 9 y 30 horas en el local de Francisco Lahandeira No 3137, donde por disposición del artículo 29 [illegible] el siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Nombramiento de Directores y Suplentes

2o.) Consideración de Memoria, Balance [illegible] y cuenta de [illegible] del Síndico [illegible].
3) [illegible] 17315 [illegible]

JUAN RUBIRA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 9 de octubre de 1963 a las [illegible] horas en el local de la calle [illegible] No. 1250, [illegible] para considerar el siguiente Orden del Día: [illegible] designación de [illegible] 2o.) Informe de la Comisión [illegible] la reforma de [illegible] de junio de 1962.

Se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas que concurra o el capital representado. Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos. — RODRIGUEZ [illegible], Presidente. — PEDRO [illegible], Secretario.
3) $12.00 3.pub. 17121 Oct.1-v.oct.3.

LA AGRARIA ORIENTAL S. A.
L. A. G. O. S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 18, inc. B) de los estatutos sociales, el Directorio de La Agraria Oriental S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Canelones 1052 Esq. Río Negro que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1963, a las 8 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1o.) Lectura del Acta anterior; 2o.) Consideración de la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1963; 3o.) Designación de Directores titulares y suplentes y síndico para el ejercicio 1963-64; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o certificados bancarios tres (3) días antes de la asamblea, en el local social. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — El Directorio.
3) $84.00 3.pub. 17267 Oct.2-v.oct.4.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura convoca a los señores Asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la Avda. Uruguay No. 323 entre Florida y Andes.

Esta convocatoria se formula en primera citación para el día lunes 14 de Octubre a la hora 19 y 30, con media hora de tolerancia, y en segunda citación para el día Miércoles 6 de Noviembre en el mismo local y a la misma hora, con idéntica tolerancia. Para la primera convocatoria el quórum mínimo para sesionar será el de la mitad más uno de los socios habilitados y para la segunda, el número de socios presentes al acto.

La Asamblea considerará el siguiente ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración de la Memoria y Balance Anual; 3o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — DARIO CAL, PRESIDENTE. — JULIO R. ANDREOLI, Secretario.
3) $120.00 5.pub. 17231 Oct.2-v.oct.8.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el doctor JOSE HUGO RACHETTI en su carácter de apoderado de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION" solicitando título duplicado del sepulcro No. 206 bis del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su representada, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se preyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — La Dirección.
4) $1 440.00 90 pub. 10590 Jun.25-v.oct.29

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "María Concepción Rubira contra Héctor Vicente Paladino. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 59. Fo. 578. F. V. 91 se hace saber que por [illegible] del día 9 de mayo de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HECTOR VICENTE PALADINO y MARIA [illegible] RUBIRA [illegible] a todos los que [illegible] a [illegible] de la ley 12 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, [illegible] de setiembre de 1963. — [illegible], adjunto.
5) $400.00 20 pub. [illegible] Set.[illegible]-v.oct.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "[illegible] CIRIACA FIDELINA CARABALLO c. JUAN TORRES GAMELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58, Fo. 1[illegible]), se hace saber que por resolución del día 29 de agosto de 1960 se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN TORRES y CIRIACA FIDELINA CARABALLO debiendo los interesados comparecer ante este Jdo. dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 10 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 16 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
5) $400.00 20 pub. 17033 Set.27-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Ricardo F. Basso, dictada en autos: "ROSA MONTEGHIRFO y DONATO RAMOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 8. Fo. 61", se hace saber que por resolución del día 19 de agosto del año en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Rosa Monteghirfo y Donato Ramos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 17 setiembre de 1963. — Dora Morosy Sueta, Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20 pub. 16619 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 12 de setiembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: ANTONIO CURCIO y MARTHA ESTRELLA VIOLETA BADO (Lo. 60 Fo. 33?), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de SESENTA DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 17 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 16606 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto No. 9620, del 13 de Setiembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges MARIA SARA MACKINNON ARTAGAVEYTIA y NOE PEREZ GOMAR CORDERO (Lo. 60, Fo. 405), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 7o. de la Ley No. 10783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 17213 Oct.2-v.oct.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ECHEVERRIA HEGOERA DIANA y MATHOS FERRIOLO, GASTON PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 61, Fo. 153), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Diana Estela Echeverría Hegoera y Gastón Pedro Mathos Ferriolo, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la Ley No. 10.783). — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Elbio A. Pauarto, Actuario, adjunto.
5) $400.00 20 pub. 1.2?? Set.3-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ de GONÇALVEZ, MARTHA BEATRIZ y GONÇALVEZ de MATTOS, APRIGIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 64 Fo. 234), se hacen las presentes publicaciones a los siguientes fines: 1) se cita [illegible] a Aprigio Gonçalvez de Mattos a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos; II) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Martha Beatriz Rodríguez de Gonçalvez y Aprigio Gonçalvez de Mattos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la Ley No. 10.783). — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario, adjunto.
5) $960.00 3.pub. 15364 Set.17-v.oct.29

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ALEGRE, OLGA y MODERNEL, BLAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 61, Fo. 590), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Olga Alegre y Blas Modernel, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no le hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la Ley No. 10.783). — Montevideo, febrero 20 de 1962. — Elbio A. Pauarto, Actuario, adjunto.
5) [illegible] 20 pub. 1536? Set.[illegible]-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "C[illegible]des Evaristo y Civitelli, María Gladys. Disolución y Liquidación soc. conyugal" (6[illegible]), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EVARISTO C[illegible]DES y MARIA GLADYS CIVITELLI y se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la Ley 10.783). — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1963. — Elbio A. Pauarto, [illegible] adjunto.
5) [illegible] 20 pub. 16720 [illegible] oct.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "Saphro Aber [illegible] FANNY BIALYSTOCKI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-29[illegible]) se hace saber que con fecha 23 4 963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos [illegible] Saphro y Fanny Bialystocki. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, setiembre 12 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400.00 20 pub. 1604? Set.[illegible]-v.oct.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "Zabala Enrique Alvar con DULCIDIA J. MARTORELL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-392-63), se hace saber que con fecha 30 de Julio ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Alvar Zabala y Dulcidia Julia Martorell. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400.00 20 pub. 16074 Set.17-v.oct.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "NORBERTO SANTIAGO GRUB y BLANCA SENA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal". (Ficha V/393/1963), se hace saber que con fecha 31-7-1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Norberto Santiago Grub y Blanca Sena. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 15779 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "BENTANCOR ALFREDO HIGINIO y ELENA ETCHEVERRY. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (V-324 62) se hace saber que con fecha 13-9-1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Higinio Bentancor y Elena Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 15719 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, recaído en los autos: "Echeverry Bautista con ELSA TERESITA CANESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha: V-255-1963), se hace saber que con fecha 28|5|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bautista Echeverry Boggio y Elsa Teresita Canesa Falco. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 16072 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Acosta, Antonio Eliseo e Irma Carmen Vázquez. Disol. y Liq. de sociedad Conyugal." (Ficha V-410-1963) se hace saber que con fecha 5 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Eliseo Acosta e Irma Carmen Vázquez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4to. piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 24 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400,00 20 pub. 17193 Set.30-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Abril de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO JORGE RODRIGUEZ e IDA LYDIA GRIECCO BASTON. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 11272 Oct.2-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrado por los cónyuges GIUSEPPE ZEOLI y ELVIRA BRONZETTI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de SESENTA DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario
5) $320.00 20 pub. 17027 Set.27-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Anavitarte Fariña, Carlos María y Amalia Prego Díaz, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (59 - 130), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17107 Oct.2-v.oct.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Spiritoso, Marcelo Alfredo y América Albertina Pelrano de Spiritoso. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 59. Fo. 148), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17038 Set.27-v.oct.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Demarco Pointin, Nelson José y Rosita Consani Trucco de Demarco. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (59 - 339), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) 320.00 20 pub. 16770 Set.27-v.oct.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "RIERA FARIAS LUCRECIA y ADHEMAR MARIO FERNANDEZ LOPEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (58-377)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 16116 Set.17-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente, entre AUGUSTO SBARBARO y APOLONIA CAROLINA CHAPOVAL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — C. Ponce de León A. y Lara. — Actuario, adjunto.
5) $320.00 20 pub. 15244 Set.6-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre TEODORO GANSER y GUILLERMINA PITA, citándose a los acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20 pub. 15356 Set.9-v.oct.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANGANI, Escepior, César Juan y SCHWARZ, Magdalena. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. Ficha F.218 963", se hace saber que con fecha 30 de abril de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Escepion César Juan Mangani y Magdalena Schwarz.

En consecuencia se CITA a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de SESENTA DIAS (Ley No. 10.783. Art. 7o.). — Montevideo, 23 de mayo de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 17030 Set.30-v.oc.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROQUERO, Rómulo Silvino y IRURTIA, María Ascensión, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal Ficha F-1253 962" se hace saber que con fecha 14 de diciembre de 1962, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rómulo Silvino Roquero y María Ascensión Irurtia.

En consecuencia se CITA a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586 en los referidos autos, dentro del término de SESENTA DIAS. (Ley No. 10.783. Art. 7o.). — Montevideo, 11 de marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400 00 20.pub. 16410 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Pedrotti de Amorín Nélida con AMORIN. FRANCISCO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" Ficha F-44|963, se hace saber que con fecha 12 de Febrero de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Amorín y Nélida Pedrotti.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo 17 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $400.00 20|pub. 15718 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "OJEDA MENDEZ DE RENNA, Norma Margarita con RENNA NUÑEZ Wáshington Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-711|963", se hace saber que con fecha 27 de agosto de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wáshington Renna Nuñez y Norma Margarita Ojeda Méndez de Renna.

En consecuencia, se CITA a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No. 586, en los referidos autos, dentro del término de SESENTA DIAS. (Ley No. 10.783 Art. 7o.) — Montevideo, 16 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 16865 Set.26-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE [illegible] EN LO CIVIL DE [illegible]

EDICTO. — Por dispo[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo [illegible] de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don JUAN FRANCISCO S[illegible] y doña MARIA MONICA DEL B[illegible] GRIMALDI DE S[illegible]NGER citándose a los acreedores y demás [illegible] para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Clementina [illegible] adjunta.
5) $32[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña EL[illegible] y JUAN J. SILVA DELGADO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 20 de Agosto de 1963. — Clementina D. [illegible] adjunta
5) $320.00 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ISAAC PERERA y doña VICTORIA CHEBI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, 15 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
5) $320.00 20|pub. 15539 Set.10-v.oct.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don DANIEL LORENZO y doña MARIA DIGNA SOTO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20.pub. 16[illegible] Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Esteban Seilo Gutiérrez y Olga Belatti Amespil, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho en estos autos, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 29 de agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20pub. 15719 Set 25-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña OLGA AGUSTINONI GACCIONI y don PEDRO ANTONIO CARNELLI COMPTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 23 de setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria, adjunta.
5) $240.00 20|pub. 1[illegible] Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Glecy Díaz c. Lidamar Fernández. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 31, Fo. 222), se hace saber al público que por resolución de fecha 3 del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre los cónyuges Glecy Díaz y Lidamar Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 10 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 16515 Set 23-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "[illegible] AVILA CABERO contra NELLY LAUZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 31 Fo. 210) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Lino María Avila Cabero y Ne-

lly L... ... cita a todos los que tengan interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días perentorios, que los que no lo hicieren no tendrán derechos y a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la Ley del 18 de Setiembre de 1945.
Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. -- Melo, Setiembre 5 de 1963. — Modesto ... Iruralde Arce, Escribano Actuario.
5) $400.00 20 pub. 15616 Set 11-v oct 8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco dictada en los autos caratulados: LIRIA ETCHEVERRIGARAY DE MARRONI con FELIX ANTONIO MARRONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 53), se hace saber al público que con fecha 12 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Félix Antonio Marroni y Liria Etcheverrigaray de Marroni y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 13 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 29 de 1963. — Elsa ... Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $400.00 20.pub. 15589 Set.11-v.oct 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso Demarco, dictada en los autos caratulados: "Alba Otilia Testuri con ARTURO NICASIO DE SOUZA. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (Lo 44 F.o 52), se hace saber al público que con fecha dos del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Arturo Nicasio de Souza y Alba Otilia Testuri y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 12 de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $400 00 20 pub. 16012 Set 16-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO JOSE DIAZ ETCHEVERRY y ESTHER SONIA LANDONI SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 43 F.o 639), se hace saber al público que con fecha 18 del corriente mes: se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Norberto José Díaz Etcheverry y Esther Sonia Landoni Sosa y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 25 de 1963. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20 pub 16013 Set 16-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 17 de Agosto del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HECTOR GONZALEZ y MARGOT HERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días, Artículo 7o Ley número 10.783. — Florida, Setiembre 2 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.
5) $ 240.00 20 pub. 15789 Set.13.-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 29 de Agosto del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre EMILIO ANTONIO CANCEPRINI y NELIDA PERASSO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7º. Ley número 10.783. — Florida, Setiembre 4 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.
5) $ 240.00 20 pub. 15808 Set.13.-v.Oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 28 de Agosto del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ANASTACIO o ANASTASIO HERNANDEZ ABELENDA y BERNA YOLANDA GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7º Ley número 10.783. — Florida, Setiembre 3 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.
5) $ 240.00 20 pub. 15809 Set.13.-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Elisa Cáceres de Tabares con JULIO HUGO TABARES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 32, Folio 347), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Julio Hugo Tabares y Elisa Cáceres de Tabares, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Julio 30 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 320.00 20 pub. 15854 Set.13.-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctora Sara Broqua, dictada en autos: "UMPIERREZ JUAN MANUEL y VEGA, PETRONILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 13. Folio 405)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Juan Manuel Umpiérrez y Petronila Vega, debiendo comparecer ante este Juzgado los interesados, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º Ley del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 13 de Agosto de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 400.00 20 pub 15875 Set.13.-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CESAR AUGUSTO FRASCHINI contra STELLA TEXEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 24, Fo. 301, No 443), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos César Augusto Fraschini y Stella Texeira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Agosto 19 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario, adjunto.
5) $320.00 20 pub. 15270 Set.6 v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Pedro Epp c/LEOPOLDINA TILL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 24 F.o 340 N.o 583), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Peter o Pedro Epp y Leopoldine o Leopoldina Till, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Setiembre 9 de 1963. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $400.00 20 pub. 15993 Set.16-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Juan Zinno c/ANGELA MARIA AMENDOL DE ZINNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 24 Folio 274 N.o 344), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos Juan Zinno y Angela María Améndola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Agosto 19 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20 pub. 15906 Set.6-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "ROSA D. BIGLIERI de CARLOTTO contra ARTURO BASILIO CARLOTTO. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 18, Fo. 441, No. 961), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Noviembre de 1962, se decretó la Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosa Dolores Biglieri de Carlotto y Arturo Basilio Carlotto, debiendo los interesados que tuvieren interés comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Febrero de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $480.00 20 pub. 16257 Set.18-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erick H. COLOMBO, dictada en los autos caratulados: "MAROTTI ELSA contra CABRAL CANDIDO. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal. Lo. 16, Fo. 628", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de SESENTA DIAS (Arts. 6 y 7 Ley 18|Set.|1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 17 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $320.00 20 pub. 17197 Oct.1-v.oct 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erick H. Colombo, dictada en los autos caratulados: LUZARDO JULIA A. contra ALVAREZ LUIS; Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, Lo. 16, Fo. 641", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de SESENTA DIAS (Arts. 6 y 7 Ley 18|Set.|1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 20 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $320.00 20 pub. 17196 Oct.1-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: BLANCA MERCEDES CASTAGNIN de BERGER y CARLOS BASILIO BERGER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 423, se hace saber: Que por resolución de fecha 28 de Junio del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Blanca Mercedes Castagnini de Berger y Carlos Basilio Berger, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Julio 30 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $430.00 20 pub. 15636 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Cayetano Alberto Silva c/. Petrona Adela Carbajal. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo. 34, Fo. 153, se hace saber: Que por resolución de fecha 15 de Noviembre de 1962 dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Cayetano Alberto Silva y Petrona Adela Carbajal, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 24 de 1963. — HORACIO A. CAZALAS, Escribano Actuario.
5) $400.00 20 pub. 17246 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos: "Olivera Sofía c/. Alejandro Silva. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 25 No. 553 Fo. 619", se hace saber que se ha decretado la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre Sofía Olivera y Alejandro Silva, emplazándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 7 de febrero de 1963. — IRENE LAZO DE IBARRA, Actuaria adjunta.
5) $240.00 20 pub. 16317 Set.25.-v.oct.23.

6—Disoluciones de Sociedades

MORE Y PIETRANTONI

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos haber disuelto sociedad More y Pietrantoni, Fca. de Esp. y Vidriería, Minas 1845 desde 10|9|63, quedando activo y pasivo R. Moré. — Acreedores en Minas 1845. — ROBERTO A. MORE. — ERNESTO PIETRANTONI.
6) $ 160.00 20 pub. 16163 Set.17-v.oct.14.

TALLER DE JOYERIA ACAPULCO

El día 9 de febrero de 1962 se disolvió la sociedad "Taller de Joyería Acapulco" con razón social "Baccino y Guzzo" y domicilio en Convención 1130. Carlos Guzzo Pérez se hizo cargo del activo y pasivo. Acreedores en Constituyente 1944 Auto. 512. (Ley 26|9|904).
6) $160.00 20 pub. 16311 Set.24-v.oct.22.

7—Diversos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SUSANA ESTHER GONZALEZ contra JOSE MARIA AGUIRRE. Divorcio Unilateral" (Lo. 59 Fo. 70), se cita, llama y emplaza a don José María Aguirre para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra

auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario, ad. int.
R.20,4155, 30|pub. 32207 Ag.28.-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Da Silveira Eladio Abilio contra DA SILVEIRA JOVINA Divorcio por causal" (Libro 64. Folio 286) se cita, llama y emplaza a Jovina Da Silveira, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $ 480.00 30 pub. 15815 Set.13.-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: PEREYRA NUÑEZ, Juan Ubaldo contra HANSEN Erna Amanda. Divorcio por causal." (Lo. 64. Fo. 471). se cita, llama y emplaza a ERNA AMANDA HANSEN, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — ELBIO A. PANARIO, Actuario adjunto.
7) $480.00 30 pub. 17201 Oct.1-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BERRUTTI, RAQUEL O. Conversión al divorcio". (Lo. 63. Fo. 560) y a fin de notificar a don Pedro Aquiles Hidalgo, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia:

07090. — Montevideo, 29 de Agosto de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dispuesto en el artículo 187 del Código Civil, previa liquidación y pago de tributos y atento al dictamen del Ministerio Público, téngase por acreditada la residencia en el país de la accionante y decrétase la conversión al divorcio de la separación de cuerpo, resuelta por la justicia argentina, de Raquel O. Berrutti y Aquiles Hidalgo, comunicándose. Háganse los desgloses que correspondieren, expídanse testimonios si se solicitaren y archívese. — Marcora. — Alfredo L. Llugain.

Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) $24.00 1 pub. 16811 Oct.2-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Beatriz Luciana Agüero para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 piso 4to., a estar a derecho en el juicio de divorcio (Ficha: D 205 1963) que le inició su esposo Ricardo Alfonso Olivera. — Montevideo, Agosto 23 de 1963 — Julio E. Real Actuario.
7) $360.00 30 pub. 14523 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados ARITA N. ROSA contra FLAVIO VIERA, DIVORCIO l.c. 6), Fo. 657, se cita y emplaza a don FLAVIO VIERA a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — José Ciri Zagüe, Actuario.
7) $360.00 30 pub. 17326 Set.27-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Herrera, Miguela Ramona contra Barán, Gregorio. Divorcio" (58 - 123), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio Barán a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos de divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza, promovidos por la esposa bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20,4155) 30 pub. 32297 Set.27-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Feyka, Andrés contra DUDIAK, ALEJANDRA. Divorcio (58-611)", se cita y emplaza por noventa días a doña Alejandra Dudiak de Feyka, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 21 de 1963. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
7) (R.20,4155) 30 pub. 32179 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ABASCAL SEVERINO contra MIRANDA, MILAGROS. Divorcio" se cita y emplaza a doña Milagros Miranda Quintana a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
7) (R.20,4155) 30 pub. 32252 Set.3-v.oct.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Wins, Elsa contra Martínez, Felipe, Divorcio", (59 - 363), se cita y emplaza por el término de treinta días, a don Felipe Martínez a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos de divorcio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $120.00 10 pub. 17200 Oct 1-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en los autos caratulados: "SEBASTIAN SILVA PERDOMO contra GUMERSINDA GIMENEZ. Divorcio por causal" (Lo. 44. Fo. 32), se cita, llama y emplaza a doña Gumersinda Giménez para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. El divorcio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Durazno, Julio 24 de 1963. — R. LANDONI de RODRIGUEZ, Actuaria, adjunta.
7) (R. 20,4155) 10 pub. 32462 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "Silverio Rodolfo Villavicencio c|ROSA ARAMITA CARDOZO. Disolución por causal" (L.o 13 F.o 627 N.o 582), se cita, llama y emplaza a doña Rosa Aramita Cardozo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 12 de Agosto de 1963. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.
7- $430.00 30 pub. 15041 S.t 16-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "ELYSLE RODRIGUEZ contra ELSA RODRIGUEZ. Divorcio por causal" (Lo. 46. Fo. 357), se cita, y emplaza a doña Elsa Rodríguez por el término de 30 días a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 2 de setiembre de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
7) $160.00 10 pub. 16737 Set 25.v.oct.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: ZENTNER, RAMON RUBI con ROVNER DE ZENTNER, ESTHER, Conversión al divorcio" (Lo. 20, Fo 679), se hace saber a la demandada Esther Rovner de Zentner que se dictó la sentencia que a continuación se transcribe, en los autos mencionados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Civil.

"37 — Salto, 16 de Mayo de 1963 — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos caratulados: "Zentner, Ramón Rubí con Esther Rovner de Zentner. Conversión al divorcio" (Lo. 23, Fo 133).

Resultando: Que a Fs. 5 compareció el actor solicitando la conversión al divorcio de la sentencia cuyo testimonio adjunta. Manifestó que como resulta de dicho documento contrajo matrimonio con Esther Rovner el 5 de Junio de 1953 el que fue disuelto por sentencia del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Buenos Aires República Argentina, el 31 de Octubre de 1956. Se encuentra domiciliado en esta ciudad desde el año 1959, teniendo su domicilio estable en el Gran Hotel Salto donde desempeña funciones de profesor de música. Ofreció información testimonial para probar los extremos de su radicación en el país, expresando que ignora el domicilio de su esposa, la que deberá ser emplazada por edictos con términos de noventa días. Solicita que en definitiva previa vista del señor Fiscal se decrete la conversión al divorcio de la referida sentencia.

II) Producida la información ofrecida, pasaron los autos al señor Fiscal y luego de satisfecha la observación formulada por dicho Ministerio mediante la agregación del documento de Fs. 26|28, se llamaron autos para sentencia.

Considerando: El artículo 185 del Código Civil permite decretar de plano la conversión en divorcio, a pedido de cualquiera de los cónyuges, cuando hayan transcurrido tres años de una sentencia de separación personal. Dichos extremos aparecen justificados por la prueba instrumental glosada a los autos: además resulta comprobado el domicilio del gestionante mediante las declaraciones testimoniales de Fs. 19 y 20, además de la complementaria de Fs. 17 y 20.

Por estos fundamentos y lo aconsejado por el señor Fiscal y la disposición legal citada.

Fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de divorcio obtenida en la República Argentina por Ramón Rubí Zentner y Esther Rovner de Zentner. Notifíquese a esta última mediante edictos por el término de noventa días. Ejecutoriada, comuníquese, efectúense los desgloses que correspondan, expídanse los testimonios que se soliciten y oportunamente archívese. — Jacinta Balbela de Delgue. — J. C. Abelenda".

Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Salto, 30 de Mayo de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

Se hace constar que Ramón Rubí Zentner está auxiliado de pobreza (Lo. 20 Fo 679, N.o 134) de este Juzgado. — Salto, 14 de Agosto de 1963. — Julio Abelenda Piacenza. Act. Adj.
7) (R 20 4155) 30|pub. 32163 Set.4-v.oct.15.

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario de dicho organismo, Sr. José H. Stefan, para que comparezca en el término que señala el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil, en su Inc. 2do., a efectos de realizar sus descargos antes de solicitarse su destitución. El emplazado debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er piso. — Juan S. Giromini, Administrador General.
8) (C.C.) 30 pub. 32250 Set.2-v.oct.11.

CONCEJO LOCAL DE ROSARIO

De acuerdo con resolución del 7 de Febrero de 1963, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los nichos numerados de 56 a 121 y de 209 a 238 del Cementerio público de esta ciudad, que serán demolidos por encontrarse en estado ruinoso, para que se presenten, dentro del término de 90 días, a fin de retirar los restos que en ellos hubieren. — Rosario, Agosto 12 de 1963. — Angel A. Blanco, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.
8) $360.00 30 pub. 14462 Ag 23-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Sub-Administrador de Aduana Capital don Hugo Montaldo de León dictada en el sumario No. 205, año 1962, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Oscar Alfredo Stefan, para que comparezca ante la Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963 — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30 pub. 32280 Set 5-v.oct.17.

Inspección Departamental, Coordinadora Zonal de Enseñanza Primaria de Montevideo

Dentro de los términos del Decreto del Poder Ejecutivo de 15 de octubre de 1929, se emplaza al Sr. Miguel Angel Pascual, Auxiliar de Servicio de 3ra. en la Escuela No. 178, de 1er. grado, para que concurra a estas Oficinas dentro del tercer día hábil a partir de la presente publicación bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante en su cargo, en caso negativo.
8) [illegible] oct.3.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No. 24.185. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. -25 - Fo. 120), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 24.185 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA y CINCO), ubicado en la calle China esquina Chile, o a sus sucesores a título particular o universal y/o cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor LUIS MOZZA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo 14 de Agosto de 1963. EN FE DE ELLO, de mandato judicial extiendo el presente que signo, firmo y sello en Montevideo, el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Flores de Asiner.
8) (C.C.) 30 pub. 32127 Set [illegible] nov 1.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dicta-

do en los autos caratulados: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE No. 40.779. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 25 - Fo. 120)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 40.779 (CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE), ubicado en la calle Benito Riquet No. 160 entre Carlos de la Vega e Iglesias o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los sucesores de don SANTIAGO JOSE MUIÑOS CURTO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, 13 de agosto de 1963. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Javier de Asiner.

8) (C.C.) 30|pub. 32428 Set 20-v.nov.1

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No. 169.711. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 25 - Fo. 120)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 169.711 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE) ubicado en la calle Estados Unidos, entre Chile y Portugal, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 1o. de agosto de 1963. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Javier de Asiner.

8) (C.C.) 30|pub. 32430 Set 20-v.nov.1o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c|. Propietario del Inmueble Padrón No. 154.987. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 25 - Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble padrón No. 154.987 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE), ubicado en la calle Pésaro entre Canstatt y Oficial No. 4. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. Montevideo, 29 de julio de 1963. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Javier de Asiner.

8. (C.C.) 30|pub. 32429 Set.20-v.nov.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JORGE CARLOS WAND, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4to. piso), a estar a derecho en juicio de divorcio que le inició su esposa María Angélica Flores. (D-282.1962). — Montevideo, Octubre 23 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.

8 $360.00 30p|bu. 11833 Set.3-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado Rúben Ernesto López Aron iniciando acción de escrituración de oficio, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Feliciano y María Vázquez, y a cualquier otro interesado, que por cualquier concepto se considere con algún derecho bajo apercibimiento — Montevideo, 16 de Setiembre de 1963. — CLEMENTINA D. COLOMBO, Actuaria adjunta.

8) $480.00 30|pub. 17266 Oct.2-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Jesús María Rodríguez. Auxiliatoria de pobreza. Lo. 31, Fo. 123, se hace saber: Que por resolución de fecha 23 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos, se mandó citar y emplazar a doña Elena Valentina Cándara a estar a derechos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Setiembre 4 de 1963 — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario Actuario

8) (Res. 2014/955) 10|pub. 32421 Set.24-v.oct.3.

Se cita y emplaza a la Srta. Elena Cáceres Nieves, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por renunciante por ABANDONO DE CARGO, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de octubre de 1929. — Montevideo, setiembre 30 de 1963. — Dr. José Pedro Cibil Puig, Director.

8) (C.C.) 3|pub. 32529 Oct.2-v.oct.4.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto No. 12.782 de la Junta Departamental fue aprobado la designación para expropiar, con destino a ensanche de la Avda. de las Instrucciones los inmuebles siguientes:

PADRON 52301 (parcial): PROPIETARIO José Walter Lores; SUP. Aprox. 82 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 32509 Set.30-v.oct.9.

EDICTO. — Por Decreto No. 12.805 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a pasaje a distinto nivel de la vía férrea y la calle Valentín Gómez los inmuebles siguientes:

PADRON 188.221 (parcial); PROPIETARIO: Instituto Ardrómace; SUP. Aprox. 115m. c.
PADRON: 57.416 (parcial) PROPIETARIO: Luis G. Lasala; SUP. Aprox. 53 m. c.
PADRON: 57.415 (parcial); PROPIETARIO: Roberto Pose Fernández; SUP. Aprox. 106 m. c.
PADRON: 57.414 (parcial); PROPIETARIO: Felipe Martínez; SUP. Aprox. 110 m. c.
PADRON: 57.413 (parcial); PROPIETARIO: Felipe Martínez; SUP. Aprox. 300 m. c.
PADRON 57.374 (parcial); PROPIETARIO: Elías Formento; SUP. Aprox 25 m. c.
PADRON: 57.375 (total); PROPIETARIO: Rosa M. de Tozzi, SUP. Aprox. 281 m. c.
PADRON: 57377 (parcial); PROPIETARIO: Carlos M. Aguirre; SUP. Aprox. 52 m. c.
PADRON: 57.297 (parcial); PROPIETARIO: Héctor Morena; SUP Aprox. 40 m. c.
PADRON: 57.396 (parcial); PROPIETARIO: María D. de Rosa SUP. Aprox. 70 m. c.
PADRON: 57.399 (parcial); PROPIETARIO: Angela D. de Mosto; SUP. Aprox. 268 m. c.
PADRON: 132.887 (total); PROPIETARIO: Rufina M. de Paula; SUP. Aprox. 209 m. c.
PADRON: 132.888; (total); PROPIETARIO: Osaln Larrutte; SUP. Aprox. 202 m. c.
PADRON: 132.889 (total); PROPIETARIO: Pablo Sipca Delnic, SUP. Aprox. 200 m. c.
PADRON: 132.890 (total); PROPIETARIO: José E. Ochiuzzi; SUP. Aprox. 200 m. c.
PADRON: 132.891 (total); PROPIETARIO: José Martínez Reina; SUP Aprox. 233 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 32510 Set 30-v.oct.9.

EDICTO. — Por Decreto No. 12.786 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a trazado de las alineaciones de ensanche de la calle Ramón de Santiago, los inmuebles siguientes:

PADRON: 82.040 (parcial), PROPIETARIO Ambrois y Cía. SUP. Aprox. 1050 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 32547 Oct.2-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes corresponda que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Acceso al puente sobre arroyo Pando. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 3.284. Propiedad de BERNABE CARREÑO. Padrón N.o 1.694 (parte). Area: 521.71 metros cuadrados.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 3.936. Propiedad de JUAN PEDRO MONER RUIY. Padrón N.o 2.470 (parte). Area: 3.692.35 metros cuadrados.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expte. N.o 3.956 (parte). Propiedad de AMELIA M. y JULIO C. APPRATTO. Padrón N.o 2.413 (parte). Area: 6.336.05 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Carretera Interbalnearia-Balneario Salinas. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.051. Propiedad de SABINO LOPEZ BARCELO. Padrón N.o 72 (parte), urbano. Area: 183.85 metros cuadrados.

Ruta N.o 34. Tramo: Ruta 101 - Balneario El Pinar. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 5.135. Propiedad de JUAN y JOSE GARCIA CUERVO y MARIA A. SANCHEZ DE GARCIA. Padrón N.o 27.689 (parte). Area: 898.30 metros cuadrados.

Ruta N.o 34. Tramo: Ruta 101 - Balneario El Pinar. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 5.137. Propiedad de CARLOS NARIO. Padrón N.o 27.693 (parte). Area: 365.80 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Carretera Interbalnearia accesos al puente sobre arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5728. Propiedad de AGUSTIN GIGLIO. Padrón N.o 925 (parte). Area: 1.264.23 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Carretera Interbalnearia La Tuna - Piriápolis. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.780. Propiedad de Suc. ALBERTO LEONI MELIA y del señor JUAN MANUEL AÑON. Padrón N.o 28.195 (parte). Area: 2.144.06 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Carretera Interbalnearia La Tuna - Piriápolis. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.781. Propiedad de Suc. ALBERTO LEONI MELIA y del señor JUAN MANUEL AÑON. Padrón N.o 28.196 (parte). Area: 1.524.66 metros cuadrados.

Ruta N.o 13. Tramo: Acceso a la Salamanca. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 4.119-A. Propiedad de DOMINGO GOMEZ. Padrón número 3.161 (parte). Area: 1 Há. 4.966 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Punta Ballena - Punta del Este. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 5.033. Propiedad de PUNTA BALLENA SOCIEDAD ANONIMA. Padrón N.o 15 (parte). Area: 22.33 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo Las Flores - Punta Zorro del Este. Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 5.049. Propiedad de CARLOS ARGELUS BOSCH, RUBEN ADONAYLO y JOSE SIERRA ARRIGONI. Parte de padrón N.o 2.736 (urbano). Area: 6.166.70 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. Tramo: Pasaje superior sobre el Km. 102 1|2. Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5.067. Propiedad de BARTOLOME FARIDONE. Padrón N.o 1.220 (parte). Area: 3 Hás. 9.053.90 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores - Punta Zolezzi. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5.125. Propiedad de CARLOS BARREIRA VILLAMIL. Parte del padrón N.o 240 (urbano). Area: 1.449.23 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores - Punta Zolezzi. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5.124. Propiedad de MARIA SUSANA GELSI BIDART de MAGRI. Parte de padrón N.o 270 (urbano). Area: 22.33 metros cuadrados. Ruta N.o 10. Tramo Las Flores - Punta Zolezzi. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5.125. Propiedad de GRISELDIS TREIG SARMORIA. Parte de padrón N.o 302 (urbano). Area: 300 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores - Punta Zolezzi. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 5.128. Propiedad de SILVIO R. TRICERRI. Padrón N.o 7.924 (parte). Area: 5.656.92 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras - La Paloma. Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 5.207. Propiedad de SANTA MONICA S. A. Plc. FRANCISCO DE FERRARI. Padrones números 289 y 1.437 (partes). Area: 2.297.61 metros cuadrados.

Ruta Nº 90. Tramo: Guichón-Ramal a Algorta. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 3.192. Propiedad de "YI" S. A. Padrón N.o 2.690 (parte). Area: 27 Hás. 8.514.64 metros cuadrados.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú - Tacuarembó. Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Depar-

tamento de Paysandú. Expediente N.o 4.159. Propiedad de Suc. LEANDRO MARTINEZ. Padrón ...3 (parte). Area: 3.473.61 metros cuadrados.

Ruta N.o 23. Tramo: Paysandú - Tacuarembó. Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 4.163. Propiedad de ROBERTO SIERRA OLASO y ENRIQUETA CAORSI DE SIERRA OLASO. Padrón N.o 1.146 (parte). Area: 1 Há. 3.899.71 metros cuadrados.

Ruta N.o 4. Tramo: Guichón - Andrés Pérez (del Km. 1.375 al Km. 11.8). Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 4.187. Propiedad de ROBERTO GIRO. Padrón N.o 4.934 (parte). Area: 3 Hás. 3.934 metros cuadrados.

Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas - Pandule. Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente número Propiedad de OLGA CAMESELLE de MARTINEZ. Padrones N.os 105, 106 y 107 (parte). Area: 1.843.99 metros cuadrados.

Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas - Pandule. Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 5.882. Propiedad de OLGA CAMESELLE de MARTINEZ. Padrones N.os 105, 106 y 107 (parte). Area: 1.843.99 metros cuadrados.

Ruta N.o 8. Tramo: Mariscala - José Pedro Varela. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 4.551. Propiedad de ROMAN M. RICCI, BALBINA CLAVIJO y RUBENS CUERVO RICCI. Padrón N.o 1.953 (parte). Area: 10 Hás. 9.795 metros cuadrados.

Ruta N.o 8. Tramo: Solís - Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 5.100. Propiedad de BENITO BERMUDEZ. Padrón número 4.212 (parte). Area: 2 Hás. 4.636.80 metros cuadrados.

Ruta N.o 8. Tramo: Solís - Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 5.116. Propiedad de Suc. VICENTA ACOSTA DE FUCO. Padrón N.o 4.210 (parte). Area: 381.82 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos - Chuy. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3.346. Propiedad de ORLANDO SILVEIRA BORGES. Padrón N.o 6.344 (parte). Area: 3 Hás. 4.156 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos - Chuy. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3.847. Propiedad de MARIETA BORGES de ALMEIDA PEREZ. Padrón N.o 6.343. Area: 4 Hás. 7.712 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos - Chuy. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3.871. Propiedad de Sucesión AMERICO SOSA. Padrón N.o 2.620 (parte). Area: 7.863.99 metros cuadrados.

Ruta N.o 53. Tramo: Nueva Helvecia - Cufré. Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 4.274. Propiedad de FLORA MINENAÑA. Padrón N.o 856 (parte). Area: 1.887.50 metros cuadrados.

Ruta N.o 53. Tramo: Nueva Helvecia - Cufré. Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 4.431. Propiedad de EMILIO GUGELMEIER. Padrón número 743 (parte). Area: 7.283.53 metros cuadrados. Ramal de unión de Estación Cambón a C. Joaquín Suárez - San Luis.

Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 4.665. Propiedad de Suc. JOSEFA IRAZABAL de RODRIGUEZ. Padrón N.o 5.315 (parte). Area: 9 Hás. 3.503.07 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 32460 Set.24-v.oct.3.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por resolución de este juzgado de fecha 7 de agosto de 1963 se declaró a doña Eloisa María Galan en estado de incapacidad designándose curadora a su hermana Esmeralda Zelmira Galan de Argenta. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, setiembre 17 de 1963. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 16991 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 21 de Junio de 1963, se declaró en estado de incapacidad a doña DO... PAZ de FERNANDEZ, designándose curadora de la misma a doña Elena Olga Fer... Paz de Carelia, a quien se le discernió el cargo por el auto citado de fecha 21 Junio 1963. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — ... A. PANARIO, Actuario adjunto.

10) $120.00 10|pub. 16961 Oct.1.o-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución No. 7752 del 12|VI|963, se ha declarado en estado de incapacidad a NOEMI NELSA IGLESIAS GARCIA designándose Curador de la misma a su padre legítimo Francisco Ricardo Iglesias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, agosto 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 17222 Oct.2-v.oct.15.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. María Inés Capucho, domiciliada en Gaboto 1265. Apto. 2, solicita: Que a efectos del título de Procurador se interrogue a los testigos Srta. Nelly Alvarez y Ana Margot ..., sobre su honradez y buenas costumbres. Sírvase proveer de conformidad María Inés Capucho, Lelia Brisgal, Abogada. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, setiembre 18 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 16425 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Turno, Héctor Suárez Laporta, domiciliado en Convención No. 1421, dice: optando a los títulos de escribano y procurador solicita se interrogue a Eduardo Ibiñete y Gustavo Franchi, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Héctor Suárez Laporta. Humberto A. De León, Escribano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 17160 Oct.1-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito Señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil Vicente Hugo Rodríguez Monfort, domiciliado en Piedras 1890, dice: optando al título de Escribano solicita se interrogue a Héctor Suárez y Gustavo Franchi, sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. Vicente Hugo Rodríguez Monfort. Humberto A. De León. Escribano Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 17161 Oct.1-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Eduardo Ariel Ibiñete Martínez domiciliado en Eso. Acevedo 1124, apartamento 12, dice: optando al título de escribano y procurador solicita se interrogue a los testigos Gustavo Franchi y Hugo Villanueva, sobre honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio, Eduardo A. Ibiñete, Humberto A. De León. Escribano. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, setiembre 18 de 1963. — Luis E. Fontana Actuario.

11) $160.00 10|pub. 17162 Oct.1-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Gustavo Hugo Franchi Bernardo, domiciliado en 18 de Julio 1436, dice: optando a los títulos de escribano y procurador, solicita se interrogue a Eduardo Ibiñete y Rodolfo González, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Gustavo Hugo Franchi. Humberto A. De León. Escribano. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana. Actuario

11) $160.00 10|pub. 17165 Oct.1-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Rodolfo González Bacigalupi, domiciliado en Piedras 1890, dice, optando al título de escribano solicita se interrogue a Héctor Suárez y Eduardo Ibiñete, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio RODOLFO GONZALEZ BACIGALUPI. Humberto A. De León. Escribano. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $160.00 10 pub. 17159 Oct.1-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RISSO INSUA Antonio Mario Título Procurador" (L.o. 64, Fo. 469), se hace saber que ante este Juzgado con fecha 18 de setiembre 1963, se presentó el siguiente escrito: "SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3er. TURNO. ANTONIO MARIO RISSO INSUA, constituyendo domicilio en Rincón 723 Esc. 8, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se reciba la información de los testigos Sra. Lia Melo García y César ... Graum, domiciliados en Cardona 1034 y Tacuarembó 1006 respectivamente, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. ANTONIO MARIO RISSO". — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — ALFREDO D. LLUGAIN, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 17181 Oct.1-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, (Lo. 53, Fo. 366), se ha presentado el siguiente escrito: "Reymundo Aita, constituyendo domicilio en Colonia No. 1707, Apto. 17, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco a los testigos Eduardo Silva y Umberto Olivera que presentaré, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. (A. 237 C. O. T.) Fecha, previa vista fiscal, pido se me expida el correspondiente testimonio. Reymundo Aita. Raúl Méndez Nocetti, Abogados". Montevideo, setiembre 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 17132 Oct.1-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: " SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES, Olga M. Yarza Ayala, domiciliada en Manuel Oribe 532 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana y en cumplimiento de los Arts. 4 y siguientes de la Acordada 3354 y Arts. 1 a 6 del decreto Ley 1421 sus modificativas y concordantes, solicita se reciba la declaración de los testigos señores Escribanos Pedro Méndez Vallony (h.) y Walter Arbenois Hontou domiciliados en Manuel Meléndez 174 y Juan A. Lavalleja 534 respectivamente, acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. O. M. YARZA AYALA. Raúl O. GADEA. Abogado". — Treinta y Tres, 13 de setiembre de 1963. — HUGO D. GOYENOLA, Actuario.

11) $240.00 10 pub. 17109 Set.30-v.oct.11.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 20|63. — PAÑOS REJILLAS.

Apertura: 14 de Octubre de 1963 a la hora 15.

Precio del Pliego: $ 5.00. (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz No. 1095, 2do. piso. donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32424 Set.20-v.oct.3.

V. M. 39

VENTA DE MATERIALES EN DESUSO DEPOSITADOS EN PAYSANDU.

Apertura: 21 de Octubre de 1963 a la hora 15.

Precio del Pliego: $5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No. 1095 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42 — GERENCIA GENERAL

12) (C.C.) 10|pub. 32503 Set.30-v.oct.11.

No. 22|63 - 2do. LLAMADO — LEÑA EN ROLLOS PARA DIVERSOS USOS.

Apertura: 15 de Octubre de 1963 a las 15 horas.

Precio del Pliego: $5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No. 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — GERENCIA GENERAL.

12) (C.C.) 10|pub. 32504 Set.30-v.oct.11.

No. 23|63. - PILAS SECAS DE 1, 112 VOLTIOS

Apertura: 19 de Noviembre de 1963 a la hora 15

Precio del Pliego: $5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz No. 1095,

2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono: 9 69 42. — GERENCIA GENERAL.
12) (C.C.) 10.pub. 32... Set.30-v.oct.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA No. 68/30

Segundo Llamado AGENCIA CORDON. Ejecución de boxes de cajero y adaptación del mostrador.

... de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de boxes de cajero y adaptación del mostrador de la Agencia Cordón, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el SECTOR EDIFICIOS DEL BANCO, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2do. piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 5to. piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 9 de Octubre de 1963, a las 14 y 30 horas.
12) (C.C.) 5 pub. 32... Set.30-v.oct.4.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Primeros Llamados

N.o 25.292. — Adquisición de ... máquinas de escribir de carro común y diez máquinas de escribir de carro grande. — Apertura: Lunes 7 de Octubre de 1963. Hora 15.

N.o 25.293. — Adquisición de veintiúno máquinas de calcular manuales. — Apertura: Lunes 7 de Octubre de 1963, Hora 16.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública y, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local que la Oficina de Compras y Licitaciones ocupa en la calle Mercedes 1852 (Subsuelo), donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicados precedentemente, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10 pub. 3... Set.24-v.oct.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de Saneamiento de la Zona Este de Carrasco.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, Pliegos de Condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo todos los días hábiles en horas de oficina (Palacio Municipal 6to. piso). La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Octubre ... 1963, en esta Dirección.

El acto de la licitación ... con cualquier número de proponentes en las condiciones formales previstas.
12) ... pub. 32... Oct.1-v.oct.3.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Llamado a Licitación Pública

No. 29 TOALLAS DE PAPEL.

1er. llamado (hora 15) Pliegos: $3.00.

FECHA DE APERTURA: día 22 de Octubre de 1963, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3 pub. 32542 Oct.2-v.oct.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

ABASTO DE CARNES DE TRANQUERAS

Segundo Llamado

Se llama a licitación, por segunda vez, a los interesados en la adjudicación de concesión del Abasto de Carnes de Tranqueras, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado en el Exp. No. 63.018 aprobado por la Junta Departamental y el Concejo Departamental.

Los interesados presentarán sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, con los sellados y timbres y cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho pliego, las que serán abiertas en este Concejo, el día 15 de octubre próximo a las 15 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazar todas. — Rivera, 16 de Setiembre de 1963. — Carmelo A. Sosa, Presidente. — José María Ruiz, Secretario.
12) (C.C.) 10 pub. 32453 Set.20-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

LICITACION PUBLICA No. 65/63

Segundo Llamado

Adq. DE ARROZ ELABORADO DE PRODUCCION NACIONAL.

Apertura: 11 de Octubre de 1963, a la 17 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3 pub. 325... Oct.1-v.oct.3.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA DEFENSA NACIONAL

LICITACION PUBLICA No. 197

Segundo y último Llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc., con sujeción al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1963 a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963. — Cr. ANTONIO CAGGIANI, Presidente. — JUAN CARLOS ..., Secretario.
12) (C.C.) 8 pub. 325.8 Oct.1-v.oct.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA No. 48...

Cuarto Llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición y puesta en marcha de un equipo refrigerador, a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad, kilómetro 53.200, Departamento de San José.

RENGLON No. 1. — UN EQUIPO REFRIGERADOR con capacidad para 1.000 kilogramos o un mínimo de 9.000 metros cúbicos a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad kilómetro 53.200, Departamento de San José.

Art. 1o. — La apertura se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo el día 15 de octubre a las 15 horas en el local de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 533, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos. — Montevideo, setiembre de 1963. — LA PROVEEDURIA GENERAL Y VENTAS.
12) (C.C.) 8 pub. 32548 Oct.2-v.oct.11.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública en Segundo Llamado para la provisión de Material de Electricidad. Licitación No. 6/63.

Apertura: 15 de octubre de 1963 hora 15.

Pliegos de Condiciones: en la Mesa de Licitaciones: Sarandí 472, primer piso. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8 pub. 32503 Oct.1-v.oct.10.

Llámase a licitación pública en primer llamado para la provisión de:

Uniformes y tejido de brin. (Licitación número 9/63). — Apertura: 4 de Octubre de 1963, hora 15. — Pliegos de condiciones en la Mesa de Licitaciones (Sarandí 472, primer piso). — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8 pub. 32454 Set.24-v.oct.3.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela") llama a la siguiente Licitación Pública:

H. C. No. 929. POR MARCAR POR ESTAMPADO EN TINTA INDELEBLE CON EL SELLO "HOSPITAL DE CLINICAS"; hasta 50.000 PIEZAS DE ROPA (PLAZA) 1er. Llamado.

Apertura: 15 de octubre de 1963, a la hora 9 y 30.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta Baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8 pub. 32506 Set.30-v.oct.9.

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente Licitación Pública:

H. C. No. 906 OFTALMOSCOPIO 2do. Llamado (PLAZA).

Apertura: 8 de Octubre de 1963, a la hora 9.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta Baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8 pub. 32463 Set.25-v.oct.4.

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H.C. N.o 905 — Construcción de una campana de extracción para máquina de planchar, (Segundo llamado) Plaza. — Apertura: 3 de Octubre de 1963, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta Baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (Cta. Cte.) 8 pub. 32439 Set.23-v.oct.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública por ... vez para lo siguiente:

LICITACION No. 27 ... Apertura: 10 de octubre de 1963, hora 15.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle Joaquín de Salterain No. 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 25 de setiembre de 1963.
12) (C.C.) 10 pub. 32465 Set.25-v.oct.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE GANADERIA

Garrapaticida fosforado

Concurso de precios

Llámase a concurso de precios, por primera vez, para el suministro de garrapaticida fosforado suficiente para preparar hasta 5.500.000 (cinco millones quinientos mil) de litros de baño.

Las ofertas, entregas, etc., deberán ajustarse a lo que establece el respectivo pliego de condiciones, que los interesados pueden retirar en la Sección Trámites (Colonia N.o 892, Ps. 8.o).

La apertura de propuestas se llevará a cabo en presencia de los interesados el día 1.o de Octubre de 1963, a la hora 15, en la Secretaría General, en la dirección arriba indicada, 7.o piso. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 3 pub. 32489 Set.27-v.oct.1.o.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

PRIMER LLAMADO

LICITACION No. 271/963

OBJETO: ADQUISICION DE MAIZ CONSUMO, DE PLAZA.

APERTURA: 17 de octubre de 1963, HORA 17.

Valor del ejemplar: $5.00 (cinco pesos). — LA DIRECCION.
12) (C.C.) 3 pub. 32540 Oct.2-v.oct.4.

S.O.D.R.E.

LICITACION No. 143

Asunto N.o 304/1963

2do. Llamado

AVISO.

EL SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA, llama a LICITACION PUBLICA para la adquisición de CONDENSADORES PARA RADIO TRASMISION.

LICITACION No. 143. Apertura el día jueves 31 de Octubre de 1963. Hora 15.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 a las 19 hasta el día 31 de Octubre o sea en la fecha de la apertura.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, calle Andes 1435, en presencia de los interesados y ante el titular de la misma. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963.
12) (C.C.) 10 pub. 32432 Set.20-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Licitación Pública No. 19

PRIMER LLAMADO

ARTICULOS: MAQUINA ESPECIAL PARA COSER LONA (CONFECCION DE CARPAS).

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

PAGO AL CONTADO CONTRA RECIBO CONFORMADO DE MERCADERIA.

APERTURA. OCTUBRE 10 DE 1963, A LAS 10 HORAS.
12) (C.C.) 10 pub. 32464 Set.25-v.oct.8.

PRIMER LLAMADO

ARTICULOS: LEÑA DE EUCALIPTO, con preferencia rostrato o glóbulo.

SE ACEPTAN PROPUESTAS POR PAGO AL CONTADO, CONTRA ENTREGA DE CONFORMIDAD DE LA REFERIDA MERCADERIA.

El pliego particular de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní No. 1599) de 8 a 12 horas.

APERTURA: 15 de octubre de 1963 a las 1. horas. — Sub Jefe Mario J. Traverso. — Sub Director, Srio. Atanasildo Hierro.
12) (C.C.) 10 pub. 32515 Set.30-v.oct.11.

SECCION ADQUISICIONES

TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos reglamentarios de víveres frescos y leña, para el personal del Item. 316, del Batallón de Ingenieros No. 4, para el ejercicio 1963, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Laguna del Sauce, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

CARNE VACUNA, CARNE CAPON, LECHE, LEÑA, MONDONGO.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada ... (Guaraní No. 1599).

APERTURA: 12 de octubre de 1963, a las 10 ... Mario J. Traverso, Sub Jefe. — Atanasildo Hierro, Sub Director.
12) (C.C.) 3 pub. 32538 Oct.2-v.oct.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 2 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

JOSE MARIA GOROSITO, 31 años, soltero, publicitario, oriental, domiciliado Buenos Aires 357 e IRMA AUGUSTA BECHER, 28 años, viuda, publicitaria, argentina, domiciliada Buenos Aires 357.

CESAR ALBERTO EVIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334 y SUSANA FAZZIO ROLLERI, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sarandí 259 (Ap 8).

FRANCISCO FERNANDEZ, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 455 y MARIA MIREYA ARAMBILLETE, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 455.

4.a Sección

FRANCISCO CARLOS ALBERTO DELLA CROCE, 51 años, divorciado, químico, oriental, domiciliado Avda 18 de Julio 962 y EVA BURSTEIN, 40 años, divorciada, química, polaca (ciudadana legal), domiciliada Avda. 18 de Julio 962.

GUIDO GONZALEZ, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y ELIZABETH MARTHA CAMPI, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1318.

JORGE RAUL ANITUA, 23 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Canelones 919 y MONICA AMELIA ORLANDINI, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 919.

ADOLFO ALDEBAR PINTOS, 40 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Convención 1126 (Ap. 2) y ANTONIA PETRONILA RUIDIAZ, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1126 (Ap. 2).

5.a Sección

FRANCISCO COZZA, 29 años, soltero, sin ocupación, italiano, domiciliado Bermúdez 1361 y MARIA LUISA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1276.

6.a Sección

JULIO CESAR CAMMISA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1322 (Ap. 11) y GLADYS RAMONA TEMPONE, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cerro Largo 1322 (Ap. 11).

7.a Sección

BERNARDINO LUIS MIGUEL CERVINI, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Guayabo 1678 (Ap. 8) y MARTINA LUSINDA RAMOS, 67 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Guayabo 1678 (Ap. 8).

8.a Sección

LEON GOLDSZEFT SCHNEYDERMAN, 24 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Sierra 2157 y LYDIA FRIEDMANN ALTMANN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2157.

9.a Sección

RAMON HEBER PRIETO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lecocq 1611 y ZULMA LOPEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lecocq 1627.

10.a Sección

JUAN CARLOS LARBO, 32 años, soltero, oficial aparatista, oriental, domiciliado Asilo 3390 y FANNY ESTHER VARELA, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Asilo 3390.

JOSE HERBERT ARNOLD, 50 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Comercio 1875 bis (Ap. 7) y DOROTEA ELEONOR RACK, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1875 bis (Ap. 7).

EDUARDO RIJO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itú 1642 y OLGA LUZ CORREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 1872.

JUAN ANTONIO HERNANDEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itú 1972 y JUANA SANTANA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2242.

11.a Sección

NERIS CARLOS GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5059 y JULIA GLISET BAYER, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4927.

OTALIZO RAMON RIET, 31 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado 17 Metros número 4456 y MAXIMA NELCI LACUESTA, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 17 Metros N.o 4456.

13.a Sección

JORGE DEMETRIO FUNTI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Grecia 3732 y MARIA HADJIRALLIS, 20 años, soltera, griega, domiciliada Grecia 3734.

14.a Sección

LUIS WILLIAM BASSI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Br. Artigas 979 y CELESTE ROSA GAMBARDELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Bulevar Artigas 979.

15.a Sección

ALBERTO MARTINEZ ESTAVILLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2004 bis y CELESTE AIDA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2004 bis.

ANTONIO JOSE MENA SEGARRA, 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Uruguay 1772 (Ap. 9) y MIRTHA ISABEL VITABAR CAMACHO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1772 (Ap. 9).

JORGE LUIS BERRUTTI PUJADAS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1871 (Ap. 401) y NADESDHA DARIZCUREN, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1871 (Ap. 502).

16.a Sección

MANUEL PENA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Julián Laguna 6191 y MATILDE RAMA, 20 años, soltera, modista, española, domiciliada Julián Laguna 6175.

17.a Sección

VICENTE CASAVIEJA, 49 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Trafalgar 3771 y JOSEFA ELOISA PEDRAJA, 31 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Trafalgar 3771.

18.a Sección

ULISES LUIS RUIZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Antuña 2718 y MARIA INDALECIA MORALES, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada S. Antuña 2718.

19.a Sección

RODOLFO SIXTO ACOSTA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2148 y MARIA AMELIA BAS, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 2193.

20.a Sección

CARLOS MARIA LAULHE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De la Marina 228 y MARIA DEL CARMEN POSES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4045.

ALFREDO BENITEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5353 y ALICIA SUSANA BEAUXIS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 5386.

21.a Sección

ALBERTO CARDOZO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teruel 4575 y ROSA MABEL GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 4580.

ANASTACIO NUÑEZ, 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 2.o N.o 1686 y GREGORIA LEITES, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o N.o 1686.

MARIO WALTER RAMOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sauce 5100 y DUBERLINA NUMERABEL MONZON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5100.

DOMINGO SOUZA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5821 y LUISA RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5821.

MANUEL ANGEL GONZALEZ QUINTERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 837 y ALBA EXEQUIELA ZALDIVAR ARMUA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 837.

24.a Sección

JUAN BAUTISTA ARAUJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3725 y SELVA SONIA DALTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3725.

LEONARDO JUAN AMANDAU OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1419 y ALYDES da ROSA, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Diego Lamas 1419.

14) $6.00 3|pub. v.Oct. 4.

Montevideo, 1.o de octubre de 1963

1.a Sección

FRANCISCO SCALA, 21 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Florida N.o 1619, ap. 4 y MARIA CONCILIA dos SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Florida N.o 1619, ap. cuatro.

LUIS NAVARRO, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito N.o 642 y FORTUNATA COLOSI, 42 años, divorciada, italiana, domiciliada Cerrito N.o 642.

2.a Sección

VENANCIO LIÑARES, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Piedras 344 y VICTORINA NIETO, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada Piedras 239.

3.a Sección

ROBERTO MARIO WIEDER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1267 y CAROL FLORENCE PENSKY, 20 años, soltera, empleada, norteamericana, domiciliada Convención 1267.

7.a Sección

THOMAS HARTWIG HACHELE, 25 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, (ciud. leg), domiciliado 18 de Julio 1516, p. 4, ap. 2 y AMPARO MADRID Burghi, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1516, p. 4, ap. 2.

9.a Sección

NELSON FERRIZZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña N.o 1922 y CARMEN NIRIA ARANDA, 29 años, soltera, paraguaya, domiciliada Niña N.o 1922.

10.a Sección

LUCIANO ANTONIO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Tajes 6122 y SUSANA EUGENIA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Tajes 6122.

RAMON ARTIGAS BALBI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1514 y DELIA OLGA SIERRA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1514.

ALFREDO ROBERTO VAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Rep. de Chile 4661, ap. 701 y ELENA DINA ITHURRALDE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Michigán 1413.

CAMILO DI PIETRANTONIO, 33 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado H. Yrigoyen 2338 y SONIA RENEE CISNEROS, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada D. Costa 4649.

11.a Sección

MIGUEL ANGEL VERA, 29 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4641 y ENRICA RIGHI, 30 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Ignacio Barrios 4636.

FRANCISCO APOLLONIO, 58 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado 8 de Octubre 4802 y CARMELA AVERSA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 8.11.

JUAN CARLOS CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 2526 y MIRTA IVONNE REBELLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2526.

12.a Sección

MANUEL EIRIS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pugnalini 1828 A y LILA JUSTA CORTINAS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pugnalini 1828 A.

SALOMON SALAMAN, 29 años, soltero, Contador Público, oriental, domiciliado Garibaldi 1951 y DORA LURSMAN, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Garibaldi 1951.

JUAN GONZALEZ, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3064, apto. 13 y ELZA BUENAVENTURA OJEDA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Canstatt 3064.

JUAN JOSE ROSSI, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Garibaldi 1726 y MARIA SALAZAR, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1726.

RICARDO ALBERICO PACHECO, 30 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Regimiento 9 N.o 1687 y Nélida Brindisi, 27 años, soltera, oriental, domiciliada, Regimiento 9 N.o 1[illegible].

JOSE CARLOS GUIZZLFO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gaibal 1685 y MARGARITA CRUA, 27 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Gaibal 1685.

[illegible] SCHIELOTTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chubut 1966 y ANA MARIA ESPIÑERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chubut 1966.

ROLANDO BALDUCCI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2041 y ELSA NILDA MARTINEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 2041.

LORENZO JULIO CESAR BELTRAN, 46 años, divorciado, textil, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2319 y BASILIA GISLENA SANTURIO, 22 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2416 Apto. 4.

13.a Sección

CARLOS FRANCISCO MARICHAL, 42 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Filipinas No. [illegible] Apto. 2 y MARGARITA SOTO, 39 años soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1850.

15.a Sección

JOSE PRECAL, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Martín C. Martínez 1535 Apto. 6 y MARIA TERESITA POLLO PUGLIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2058 Apto. 1.

16.a Sección

FRANCISCO MAYO, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Simón Martínez No. 7262 y JULIA VIOLETA NUÑEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 No. 2357.

17.a Sección

WALTER ROSA, 20 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Puracé 3315 y ZULLY MIRTHA MARTINEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Puracé 3815 Apto. 1.

18.a Sección

CARLOS SILVA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Antuña 2958 e IRIS ARCELIA RAMOS, 27 años, viuda, oriental, domiciliada S. Antuña 2862.

JUAN PABLO MONTERO, 46 años, soltero, funcionario público, oriental, domiciliado Tabaré 2416 y OLGA ELENA MORELL BORDOLI, 13 años, soltera, oriental, domiciliada R. Wilson 157 Apto. 2.

CLAUS GEORG WELZEL, 28 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado B. España 2637 y DORIS BAYER VON BULOW, 24 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada B. España 2637.

HENRI NAHOUM, 26 años, soltero, intérprete, norteamericano, C. L., domiciliado Itapua 2311 y ESTHER DUEÑAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapua 2311.

JULIO CESAR CEA BARRIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. H. Figueiras 2210 y SYLVIA ANA FABINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. H. Figueiras 2202.

CONSTANCIO SALVA, 47 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Charrúa 2490 y MARGARITA BALLESTIN, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Cavia 2736.

VICTOR RAUL TERAN, 48 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado Benito Lamas 2882 y NOEMI AMALIA de PRADA HERNANDEZ, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Benito Lamas 2882.

19.a Sección

JOSE MARIA IROA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Miguelete 2210 y PILAR LEMA, 21 años, soltera, española, domiciliada Miguelete 2210.

RICARDO FLORENTINO RIVADAVIA, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Melo 2374 y ELSA MARGOT CARBAJAL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2008.

GIOVANNI FRANCESCO ADAMO, 23 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Martín García 2203 y ERNESTA MAIURI, 23 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Goes 2094.

[illegible] GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, [illegible], domiciliado República 2115 Apto. 4 y MARTHA ALICIA OLIVARES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República 2[illegible].

20.a Sección

NORBERTO MANCINI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 1[illegible] y MARIA NURY MENESES, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada E. Romero 111, ap. 2.

20.a Sección

ARTEMIO RUDERE CASTRO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 215 y ELIDA CUSTIEL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 315.

JUAN FERNANDEZ, 75 años, viudo, jubilado, portugués, domiciliado Emancipación 4[illegible] y OLGA FILOMENA ALONSO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Emancipación 4565.

21.a Sección

SAUL EDISON MARCONI FEOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo N.o 1161 y NANCY HERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Polo N.o 19[illegible].

ANTONIO INHAMIN VICENTE, 29 años, soltero, fabricante, oriental, domiciliado Hansen N.o 5747 y TEOFILA IGNACIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Edison N.o 5323.

PASCUAL CASTRO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulton N.o 4532 y YOBLLEN SUAREZ, 14 años, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 2.o N.o 45[illegible].

23.a Sección

JORGE MISAILIDIS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan R. Gómez N.o 3035 y SUSANA LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2354.

24.a Sección

ALTAMIR ADAN PIRIZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 4 de Julio 3090 y NELLY CORYS CARVI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3090.

CARLOS AREVALO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Maipú 1955 y RUT MARIA PRETI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3332.

WILSON JUAN PAVAN, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Leguizamón 3376 y NOEMI NIEVES RISSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Leguizamón 3876.

14) $ 66.00 3.pub. v.oct.3.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "AIDA MARIA ANGELICA ECHAMENDI ZOCCOLA y otros. Prescripción" (L.o 56 F.o 662), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Aída María Angélica, Luis Alberto y Ofilia María Emilia Echamendi Zoccola, en su carácter de herederos de sus padres don Mariano Echamendi y doña Aída Ramona Zoccola, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de 910 ms. 30 dms., según el plano del agrimensor Roberto Schinca, de Mayo de 1951, inscripto el 1º de Junio de dicho año con el N.o 24.029 en la Dirección General de Catastro, teniendo 33 metros en el N.O., de frente a la calle Juan A. Guzmán N.o 3222, entre las de Acosta y Lara y Agustín Abreu; 60 metros 72 cms. en el N.E., lindando con los padrones N.os 124.401 al 124.405 y 124.409; 2 metros 33 cms. en el S.E., lindando con parte del padrón Nº 124.401; y 51 metros 10 cms. en el S.O., lindando con el padrón Nº 26.211.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $1.560.00 30|pub. 16234 Set.30-v.nov.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Perrone, en autos: "MAÑAS MAÑAS, JOSE Y OTRA. Prescripción". (50—6) se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo N.o 522, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los señores Juan de Dios Ruiz, Eusebia Ruiz de Suárez, Florentino Ruiz, Paula Ruiz de Montana y María Ruiz de Montana o a sus sucesores a cualquier título y genéricamente a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble:

Solar de terreno ubicado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o [illegible], compuesto de una superficie de 249 metros [illegible] decímetros, que se deslindan: 12 metros de frente al Sur[illegible] a calle Tomás Gomensoro, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 3735, 20 metros 1 centímetro al [illegible] con propiedad padrón 153.252 del Banco de [illegible] branzas, Locaciones y Anticipos, 12 metros al Noroeste con propiedad padrón 163.521 de [illegible] Giarduilo y 20 metros 2 centímetros al [illegible] oeste con el padrón 1[illegible] de Antonio [illegible]. El bien descripto forma parte [illegible] del padrón 95.835. — Montevideo, [illegible] de 1963. — José Tomás [illegible].

16) $1.650.00 [illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17a. Sección de Montevideo, en autos: "FRANCISCO [illegible] Prescripción treintenaria" (L.o 11 F.o 30[illegible]) se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, Cnel. [illegible] a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los Herederos de [illegible], Perfecto Bazar [illegible] y genéricamente, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, al siguiente inmueble: Un solar de terreno sito en la 17a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 90.103 y que, según plano levantado por el agrimensor Walter [illegible] Fernández Barreiro el día 11 de Octubre de 1961 e inscripto en la Dirección de Catastro el día 7 de Diciembre de 1961, con el número cuarenta y dos mil [illegible] y nueve, consta de una superficie de [illegible] veintidós metros cinco decímetros cuadrados y se deslinda así: Al Oeste [illegible] metros con frente a la calle [illegible] dio de dicho frente, [illegible] y tres metros de la esquina, formada con el Br. Aparicio [illegible]; al Norte, veintiún metros cuarenta y [illegible] centímetros lindando con el padrón N.o [illegible], de José Cannilla [illegible] quince [illegible] lindantes con [illegible] padrón número 90.015; y al Sur, veintiún metros cincuenta y siete centímetros con padrón N.o [illegible], de Perfecto Bazar [illegible] — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — [illegible] Judith Prates, Actuario.

16) $1.200.00 20|pub. 15937 Set.19-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "RAMON ALVAREZ, FRANCISCO RAMON, JULIO CESAR, GLADIS OLGA, IRMA, ELSA NICOLASA, RUBEN OMAR y SARA PERLA ALVAREZ RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria". (Lo 8, Fo. 29), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea al siguiente bien:

Un solar con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la ciudad de La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.053 que según plano suscrito por el agrimensor Sergio José el 9 de Mayo del corriente año, tiene una superficie de 390 metros 69 decímetros que se deslinda así: 11 metros 12 centímetros de frente, al Oeste a la calle Pedro Rosa Ghiraldi, 35 metros 32 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 1052; 11 metros al Este lindando con el padrón N.o 1.054 y 35 metros 33 centímetros al Sur confinando con el padrón número 3.248; inscripto con el N.o 3.547, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación — Canelones, 25 Julio 1963. — Hugo Alvez, Act.

16) $960.00 30 pub. 14934 Set.3-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, doctora María E. M. de Aramburu, dictada en los autos caratulados: PONCE FELIX. Prescripción treintenaria. libro 27, folio 543, se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el inmueble actualmente empadronado con el N.o 1878 que según plano levantado por el agrimensor Juan Carlos Peluffo en Febrero de 1962, que consta de una superficie de mil setecientos sesenta metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados y que se deslinda así: 31 ms. 36 cms. de frente al Camino al Cementerio, al Oeste; 55 ms. 86 cms. al Norte de frente a la calle [illegible]

Laurnaga, por ser esquina: 30 mts. 50 cms. al Este lindando con el padrón N.o 1577 y 59 mts. 57 cms. al Sur, lindando con el padrón número 1879. Se hace saber a los interesados que dicho solar de terreno se encuentra ubicado en la séptima sección judicial de Canelones, quienes deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Y para constancia extiendo el presente que sello y firmo en la ciudad de Pando a veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — María E. M. de Aramburu, Juez de Paz.

16) $1.080.00 30|pub. 14641 Ag.29-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "BRUNILDA MORALES de APARICIO. Prescripción adquisitiva (L.o 31 - F.o 181), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación a todos aquellos que tengan interés en el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en esta ciudad de Melo (1.a Sección Judicial), manzana N.o 50, empadronada con el N.o 2.039 y que mide una superficie de 1.523 metros cuadrados 25 dms. cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor Jaime L. Costa en Julio del corriente año y que se deslinda así: por el Norte, 42 metros 50, con Cooperativa de Lechería de Melo; por el Sur igual extensión frente a la calle Lavalleja; por el Este, 42 metros 90 frente a la calle Treinta y Tres; y por el Oeste, igual extensión, con Marino Correa y Asunción Merlo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 5 de 1963. — Modesto Iturralde Añón. Actuario.

16) $840.00 30 pub. 16358 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "ALCAIRE de CUITIÑO, María Antonia: Prescripción treintenaria" (Lo. 38, Fo. 1577), se hace saber, que ante esta Oficina se ha iniciado acción de prescripción treintenal sobre el inmueble empadronado con el No. 924 de la manzana 93 de la planta Urbana de Rosario (3.a Sec. Jud. del Dpto. de Colonia, con una superficie de 911 mts. 74 decímetros y linda al Oeste en línea que mide 22m. 50 con Suc. Carlos D'Ambrosio al N. con Suc. de Adolfo Re en línea que mide 42m. 90c. al sur con Suc. de Antonio González y Manuel B. Eldegaray y al E. con la calle Gral. Flores que lo separa de la Plaza de Deportes. Según planilla de Contribución Inmobiliaria el inmueble tiene una superficie de 922 mts. cds. En consecuencia se cita y emplaza a contestar la demanda de prescripción treintenaria a tentar la conciliación y seguir el juicio a la Suc. Criado Pérez y a todos los interesados que se consideren con derechos al bien, a cualquier título, para que comparezcan dentro de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio para que siga el juicio. Se hace constar a los fines establecidos por Decreto del 26.IV.955, que por interlocutoria No. 8330|963, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, agosto 16 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

16) (R. 20|4 955) 30 pub. 32452 Set.24-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA CECILIA MANUELA. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble: Inmueble sito en la manzana No. 6 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, padrón No. 31, compuesto de una superficie de 918 metros y 3102 centímetros, que linda así: 21 metros y 25 centímetros de frente al Oeste-noroeste sobre la calle Ituzaingó; por el Nor-noreste dos líneas, de 8 metros y 51 centímetros y de 35 metros y 93 centímetros, por ambas con Sucesión de Emiliano Pando; 20 metros y 95 centímetros al Este-sureste, con Petrona A. de Mansilla; y 42 metros y 65 centímetros al Sur-suroeste, en parte con José María Bentancour y en parte con Pedro Falero, bajo apercibimiento si no compareciere de nombrarseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos de Ley se hace la presente publicación. — Rosario, Setiembre 11 de 1963 — Dra. Otilia Prat de Collazzi, Juez de Paz.

16) $840.00 30 pub. 16251 Set.30-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DPTO. DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber que ha comparecido por ante este Juzgado el señor MIGUEL LAMADRID deduciendo la acción de prescripción treintenaria sobre el bien ubicado en el paraje Cuchilla de Ramírez, 7.a sección judicial, de Durazno, Padrón N.o 5437. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don SERAFIN M. DA SILVEIRA y a todos los que se consideren con derecho sobre tal inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Sarandí del Yí, Agosto 15 de 1963. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

16) $600.00 30 pub. 16872 Oct.2-v.nov.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MODESTO A. N. ESTELA MILANO. Prescripción treintenaria". (Lo. 32, Fo. 444), se emplaza a todos los que por cualquier concepto se pudieran considerar con algún derecho sobre el bien que se describe más adelante y especialmente a doña Andrea Perla de Simone, Fulgencio y Severa Simone, Bonifacio Gómez y Tomás Aníbal Martínez y María Esperanza Estela Milano o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Una fracción de terreno, con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, manzana 185, empadronada con el N.o 2.974, compuesta según plano del agrimensor Raúl D. Grassi de Abril de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el N.o 3459, el 11 de Junio de 1953, donde está señalada con la letra B, de una superficie de 1671 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste con Bonifacio Gomez, al Sureste con frente a calle Arostegui y ochava en la esquina que forma la referida calle con calle Ellauri, al Noroeste con Tomas Aníbal Martínez y al suroeste con calle Otegui, fracción A del mismo plano legada a María Esperanza Estela Milano y tres rectas de frente a calle Ellauri Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) $1.320.00 30 pub. 15803 Set.23-v.nov.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "ESTEBAN HEREDIA. Prescripción" (L.o 24, Fo. 287, N.o 339), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien: Una fracción de campo empadronado con el N.o 1529, ubicado en la 1.0a Sección Judicial del departamento de Paysandú, y con un área de 3 Há., 3881 metros cuadrados, según plano del agrimensor Rafael A. Thevenet del mes de agosto de 1952. — Paysandú Junio 14 de 1963. — Alvaro Castellanos Barile, Actuario Adjunto.

16) $330.00 30 pub. 14992 Set.4-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "JUANA CAÑARTE. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 13, Fo. 665, N.o 697), se cita, llama y emplaza a don Adrián Cañarte o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Chacra número 1018, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronada con el número 3989, con una superficie de tres hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor Manuel Piaggio, y cuyo deslinde es el siguiente: 100 metros al Norte sobre la calle 2; 100 metros al Sur lindando con el padrón N.o 3988; 300 metros al Este con la calle "C" y 300 metros al Oeste, con el padrón N.o 3988, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 27 de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 15997 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en autos: "URBANO DANIEL SANCHEZ. Prescripción treintenaria". (Lo. 46. Fo. 291), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Urbano Daniel Sánchez iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien.

Una fracción de terreno, que forma el solar N.o 1 de la manzana N.o 214 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, primera sección judicial del mismo Departamento, empadronado con el N.o 1.871, con un área de 922 metros 334250 milímetros cuadrados que se deslindan: 42 metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle General Artigas por igual medida al Sur lindando con el padrón número 1.877, 21 metros 475 milímetros al Este lindando con el padrón N.o 6.889 e igual extensión al Oeste lindando con la calle Juana de Ibarbourou (ex Vichadero), según plano del agrimensor Julio L. Percha inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2126 el 12 de Diciembre de 1960

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Ramón González y a Virginia González a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble de referencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. — Rivera, 2 de Setiembre de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $1 200.00 30 pub. 15848 Set 13-v oct 25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera doctor José Del Cueto Narbondo, en autos: "IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA y ROMANA. Prescripción treintenaria". (Lo. 8, Fo 540), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Manuel Vazquez de España y a Diócesis de Melo y a sus herederos y causahabientes y demás personas que se consideren con derecho, por cualquier concepto al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento (Tranqueras) empadronada con el número 448 y tiene una extensión superficial de 1717 metros cuadrados, 20 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Otto Z. Sena Sutrena de Setiembre de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera (registro de planos de mensura) el día 14 de Setiembre de 1962, con el N.o 2419 y limita de la siguiente forma: Al Noreste, con los padrones números 934 985 y 447; al Sureste, con los padrones números 892 y 449; al Suroeste, con calle Uruguay y al Noroeste, con calle General Rivera. — Rivera, 9 de Mayo de 1963 — Dr. José Del Cueto Narbondo, Juez de Paz

16) $1.200.00 30|pub. 14908 Set.3-v oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Dr. Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "José Juan Dati. Prescripción adquisitiva treintenaria, Padrón 1896 (Lo. 21, Fo. 453) se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: una finca de material y el terreno en que está edificada, situado en la manzana 216 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, empadronado con el No. 1896, constituido por los solares señalados como 1 y 2, en el plano del Agr. Luis A. Carballo, registrado con el No. 1.444 el 9 de agosto de 1963, según el cual consta de un área total de Mtrs. 961.19, deslindados así: Mtrs. 21 94 cms. al sur Oeste frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín; al Noroeste Mtrs. 43.90 cms. de fondo, lindando con Giacomo Bianchini; al Sur-este la misma extensión con Suc. de Francisco A. Bartelloni y al Nor-este Mtrs. 21,90 cms. lindando con los padrones 1893 y 2613, para que comparezcan a estar a derecho en éstos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1963 — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri Actuario Hoc.

16) $1.200.00 30|pub. 16697 Set.24-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "RAYMON BENTANCUR JUAN. Prescripción, (L.o 16, F.o 658)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre el siguiente bien: Una fracción de campo sita en la Séptima Sección Judicial de San José, Puntas de Jesús María, empadronada en total con el N.o 3019, con un área de 2 hectáreas 1329 metros, que, en común y prohindiviso con otro lote de 3 hectáreas 1079 metros, forman la fracción señalada con el número 14 en el plano de Prudencio Montagne de Febrero de 1923 anotado el 12 de Julio del indicado año en la Oficina Técnica Departamental de acá, siendo su área total de cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos ocho metros y linda: al Norte en 405 mts. 80 cmts. con Juana Dorrego de Curbelo; al Este en 145 mts. con la misma lindera; al Sur en 325 mts. con igual lindera y al Suroeste en 164 mts. con Camino a Mercedes y especialmente a Cleto Curbelo, Juana Dorrego de Curbelo, Elena Camacho Curbelo, Isabelino Rodríguez y María Saavedra de Rodríguez y

a sus sucesores a cualquier título, ya sea Universal o singular a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente con quien se entenderá la conciliación y se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Agosto 13 de 1963. — Esc. J Gualberto Vega Actuario.

16) $ 1.320.00 20 pub. 15514 Set.10_v oct.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El Sr. Roberto Carlos Luján y Luis Mario Sabolin, solicita la inscripción de las composiciones musicales titulados "Felicidad" y "Un instante" de las cuales se declaran autores los mismos. — Montevideo, 20 de setiembre de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40 00 10 pub. 16863 Set.24-v oct.7.

SIXTO ALFREDO FERNANDEZ RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Departamento Agrícola Ganadero — Sector Cooperativo y Créditos Personales", de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 16381 Set.20-v.oct.3.

El señor CUSTODE FRANCISCO CASONI FABRIS solicita la inscripción de los estatutos que reglamentarán una nueva forma de asociación (club), que al margen de su actividad social y didáctica propenderá a la promoción de ventas de bebidas sin alcohol y que denomina "Club de la Juventud", del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $60.00 10 pub. 16341 Set.19-v.oct.2.

El Sr. Garri Chertkow, solicita la inscripción del modelo de "palita artística de uso doméstico" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 17032 Set.30-v.oct.11.

EDUARDO FELIPE MOLINA FERRARO, solicita la inscripción de la obra titulada "Hoguera" de la cual se declara autor el mismo. Montevideo 19 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 16587 Set.23-v.oct.4.

La Sra. Elba ... de Galero solicita la inscripción del modelo de alcancía de líneas modernas y artísticas del cual se declara autora la misma. — Montevideo, 18 de setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 16931 Set.27-oct.10.

El Sr. Sergio Amaro Basalo solicita la inscripción del modelo de prensa artística del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 16947 Set.27-v.oct.10

El Sr. Pablo Francisco Schurmann solicita la inscripción de la obra titulada "English, by the aural oral method Direc, natural, inductive, "Book 1 (vol. 1) id, (vol. 2) del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de noviembre de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 17032 Set.27-v.oct.10.

BARBOSA CARAVIA y CIA., por EUGENIO DANREE S. A., solicita la inscripción del dibujo de un "muñeco fantasía", del cual se declaró autora la mandante. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40 00 10 pub. 17276 Oct.2-v.oct.15.

La señora MARTA ISABEL DONOMI de MARQUEZ solicitó la inscripción de la composición musical titulada "Oye Vida", de la cual se declaró autor el mismo. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 17270 Oct.2-v.oct.15.

JACQUES DESPRES declárase autor autorizado de la traducción de la obra de Pierre Gripari "EL TENIENTE MIENTE" y de la traducción de la obra de Moliere "LAS SABIHONDAS".

EUSEBIO E. SANTOS y ROMAN B. RODRIGUEZ, decláranse autores de música y letra responsables de: "MORENITA LINDA", Candombe.

GRACIELA J. BARBOZA, declárase autora de música y letra responsable de "LUBOLOS DE CUAREIM", Candombe.

MARIO MORGAN declárase autor responsable y autorizado de la traducción de la obra de Oscar von Pfuhl "EL CIRCO DE LOS MUÑECOS".

IFITO MACIEL declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "CHIM-PUN".

LALO MARENALES declárase autor de música y letra responsable de "OLGA CECILIA" (OLGA CECILIA, LA DE ANDALUCIA). Paso doble.

JOSE FRANCISCO BLANCO declárase autor responsable de "CASIMIRO" (HAY CASIMIRO) Polka, y de "NO SE APURE", Marcha.

ISMAEL RODRIGUEZ CABIRO, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "BRUNO AMAYO".

GLADYZ PIRIZ de LEON, declárase autora de música responsable de: "EL TIZNAO", Gato.

JUAN B. CLIMENT declárase autor de música y letra responsable de "CHEGOU O AMOR", Samba.

EDGAR BARROS y JUAN JOSE RUBIO declárase autores responsables de "UBIQUESE EN EL MUNDO", Programa de T. V.

OSVALDO H. GOMEZ declárase autor responsable de "EL AVISO", libretos de variedades y teatro y el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "CARABATO".

JOSE MARIA y CLARA MARIA, declárarse autores de música y letra responsables de: "CELOS DE TI", Rock lento. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $200 00 10 pub. 17351 Oct.2-v.oct.15.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "QUIMICA FADA LIMITADA. Quiebra. (C-1691963)", se hace saber que por decreto de 30 de Abril de 1963, se decretó la quiebra de la sociedad "QUIMICA FADA LIMITADA", que integran José Moreno, Vicente Fontoriero y Fernando Mauricio Aizicson y giraba en el domicilio de la calle Reyes del Rey N.o 1573 de esta Capital. Fue designado Síndico, don Peter Lake Chiver, domiciliado en calle Paysandú 926 de esta ciudad. Conforme al art. 1563 del Código de Comercio: 1) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; II) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de la mencionada sociedad, para que los pongan a disposición de este Juzgado (Cerrito 585), so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y/o prendarios, que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, 15 de Agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

18) $630.00 15 pub. 16394 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Bernardo Gutman Davidson Quiebra. Lo. 34. Fo. 471. se hace saber: Que por resolución de fecha 20 del corriente mes dictada por este Juzgado en dichos autos, se declaró en estado de quiebra al comerciante Bernardo Gutman Davidson y en consecuencia se dispone: 1o.) Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2o.) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3o.) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra los justificativos del caso; 4o.) Nómbrase Síndico de esta quiebra a don Eduardo José Nome. — Mercedes, Agosto 22 de 1963. — HORACIO A. CAZALAS, Escribano Actuario.

18) $(C.C.) 15 pub. 32481 Set.26-v.oct.17

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "PETRONA DIAZ de RODRIGUEZ Rec. de Partida" (Lo. 60, Fo. 360), (Ficha V-183 año 1963), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PETRONA DIAZ y SANTOS RODRIGUEZ, pues en la misma donde se establece que el contrayente es hijo de Pedro Rodríguez y de Agustina Acosta debe decir "QUE ES HIJO DE AGUSTINA RODRIGUEZ y padre desconocido".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, setiembre 20 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.

19) (R.20|4|955) 15 pub. 32482 Set.26-v.oct.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "NORMA DINORAH BIGNONE BOUZAS Rect. de partida" (Lo. 60 Fo. 292), (Ficha V.113 año 1963), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Brignone" debe decir "BIGNONE" y donde figura el nombre como "Dinorah" debe decir "DINORAH".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, setiembre 20 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario, adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 23176 et.26-v.o t 17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "GERARDO CAMPOS Y OTROS. Rectificación de partidas" (Lo. 60. Fo. 302. Ficha V 124. Año 1963) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Gerardo Campos y Adriana Eusebia Teófila Delgado, la de defunción de Adriana Eusebia Teófila Delgado y las de nacimiento de Laurindo, Irenes Gladis, Elsa Inés, Norma y María Campos Delgado, pues en todas ellas donde figura el nombre de Juana Delgado, debe decir: Adriana Eusebia Teófila Delgado — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32437 Set.23-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JUAN ANDRES RIBOLLA y ADA ESPERANZA de RIBOLLA. Rectificación de Partida" (Lo. 60 Fo 321), (Ficha V-143, año 1963)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes pues en la misma donde figura el contrayente como Juan Ribolla debe decir "Juan Andrés Ribolla" y donde la madre del mismo aparece como "Assunta Cavallini", debe decir "Asunción Fantoni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo Setiembre 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32382 Set.17_v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ROSA RUGGIERO de ESTEFAN. Rectificación de partida" (Lo 60 Folio 313) —ficha V-139, año 1963—, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fermín Ricardo Estefan y Rosa Ruggiero, pues en la misma, donde figura la contrayente como "Carmen Ruggiero" debe decir "Rosa Ruggiero". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15 pub. 16366 Set.19-v.oct 9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "GLADYS SOUTO SUAREZ. Rectificación de partida". (Lo. 60. Fs. 297. Ficha V—119, Año 1963-, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Souto Suárez, pues en donde dice hija de Constancio Souto, debe decir: hija de Constantino Souto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20.4|55) 15 pub. 32474 Set.25-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA HILARIA SERRA TAGLIAFERRO, pues en la misma donde aparece el apellido paterno como "Serro" debe decir "SERRA". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 9 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15 pub. 17087 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GIORELLO, Octavín y otros. Rectificaciones" (Lo. 64. Fo. 160), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: MATRIMONIO DE OCTAVIN GIORELLO y EMILIA MEDROS, donde dice: OCTAVINO, debe decir OCTAVIN; legitimación de OCTAVIN GIORELLO donde dice "OCTAVIO" debe decir "OCTAVIN", Nacimiento de OCTAVIN GIORELLO, donde dice "YORELO" debe decir "GIORELLO"; Nacimiento de MARIA TERESA GIORELLO, donde dice "YORELO"; debe decir "GIORELLO"; Nacimiento de ANTONIO BERNABE GIORELLO y APARICIO GIORELLO donde dice: "YORELO" debe decir "GIORELLO" y donde dice:

"OCTAVIO", debe decir "OCTAVIN". Octavo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|955 15|pub. 32357 Set.26-v.oct.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SILVERA OROSMIDE. Rectificación de partida" (L. 63 Fo 576), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Orosmine Silvera Fernández, donde dice "de sexo masculino", debe decir "de sexo femenino". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32396 Set.18-v.oct.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA RAMONA MAYADA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Machado, debe decir: Mayada.
Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32352 Set.13-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de CELSA y DIONISIA DARIAS, estableciéndose que donde respectivamente dice: Celia Diarios, debe decir: "Celsa Darias" y donde dice: Dionisia Diarias, debe decir: "Dionisia Darias". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32374 Set 12-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de SEVERINO GABRIEL RODRIGUEZ y de ACRACIA NAYA VAZQUEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: Severino G. Rodríguez: hijo de Gabriel Rodríguez y de Juliana Benítez, debe decir: Severino Gabriel García: hijo natural de Gumersinda Rodríguez. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $100.00 15|pub. 16143 Set.20-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de DANTE DONATO BERNARDO BALBI y de MARIA CLARA CUADRADO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Cuadrado, debe decir: Balbi — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 16900 Set.25-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JAIME NOWINSKI, estableciéndose que en donde aparece Novinski, debe decir: Nowinski. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 16499 Set.23-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante ese Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL FELIX MUSETTI y ANA WOINAROWSKI, estableciéndose que en donde dice: "Mussetti" y "Wolltejen", debe decir respectivamente: "Musetti" y "Wjtyszin". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
10) (R.4.20|55) 15 pub. 32357 Set.16-v oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Fernando Mier Nadal en los autos caratulados Luis Pifano y otro. Rectificación de partidas Lo. 60, Fo. 470, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Luis y José Vivone estableciéndose que en la partida de Luis donde el apellido materno figura como VIBONI debe decir VIVONE y en la partida de José donde el apellido materno dice BIVONA debe decir VIVONE. — Montevideo Setiembre 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15 pub. 17028 Set.27-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Ana MALDUTAITE de ZUKAUSKAS, estableciéndose que en donde en la misma los apellidos figuran como ZUKAUKAS de MADOTAI-TE, debe decir: MALDUTAITE de ZUKAUSKAS. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15 pub. 16976 Set 27-v.oct 18

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ESTHER CHIVA DE DIETI y de RICARDO CHIVA, estableciéndose que en donde en las mismas dice Quiba, debe decir Chiva. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15 pub. 17172 Oct.1-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ramonde, Rubí y Rubí, Gladys Hidalgo de Ramonde. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Jorge Alfredo y Walter Fernando en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Juan Rubí Ramonde", debiendo decir en su lugar y en todas ellas: Rubí Ramonde. Se hace constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20.4|55) 15|pub. 32303 Set.27-v.oct.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido PERLA LEON MIZRAJI, gestionando auxiliatoria de pobreza y rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, respectivamente, su madre y sus abuelos maternos, aparecen como: Susana Mizrahi, Callirica Mizraji y Esther Caeres, debe decir: Sultana Mizraji, Chelebi Mizraji y Esther Cáceres. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32463 Set.25-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRIAS de DIAZ, VICTORIANA ELENA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) La de Matrimonio de la nombrada persona con Hipólito Díaz, donde dice "Ema Trías", debe decir "Victoriana Elena Trías Sánchez"; hija de Sinforosa Sánchez en lugar de "Ana Suárez"; b) La de nacimiento de Hipólito Nelson Díaz, donde dice "Ema Trías Sánchez", debe decir "Victoriana Elena Trías Sánchez" y donde dice "Ana Sánchez" debe decir "Sinforosa Sánchez"; y c) La de defunción de Hipólito Díaz, donde dice "casado con Ema Trías", debe decir "Victoriana Elena Trías Sánchez". — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32416 Set.23-v.oct.11

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: PEREZ, ANA BEATRIZ. Rectificación de partida", se hace saber que por ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice: "Leira Schiparri", debe decir: Livia Schipani. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 16442 Set.20-v.oct.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ, BEGNINO y LURDES BEATRIZ MONZON DE GONZALEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: Benigno González, debe decir: Begnino González. — Montevideo Setiembre 2 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32422 Set.20-v.oct.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCHVINGAL, ADALBERTO FERNANDO y MARIA MARGOT RODRIGUEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija ANA MARIA, pues donde el apellido paterno del contrayente en la primera, en todos los lugares que en ella es referido, dice: "Schuingal", y el de la inscripta, en la última dice: "Schinningal" debe decir en ambas partidas: "Schvingal". — Montevideo, Agosto 28 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19 (R.20|4|55) 15|pub. 32356 Set.16-v oct.4

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VEGA, DARDO WILSON y SALAZAR LEAL, DORA YOLANDA VICTORIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice "Pedro Dardo Wilson Oliveira", debe decir "Dardo Wilson Vega Silveira". — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 17 062 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VARGAS, OMAR y ADELMAR [illegible] YES de CARABAJAL. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos, Victor Hugo, Walter, Raúl Alberto y Héctor Ariel, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Omar Carabajal", debiendo decir en su lugar y en todas ellas "Omar Carabajal". — Montevideo, Setiembre 4 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32415 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 53, Fo 470), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUE IRIARTE CORDOBA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido Iriart, en lugar de Iriarte. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 16190 Set.23-v.oct 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 52, Fo. 543), se hace saber que se presentó Francisco Marques Cordero, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Martha Lessa Zumaran, por figurar en ella el contrayente con el nombre de "Domingo", en lugar de "Francisco Fermín". — Montevideo, agosto 1.o de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 17052 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLECHMAN JACOBO Quiebra. Pieza sobre calificación Lo. 47 Fo. 74", se cita y emplaza al fallido don Jacobo Blechman, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en la pieza anteriormente referida, el principal y demás incidencias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $290 00 30|pub 14335 Ag.26-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 53. Fo. 137). se hace saber que ante este Juzgado. se ha presentado ELISA ANTONIA VASSALLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Nelson Vassallo, por figurar en ella el inscripto, como hijo legítimo de Nelson García, de 29 años y de Elisa Olga Vasallo, de 26 años, oriental e italiana, respectivamente, casados, en lugar de figurar como hijo natural de Elisa Antonia Vassallo, de 26 años, italiana, soltera. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32461 Set.25-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RIZO RIZZO MARIA ANTONIA. Rectificación de partida". (Ficha F 335|963). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Antonia Riz Rizzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde aparece como hija de Pedro Pablo Risso. debe decir: Juan Pedro Rizo. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32419 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "USVALDAS Juan y otros. Rectificación de partidas. F 483|1962). SE HACE SABER: Que se solicita por los interesados las siguientes rectificaciones de partidas de estado Civil: I) De matrimonio de Juan Usvaldas con Paulina Zakar[illegible] (2da. sección judicial de Montevideo, acta N.o 149 fs. 75 de 12|XII|1931). II) De nacimiento de Juan Fernando Usvaldas Zakarauskas, (13a sección judicial de Montevideo, acta N.o 22 fs. 177 vta de 19|X|1936); III) De nacimiento de Erna Paulina Usvaldas Zakarauskas, (13a sección judicial de Montevideo, acta N.o 2[illegible] de fs. 112 vt. de 8|VI|1941). En dichas partidas, en donde dice "Usialdas" o "Usbaltas" debe decir "ISVALDAS"; donde dice: "Zakr.

kalte", "Lakrauskalte" o "Zakrauskaltz" debe decir "ZAKRAUSKAS". Se hace constar que los interesados han obtenido auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Montevideo, 6 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATEO RAMOS, Actuario.
(R.20|4 955) 15|pub. 32506 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA SILVIA PARRELLA, estableciéndose que donde la inscripta figura como de apellido materno FLORES debe decir FIORE. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 16 de 1963. — José Curi Actuario.
(R. 20|4 955) 15|pub. 32517 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SANTOS FAJIAN y MARIA MATILDE ROMANIELLO y de nacimiento de SERGIO MARIO y MARTA BEATRIZ FAJIAN, pues en las mismas donde dice: el apellido del esposo y padre como Fagian debe decir: Fajian, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4 55) 15|pub. 32420 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR RICARDO PONCE MARICHAL, pues en la misma, donde dice "nacido el 27 de Agosto de 1953", debe decir "12 de Agosto de 1950", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4 1955) 15|pub. 32395 Set.18-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUETA PIZZUTI, pues en la misma donde dice: "Pizzuto" y "Constantino" debe decir "Pizzuti" y "Constantini", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32322 Set.17-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace sabe que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de FERNANDO GUALBERTO RODRIGUEZ con MELANIA EVANGELISTA CORTES, pues en la misma donde el nombre de la contrayente figura como Melania Melgar, debe decir: Melania Evangelista Cortés y donde dice Gualberto Fernando Rodríguez, debe decir: Fernando Gualberto Rodríguez; en la de nacimiento de Norma Rodríguez Cortés, donde aparece como hija de Gualberto Fernando Rodríguez y de Melania Cortés, debe decir hija de Fernando Gualberto Rodríguez y Melania Evangelista Cortés y en la de nacimiento de Manuel David y Olga Melania Rodríguez Cortés, donde figuran como hijos de Gualberto Rodríguez y Melania Cortés, debe decir: Fernando Gualberto Rodríguez y Melania Evangelista Cortés, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $420.00 15|pub. 15819 Set.13-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que se ha presentado don BARTOLOME FELIPE REPETTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el nombre del inscripto figura como Bartolomeo, debe decir: Bartolomé. — Se hace constar a los fines establecidos en el Decreto del 20 de Abril de 1955, que por interlocutoria N.o 1153|963, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Setiembre 12 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32436 Set.23-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que doña PASCUALA VERA de FIERRO, ha solicitado complementar la rectificación de su partida de Nacimiento, en la siguiente forma: donde sus abuelos paternos figuran como: "Pedro Rodríguez" y "María Pérez" debe decir "TIBURCIO VERA" y "TRANSFIGURACION LEME". Se hace constar, que se ha concedido auxiliatoria de pobreza por interlocutoria número 12.221|962, a los fines establecidos por Decreto del 20|IV|955. — Colonia, Setiembre 20 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32536 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "CANDIDO J. A., RAMON Z. y OLGA N. B. CATANIA. Rectificación de partidas". (Lo. 32, Fo. 117), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cándido José Antonio Catania, Ramón Zaragoza Catania y Olga Nidia Bonifacia Catania, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento: 1.o) Cándido José Antonio Catania, acta número trescientos ochenta y uno, al folio ciento noventa y uno en el año mil novecientos ocho; 2.o) Ramón Zaragoza Catania, acta cuatrocientos sesenta y nueve, al folio treinta y cinco en el año mil novecientos dieciséis y 3.o) Olga Nidia Bonifacia Catania, acta número doscientos cincuenta y uno al folio ciento veintiséis, en el año mil novecientos veinticuatro, inscriptas todas en el libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde el apellido paterno y abuelo paterno de los inscriptos figuran como Cattaneo, Cataneo y Catanio, respectivamente, debe decir: Catania, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $480.00 15|pub. 15858 Set.13-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "Julia Gutiérrez de Viojo. Rectificación de partida" (Lo. 32, Fo. 413), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Julia Gutiérrez de Viojo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número catorce al folio siete vuelta del libro respectivo llevado en el año mil ochocientos noventa y tres, por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección de este departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como "Gregoria Juliana Butiérrez" y "Gregoria Juliana", debe decir Julia Gutiérrez" y "Julia", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, agosto 23 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32514 Set.30-v.oct.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Jacinto Carreño. Rectificación de su partida de matrimonio" (Lo. 32, Fo. 334), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Carreño solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Blanca Esther Golloneche, inscripta con el número ochenta y tres al folio cuarenta y dos del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y ocho, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este departamento, en el sentido de que donde la madre del contrayente figure con el nombre de "Inés Calagüy", "fallecida" y "oriental", debe decir "de madre desconocida", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Setiembre 13 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R. 20|4 955) 15|pub. 32513 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "FRANCISCA HAYDEE CANTTI ARBELO de MARCOFF. Rectificación de partida de matrimonio y nacimiento", Lo. 21, Fo. 111, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Haydée Cantti Arbelo de Marcoff solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Jorge Marcoff y la de nacimiento de su hija legítima María Zulma Marcoff, en la forma siguiente: "en las mismas donde dice: "Francisca Haydée Arbelo", debe decir: "Francisca Haydée Cantti Arbelo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $300.00 15|pub. 15968 Set.16-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ENRIQUE DILLMAN. Rectificación de partida de matrimonio", (Lo. 21, Fo. 450), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio Enrique Olivera Dillman-María Elena Batista. Donde dice en la misma "Enrique Olivera Dillman", debe decir: "Enrique Dillman". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1963 — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano Actuario Ad-Hoc.
19) $240.00 15|pub. 15969 Set.16-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JUAN GORDIENKO, JULIA ELISABETH, FERMINA ELIDA ANA, EDUARDO, LUIS, ALEJANDRINA e IRENE GORDIENKO STOLETNIY Rectificación de partidas", (Lo. N.o 13, Fo. 617, número 659), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Gordienko, Julia Elisabeth, Fermina Elida Ana, Eduardo, Luis, Alejandrina e Irene Gordienko Stoletniy solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y de nacimientos que a continuación se expresan: A) De matrimonio de don Juan Gordienko con doña Elisa Stoletniy celebrado en la Primera Sección de este Departamento, el 7 de Setiembre de 1925, Acta N.o 92, donde dice Juan Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k) por ser el verdadero; B) Partida de nacimiento de Julia Elisabeth Gordienko, nacida el 9 de Setiembre de 1945, en la primera Sección de este Departamento donde dice: Julia Elisabeth Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k) por ser el verdadero; C) Partida de nacimiento de Fermina Elida Gordienko, nacida el 3 de Febrero de 1939 en la Primera Seccion de este Departamento (Acta N.o 91), donde dice Fermina Elida Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k); por ser el verdadero; D) Partida de nacimiento de Ana Gordienco, nacida el 23 de Octubre de 1936, en la Primera Sección Judicial de este Departamento (Acta N.o 689, donde dice Ana Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k), por ser el verdadero; E) Partida de nacimiento de Eduardo Gordienco, nacido el 23 de Noviembre de 1934 (Acta N.o 86), en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, donde dice Eduardo Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k), por ser el verdadero; F) Partida de nacimiento de Luis Gordienco, nacido el 11 de Marzo de 1930, en la Primera Sección Judicial de este Departamento (Acta N.o 172), donde dice: Luis Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k), por ser el verdadero; G) Partida de nacimiento de Alejandrina Gordienco, nacida el 9 de Julio de 1932, en la Primera Sección Judicial de este Departamento (Acta 509), donde dice Alejandrina Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k), por ser el verdadero; H) Partida de nacimiento de Irene Gordienco, nacida el 12 de Julio de 1932 en la Primera Sección de este Departamento (Acta N.o 533), donde dice Gordienco (con c) debe decir Gordienko (con k), por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 21 de 1963. — Jorge Pérez Serenandini, Actuario.
19) $1.020.00 15|pub. 15995 Set.16-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José en autos: VILCIAUSKAS, KESTANTAS Y OTROS. — Rectificación de partidas. — (Lo. 16, Fo. 617 N.o 339), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

A) La de matrimonio Kestantas Vilciauskas y Estefania Kurlaviciute, casados en primeras nupcias en la 13.a Sección del Departamento de Montevideo, el 19 de Agosto de 1939 (acta número 132) donde aparece el nombre de la contrayente como Stefanya Zurlaviciute en lugar de Estefania Kurlaviciute que es el verdadero.

B) La de nacimiento de Carlos Kostantas nacido en la sexta seccion de San José, el día 7 de Junio de 1940 (acta N.o 93) donde el apellido del padre dice Vilciauka en vez de Vilciauskas como corresponde y el apellido y nombre de la madre aparece como Stefanya Turlaviciute en lugar de Estefanía Kurlaviciute.

C) En la de nacimiento de Pedro Ginisavo, nacido en San José sexta sección el 29 de Junio de 1943 (acta N.o 126) el nombre y apellido del padre aparece como Constante Velciuski, en vez de Kostanta Vilciauskas y el apellido de la madre como Carlovichuta en lugar de Kurlaviciuta.

D) En el nacimiento de Francisco Eduardo (acta N.o 134) nacido en la sexta sección de San José el 8 de Junio de 1951, el apellido del padre aparece como Velcianskas en vez de Vilciauskas y el nombre y apellido de la madre como Stafanya Zurbaviente en lugar de Estefania Kurlaviciute como corresponde y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 10 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $720.00 15|pub. 17198 Oct.1.o-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos RAQUEL ELENA COLMAN PERDOMO. Rectificación de partida, libro 13, folio 478, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña EMILIA PERDOMO de COLMAN solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija RAQUEL ELENA COLMAN PERDOMO, pues en la misma aparece el padre como Jacinto Crurra en lugar de Jacinto Eusebio Colmán, siendo en consecuencia el apellido paterno de la menor Colmán. Se hace constar que la gestionante

ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Setiembre 18 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) (R.20|4.955) 15|pub. 32557 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CARLOS CAVALHEIRO. Rectificación de su partida de Nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado compareció el nombrado, solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Caballero", debe decir "CAVALHEIRO", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1963. — Elbio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15 pub. 17226 Oct.2-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CARLOS NERAY DA ROSA Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Elvia da Rosa, solicitando la Rectificación de la Partida de Nacimiento de su hijo Carlos Neray, en el sentido de que donde en el texto de la misma se expresa "Elvira", debió decir "ELVIA", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1963. — ELIO E. BESSONART, Actuario adjunto.
19) R.20 4'55 15 pub. 32453 Set.24-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña REINA JUAREZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Dardo, en el sentido de que donde aparece como hijo legítimo de la compareciente, debe expresarse que es hijo NATURAL Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que según sentencia de fecha veintiuno de mayo último se concedió a Reina Juárez la auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 13 de setiembre de 1963. — HUGO D. GOYENO-LA, Actuario.
19) (R.2.4.55) 15 pub. 32507 Set.30-v.oct.21.

20—REMATES

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural N.o 201, serie B|52. FRANCISCO DOMINGO MENONI ROSSI y LAURA PERERA PEREIRA, el 21 de Octubre de 1963 a las 16 horas y en la puerta de la sucursal Salto, el martillero Humberto Apatie Perossio, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 12.264.00) una fracción de chacra y mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 4.540.

Area: 7 hectáreas 1910 metros cuadrados. — Deslinde: Al Sur rectas de 7 metros 85 y 160 metros 20 de frente a la avenida Gran Bretaña, 487 metros al Oeste lindando con Luis Guillermoni, 151 metros 85 al Norte lindando con vía y terrenos del ex Ferrocarril Noroeste del Uruguay, hoy del Estado y 483 metros 60 al Este con fracción 2.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 21 de Octubre de 1963 de $ 3.114.26 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El prominente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes. F) Podrá pagar el precio al contado con Títulos Hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado que asciende al 21 de Octubre de 1963 a $ 2.839.75. G) Títulos e informes en Sucursal Salto, calle Uruguay 499 o Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, tercer piso. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963 — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (Cta. Cte.) 8|pub. 32525 Oct.1.o-v.oct.10.

ARTURO M. BARTESAGHI ARRIBILLAGA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno en exhorto recibido de dicho Juzgado en autos: "Oficina de R. del I. a las G. Elevadas contra BROGGI E HIJOS LUIS", Libro 19 Folio 693, se hace saber: Que el día 11 de Octubre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar donde se encuentran ubicados calle José Enrique Rodó Nº 837, el martillero Arturo M. Bartesaghi Arribillaga, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate al contado al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes 600 hojas de lija para agua a $ 1.80 c|u. $ 104.00; 200 kilos pintura al agua marca "cremar" a $ 4.68 c|u. $ 97.60; 100 kilos sulfato de cobre a $ 7.00 c|u $ 700.00; 1 eje para charret $ 150.00; 2 tachos hojalata e tapa pesos 75.00 c|u. $ 150.00 1 cuñete de carburo de 50 k. a $ 150.00; 50 kilos electrodos comunes a 12 el k. $ 600.00; 100 kilos de bulones de hierro hexagonal 5. 16 y 3|8 a $ 20.00 el k. $ 2.000; 100 bulones centro eléctico a $ 0.50 c|u. pesos 50.00; 20 metros celiza cristal para automóvil a $ 35.00 el metro $ 70.00; 20 k. estaño a $ 22.00 el k. $ 440.00; 1 farol a mantilla de 500 bujías Nº 6611 $ 200.00; 35 k. cables de acero a $ 18.00 el k. $ 630.00; 30 k. fibra roja en plancha a $ 60.00 el k. $ 1.800; 20 tarros de pintura "Apolo" Mar de 1 litro a $ 34.00 $ 680.00; 20 tarros de pintura Granitol de 1 litro a $ 34.00, $ 680.00; 10 taladros barbiquíes de madera a $ 65.00 c|u $ 650.00; 3 rulemanes número 6208 a $ 76.00 c|u $ 228.00; 2 rulemanes número 6404 a $ 88.00 c|u $ 176.00; 5 rulemanes número 6308 a $ 122.00 c|u $ 610.00; 5 rulemanes número 6208 a $ 80.00 $ 400.00; 2 rulemanes número 453 a $ 74.00 c|u $ 148.00; 8 rulemanes número 254 a $ 60.00 c|u $ 480.00; 7 rulemanes número 350 a $ 80.00 c|u. $ 560.00; 250 bulones acero S. A. E a $ 2.80 $ 70.00. — Mercedes, Setiembre 17 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
20) $ 600.00 10|pub. 16660 Set.24.-v.oct.7.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "ORLANDO IGNACIO MARTINEZ, contra ANIBAL LUIS BLANCO BLANCO. Ejecución de Prenda". (Libro 59, folio 285) (Ficha C-328 año 1962), se hace saber que el día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas y en el local de Av. Rondeau 1823 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una camioneta Rural marca "Borgward", Padrón N.o A 2865, Matrícula N.o A-4.53731, motor N.o 609242. SE PREVIENE. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $240.00 10|pub. 17303 Oct.2-v.oct.15.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "CAJA POPULAR AGRARIA INDUSTRIAL y COMERCIAL DE PANDO, contra JULIO O. URAM BACARI. Ejec. de Prenda". (Ficha 52|63) se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas, en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sin base y al mejor postor de 1 Cortadora de fiambre eléctrica "Berkel" N.o 13503; 1 Balanza de 1 plato "Bizerba" N.o 139629; 1 Sifón "Banchero" N.o 50249; 1 Vitrina refrigerada "Ferromalt", 3 puertas c|equipo 489398 motor 3949; 1 Cámara 6 puertas "Kraft Imesa" c|equipo número SPB 24 EM. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $200.00 10|pub.17304 Oct.2-v.oct.15.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "RAFAEL UTURRIA RUIZ contra JUAN RAFAEL CARDOZO BENIA. Medidas Preparatorias", libro 59, folio 392, se hace saber que el día 30 de Octubre del cte. año, a las 16 horas y en la Asociación Nal. de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor CARLOS DE ANDA, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: UN TERRENO y sus mejoras sito en la 10.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 105.709, designado con el N.o 34, fracción "H" del plano del Ing. Agrim. Miguel Costa, inscripto en la Direc. de Topografía el 30 de Junio de 1924, con una superficie de 750 ms. y que tiene el siguiente deslinde: 15 ms. de frente al Oeste a la calle Cooper, entre las de Freda y Belanguer, distando su punto medio 42 ms. 50 cms. de la esquina que forma con la nombrada en segundo término; 50 ms. al Norte, lindando con solar N.o 35 padrón N.o 105.710; 15 ms. al Este por donde linda con solar N.o 23 padrón número 105.700. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura Fin, certificados, comisión del rematador e impuestos municipales; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde pueden ser examinados (Hipoteca urbana A. 54 N.o 11); 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $720.00 15|pub. 17302 Oct.2-v.oct.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Anna Hummel contra Suc. de ANDRES JELINEK PFEIFER. Disolución de sociedad de hecho", (Lo. 48. A. Fs. 640), se hace saber que el día 24 de Octubre de 1963, a las 16 horas y en la Asociación de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos a Fs. 67 o sea en la suma de $ 51.306.00 (cincuenta y un mil trescientos seis pesos) m|n del siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en el barrio "Isidoro de María", paraje Buceo, sito en la 24.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, que formaba parte del padrón N.o 23.537 hoy empadronado con el N.o 158.234 y que según título el solar es el señalado con el N.o 11 del plano del agrimensor Mateo Ascengo y Diez, del día 14 de Diciembre de 1907, y tiene una superficie de 147 metros 57 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle José Pedro Varela, entre la avenida Larrañaga y calle Juan José de Herrera; igual extensión al Sur lindando con el solar N.o 13; 17 metros 18 centímetros de fondo lindando al Este y Oeste con los solares N.os 12 y 10 respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, donde pueden ser examinados en todo momento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $1.280 00 15|pub. 16785 Oct.3-v.oct.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Rogelio Cercido contra RAMON SANCHEZ Reconocimiento de firma". (Lo. 58, Fo. 585), se hace saber que el 9 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en Yaro N.o 1121 se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y con la base de los dos tercios de la tasación practicada a Fs. 19 y 20 de los siguientes bienes:

26 sillas, 3 sillas plegables, 1 mostrador de mármol, 1 caja registradora National, 1 máquina de café dos canillas Inamet, 1 heladera comercial Kraft Imesa 8 puertas, 1 estantería de roble con vitrina, 8 repisas chicas, 1 espejo Crush, 2 artefactos con 2 tubos, 3 taburetes, 1 vitrina Frigidaire, 1 balanza de cristal, 1 escalera de 9 peldaños, 1 caramelera con 8 frascos, 1 cortadora de fiambre Berkel, 1 estante de madera, 1 rallador y 1 picadora, 1 juego de medidas, 1 olla y 1 cacerola de aluminio, 1 olla y 1 cacerola de esmalte, cuatro [illegible] de lata, 30 platos varios, 12 [illegible] barro, 10 piezas de cocina, 1 estante de [illegible], 1 estante con cajones, 1 silla, 1 [illegible], 1 pala, 6 botellas Amaro Acropolis, [illegible] botellas Amaro Montpellier, 2 botellas manzanilla Primor 3 botellas jerezano 3 Torres, 1 botella grosella Oyama, 1 botella jerezano Santa Rosa, 35 vasos, 4 bols de vidrio, 9 platillos, 30 cucharas, 15 cubiertos, 3 coladores, 1 [illegible], 1 jarra, 1 casillero y 1 cajón, 1 botella [illegible] El Capataz, 1 botella vino San Diego, [illegible] botellas vinos La Paz, 1 botella llena sin [illegible], 1 lote de botellas vacías, 2 frascos de [illegible] 33 tarros de levadura, 1 termo thermo [illegible] de vidrio, 7 paneras, 7 platillos plásticos, [illegible] espirales mata moscas, 1 lote ganchos [illegible], 7 hules, 11 vinagreras, 4 damajuanas, [illegible] de madera, una patente de giro para [illegible] alcohólicas y adicionales, padrón N.o 15..64,

[illegible] Sección [illegible] Padrón No. [illegible]
Se previene: Que [illegible] se encuentran a disposición de [illegible] Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo No. 523 primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $720.00 10 pub. [illegible] Set.2.-v.oct.9.

[illegible] A. [illegible]
[illegible] JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "Gilberto Pereira [illegible] contra MAGDA RICO DE PERILLA. Cesación de condominio" (Libro 57. Folio 424) se hace saber que el día 15 de Octubre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Arturo Boulla, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2/3 de la tasación practicada en autos a fs. 25 y vta. o sea la suma de $ 35 576.00 (treinta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos m.n.) del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras señalado con el número 19 del plano del "Barrio Porvenir", levantado por el Agrimensor Alfredo Penco y Sagra en Octubre de 1896, empadronado con el número 73563. ubicado en la 17ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 259 metros cuadrados 42 centímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 59 centímetros al frente al S. O. a la calle Robinson; 30 metros 20 centímetros al N. O. con solar 18 padrón número 73564; 8 metros 59 centímetros al N. E. lindando con solar 12 padrón número 735[illegible]; 30 metros 20 centímetros al S. E. lindando con el solar 20 padrón número 73562.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que la comisión del rematador así como los gastos y honorarios de escrituración, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas fiscales que correspondan serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 26 Serie B 49) donde pueden ser examinados. 4º) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $ 900.00 15|pub. 16108 Set.17.-v.oct.7.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "LUDWIK WEDLOWSKI c/. F.I.S.U.D.S.A. Reconocimiento de firma" (Lo. 60, Fo. 148), se hace saber que el próximo día 8 de Octubre a las 15 horas en Zabala 1323, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2/3 partes de su valor escrito de dos documentos de Créditos contra Reinaldo Draper y Compañía por la suma de $100.000.00 y $7.500.00. SE PREVIENE: Que los documentos a subastarse se encuentran depositados en la Oficina del Juzgado que dispuso la venta, (25 de Mayo 523 2do. piso), donde podrán ser examinados por los interesados en hacer posturas Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 19 de 1963. — Luis A. Fontana, Actuario.
20) $200.00 10 pub. 16637 Set.21-v.oct.7.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "ASA LTDA. contra RENEE GRACIANA ETCHEGARAY REQUENA DE SURRACO. Ej. de prenda". (Libro 60, F.o 160). se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1822, se procederá por el martillero Carlos de Anda al remate sin base y al mejor postor de 1 Camioneta "V.W." Rural. Matrícula N.o 233.237, Padrón N.o 171.694. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $160.00 10 pub. 17307 Oct.2-v.oct.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos "DENISSOW LEON contra JORGE NELSON SUAREZ ZOZAYA. Cobro ej. de pesos". (Ficha 790|61), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823. se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre las 2|3 partes de su tasación de 1 motocicleta [illegible] de 1 [illegible] de cuadro [illegible] Motor N.o [illegible] 1959. G 80 500 [illegible]. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.
20) $ [illegible] 10 pub. [illegible] Oct.2-v.oct.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Pacaraima S. A. contra SUAREZ F. BENTANCOUR LUC[illegible]. Ej. de prenda". (Ficha 1357|63) se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil "Studebaker" Matrícula N.o P 3-221, Padrón N.o 222, Motor 63.016. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.
20) $ 160.00 10 pub. 17309 Oct.2.-v.oct.15.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Percopo, Milton y otro contra JUAN JOSE PERCOPO. Partición Ficha 1208|962". se hace saber que el día diez de Octubre próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación, por el martillero señor Romeo Araújo asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de $ 233.333.32 (doscientos treinta y tres mil trescientos streinta y tres pesos treinta y dos centésimos) se sacará a la venta e nremate público el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106.942, señalado con el N.o 2 de la manzana A en el plano del agrimensor Jaime A. Botet, inscripto en Topografía el 13 de Agosto de 1922. Area: 1.102.50 (mil ciento dos metros cincuenta decímetros). Deslinde: 15 metros frente al Noreste a Camino Molinos de Raffo N.o 543, entre Ganaderos y B. Susviela. tiene 73 metros 50 centímetros de fondo y linda: Suroeste. padrón 106.933. Noroeste, padrones 106.941. 106.935 y 106.934, Sureste, padrón 106.943.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en efectivo (no se aceptan cheques); 2) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración que la ley le asigna, la comisión del rematador y los impuestos a los remates; 3) Los títulos de propiedad, en 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición. — Montevideo, Setiembre 5 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adj.
20) $600.00 15|pub. 15884 Set.13-v.oct.3.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: "Vicia da Silva Benecillo con Carlos Cherman Posadel y otra (ejecución de hipoteca Ficha 1631|62", se hace saber que el día 30 de Octubre de 1963, a las 16 horas, en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, por el martillero señor Angel Giordano asistido del Alguacil y Actuario sin base y al mejor postor, se rematarán los siguientes bienes: a) El edificio y demás mejoras que contiene, edificados en un solar de terreno sito en la 13a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón 23.937, señalado con el No. 21 en el plano del Agr. J. Rodríguez Mujica inscripto en Catastro en enero de 1942, según el cual tiene un área de 131 mts. 25 dms., deslindados así: 7 mts. 15 cms. de frente al Sur a la calle Bélgica. Tiene 25 mts. 77 cms. de fondo y linda: Este. Cruz de Bellozo; Norte, con parte del solar 20, al Oeste, por ser esquina de frente a la calle Bogotá; b) Los derechos de promitente vendedor del terreno descripto, promesa de venta a plazos inscripta en el Regto. respectivo con el No. 81 Fo. 22 del Lo. 44.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo; b) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración; c) La promesa de compraventa se encuentra agregada a los autos en este Juzgado — Montevideo, Setiembre 13 de 1963 — Julia Techera Bonilla, Actuaria, adjunta.
20) $660.00 15|pub. 163[illegible] Set.19-v.oct.9.

AMADO CALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor, don Dante Sabini en autos: "Mallarino Ricco y otro contra LECOR SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución hipotecaria" (N.o 2809|63), se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Octubre a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1323 y por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes. con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 7.826, que según plano del agrimensor Humberto Venosa de 9 de Mayo de 1940, inscripto en la Dirección de Avalúos el 13 de los mismos con el N.o 3844, tiene una superficie de 315 metros 39 decímetros que se deslindan así: 13 metros 5 centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por donde las puertas de entradas están señaladas con los N.os 1439 al 1443, entre las calle Olimar y Médanos, distando el punto medio de ese frente 16 metros 65 centímetros de la esquina de la calle Médanos, 26 metros 42 centímetros, al Noreste, lindando con padrón N.o 153423, 10 metros 94 centímetros al Noroeste con padrón número 7.954 y 25 metros 90 centímetros al Suroeste, lindando con padrones N.os 7.827 y 7.828.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptado su oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963 — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $840.00 15|pub. 16504 Set.23-v.oct.11.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "PICOS DE FREIRE, JOSEFA. Sucesión". (Lo. 51, Fo. 119-, se hace saber que el día 18 de Octubre próximo en lugar de ubicación por el rematador señor Héctor Francisco Rossi, por separado, se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes inmuebles:

A) Hora 15. — Base $ 26.666.66, padrón número 84.123. — Solar de terreno con los edificios y demás mejoras, sito en la 12a Sección Judicial de Montevideo, manzana 1115 de la Novísima Ciudad señalado con el N.o 9. Fracción G en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra. — Area: 435 metros 1 decímetro. Tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Cufré N.o 3009 entre las de Bella Vista y Enrique Martínez. 58 metros 86 centímetros al Norte, con solar 8; 47 metros 8 centímetros al Sur, con solar 10; y 14 metros 40 centímetros al Suroeste, lindando con Bartolo Zampa;

B) Hora 17. — Base $ 6.333.32. — 11a Sección Judicial de Montevideo, padrón 136.451. Plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto en Topografía el 11-6-26. — Area 270 metros 90 decímetros. Deslinde: 10 metros frente al Norte a la calle Bérgamo N.o 3727. Tiene 28 metros 83 centímetros al Este, linda fracción 31; 10 metros 09 al Sur, con fracción 27, y 25 metros 35 al Oeste, linda fracción 32.

Se previene: A- El mejor postor de cada inmueble, deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en efectivo: B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $[illegible] 15 pub. 16505 Set.25-v.oct.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Miguel A. Ravera contra RAMON y MIGUEL ANGEL PENIÑEZ. Fic[illegible] sobre Cesación de Condominio" (Lo. 30, Fo 6[illegible]), se hace saber que el día [illegible] de Octubre del año en curso, a las 16 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores calle en Zabala N.o 1323, y por intermedio del martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 13.[illegible] 00 (las dos terceras partes de su tasación), del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en Carrasco (19a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 111.134 y que según plano del agrimensor Félix Logatto, de Mayo de 1953, se compone de 679 metros 49 decímetros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Sureste a la calle Costa Rica; 43 metros 45 centímetros en el Suroeste, lindando con el solar 4, padrón número 111.130; 43 metros 15 centímetros en el Noreste, confinando con el solar N.o 6, padrón N.o 111.135; y 17 metros en el Noroeste de frente a la Avenida Italia.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código

de P. Civil; 2.o) El mejor postor deberá abonar los gastos correspondientes a la escritura del citado bien, así como la comisión legal del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; 3.o) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 43002 y 401935.

20) $840.00 15|pub. 15788 Set.13-v.oct 3.

CESAR MONTORO ELZAURDIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en autos caratulados "MILTON ZAVALLA c| MARIO PEREYRA y OTRA. — Ejecución de Prenda ó Hipoteca" L. 60-F 137, se hace saber al público que el día 24 de Octubre de 1963, a la hora 16 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero César Montoro Elzaurdia y con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado los siguientes bienes: a) las mejoras y construcciones existentes en el bien inmueble empadronado con el N.o 159.579 ubicado en la 28a. Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 63 de la manzana "C" del plano del Agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección General de Catastro, de acuerdo con el cual consta de una superficie de 357 mts. cuadrados 50 dec., cuyo deslinde es el siguiente: 10 Mts. al Sur-Oeste de frente a la calle B.; 35 mts. 75 cent. al Sur-Este, lindando con el solar N. 64, 10 mts. al Nor-Este, lindando con el solar N.o 47, y 35 mts. 75 cent. al Nor-Oeste, lindando con el solar N.o 72, hoy padrón N. 159.579; B) los derechos a la promesa de compra venta del terreno antes mencionado, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 1.692 al Fo. N.o 633 del Lo. 49 que relaciona con el solar antes descripto. SE PREVIENE: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que la comisión del rematador será de cargo del comprador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura, asimismo todo lo que pudiere adeudarse en concepto de pavimento, colector, conexión, vereda, cordón y medianeras; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $780 00- 15 pub. 17029 Set.27-v oct.18.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: MARIA DEL PILAR TAIBO y otros. Cesación de Condominio; libro 57, folio 616, se hace saber al público que el día 10 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea de pesos 23 333.34, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble: un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en Montevideo, empadronado con el N.o 19.367, con una superficie de 209 metros 94 decímetros, que se deslinda: 8 ms. 59 cms. de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores N.o 1919, entre las de Eduardo Acevedo y Juan D. Jackson; 24 ms. 44 cms. de fondo al Sur, por donde confina con don Adolfo Martínez; por el Este con don Juan Sivori y por el Oeste con don Bernardo Brandini y doña Liboria R. de Larrondo. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador el impuesto municipal o tasa municipal, gastos de escrituración, expedición de certificados y demás gravámenes que la ley impone a cargo del comprador, así como la comisión del Rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; 3.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 15686 Set 10 v oct 4

MAURICIO DE SALTERAIN

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "RUBEN C. DIAZ y otra contra RUBEN C. de Ferreira, Olga contra RUBEN C. DIAZ y otra. Ejecución de hipoteca" Libro 60. Folio 16, se hace saber al público que el día 17 de Octubre del corriente año a la hora 16 y 30 y en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del Martillero Mauricio de Salterain con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble: un solar con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 18a Sección Judicial del Departamento de Montevideo señalado con el número 279 de la manzana letra C, en el plano del Agrimensor Jaime A. Botet de Noviembre de 1919, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Diciembre del mismo año, empadronado con el número 96 842, consta de una superficie de 238 metros 50 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a la calle Ibiray donde la puerta de acceso al edificio se señala con el número 2222, entre las de Patria y Julio Herrera y Reissig, distando el punto medio 30 metros 50 centímetros con la calle Patria; 23 metros 85 centímetros al Este, con parte del padrón número 93.035; 10 metros al Sur, lindando con parte del padrón Nº 93.031, y 23 metros 85 centímetros al Oeste, lindando con el solar 278, padrón Nº 93.034.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y la comisión al Rematador, que será el 4 o|o hasta $ 4.000 y el 1 o|o por el excedente; 2.o) Que será de cargo del adquirente, además de los gastos e impuestos legales, certificados y honorarios de la escritura de traslación de dominio, lo que pudiera adeudarse en concepto de pavimento, cordón, colector, vereda y medianerías; 3.o) Que los títulos de propiedad podrán ser examinados por los interesados, en las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Hipoteca Nº 429. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 840.00 15|pub. 16630 Set.24.-v.oct.14.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra LUIS A. BENTANCURT, Ejecución de prenda" (Libro 60. Folio 291), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor, de 1 motoneta "Guizzo" Mod. 1962, Padrón N.o 12.968, Matrícula N.o 4439, Motor número 1056. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.

20) $ 160.00 10|pub. 17311 Oct.2.-v.oct.15.

ARIEL D. PINTADO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos "Joaquín Carballo contra CARLOS MACHADO y otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 60. Folio 302), se hace saber que el día 22 de Octubre de 1963, a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, del siguiente bien inmueble, Solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en esta República, 7a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 161, según títulos y plano del Agr. L. M. de Mula de Febrero de 1937, donde se señala con el número 1 de la manzana 9 y con la letra A, en otro plano de subdivisión del Agr. E. B. Tornaría de Octubre de 1951, aprobado por la Junta Autónoma de Pando e inscripto en la D. General de Catastro con el número 755 el 14 de Noviembre del mismo año, de acuerdo a los cuales tiene una superficie de 550 metros, deslindados, 15 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Nutria; 17 metros 93 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Colón; al N. O. ochava de 10 metros uniendo los dos frentes citados; 25 metros al E. lindando con fracción B. y 23 metros al S. confinando con el solar 20.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2º) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 5.o de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 834.00 17|pub. 16612 Set 24.-v.oct.17.

HECTOR L. PEDETTI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Banco Italiano del Uruguay contra FRANCO DI SILVA y ASUNCIÓN MORENO DE DI SILVA. Ejecución de hipoteca (Libro 60. Folio 201), se hace saber al público que el día 23 de Octubre de 1963, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor martillero don Héctor L. Pedetti y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: Dos solares unidos de terreno, empadronados con los números 88095 y 88096, ubicados en Maroñas, undécima Sección Judicial de este Departamento con el edificio y demás mejoras que contiene, señalados con los números 12 y 13 en el plano suscrito el 5 de Setiembre de 1912 por el ingeniero José Lorenzo Bias de Oliva, inscripto en Topografía el 3 de Abril de 1913 y aprobado por el Municipio en expediente Nº 16.721 y se componen esos dos solares: en número 12 de 627 metros 11 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste al Camino Maldonado; 10 metros, 3 centímetros en el fondo al Noroeste, lindando con Damiana Caviglia de Casacuberta; 61 metros 33 centímetros en el costado Sudoeste, confinando con el solar Nº 11 y 64 metros 4 centímetros en el costado Noreste por donde linda con el solar Nº 13. El solar número 13 tiene una superficie de 653 metros y 73 decímetros cuadrados y según plano aludido se deslinda así: 10 metros de frente al Sudeste al Camino Maldonado; 10 metros 20 centímetros en el fondo al Noroeste lindando con Damiana Caviglia de Casacuberta; 66 metros 70 centímetros en el costado Noreste, confinando con los solares números 14 y 24; y 64 metros 4 centímetros en el costado Sudoeste, por donde linda con el solar Nº 12 descripto anteriormente.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el momento de ser aceptada su oferta el diez por ciento (10 o|o) de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos, certificados, la comisión del martillero que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000, y del 1 o|o por el excedente así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamientos y medianerías; 3.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble gravado se hallan depositados en la oficina actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 1.080 15 pub. 16767 Set.27-v.oct.18.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Reininger Kurt contra SANTIAGO CARSELES. Ejecución de prenda". (Libro 59. Folio 123), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 camioneta "Ford" Pick-up, Matrícula N.o B-1-5602, Padrón N.o 11-5602. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963

20) $ 160.00 10 pub. 17312 Oct.2.-v.oct.15.

CARLOS DE ANDA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Asa Ltda. contra CANDIDO TEJERA. Ejecución de prenda". (Libro 59. Folio 368), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil "Chevrolet" 1948, Matrícula N.o 221.772, Padrón N.o 114.250. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963

20) $ 160.00 10|pub. 17305 Oct 2 v oct.15.

ANDRES DUMAN BARREIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Falliveni Gálvez, Alba Nelly y Falliveni Gálvez, Walter Santiago contra Barbé Zugasti de Vázquez, María Estela. Ejecución de hipoteca" (56 - 611), se hace público que el día 30 del próximo mes de Octubre, a la hora 15, y en el local de la Asociación Nal. de Rematadores y Corredores calle Zabala 1328 se procederá con intervención del martillero Andrés Dumán Barreiro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles, en un sólo lote, cuatro fracciones de campo, situadas en la 7a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronadas tres de ellos con el N.o 3.299 las que se deslindan en primer término, y la otra con el No. 7.211, a saber: la primera fracción está integrada con los Nos. 6, 7 y 8 del grupo 35 de la primera fracción del Ejido de la ciudad de San José, la que según título y plano del Agr. Manuel D. Rodríguez, de Febrero de 1891, cuya copia expedida por el Agr. Mario Rodríguez Bonavita fué inscripta en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el No. 39 el 10 de Marzo de 1945, se compone de una superficie de 66 hectáreas 4.092 metros 90 dms.

[illegible] fracción [illegible] Arroyo Cufré [illegible] Arroyo Cufré [illegible] Arroyo Ortellano [illegible] José con el No. 169, el 24 de Agosto de [illegible] tiene una superficie de 19 [illegible] metros y se deslindan 160 mts. 60 cmts. [illegible] al Oeste a calle Pública, al Sud [illegible] mts. 80 cmts., al Este y al Norte [illegible] 70 cmts. y la cuarta fracción, [illegible] según título y plano del Agrimensor [illegible] de Noviembre de 1933, ins[illegible] de los mismos mes y año, en la Oficina de Empadronamiento de San José es la [illegible] se compone de una superficie de [illegible] metros y se deslindan así: [illegible] cmts. al Este a Camino de la [illegible] 545 mts. 60 cmts. al [illegible] de Chacras, que hace esquina con el [illegible] 315 mts. al Oeste y 6,5 m. 20 cmts. [illegible]

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2o.) Que la tasa municipal y comisión de remate son de cargo del comprador y del ejecutado los gastos del remate y demás erogaciones no públicas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Raúl Llorens Actuario adjunto.

20) $1.976 19 pub. 16365 Set.23 v.oct.18

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA FELICIA SALABERRY SALABERRY. Sucesión". (Lo. 56. Fo. 529), se hace público que el día 8 de Octubre entrante, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Ariel Pintado, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado a la venta en pública subasta, por precio que exceda la suma de $ 46.666 66 y en un sólo lote, de dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones y demás mejoras que contienen, situadas en la 11a. Sección Judicial de Montevideo y cuyos padrones, áreas y deslinde, son los siguientes:

A) Padrón No 68.315, fracción señalada con la letra "A" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) de fecha 8 de Noviembre de 1927, cuyo duplicado fue entregado al Ministerio de Obras Públicas el 10 de Diciembre del mismo año, se compone de 239 metros 73 decímetros que se deslindan así: 6 metros 98 centímetros de frente al Norte a calle Belén distante 49 metros 6. centímetros de la esquina que forma esta calle con la Avenida 8 de Octubre; 31 metros 42 centímetros linda al Este con Armando Cristiani; y 7 metros 82 centímetros al Sud con la sucesión Gallero y 30 metros 94 centímetros al Oeste con la fracción letra "B" que se describe seguidamente; y

B) Padrón No 69.831, fracción señalada con la letra "B" del mismo plano, con una superficie de 227 metros, que se deslindan así: 6 metros 98 centímetros de frente al Norte a la calle Belén, distante 4. metros 67 centímetros de la esquina que forma esta calle con la Avenida 8 de Octubre; 30 metros 94 centímetros al Oeste lindando con la fracción letra "A", antes descripta; 7 metros 82 centímetros al Sud con la sucesión Gallero; y 30 metros 46 centímetros al Este con Eugenio y Armando Cristiani.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciera; y 2.o) Que los antecedentes relacionados con esta venta, se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso sexto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.020 00 15 pub. 15971 Set 16-v.oct 4.

ANGEL GIORDANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Porteiro, Perfecto contra JULIA FRANCISCA ATALA. Disolución y liquidación de so[illegible] [illegible] que acuer[illegible] [illegible] Perfecto Porteiro [illegible] 1961, referente [illegible]

[illegible] de terreno en el [illegible] Pérez [illegible] 22 [illegible] Guillermo P. Rodríguez [illegible] empadronado con el No 7 [illegible] de la fracción 16 [illegible] un área de 275 metros 15 decímetros, con 8 metros 56 centímetros de frente al Sudeste a la calle [illegible] y Vallejo por 34 metros 26 centímetros de fondo que lindan al Noreste con el solar 29, al Sudoeste con el solar 24 y a Noroeste con el solar 31; y

b) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho solar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma y abonar la comisión legal del martillero (4 o|o hasta $ 4.000 00 y 1 o|o sobre el excedente. 2o) Que los derechos a la referida promesa de compra y venta se venden estando ésta totalmente [illegible] 3o) Que el bien se encuentra ocupado por la copropietaria Julia Francisca Atala; [illegible] de cargo del comprador los gastos [illegible] certificados de la escritura y los impuestos que la ley impone a las enajenaciones [illegible] la mitad que corresponde al comprador así como la totalidad del impuesto de Contribución Inmobiliaria pavimento, [illegible] vereda, medianería y obras [illegible] los bienes que se venden; y [illegible] Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.020 00 15 pub. [illegible] v.oct 23

JULIO CESAR [illegible]

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRINIDAD CASTERA de FRANCISNELLI. Sucesión. Cesación de condominio. (56-307)" se hace público que el día 10 del entrante mes de Octubre, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Julio César Trono y con la asistencia de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 55 000.00, del siguiente bien: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 7a. Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el No 917 y que según plano del ingeniero A. Mariocno, de Marzo de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Abril del año mencionado, en el que se halla señalado con el número uno, consta de un área de ochenta y ocho metros ochenta decímetros (88 ms. 80 dmts.) cuadrados, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Nor-Este a la calle Vázquez entre las calles Guayabo y Avenida 18 de Julio, distando el punto medio de dicho frente 29 metros 20 centímetros de la esquina con la calle primeramente nombrada; 18 metros al Noroeste lindando con propiedad de don Jerónimo Pou; 2 metros 60 centímetros al Sud-Oeste lindando con la fracción dos; y al Sud Este una línea quebrada formada por tres rectas que miden, sucesivamente empezando por el lado 4 metros, 3 metros y 14 metros, corren respectivamente de Sud-Oeste a Nor-Este, de Nor-Oeste a Sud-Este y de Sud-Oeste a Nor-Este y lindan [illegible] con la fracción dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador y 3.o) que el título de propiedad y demás antecedentes relativos, se encuentran, de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $900 00 15 pub. 16.[illegible] Set.[illegible] v.oct.[illegible]

GERONIMO ROMERO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "[illegible] Carlos y otro contra ENRIQUE ORLANDO PICERNO. Ejecución de hipoteca. Libro 52. Folio 392" se hace saber que el día 23 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala número 1328 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Gerónimo Romero asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno y mejoras, situado en la 1ra. Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 69.163, que según plano del Agrimensor A. Enrique Alvarez Vázquez, de Mayo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 46 226 el 29 del mismo mes, consta de una superficie de 435 metros 3 decímetros que se deslindan así: 9 metros 17 centímetros al Nordeste, de frente a la calle Comercio; 47 metros 20 centímetros al Noroeste, con el padrón 69 159, 9 metros [illegible] centímetros al Sudoeste, con el padrón 69 147, y 48 metros 75 centímetros al Sudeste, con el padrón 69 [illegible] y 2.o) Un solar de terreno y mejoras, contiguo al anterior empadronado con el número 69 [illegible] que según el mencionado plano, consta de una superficie de 442 metros 17 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 23 centímetros al Nordeste, de frente a la nombrada calle Comercio; 47 metros 20 centímetros al Nordeste, con el padrón 69 160; 9 metros 15 centímetro al Sudoeste, con el padrón 69 142 y 48 metros 75 [illegible] al Sudeste con el padrón 69.1[illegible]

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los solares descriptos se venderán en forma separada. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que se deba adeudarse por pavimento, vereda, colector y conexión, arrimo de cargas y losas y los gastos que se produzcan, y 4.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1963. — Luis Antonio [illegible], Actuario.

20) $ [illegible],00 15 pub. 16803 [illegible] v.oct.15.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alba Tomás y Adolfo Arul con ERNESTO FABRA NOGUERA y SARA A. CABRERA DIAZ. Ejecución hipotecaria. Libro 53. Folio 263", se hace saber que el día 24 de octubre próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el Nº 104.032, situada en la 24a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el número 20, de la manzana letra A, en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Setiembre de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Marzo del año siguiente aprobado por la Dirección de Obras Municipales por resolución de 3 de Diciembre de 1920, recaída en el expediente Nº 16.295, con una superficie de 205 metros 63 decímetros, que linda: 10 metros 7 centímetros al Noreste, de frente a la calle Tiburcio Gómez, distando su punto medio, 172 metros 65 centímetros de la esquina formada con la calle Comodoro Coé; 20 metros 3 centímetros al Noroeste, con el solar 21; 10 metros 9 centímetros al Suroeste con el solar 31; y veinte metros 76 centímetros al Sureste con el solar 29.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, así como la comisión del señor rematador. 2o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimo de cargas y losas y los gastos que su cobro originaren y 3o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7o a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Luis Antonio Lagos, Actuario.

20) $ 900 00 15 pub. 16939 Set 27-v.oct.18.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "UGO GIANGRANDI. Quiebra" (Libro 52, Folio 367) se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de máquinas de calcular "Felden", "Facit", una máquina olivetti, máquinas de escribir "Olivetti", Duplicador "Gestetner", escritorios metálicos, de madera, armarios metal, ficheros metal y madera, sillones, sillas artículos de escritorio. Y a los efectos legales se hace el presente. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963.

20) $ 160.00 10 pub. 17306 Oct.2.-v.oct.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dicta en autos: JESUS DEL RIO SOTO y otra contra Miguel Florencio DELGADO CRUS y otros. Cesación de Condominio. A. 557|1962" se hace saber que el veinticinco de octubre entrante, a las diecisiete horas y treinta minutos, en el hall de este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586, el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial sin base, al mejor postor, de cuatro solares de terreno con las mejoras que les acceden, situados en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Osvaldo D. Crock Crispo, de Octubre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 38.160 el 7 de Julio de 1959, se individualizan así: 1) Solar uno, parte del padrón 158.057: Superficie: 660 metros 10 decímetros. Deslinde: Al Noroeste, 12 mts. de frente a calle Nancy; al Sudoeste, 57 mts. 65 cms. confinando con el padrón 158.056; al Sude te 15 mts. confinando con el padrón 158.667 y al Nordeste, quebrada en tres rectas que miden respectivamente: 14 mt., 5 mts. 90 cms. y 45 mts. 23 cms. limitando la primera con el solar cuatro y las dos últimas con el solar dos; 2o.) Solar dos, parte de los padrones 158.057 y 158.058 Superficie: 497 metros 52 decímetros. Deslinde: al Noroeste, quebrada en dos rectas que miden respectivamente 10 m. 85 cm. y 5 m. con frente a calles Nancy y Samuel Blixen; al Nordeste, 46 mts. 21 cms. confinando con el solar tres; al Sudeste, 5 mts. 90 cms. limitando con el solar uno; y al Sudoeste, 45 mts. 23 cms. lindando con el mismo solar uno; 3o.) Solar tres, parte del padrón 158.058: Superficie: 509 metros 47 decímetros. Deslinde: al Noroeste quebrada en dos rectas que miden 5 mts. y 13,32cm. con frente a calle Samuel Blixen; al Nordeste, 43 mts. 30 cms. confinando con el solar cuatro; al Sudeste, 4 mts. 56 cms. limitando con el mismo solar cuatro; y al Sudoeste, 46 mts. 21 cms. lindando con el solar dos; 4o.) Solar cuatro, parte del padrón 158.058. Superficie: 715 metros 94 decímetros. Deslinde: 12 mts. de frente al Noroeste sobre calle Samuel Blixen; al Nordeste, quebrada en dos rectas que miden: 47 mts. 80 cms. y 5 mts. 68 cms. confinando con los padrones 182.953 y 158.063 respectivamente; al Sudeste, 15 mts. limitando con el padrón 158.066; y al Sudoeste, quebrada en tres rectas que miden respectivamente: 14 mts. confinando con el solar uno, 4 mts. 56 cms. y 43 mts. 30 cms. limitando ambas con el solar tres.

SE PREVIENE QUE: a) El remate se efectuará de cada solar por separado; b) el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (C. P. Civil Art. 919); c) Serán de cargo del respectivo adquirente, lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, vereda, arrimos y demás impuestos, tasas o tributos nacionales o municipales; la comisión del rematador; los gastos y honorarios e impuestos que graven la escritura de transferencia de dominio, con excepción de la parte de "impuesto al hecho imponible" que la ley pone preceptivamente a cargo de los enajenantes; d) Que los títulos y antecedentes de dominio de los inmuebles, se encuentran en las Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.

20) $1.500.00 15|pub. 17265 Oct.2-v.oct.23

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SAYANES Manuel y otros contra Pedro MORENO SOSA. Ejecución de hipoteca. C. 1195 año 1963", se hace saber que el 24 de octubre de 1963 a la diecisiete horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito No. 586. el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, padrón No. 129.583, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el No. 20 en el plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en Topografía el 15 de mayo de 1925, con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS OCHENTA DECIMETROS que mide: 10 metros de frente al Nordeste sobre calle Dalmiro Costa No. 4626 entre Caldas y Santiago de Anca; 47 mts. 46 cms. al Noroeste, confinando con solar veintiocho; 10 metros al Sudoeste, lindando con el solar veintiuno; y 46 metros 10 centímetros lindando con el solar diecinueve.

SE PREVIENE: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; 2o.) Que los títulos y antecedentes del inmueble gravado, se hallan en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 27 de setiembre de, 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.

20) $600 00 15|pub. 17264 Oct.2-v.oct.23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: FERRO DE ALCORTA María Luisa y Otros. contra Omar FONTANA FERRANDO y otra: Ejecución de hipoteca A. 1336|63" se hace saber que el veinticinco de octubre entrante a las diecisiete horas, en el hall de este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, el martillero Alberto Vanoli, por asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base al mejor postor, de dos fracciones de terreno, con edificios y mejoras, en la vigésimo cuarta sección judicial de Montevideo, empadronadas con el número veintisiete mil novecientos ochenta y señaladas con los números once y doce en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de enero de [illegible] inscripto en la Dirección de Topografía [illegible] de febrero del [illegible] superficie conjunta de seiscientos trece metros [illegible] siete decímetros que se deslinden así: 23 metros 50 centímetros de frente al Este sobre Avenida Larrañaga; 30 metros también de frente al Sur sobre calle Cuatro de Julio, pues forma esquina 20 metros al Oeste, confinando con el solar treinta y uno; y 27 metros veinte centímetros al Oeste, limitando con el solar trece.

SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (C. P. Civil Art. 919); b) Que los títulos y antecedentes del bien gravado, se encuentran depositados en la carpeta "Urbana No. 74) serie C. 1950" en garantía de un préstamo hipotecario de primer grado de veintiocho mil pesos y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria — Montevideo, 27 de setiembre de 1963. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.

20) $720.00 15.pub. 17253 Oct.2-v.Oct.23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "BANCO INTERNACIONAL contra ALBERTO SANGUINETTI. Cobro Ej. de pesos". (Ficha B 857 62), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación al óleo de CUNEO de ARZADUN, ETCHEBARNE; bandejas y fruteras, de plata "Elkington", juego para café y pala para masas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. —

20) $160.00 10.pub. 17315 Oct.2-v.oct.15.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "PARDO DE VARALLI NELLY" División de Condominio. Ficha A 1104), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Brun al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil marca "HILLMAN MINX" padrón No. 117.579, Matrícula No. 212.657, Modelo 1950. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963

20) $160.00 10|pub. 17305 Oct.2-v.oct.15.

MAURICIO DE SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos "Luis Alberto Easton contra FRANCISCA D. GONZALEZ LOPEZ DE FRESIA Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 3462). se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado. Cerrito 586, por intermedio del martillero Mauricio de Salterain, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con sus edificios y mejoras, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.365 compuesto según plano del agrimensor Ariel M. Marceló, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 46.377 el 13 de Junio de 1963, de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Roldós y Pons; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando al Noreste con padrón número 72.363; al Sureste con el padrón número 72.364 y al Suroeste por su esquina con frente a la calle Mariano de Salas

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura, certificados; B) Que el inmueble soporta una primer hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay, en donde se encuentran depositados los títulos; C) Que no se autorizará la escrituración definitiva en tanto no se consigne el precio o en su defecto se gestione y obtenga novación (en forma simultánea) con el acreedor hipotecario, a fin de perseguir sus derechos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $780.00 15|pub. 16528 Set.23-v.oct.11

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en autos caratulados: "Gamiz Esmeralda con Nebrera Benjamín. Aumento de pensión alimenticia [illegible] 13, Fo. 371", se hace saber al público que el día 10 de octubre próximo a las 15 horas en el local de la Rambla Dr. Baltasar Brum No. 2989, Esq. San Ramón y por intermedio del Martillero Sr. Amado Galmes con asistencia del Sr. Alguacil se procederá a la venta en remate público y con la base de $10 560.00 de un automóvil marca "Austin 8", modelo 1945, matrícula No 70940 padrón No. 103.606, tipo sedán, 4 puertas.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta como garantía y a cuenta de precio; 2o.) Que los gastos de transferencia, certificados, así como la comisión del Rematador serán de cargo del comprador 3o.) Que el saldo del precio deberá abonarse al día siguiente del remate, haciéndose la entrega del vehículo. Montevideo, setiembre 20 de 1963.

20) $280 00 10 pub. 16864 Set.26-v.oct.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Paz de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "BERNARDO WEITZMAN contra FRANCISCO RUSSO. Med. Preparatorias", (Lo. 3, Fo. 682), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 2 bicicletas y un radio Clarion No. 4618. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 17316 Oct.2-v.oct.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: 'Eduardo Jaureguiberry contra MARIA DEL CARMEN CUELLO, CARLOS CUELLO y ANTONIO BARDINI". (Libro 4. Folio 154), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 balanza "Berkel" p 15 kgs. EB 11911, y 1 balanza 2 platos y 9 pesas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.

20) $ 160.00 10|pub. [illegible] Oct.2.-v.oct.15.

FRANCISCO L. TABASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10a Sección de la Capital., rematará en los autos caratulados "José Cayetano Cayetano Toribio, Orestes Alcides, y Omar Rafael Rumasa Cherro contra NEKHLE T. WEHKE CHEKER HENRYK OTELSBERY. Intimación. Libro 11. Folio 551, el próximo 9 de Octubre a las 15 horas, el bien embargado y depositado en estos autos, sobre las 2|3 partes de la tasación que obra en el expediente, en el local de la calle Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Más informes. Teléfonos 43002 y 401935.

20) 160.00 10.pub. 16759 Set.25.-v.oct.8.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Paz de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11a. Sección Judicial de Montevideo dictado en autos: "JOAQUIN SINTAS contra VICENTE MARKEVICIUS. Juicio Ejecutivo" (Lo. 17, Fo. 407), se hace saber que el próximo día 17 de Octubre a las 14 y 30 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 motoneta "Vespa" Matrícula No. 5494. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Marta Soler de Darracq, Actuaria.

20) $160.00 10|pub. 17313 Oct.2-v.oct.15.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
REMATE JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE LA 20a. SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20a. Sección de Montevideo, dictada en autos: "SIAM TORCUATO DI TELLA S. A. con CLUB ATLETICO AMERICA Ejecución de Prenda" Lo. 10, Fo. 468, No. 31, se

hace ... el próximo día 3 de ... horas. ... las 10 horas en la ... por el martillero Héctor Francisco ... sin base y al mejor postor de una ... de chapa modelo 60... No. 303 ... compresor ... y evaporadora de 2 ... Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 19... — ... E. Berta, Actuaria.

20) $200.00 10 pub. 16560 Set.23-v.oct 3.

CARMELO ... PROVENZA

PUBLICO

... sin base al mejor postor. — Existencias e instalaciones de ADMIRAL LTDA. en liquidación judicial. Camisas, telas, botones, bolsas, ..., calzoncillos, etc., mesas de corte y planchado, escritorios, bibliotecas, mostradores, vitrinas, instalaciones en general. Día de remate 14 de Octubre 1963. Dirección: Pérez Castellano 1... .

20) $30.00 10 pub. 17141 Oct.1o-v.oct.14.

ENRIQUE GALLARDO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Banco del Litoral contra SANTIAGO DONATO BELLAGAMBA y OFELIA GONCALVEZ DE DONDO. Ejecución de hipoteca, (Libro 20, Folio 10) se hace saber que el día 11 de Octubre próximo venidero a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Enrique Gallardo, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: una fracción del solar ... de la manzana 174 de la planta urbana de esta ciudad, con edificios y mejoras que le acceden, empadronada con el número 591 con una superficie total de 938 metros 1393 cm. según plano del Agr. Arsenio Nunes registrado con el número 1702 en la Oficina Departamental de Catastro, el 29 de Diciembre de 1958, lindando: al Noreste con frente a la calle Lavalleja en 19 metros 32 centímetros al Noroeste en 42 metros 24 cm. con Severiano de O. Madeira, Gabriel Gómez, y María L. González de Las Cuevas; al Sureste en 27 metros 7 cm. con Luis A. Montesano, y el Sudeste en una línea quebrada con Américo R. Montesano y María R. de Montesano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo la comisión legal del rematador, gastos y honorarios de escritura y certificados de los registros; 2º) Que los títulos están depositados en esta Oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 9 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $660.00 14 pub. 16691 Set.24-v.oct.11.

JOSE ESTEVEZ PEREIRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones dictada en autos: "BERTA RAYDEE MOREIRA DE GATTI y FELISBERTO V. CARAMBULA. Cesación de condominio. Libro 7. Folio 518 número 335" se hace saber que el día ... de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Baltasar Brum y por medio del señor Martillero José Estevez Pereira, asistido por los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación el siguiente bien inmueble: Dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de este Departamento, que según plano suscrito por el Agrimensor Carlos Morador y Otero en Abril de 1911 se deslindan así A) Uno con las mejoras que contiene, anotado en el padrón con el número 454, señalado con el número 20 de la manzana letra "A" compuesto de una superficie de 500 metros de frente al Este, en 10 metros a la calle de 17 Metros hoy denominada 18 de Julio; y linda: al Oeste, en igual medida, con el solar número 32, al Norte, en 50 metros con el solar número 25 y al Sur, en idéntica extensión, con los solares números 27, 28, 29, 30 y 31. y B) Otro, sin mejoras anotado en el padrón con el número 456 señalado con el número 29 de la manzana "A" compuesto de una superficie de 350 metros de frente al Sur, en 10 metros a la Avenida Artigas; y linda: al Norte, en igual medida con el solar número 26; al Este en 35 metros con el solar número 28 y al Oeste, en idéntica extensión con el solar número 30.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y proceder a la escrituración en el término de treinta días a contar de la fecha del auto que aprueba el remate: B) Que la comisión del rematador, impuesto tasa municipal a los remates, gastos de escrituración y demás impuestos que legalmente le correspondieren, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados para ser examinados; y D) Que en caso de ser el mejor postor uno o más conjuntamente de los actuales condueños se les imputará de hacer ... en garantía. — Canelones, Setiembre ... de 1963. — Dora Moley Sueta, Actuaria Adjunta.

20) $ 900.00 15 pub. 15907 Set.17.-v.oct.7.

MARIANO JARDAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Pedro Antonio Merena contra Carlos María Toranza y Roja Flor Badan de Toranza. Ejecución de hipoteca Lo. 8, Fo. 58.", se hace saber que el día 21 de octubre próximo a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Baltasar Brum y por medio del señor Martillero MARIANO JARDAS, asistido por los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación previa, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana No. 11 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el No. 1028, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Alberto A. Odizzio e inscripto en la Oficina de Empadronamientos de este departamento con el No. 123, que mide: once metros, sesenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Florencio Sánchez; al Norte: una línea quebrada compuesta de tres rectas de cinco metros, diecisiete centímetros; dos metros noventa y ocho centímetros, que corren la primera y tercera, de Este a Oeste y la segunda de Norte a Sur, por donde linda con el lote "A" del mismo plano, de Plácidos Rodríguez: ocho metros, sesenta y cinco centímetros al Oeste, con Julio Bruneau y María E. Gulla y otros; y cuarenta y cuatro metros, veinticinco centímetros al Sur con José Gallo. Superficie: trescientos noventa y ocho metros seis mil diez y seis centímetros.

SE PREVIENE: a) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; b) que la comisión del rematador, impuesto tasa municipal a los remates, gastos de escrituración y demás impuestos que legalmente le correspondieren: serán de cargo del comprador; y c) que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados para ser examinados. — Canelones, 21 de agosto de 1963 HUGO ALVEZ, Actuario.

20) $840.00 15 pub. 16901 Set.26-v.oct.17.

HUGO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: 'Palmiro Bentos c|. Francisco Lorenzo Noble Alvarez. Ejecución de Hipoteca (Lo. 30, Fo. 619), se hace saber al público que el señor Rematador don Hugo Dos Santos, asistido del señor Actuario y con la Presidencia del Alguacil del Juzgado, procederá en fecha 30 de Octubre a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, a la venta y al mejor postor, del siguiente bien: dos fracciones de campo con el edificio y demás anexos que contienen, situadas en "Montecito", (4ta. Sección Judicial de este Dpto.); las cuales se describen a continuación: a) Fracción empadronada con el N.o 4805 la que según título y plano del Ag. Alfonso Duque, inscripto el 30 de Junio de 1955 con el N.o 498 en la Oficina Dptal. de Catastro, tiene una superficie total de 47 Hás; 3580 centiáreas, 66 dms., que limita al Norte Cno. Vecinal por medio con campo de Dorila Alvarez; al Sureste la Cañada del Montecito y al Suroeste con propiedad de Octacilio Moreira Da Silva; b) Fracción empadronada con el N.o 4806 la cual según título y plano del Agrimensor Alfonso Duque, inscripto como segunda copia el 10 de Junio de 1942 con el N.o 69 en la Oficina Departamental de Empadronamiento, tiene una superficie total de 47 Hás., 3580 centiáreas, 66 dms., limitando al Norte con campo de Octacilio Moreira Da Silva; al Este campo hoy de Horacio Alvarez, antes de Amanda Alvarez de Vilardebó al Sur, campos de Cándida A. Alvarez de Vilardebó y de Horacio Alvarez, y al Oeste campo de Viterbo Dos Santos, propiedad de Francisco Lorenzo Noble Alvarez, domiciliado en calle Gral. Muniz N.o 740. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

20) $840.00 15|pub. 17036 set.30-v.oct.21.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: "GORDILLO JOSE ANGEL. REY DE GORDILLO MARTA. Concesión de condominio y Remate de bienes Lo. 54. Fo. 158" se hace saber que el día 4 de noviembre próximo a las 16 horas de bienes Lo. 54, Fo. 158" se hace saber que en el lugar de su ubicación calles Sarandí y Calleros, el martillero público Servando V. Alguacil asistido del suscrito actuario procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de 000.667.08 del siguiente INMUEBLE:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras manzana No. 103 de esta ciudad 1a. Sec. Jud. padrón No. 1993 la que según plano se compone de una superficie de 291 metros 2023 centímetros cuadrados que lindan: Nor este en 24 mts. 10 cmts. con calle Calleros; Este ochava de 2 mts. 71 cmts. formada por la esquina de la calle citada y la que se mencionará, Sur este en 10 mts. 23 cmts. con calle Sarandí Sur oeste quebrada compuesta de cinco rectas lindando todas con Pedro Sáenz y al Nor oeste en 12mts. 25cmts. con el lote 1 del mismo plano.

SE PREVIENE: que los gastos de escrituración, certificados, comisión de rematador e impuestos municipales serán de cargo del comprador, que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma y que los antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Florida, setiembre 18 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $660.00 15 pub. 16873 Set.26-v.oct.17.

TIMOTEO H. BARBOZA

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos A. Artecona, en autos "Aloy Cartaul contra TRICO JOSE. Cobro de pesos, daños y perjuicios" Libro 34. Folio 333 se hace saber que el 18 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Timoteo H. Barboza, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 36.667.00 de una camioneta "Mercedes Benz", modelo 1962, matrícula O-47766, padrón 03691.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo una vez aprobada la venta y antes de hacerse la transferencia que el vehículo se encuentra depositado en el taller mecánico "Moreira y León" calle General Rivera entre Independencia y Gallinal. Que los honorarios del Rematador son de cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 25 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 220.00 10 pub. 17332 Oct.2.-v.oct.15.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "Fleitas Smith Claro S. y otra contra EVARISTO, DORA, ARTIGAS y JUAN REY. Ejecución de hipoteca", (Lo. 34, Fo. 169), se hace saber al público que el día 9 de Octubre del mes próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado el rematador don Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario procederá a la venta, en remate público y sin base del siguiente bien inmueble: Un solar con sus construcciones y mejoras en general, sito en la manzana número 189 de la ciudad de Florida, (1.a Sección Judicial de Florida), empadronado con el N.o 2989 y de conformidad con el plano levantado por el agrimensor Ariel Cabrera (hijo), el 23 de Octubre de este año, e inscripto en la misma fecha, en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 2170 tiene una superficie de 587 metros con 25 decímetros los que se deslindan así: al Noroeste en 27 metros con 46 centímetros con frente a la calle Atanasio Sierra; 2 metros con 71 centímetros al Este, en ochava formada entre la calle citada y la que se mencionará, 24 metros con 94 centímetros con frente a la calle Luis E. Pérez y 20 metros con 93 centímetros con bien de Abdón Moreno, quedando el límite anterior y el último respectivamente al Sureste y Sur-Oeste.

Se previene: Que el adquirente consignará en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma (Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de rematador e impuestos municipales serán de cargo del mismo. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida Setiembre 5 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $720.00 15|pub. 11718 Set.13-v.oct.3.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Mautone, Daniel contra LIMAS GUTIERREZ, MANUEL. Juicio ejecutivo", (Lo. 12, Fo. 119), se hace saber que se procederá a la venta en remate judicial por el martillero don Victoriano M. Plada, el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación: $ 2.000.00 y en el lugar donde se encuentra, Agencia Chevrolet, calle Florida casi esquina Santa Teresa de esta ciudad de Maldonado, de un camión marca Commer, modelo 1910, chapa ... .

Se previene: Que el comprador deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y que los gastos de transferencia y la comisión legal del rematador, será de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 18 de Setiembre de 1963. — J. Serra Tur, Act.
20) $280.00 10|pub. 16433 Set.20-v.oct.3.

RAMON GOMEZ CRUZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Falbela de Delgue, en los autos: "Administración Nacional de Puertos c|FONTICIELLA (RAMON BARBARITO). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Octubre de 1963, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado (calle Treinta y Tres), por intermedio del martillero Ramón Gómez Cruz, en diligencia presidida por el señor Alguacil y ante el suscrito Actuario Adjunto, se sacará a la venta, en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con edificios y demás mejoras que le acceden, en la primera sección de Salto, manzana catastral 462, municipal 12, padrón 5.883, con una superficie de 664 metros 929 cms. (según título) y 373 metros 22 dms. (según plano de los agrimensores E. G. Sisto y F. D. Goslino, inscripto con el número 1.493 el 25 de Julio ppdo. en la Oficina Departamental de Catastro lindando 15 metros 40 cms. de frente al Sur, a calle José Pedro Varela; 16 metros al Norte, con padrón 5.899; 42 metros 80 cms. al Este, con padrón 5.884; y 42 metros 96 cms., con padrón 5.882.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; que los gastos de escrituración, certificados comisiones, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos del bien están glosados a los autos. — Salto, 4 de Setiembre de 1963. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
20) $669.00 15|pub. 16055 Set.10-v.oct.3.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Juan Abdón Aramburu Martegani contra AMERICO IRRAZABAL MEHARU y otra. Ejecución de hipoteca", (Libro 18. Folio 423), se hace saber que el día 29 de Octubre de 1963, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras en ella comprendidas sito en la 1ª Sección Judicial de Salto, empadronada con el número 5287 compuesta según planos del Agr. Héctor Herran de Setiembre de 1951 registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 163 de una superficie de trescientos veinte metros, novecientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, deslindando así: al Norte frente a calle Uruguay 7 metros 53 centímetros entre Cerrito y Piedras, al Este 42 metros 8 centímetros al Sur 7 metros 23 centímetros y al Oeste 43 metros 6 centímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. 3) Que los gastos de certificados y de escritura, serán a cargo del comprador. — Salto, Setiembre 19 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $ 600 15|pub. 17327 Oct.2-v.oct.21.

ALFREDO SILVERA IRABLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE INMUEBLE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "LAZARO BLANCO contra ALICIA DUARTE DE KAUFFMAN y ENRIQUE KAUFFMAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Octubre del corriente año, a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Irabla, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil asistido del Sr. Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con edificio y mejoras señalada con el N.o 22 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de enero 1925 sita en manzana No. 349 de esta ciudad, 1a sección judicial, padrón N.o 2197, de 854 metros cuadrados que lindan al Sureste su frente, en 20 metros a calle Piedras, al Noroeste, su fondo en igual extensión con Fidel Acosta, al Noreste en 42 metros, 95 centímetros con el mismo Fidel Acosta, y al Suroeste, en igual dimensión con Plinio Cusenave, María dos Santos y Enrique Olivera.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales, los títulos de los autos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1963. — Rodi Ferreira, Actuario.
20) $630.00 15|pub. 16157 Set.17-v.oct.7.

NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "GARCIA SILVA, MAXIMILIANO y OTROS. Solicita venta en subasta pública" (Lo. 1, Fo. 314, No. 351), se hace saber que el día 25 de octubre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Néstor Antonio Rodríguez asistido del Alguacil y Actuaria, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $20.000.00 del siguiente inmueble:

Un terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en la manzana 175 de la ciudad de Paso de los Toros, 10a. Sección Judicial de Tacuarembó, padrón No. 1660, con una superficie de 600 metros y que linda: 20 metros al Sur sobre calle Rivera; 20 metros al Norte con Angela Bálsamo y Anselmo de León; 30 metros al Este con Fellsberto Planchard y 30 metros al Oeste con Abdón Ramos.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar, en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, impuestos, comisión del rematador y demás gastos que se originen serán de cargo del comprador;
c) Que el título de propiedad está agregado en el expediente, a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, 12 de setiembre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
20) $540.00 15|pub. 16833 Set.2?-v.oct.17.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LOTTER VAKER DE JAKUBECZ, ELSA Y OTROS. Segundas copias", (Lo. 64, Fo. 108), se hace saber que por escrito de fecha 14 de Mayo de 1963, se presentaron Elsa Lotter Vaker de Jakubecz, María Mercedes, Yolanda María Jakubecz Silvera y Elvira Silvera Fernández (por sus menores hijos Juan Esteban y Catalina María Jakubecz Silvera) solicitando segundas copias de la escritura de compra y venta autorizada por el escribano José Millán Conde el 23 de Diciembre de 1950 por la que la señora Elvira Silvera Fernández vendió al señor Esteban Jakubecz la 1|2 indivisa que le correspondía en el siguiente inmueble:

Terreno y mejoras, sito en esta República, 13a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 165 de la manzana N del Barrio Casabó, empadronado con el N.o 104.826 que según un plano del agrimensor Donato Gaminara de Octubre de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de esos mes y año, tiene un área de 274 metros 33 decímetros, deslindada así: 8 metros 45 decímetros de frente al Este a la calle N.o 10 distando el punto medio de ese frente, 109 metros 376 milímetros de la esquina con la calle N.o 1; por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Norte con la fracción N.o 166, al Oeste con la N.o 157 y al Sur con la N.o 169.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Alfredo L. Liugala, Actuario.
21) $480.00 10|pub. 15542 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MACIEL JOSE GUZMAN GARCIA y otros. Segunda copia de escritura", (Lo. 51, Fo. 145)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Macial José Guzmán García Cruz, Alejandrina García de Amezur, María Maida García de Noble, Luisa Amanda García de López Castro y María Josefa García de Vila Rosa, gestionando expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad, por el Escribano don Rosalío Llanos, en fecha 28 de Abril de 1919 de los siguientes inmuebles y sus anexos, que le corresponden por herencia de sus padres don José García Vizera y doña Aurelia Faccio: Una fracción de campo, sita en Chui, 11 Sec. Judicial del Departamento, empadronada con el número 3136, compuesta de 331 hectáreas 5354 metros y que linda: al Norte con Elisa Núñez de Pacheco; al Este con Luisa García de Zavala, Héctor García, María Elbia García de Noble y el Arroyo Chuy; al Sur con Cortesina Machado de Teixeira y por el Oeste con Francisco Cabrera, Demetrio Pacheco y Héctor García. Un solar de terreno con las casas en el construidas, sito en la manzana Nº 40 de la planta urbana de Melo, padrón N.o 279, compuesto de 958 metros, 93 decímetros y que linda al Oeste la calle 18 de Julio; al Sur con la calle Florencio Sánchez; al Este con Francisco Lanac; y al Norte con Marcelo Santa Cruz. Otro solar de terreno, sito en la manzana N.o 2? de la planta urbana de Melo, padrón N.o 195 compuesto de 822 ms. 3502 cms. y que linda, al N. con Nicolás Portantier; al E. con calle Poroteo R. Navarrete; al Sur con la calle Florencio Sánchez y al Oeste con la Sucesión de ... Ortiz.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Setiembre 5 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
21) $672.00 10 pub. 15924 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
PODER JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "ELINORA PEREIRA DE MARTINEZ. Segunda copia de escritura (Libro 18. Folio 492) se hace saber que se ha solicitado la segunda copia de la siguiente escritura: En la ciudad de Salto, Capital del Departamento del mismo nombre República Oriental del Uruguay, el 27 de Diciembre de 1932 —por ante el escribano doctor Casimiro Silva en escritura de compraventa don Napoleón Pereira Machado casado con doña Dolores Secundina Fonseca, enajenó a favor de doña Elinora Pereira soltera, el siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicado en la 4ª Sección Judicial de este Departamento. Padrón Nº 2.555, compuesta de 11 Hac. 652 metros 15 decímetros con el siguiente deslinde: al Norte Felipa Matías da Silva, hoy Manuel Cabrera; al Este, Arroyo Valentín Grande; al Sur la fracción que vende a doña Atanasia Rodríguez de Alvez al Oeste, Francisco Ramona Matías da Silva de De los Santos.

En consecuencia se emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, Setiembre 19 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
21) $ 320.00 10|pub. 17605 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LUIS MALAQUINA: Segunda copia de escritura". (Lo. 18. Fo. 480), se hace saber que se ha presentado D. Luis Malaquina solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Atilio D'Angelo, en esta ciudad el día 19 de Diciembre de 1945. Actuario del Juzgado Letrado de Segundo Turno y a cargo del protocolo del Juzgado, el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, D. Manuel López Esponda, actuando en nombre y representación de la incapaz Octavia Berretta y de Concepción Berretta vendió al peticionante el siguiente bien:

Una fracción de terreno de forma triangular con cuantas mejoras y accesorios contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Salto, manzana catastral N.o 267, empadronada con el N.o 4.609, señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Ramón Estevez de Octubre 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 109 el 24 de Diciembre de 1943, con los siguientes límites y dimensiones: al Noroeste, cincuenta y cinco metros, con terreno de la empresa Ferrocarril Noroeste; al Este, treinta metros cuarenta centímetros dado frente a la calle San Eugenio, entre las calles Chaná y Charrúa y al Sur, cuarenta y seis metros con el lote N.o 7 del mismo plano, encerrando una superficie total de seiscientos noventa y nueve metros cuadrados dos mil centímetros cuadrados.

La copia de la mencionada escritura fue inscripta en el Registro de Salto con el No 339 al Fo. 467 el día 26 de Diciembre de 1945. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Salto, Setiembre 25 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
21) $320.00 10|pub. 1?3?4 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos "MARIA CELIA ... escritura", (Lo. 13. Fo. 467), se hace saber que se ha presentado María Celia Irigoyen Quayta solicitando segunda copia de la escritura de permuta autorizada por el escribano Jorge N. Castro el 31 de Diciembre de 1921, mediante la cual el señor Juan Octavio Irigoyen, casado en primeras nupcias con Camila Rivas, adquirió el siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno ubicada en Barrio Dr. Baltasar Brum, segunda sección judicial del Departamento de Salto, ciudad de igual nombre, manzana Municipal B.24 y Catastral número 358, padrón anterior según título nú-

mero 2.708 y actualmente empadronada con el N.o 4.099 y que según plano levantado por el agrimensor P. Danilo Gosling en Julio de 1963, inscripto con el N.o 1948 el 7 de Agosto del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, arroja una superficie de 918 metros cuyo deslinde es el siguiente: 20 metros de frente al Sur a la avenida Paraguay, al Este una recta de 45 metros 90 centímetros limita con Ondonia T. Albana R. y Julio C. Rivas (Padrón 14.389) al Norte 20 metros linda con Paula M. de Damboronea, padrón número 4.084 y Bacilina M. de Godoy, padrón N.o 4.089 y al Oeste, limitando con Luís Caratti, padrón 4.101, una línea de 45 metros 90 centímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 11 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) $440.00 10|pub. 16393 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se han presentado, ante este Juzgado, los herederos de RAMON COITO solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por la Esc. Iris Santángelo, el 18 de Abril de 1944, en virtud de la cual Ramón Coito adquirió de Santos Clemente Machado una fracción de campo ubicada en la 3ª Sección Judicial de Tacuarembó, empadronada con el número 4424, señalada con el número 2 en el plano del Agrimensor Ildefonso P. Esteves, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, el 29 de Junio de 1930 con el N.o 71, compuesta de 14 Hs. y fracción según títulos y de 16 Hs. 9800 metros según plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la aludida segunda copia para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de Mayo de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $ 230.00 10|pub. 17225 Oct.2.-v.oct.15.

22-Sociedades de Responsabilidad

LA FERIA DEL REPUESTO S. R. LTDA.

Por contrato privado de 29 de Junio de 1963, cuyas firmas certificó la Escribana Elida Iglesias Valdés, inscripto el 22 de Julio de 1963 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 329 al folio 1158 del Libro N.o 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Feria del Repuesto S. R. Ltda." Socios: Eduardo Bertrand, Raúl Héctor Nane Carlos Blanco, y Julio César Pérez. Objeto: compra, y venta de repuestos y accesorios automotores y artículos afines, importar exportar, distribuir, explotar, comprar, vender, y realizar en general cualquier operación comercial, comprar y/o vender bienes inmuebles. Capital: $ 200.000. Integrado: $ 150.000. El saldo de $ 50.000 será integrado dentro de 3 años a partir de la inscripción. Plazo: 5 años prorrogables por períodos iguales. Administración y uso de la firma social: A cargo de Carlos Blanco y Julio César Pérez, por separado debiendo firmar con uno de los otros dos socios. Domicilio: Montevideo.

22) $ 280.00 20|pub. 16018 Set.16.-v.oct.11.

S. RES. LTDA.

Francisco J. Silva Escudero, Escribano, autorizó el 19|8|63, la escritura de constitución de Compañía Cerealista y Ganadera Ltda., de acuerdo con las siguientes bases: 1) Domicilio: Montevideo, Francisco Acuña de Figueroa Nº 2302. 2) Socios: Julio César Reyes Rodríguez y Gino Pagni Quiriconi. 3) Capital: pesos 100 000.00; aportado por partes iguales. 4) Plazo: 10 años, prorrogable por períodos de 5 años. 5) Administración y uso de la firma social: Corresponde a los dos socios indistintamente. 6) Balances: al 31 de Diciembre de cada año. 7) Utilidades y pérdidas: por partes iguales. 8) Disolución: causas previstas en el decreto ley 8992. 9) La asamblea se reúne una vez al año. 10) Diferencias: se nombrarán árbitros amigables componedores. 11) Inscripción: Nº 409, folio 1461, Libro 1 de Contratos.

22) $ 200.00 10|pub. 16968 Set.27.-v.oct.10.

MODIFICACION DE CONTRATO "CANTERAS ARTIGAS Ltd."

Por escritura de 29 de agosto de 1963, ante el Escribano Pedro L. Milanesi, inscripta en el Registro Público de Comercio (No. 452, Fo. 1613 Lo. 1) se modificó la Dirección y Administración, que será ejercida a partir del 1o. de julio de 1963 por un solo socio.

22) $80.00 10|pub. 17088 Set.30-v.oct.11.

SILVANO CASSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 17 de Agosto de 1963; modificado por documento privado de 14 de Setiembre de 1963 los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo el 27 de Agosto de 1963 con el número 7 y 24 de Setiembre de 1963 con el número 8 respectivamente se constituye Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "Silvano Cassal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo sus integrantes SILVANO CARLOS CASSAL, TABARE BELGICO GIRONELLA, ALFREDO ANICETO FRANCIS, OSVALDO SOSA y BERNARDO IGNACIO ARMENDARIZ con las siguientes bases:

Objeto, Actuar en el ramo de Despachantes de Aduana y continuará las actividades que realiza la firma Silvano C. Cassal y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la sociedad. Plazo tres años prorrogable por períodos de tres años. Capital $ 12.500.00 aportados por partes iguales. Uso de la firma: Dos socios conjuntamente. Domicilio: Ciudad de Río Branco.

22) $240.00 10|pub. 17275 Oct.2.v-oct.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 100.323. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por el señor José Del Pino Suárez Guiden, de Argentina, solicita registrar la marca



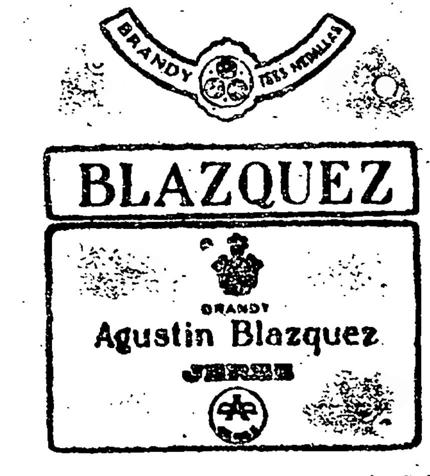
para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 180.00 10|pub. 16373 Set.20.-v.oct.3.

ACTA No. 109.826. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Johann A. Wulfing, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "COMPLAMINA", para distinguir artículos de la clase 9 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17094 Set.30-v.oct.11.

ACTA N.o 100.830. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Agustín Blazquez, de España, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2 (Coñacs y Brandy). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $380.00 10|pub. 17146 Oct.1.o-v.oct.14.

ACTA Nº 100.786. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "HEPACLINEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 16726 Set.25.-v.oct.8.

ACTA. No. 100.802. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Pepsodent Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "FLUORIDE", para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17093 Set.30.v.oct.11.

ACTA No. 100.825. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "DENALAN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17095 Set.30-v.oct.11.

ACTA N.o 100.829. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CRISTAL" para distinguir artículos de la clase 10 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17145 Oct.1.o-v.oct.14.

ACTA N.o 100.858. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Evera S. A., Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "AROSA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17277 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.823 — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Argenturi Sociedad Anónima, Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "VIAJE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17255 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.845. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "MICROMESH" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17256 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.847. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Playskool Manufacturing Company, EE. UU., han solicitado el registro de la marca, "PLAYSKOOL" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17357 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.846. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SCORPIO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17258 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.844. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "GEMINIS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17359 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.843. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SAGITARIO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17260 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.842. — Montevideo, Setiembre 37 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "CAPRICORNIO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17261 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.841. — Montevideo, Setiembre 37 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "PISCIS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17262 Oct.2-v.oct.

ACTA N.o 100.859. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita la marca. "TU y YO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17233 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.851. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca, "SI SE MUEVE... ES PLAN RAVANA" para artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 17234 Oct.2-v.oct.15.

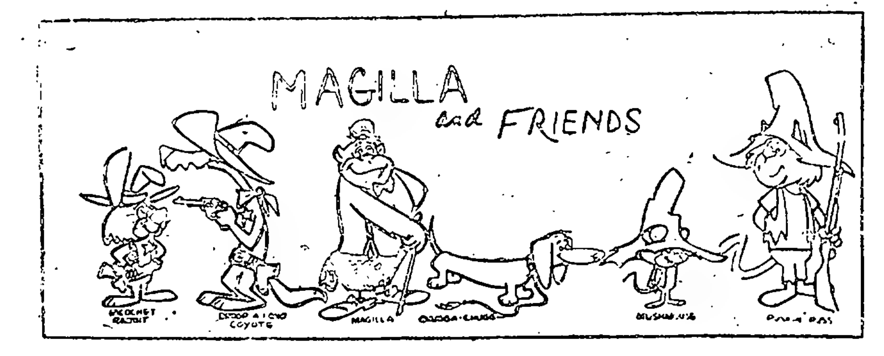
ACTA No. 100.767. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Con esta fecha Guzmán Gonzalez Ruiz, por Johann María Farina Gegenüber 2 [illegible] Jülichs-Platz, de Alemania solicita la marca

VIS-à-VIS

[illegible] distinguir las clases 1, 6, 9, 10 y 23. — Publíquese [illegible] diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 17034 Oct.2.-v.oct.15.

ACTA Nº 100.755. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems, Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



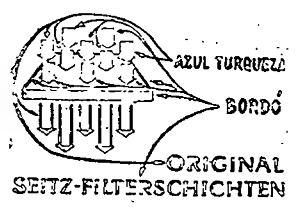
para distinguir artículos de las clases 2, 4, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 560.00 10|pub. 16526 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.737. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Con esta fecha La Uruguaya Calzados S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "ESKIMO", para distinguir, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 16508 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.738. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Con esta fecha La Uruguaya Calzados S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "POLARIS", para distinguir, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16509 Set.23.-v.oct.4.

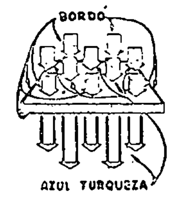
ACTA Nº 100.739. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Con esta fecha La Uruguaya Calzados S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "CHEROKEE", para distinguir, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16510 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.756. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Seitz-Asbest-Werke-Theo y Geo Seitz, de Alemania, solicitan la marca



para artículos de las clases 4, 6, 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10 pub. 16491 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.757. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía S. A. por Seitz-Asbest-Werke-Theo y Geo Seitz, de Alemania, solicitan la marca



para artículos de las clases 4, 6, 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 16492 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.769. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COQUETA", para distinguir artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16527 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.768. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963 — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAWAIANA", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16528 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 100.750. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por L'Oreal, de París, Francia, solicitan la marca "SUFFRAGE" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16386 Set.20.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.709. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Con esta fecha Atilio Julio Rossi (Uruguay), solicitan registrar la marca "FRE-GARAPID", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16372 Set.20.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.771. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por British Nylon Spinners Limited (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca



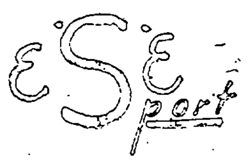
para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10|pub. 16724 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.782. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Kimberly Knitwear, Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca

KIMBERLY

para distinguir artículos de la clase 6 c|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 140.00 10 pub. 16725 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.758. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Verderosa Hnos., (Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10|pub. 16601 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 100.780. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Cº (Uruguay), S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "AGROSERVICE", para distinguir artículos de la clase 9, 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16728 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.772. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Vilma Elida Bo de Cantua (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VILJU-FRIGO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16729 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.773. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Vilma Elida Bo de Cantua (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FRIGO-VILJU" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16730 Set.25.-v.oct.8.

ACTA N.o 109795. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1963. Con esta fecha; JONES y CIA. S. A. por URCAP SOCIEDAD ANONIMA, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SATINOL" para artículos de la clase 10a. Publíquese por diez días consecutivos. — LA DIRECCION.
23) $80.00 10|pub. 16234 Set.26.v.oct.9.

ACTA Nº 100.812. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Purex Corporation, Ltd. (EE.UU.) han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 16981 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.814. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), han solicitado el registro de la marca "MUSKONIA", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16982 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.811. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mannise Hnos. (Sucesores) (Paysandú), han solicitado el registro de la marca "EMPORIO DE PINTURAS", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16983 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.810. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Algorta S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "HUILE DE VISON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16984 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.809. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "LUIGI", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16985 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.808. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Pedro Ferres y Cía., (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "PANTAFLEX", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10'pub. 16986 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.807. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Pedro Ferres y Cía. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "VINIFLEX", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16987 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.805. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Joseph Malbot Fasnacht (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "CONSTANCIA" para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16988 Set.27.-v.oct.10.

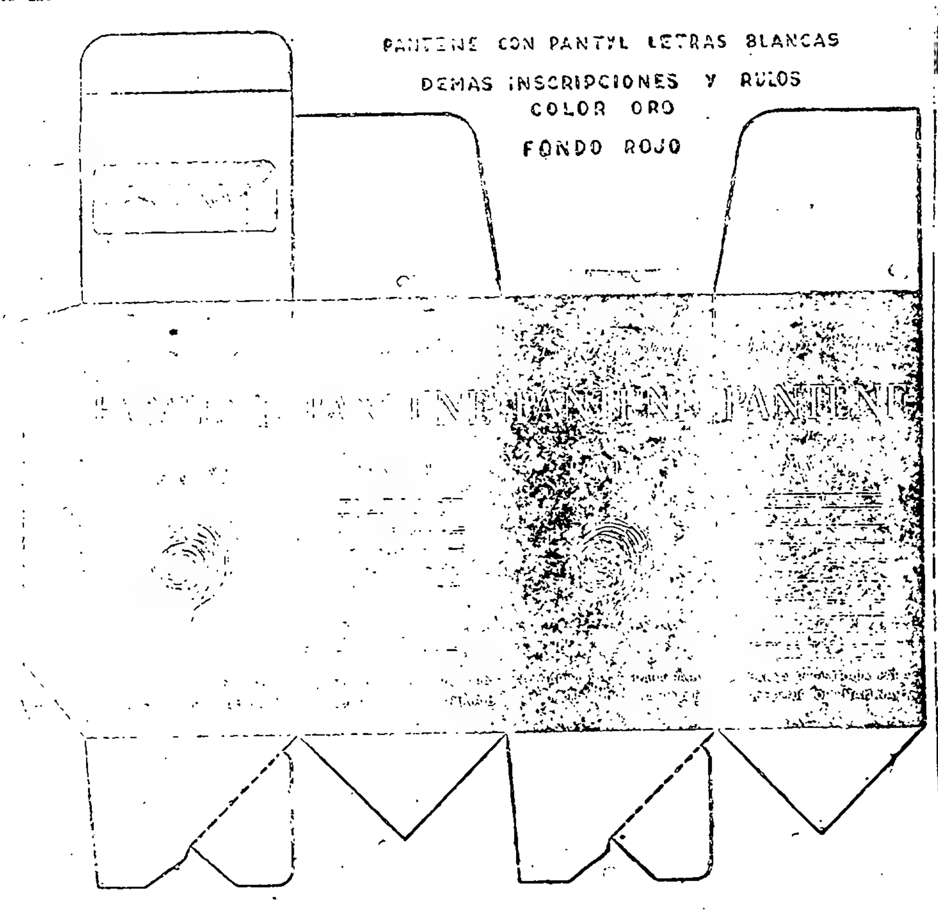
ACTA Nº 100.563. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Romaser Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), han solicitado el registro de la marca "IKEBANA", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10'pub. 16989 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.789. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha Martin Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "ONDALISA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16970 Set.27.-v oct.10.

ACTA Nº 100.818. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHYMOSER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 17013 Set.27.- voct.10.

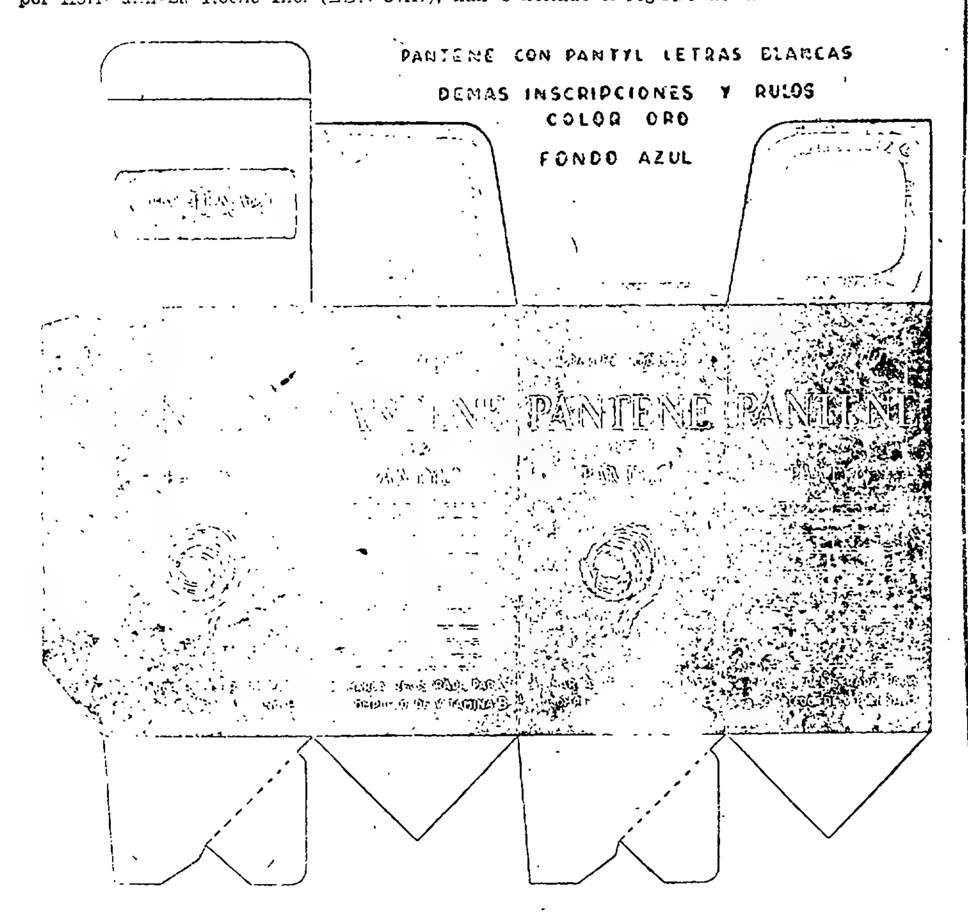
ACTA Nº 100.759. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Federico Lesser (Uruguay), solicita registrar la marca "SIMPLEX", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16971 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.733. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200 10|pub. 16722 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº 100.732. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.120 10|pub. 16723 Set.25.-v.oct.8.

ACTA Nº [illegible]. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems, Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2, 4, 20 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 17009 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.820. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Agustín Blazquez, de España han solicitado el registro de la marca "PUKKA", para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 17010 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.821. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Agustín Blazquez, de España han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 280.00 10|pub. 17011 Set.27.-v.oct.10.

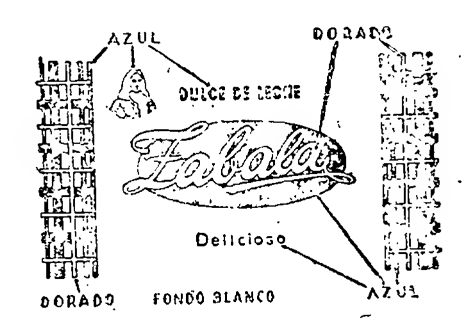
ACTA Nº 100.822. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Agustín Blazquez, de España han solicitado el registro de la marca "GALEON", para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 17012 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 96.780. — Montevideo, Mayo 7 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Deutsche Edelstahlwerke Aktiengesellschaft (Alemania), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 16979 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.793. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Caramelos Zabala Sociedad Anónima, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 280.00 10|pub. 10030 Set.25.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.777. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "AURALYT", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 16617 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 100.741. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Química Argentia Sociedad Anónima, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "CATAMANSIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16604 Set.24.-v.oct.7.

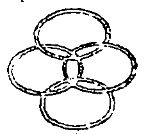
ACTA Nº 100.749. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Societé D'Editions Modernes Parisienne, de Paris, Francia, solicitan la marca "VOTRE BEAUTE", para artículos de la clase 10 y 15 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 16385 Set.24-v.oct.7.

ACTA Nº 100.748. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Societé D'Editions Modernes Parisienne, de Paris, Francia, solicitan la marca

La Coiffure de Paris

para artículos de la clase 15 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. —
23) $ 200.00 10 pub. 16384 Set.20.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.724. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por el señor José Del Pino Suárez Guillen, de Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 200.00 10|pub. 16374 Set.20.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.735. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Magic Lift

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 16321 Set.20.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.776. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Murcia Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FLORENTINAS", para artículos de la clase 14 o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16613 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 100.785. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (EE.UU.), han solicitado el registro de la marca "OVEX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16727 Set.25.-v.oct.8.

ACTA N.o 100.720. — Montevideo, Setiembre 13 de 1963. — Con esta fecho María Montserrat Jorba de Jorba, de Montevideo, solicita la marca: "FLORICOLOR" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 16239 Set.20.-v.oct. 3

ACTA Nº 100.751. — Montevideo Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por [illegible], de Neuilly sobre [illegible], Francia, solicitan la marca "[illegible]" para artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16387 Set.20.-v.oct.3.

ACTA Nº 100.743. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por El Progreso S. en C. (Salto), han solicitado el registro de la marca "INVENCIBLE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16603 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 100.753. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por C. F. Boehringer y Soehne G. m. b. H. (Alemania) han solicitado el registro de la marca "DIABETOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 16602 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 100.774. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Hugo Corrales (Uruguay), solicita registrar la marca "RALER", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16972 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.787. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por Koh-i-noor, spojené kovoprumyslové závody, národní podnik, de Checoeslovaquia, solicita registrar la marca "NOBLEM", para artículos de la clase 4 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16973 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.816. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Stemar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan renovar la marca "CARLISLE", para artículos de la clase 12ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16949 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.797. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "DULSOL", para artículos de la clase 10ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 16950 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.804. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Miguel Angel Igounet, de Montevideo, solicita la marca "LIROPEYA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16934 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.770. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Orefice Pecora y Cía. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 140.00 10|pub. 16932 Set.27.-v.oct.10.

ACTA Nº 100.803. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha Miguel Angel Igounet, de Montevideo, solicita la marca "SANTA CATALINA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 16933 Set.27.v.-oct.10.

ACTA. — No. 100.766. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha Guzman Gonzalez Ruiz, por Johann María Farina Gegenuber Dem Julichs-Platz, de Alemania; solicita registrar la marca

gegenüber

para distinguir las clases 1, 3, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 17065 Set.30-v.oct.11.

ACTA Nº 100.778. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Consolidated Cigar Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MURIEL

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16618 Set.30-v.oct.11.

ACTA N.o 100.840. — Montevideo. Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Nesto M. de Souza, de Uruguay ha solicitado registro de la marca. "MARNES" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 17195 Oct. 1.o-v.oct.14.

ACTA Nº 100.815. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Monimpex Kulkereskedelmi Vallálat, de Budapest Hungría, solicitan la marca "TOKAJ", para artículos de la clase 2ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $80.00 10 pub. 16948 Oct.1.o-v.oct.14.

ACTA N.o 100.852. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca, "RAVANA" para artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17235 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.853. — Montevideo. Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo. solicita la marca, "VIDEOMETRO IPSA" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 17236 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.854. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca. "RADIOMETRO IPSA" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 17237 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.855. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Panificación Argentina Sociedad Anónima. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca, "VITAGRAM" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17238 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.857. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Por Panificación Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina. solicita la marca, "SUPERLACTAL" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 17240 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.861. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. de Montevideo, solicita la marca, "PETILAN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17241 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 100.856. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Con esta fecho Jones y Cía. S. A. por Panificación Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca.

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10 pub. 17239 Oct.2-v.oct.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 14.693. — Montevideo, Setiembre 18 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Corboz, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva válvula para cisternas o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 16529 Set.23.-v.oct.4.

ACTA Nº 12.694. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo A. Suárez Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arado de discos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 16619 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 14.691. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Herchel Smith (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar una gonadienona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 16599 Set.24.-v.oct.7.

ACTA Nº 14.692. — Montevideo, Setiembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Herchel Smith (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar una gonadienona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario

de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 16600 [illegible] oct.7.

ACTA Nº 14.635. — Montevideo, [illegible] de Setiembre de 1963. — Con esta fecha, [illegible] Gasor S. A. Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas [illegible] de escape y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. [illegible] Set.23-v.oct.3.

ACTA Nº 14.625. — Montevideo, [illegible] Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Garcia y Cía., apoderados de [illegible] Ring Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo [illegible] para el [illegible] y la protección de la [illegible] de acuerdo con lo que dispone el artículo [illegible] del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 15742 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 14.638. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. Con esta fecha, los señores BARBOSA GARCIA y CIA., apoderados de [illegible] LIMITED, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO COMPUESTO HERBICIDA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. [illegible] Set.[illegible]-v.oct.9.

ACTA N.o 14.636. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por [illegible] de Uruguay S. A. (Montevideo) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva [illegible] embalaje [illegible] y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. [illegible] Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 14.6[illegible]. — Montevideo, Setiembre 23 de 1963. Con esta fecha el señor HINES Y CIA. S. A. por INDUSTRIAL EXTRACTS LIMITED, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DISOLVENTE PARA LODOS DE PERFORACION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 16835 Set.30-v.oct.11.

ACTA N.o 14.7[illegible]. — Montevideo, 26 Setiembre de 1963. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Quinto Barlocci, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructuras de material plástico, para elementos moldeados componibles y descomponibles, preferentemente en moldeado, para jaulas de establecimientos avícolas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 17136 Oct.1.o-v.oct.14.

ACTA N.o 14.703. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Tullio Campagnolo, Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los descarriladores de balancín para cambios de velocidad de bicicletas de varios piñones coaxiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 17254 Oct.2-v.oct.15.

ACTA N.o 14.704 — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Mitrox S. A. de Lugano, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
— Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120 00 10 pub. 17060 Oct.2-v.oct.15.

ACTA. No. 14.645. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha Guzman Gonzalez Ruiz por Herbert Mönnich, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para: "ANILLO DE [illegible] DE PARED DOBLE PARA HELICES DE PROPULSION DE NAVES" de acuerdo a [illegible]

[illegible]

25-Ventas de Comercio

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 [illegible] del comercio y [illegible] CECILIO GIACOYA, [illegible] por el señor Juan José Alzola el [illegible] calle [illegible] N.o 2 95 [illegible]
25) $[illegible] Set.27-v.oct.25.

Prometimos vender [illegible] 1443 Acreedores San [illegible] A efectos [illegible] NELIDA [illegible]
25) $[illegible] 28.

El 20 de julio de 1963 [illegible] MASINI y [illegible] MANFREDI, prometieron vender a [illegible] DEUS, la casa de comercio que gira en el ramo de "Estación de Servicio", sita en [illegible] No. 5763. Acreedores dirigirse a [illegible]
25) $160.00 20|pub. [illegible] Set.30-v.oct.28

Interviniendo [illegible] de Paysandú 830, prometí vender al señor [illegible] López el comercio de Almacén [illegible] Ubicado en la calle Isla de Flores [illegible] de esta ciudad. Acreedores en [illegible] Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, [illegible] de 1963. — IRAZEMA BELTRAN [illegible] ALONSO.
25) $240.00 20|pub. [illegible] Oct.[illegible]-v.oct.29.

Se comunica que [illegible] la promesa de compraventa de fecha 28 Noviembre 1962 en la que [illegible] vender a los señores José Manuel [illegible] Rodríguez, el comercio de Café y Bar [illegible] sito en Ejido 1335 de esta ciudad, [illegible] nuevamente del negocio con fecha 26 Setiembre 1963 y prometiendo [illegible] los señores Antonio Salgado, [illegible] Salgado [illegible] y Manuel [illegible] 27 de setiembre 1963. Acreedores [illegible] Uruguay 1023. Ley 26 Setiembre 1904 [illegible] SAAVEDRA BERMUDEZ.
25) $200.00 [illegible] Oct.2-v.oct.30

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa de fecha 18 de Marzo de 1963, en la que [illegible] vender al señor Fredy Constantin el negocio de Almacén Comestibles, frutas, [illegible] y fermentadas, sito en 8 de Mayo N.o [illegible] de esta ciudad, haciéndonos cargo nuevamente del negocio el 11 de agosto 1963 y prometiéndolo en venta al señor Manuel Leira [illegible] con fecha 12 de agosto 1963. Acreedores Avenida Uruguay 1023. Ley 26 de Setiembre 1904. — ETELVINA ALVAREZ DE CERDEIRA. — ANTONIO CERDEIRA.
25) $320 00 20|pub. 17321 Oct.2-v.oct.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Gottlieb y Moskovitz Limitada, comunica al comercio en general que ha prometido en venta a los señores José Martínez Tato y Carlos Francisco Andrade Rus, solamente el comercio que en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, gira en esta plaza en la calle Maldonado N.o 1251. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963.
25) $240.00 20|pub. 17219 Oct.2-v.oct.30.

Prometimos vender a Elsa Lade Varela de Machado el comercio en el ramo de despensa y bebidas fermentadas embotelladas, sito en avenida Gral. Flores 482 de esta ciudad, contiguo a casa Chic París. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Agosto 31 de 1963. — EDUARDO VILLANUEVA. — NERYS GONZALEZ DE VILLANUEVA.
25) $160.00 20 pub. 16256 Set 18-v.oct.15.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender a los señores Carlos y Francisco Deambrosio, nuestro comercio en el ramo de Café y Bar, sito en la calle Pirineos Nº 3392|98 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1963 — MARTIN VIZCAY ESPINAL — IVONNE ITURRIA.
25) $ 240.00 20|pub. 16495 Set.23.-v.oct.21

Interviniendo Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender a los señores Manual, Adolfo y José González Alonso, nuestro comercio en el ramo de Café Bar y Horno de Pizza, sito en la Avenida 18 de Julio Nº 2150 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina — Montevideo, Setiembre de 1963 — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO — CONSUELO MARQUEZ — JAIME MARQUEZ MOREIRA
25) $ 240.00 20|pub. 16496 Set.23.-v.oct.21.

Interviniendo Oficina Comercial Garcia y [illegible] Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Lucero Genovevo Tejera Cambeta y Aurelio Castro Castro, el comercio en los ramos de [illegible], bar, horno de pizza y fainá y [illegible] en la Avda. 8 de Octubre 3110, [illegible] tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — JESUS RODRIGUEZ [illegible] — ISABEL GARCIA — JOSE [illegible] — ESMERALDA [illegible] FERNANDEZ [illegible] PELETEIRO. — [illegible] DIAZ.
25) $[illegible] 20 pub. 15[illegible] Set.11-v.oct.8.

Interviniendo Oficina Comercial Garcia y [illegible] Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Antonio Comesaña ha resuelto ceder a favor de los señores [illegible] Fernandes e Italo Olivera, todos los derechos que le corresponden en la compra del [illegible] de almacén y despacho de bebidas [illegible] sito en la calle Propios 2280. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — ANTONIO COMESAÑA.
25) $160.00 20|pub. 15[illegible] Set.11-v.oct.8

(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Prometí [illegible] a OSCAR SIERA TAPIA, el comercio en el ramo de venta de aves y huevos, calle Juan [illegible] N.o 2545 de esta ciudad. — Acreedores en [illegible] Pulino Marino, [illegible] — Mayo de 1963. — [illegible]
25) $[illegible] 20|pub. 15[illegible] Set.11-v.oct.8.

Al amparo de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, [illegible] EDUARDO D'HAVE, prometió en venta a [illegible], la pensión familiar Paysandú [illegible]. — Los acreedores deben presentarse [illegible] Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 218, [illegible] Washington T. Casciuocci.
25) $[illegible] 20 pub. 15[illegible] Set.11-v.oct.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José y Jacinto Varela [illegible], el comercio que en el ramo de [illegible] gira en esta plaza en la esquina de las calles [illegible] y Santos Lugares. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Las Piedras, Departamento de Canelones, Setiembre de 1963. — OLEGARIO C. MENENDEZ.
25) $240.00 20|pub. 15614 Set.11-v.oct.8.

Prometí vender a Claudio Bustillo (h.) el garage sito en Guayaquí N.o 3229. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a Zabala 1372, Esc. 42. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — OSCAR A. MARTINEZ. — IRIDEE ROVIRA DE MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 15598 Set.11-v.oct.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi parte cuota indivisa al señor Manuel Rial, con fecha 4 de Setiembre de 1904, del comercio sito en la calle Pablo de María N.o 1293|97 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Manuel Rial. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE FERNANDEZ VELAY.
25) $240.00 20 pub. 15566 Set.11-v.oct.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de bar, sito en la calle Carlos Nery N.o 3540 de esta ciudad. — Acreedores al Centro de Almaceneros. — (Ley del 26 de Setiembre 1904). — CAYETANO IPPOLITI YANNEO. — CELINA BERGARA.
25) $160.00 20 pub. 15567 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo Oficinas Contoservice, de Marcelo Gedeón: Prometí vender a la señora Dora Aitkin de Soiffer, la casa de comercio del ramo restaurante y fermentadas empiazada en la calle Soriano 860 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de las oficinas: San José 1230, Esc. 5. — MARIA TURSKI DE TRNKA.
25) $160.00 20 pub. 15619 Set.11-v.oct.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Café y Bar, sito en la calle Buenos Aires 250 de esta ciudad con fecha 2 de Setiembre de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE DAVILA ACUÑA — DIVINA PINEIRO SOAGE.
25) $ 160.00 20 pub 15238 Set.6.-v.oct.3.

A efectos de la Ley 26|9,904 comunico haber prometido vender a Regina Gabadian el negocio que en el ramo de Almacén de Comestibles, etc. tenía en la calle Fraternidad No. 4137 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1470 3er. piso Esc. 33. La promesa se retrotrae al 31 de Diciembre 1956. — Abraham Gabadian.
25) $160.00 20|pub. 16309 Set.19-v.oct.27.

Prometimos vender peluquería (Gaboto 1181) a Nidia Olivera. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Misiones 1371 escritorio 29 Interviene Esc. Enrique Puig. — Toma de posesión: 10|9|63. — HECTOR WAISER — ANGELA GARCIA DE WAISER.
25) $ 160.00 20 pub. 15947 Set.16.-v.oct.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a ... S. A. ... negocio de Ferretería sito en Duvimioso Terra N.o 1150 y Canelones N.o 2302 (Montevideo). Acreedores en la misma ... — Montevideo, Setiembre 12 1963. — ... E. G. de VIDAL Y CIA.
$160 00 20 pub. 15754 Set.12-v.oct 9

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Aladino Barreiro el negocio que gira en la calle Cinco de Abril N.o 4775 en el ramo de Carnicería. Debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en Agraciada 1532, Piso 11, Esc. 15. (Escribanía Benech), días hábiles de 10 horas a 12 horas. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — AROUTIN ALRASSIAN BABOYAN.
25) $240.00 20 pub. 16757 Set.25-v.oct.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Prometimos vender a Pedro Manuel Sietra, el Hotel de la calle Buenos Aires N.o 367, quien tomó posesión el 27 de Agosto de 1962. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — ANDRES RODRIGUEZ GATTI. — MARIA CARMEN ESPINO.
25) $160 00 20 pub. 15358 Set.6-v.oct.3.

León Rosenblatt, contador público, comunica que la señora MALVINA ZUNINO a prometido vender su casa de comercio en el ramo de fiambrería y despensa ubicada en la avenida Larrañaga 1012, Edificio Panamericano a la firma Cyrano S. A. Acreedores en Plácido Ellauri 3551.
25) $160.00 20.pub. 16532 Set.24-v.oct.22.

Hago saber que he prometido vender a Milton Duilio Rebuffo Tomatis, mi comercio en ramo de bar y provisión sito en Balneario Parque del Plata, séptima Sección Judicial de Canelones. Acreedores presentarse en Escribanía Bonnafón: Ejido 1415, séptimo piso, escritorio 703, de 9 a 11 horas excepto Miércoles y Sábados a efectos Ley 6 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 20 de Setiembre de 1963. — PEDRO BAUTISTA YARDINO.
25) $240.00 20|pub. 16538 Set.24-v.oct.22.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Luis Martínez, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, sito en la calle Durazno 1749 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Acreedores al comercio. — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO CESAR SIRI. — MARIA DEL CARMEN FERREÑO.
25) $240.00 20.pub. 15659 Set.11-v.oct.8.

Prometí vender Peluquería (Joaquín Requena N.o 1447). Acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). A 25 de Mayo N.o 477, escritorio 86. — ELVIRA ZUNINO.
25) $40.00 20|pub. 15367 Set.9-v.oct.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico que BALDOMERO CABEZA prometió en venta a Gerardo Lado la Carnicería de Alicante N.o 1957. Los acreedores deberán presentarse en Juan C. Gómez 1492, escritorio 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $160.00 20|pub. 15744 Set.12-v.oct.9.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el negocio de Tienda y Mercería, sito en Lorenzo Fernández N.o 3247, se venderá a los esposos Mirto Estramil y Teresa Giordano. Acreedores presentarse Escribana Dora Blanco de Calvo (25 de Mayo 444, esc. 501). — PILAR ARAN de MERNIES.
25) $160.00 20|pub. 15783 Set.12-v.oct.9.

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Manuel Alvarez Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén, provisión y anexos, gira en esta ciudad en el local ubicado en casa N.o 548 de la calle doctor Aníbal del Campo. — Acreedores presentarse en Escribanía Perdomo-Casulo, calle J. E. Rodó 581, Minas. — NELSON JULIO GUGGERI MORA. — AMELIA ESTHER GUENAGA DE GUGGERI.
25) $240.00 20 pub. 15895 Set.13-v.oct.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230, Esc. 20, prometimos vender al señor Antonio Senra Lorenzo, el comercio sito en la calle Arenal Grande N.o 2533 que gira en los ramos de pescadería y fermentadas al detalle, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1963. — MANUEL OTERO PATIÑO y MARIA PATIÑO DE OTERO.
25) $240.00 20|pub. 15903 Set.13-v.oct.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230, Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Arnejo Guardado, el almacén sito en la calle Uruguayana N.o 3398, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. — MIGUEL ANGEL GON... — JOSE ANTONIO CASARREAL ... — MARIA GONZALEZ DE CASARRE...
25) $240.00 20|pub. 15902 Set.13-v.oct.10.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta al señor Jesús Vázquez el comercio que gira en el ramo Almacén, Frutas y Verduras sito en Hum 3002. Acreedores presentarse en oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1963. — PURA PEREZ DE RODRIGUEZ. — JOSE MANUEL RODRIGUEZ.
25) $ 160 00 20.pub. 15272 Set.6-v.oct.3

Hacemos saber que hemos prometido vender el establecimiento de Carnicería (Puerto Modelo), que tenemos instalada en la calle Nueva Palmira N.o 2129, al señor Alberto Fernández Alonso. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Decia Cantón (8 de Octubre 3865), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1963. — ARISTIDES FERNANDEZ VILLAR. — ROSA VARELA VIDAL de FERNANDEZ.
25) $240.00 20 pub. 15394 Set.9-v.oct.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio N.o 1709). Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Carlos Anaya N.o 2851 de esta ciudad a la señora Cándida Palacios, con fecha 29 de Agosto de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — JULIO GONTAD BLANCO.
25) $160.00 20 pub. 15233 Set.6-v.oct.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén sito en la calle Las Tunas N.o 523 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FLORENTINO GUTIERREZ. — ENILDA FELIPA LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 15235 Set.6-v.oct.3.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén con fecha 30 de Agosto de 1963 al señor Sarkis Eokasizian, sito en la calle Alberto Kok N.o 3801 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SARKIS CHINCHINIAN.
25) $ 160.00 20|pub. 15236 Set.6.-v.oct.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle General Flores N.o 4849 de esta ciudad al señor Fernando Redesca. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL SEOANE — OBDULIA MARTINEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 15237 Set.6.-v.oct.3.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), comunica la rescisión del compromiso entre los señores Carlos A. Maldonado y Domingo Guendjian del comercio ubicado en San Martín números 3552|54 en el ramo Café y Bar, prometiendo a la vez el señor Carlos Maldonado venderlo a la señorita Elvira Cambón. Acreedores presentarse oficinas del balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS ALBERTO MALDONADO. — DOMINGO GUENDJIAN. — ELVIRA CAMBON RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 15315 Set.6-v.oct.3.

Prometimos vender, al señor Julio María Fernández, el Almacén de Comestibles, Lechería, y Bebidas, sito en Juan J. Quesada Nº 3599. Acreedores presentarse en Juan J. Quesada números 3595.99 (Ley 26 Set.|1904). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1963. — CHAVVA NAJMARK DE WOLMAN — SARA y MOSZKO WOLMAN.
25) $ 160.00 20|pub. 16422 Set.20.-v.oct.18

Elsa Gil de Rosende comunica que prometió vender a Manuel Pérez Alonso y a Oscar Fernández Pérez el comercio de Almacén de Comestibles, Fermentadas, Frutas y Verduras de la calle Ramos N.o 4350, habiéndose hecho cargo los compradores del comercio, el 2 de Agosto corriente. Acreedores presentarse en Juan Artigas 4107. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — ELSA GIL de ROSENDE. — Manuel Pérez Alonso. — Oscar Fernández Pérez.
25) $240.00 20|pub. 15413 Set.9.-v.oct 4.

MARIA ISABEL DE ARCE DE SPERONI, hace saber que ha prometido en venta a la química señorita Julieta Manzur la Farmacia Paez, sita en Rivadavia N.o 2200. Acreedores presentarse en la misma. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 19 de 1963.
25) $160.00 20|pub. 13707 Set.20.-v.oct.18.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (Sarandí 520) hemos prometido en venta a Joaquín García y Víctor González el comercio que gira en el ramo de Cervecería y Fermentadas Embotelladas sito en Avenida Brasil 2518. Acreedores presentarse en Oficina Ley 26 9 904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963. — CECILIO SUAREZ TECHERA — JUAN JOSE MELO.
25) $ 160.00 20|pub. 16036 Set.16.-v.oct.11.

A efectos de ley 26 9 904 comunico que he prometido en venta a Jorge Anaño García mi salón peluquería, venta cigarrillos y quiniela, sito en Miguelete 1681. Acreedores presentarse 18 Julio 1565 Ap. 1. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — PASCUAL ... CASINO CAMMAROTA.
25) $ 160.00 20 pub. 16063 Set.16-v.oct.11.

A efectos de ley 26 9 904 comunico que he prometido en venta a los señores Luis Gutiérrez Calleros y Alejandro M. Olivera m. comercio de fiambrería y anexos sito en Grecia 4175 (Cerro). Acreedores presentarse 18 de Julio 1565 Ap. 1. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — AMANDA ... DE ...
25) $ 160.00 20 pub. 16064 Set.16-v.oct.11.

Ley 26.9.904 Israel Pedro p... vender a Juan Carlos Tenenbaum, el comercio en el ramo de tienda, mercería y zapatería "La Sin Rival S. C.", Avenida San Martín No. 3656. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963.
25) $160.00 20|pub. 16111 Set.17-v.oct.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén sito en la calle Coruña N.o 2851 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL PAZ PIÑEIRO. — ALBINA ... GENDE.
25) $160 00 20 pub. 152... Set.6-v.oct.3.

A los efectos Ley 1.904 comunico que por compromiso del 5 9 963 prometí ceder a Benjamín Salomón Cohen y Eugenia ... de Salomón mi cuota de capital y demás derechos en la empresa que en el ramo de Importación y venta de repuestos para automotores y bajo la razón social de Salco Sociedad Comercial, gira en esta Ciudad, calle Río Branco 1543. Todos los efectos de la cesión se retrotraen al 31 de Agosto de 1963 fecha desde la cual los cesionarios se hallan en posesión exclusiva del comercio. Acreedores presentarse dentro del término legal en Misiones 1486 piso III (Estudio Dr. H. Holz). — Montevideo, Setiembre 9 de 1963. — COPPEL ECHER
25) $ 400.00 20|pub. 16063 Set.17-v.oct 11.

Sebastián Francisco Bonica, prometió vender a Ricardo Steiner la Estación de Servicio y Taller Mecánico Automotriz "Estación Cooper", sita en Avenida Cooper N.o 2099. Acreedores: Escribano Borretti, Sarandí N.o 356, escritorio N.o 21. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — SEBASTIAN FRANCISCO BONICA. — Ricardo Steiner.
25) $160.00 20.pub. 15749 Set 12-v.oct.9.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Próspero Martínez el comercio en el ramo de Almacén y Fermentadas, sito en la ciudad de San Ramón. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Alvez, calle Artigas 419 (ciudad de Canelones. Activo y pasivo a cargo del comprador. — San Ramón, Agosto 1.o de 1963. — HECTOR QUARTINO.
25) $240.00 20.pub. 15707 Set 12-v.oct.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Beatriz Prado Bolons, el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería denominada "BETTINA" gira en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1474 (entre piso) habiendo tomado posesión el primero de Setiembre de 1963. — Acreedores en Misiones N.o 1475, tercer piso (Esc. F. Ginzo Gil). — MARIA RENEE GARRIDO MACIEL.
25) $240.00 20'pub. 16273 Set.18-v oct.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Bermúdez Murias, el comercio de Bazar y Ferretería sito en calle Wáshington Beltrán 1802 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1963. — MANUEL SANCHEZ GONZALEZ. — MARIA ISABEL ARBOCO.
25) $ 160.00 20'pub. 17182 Oct.1º-v.oct.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometimos vender a Aroustin Alrassián Baboyan el negocio que gira en la calle Justo Maeso N.o 3527 en el ramo de Carnicería. Debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en Agraciada 1532, Piso 11, Esc. 15. (Escribanía Benech). Días hábiles de 10 horas a 12 horas. — Montevideo, 12 de Julio de 1963. — PEDRO GUERRERO MARTIN y AMABILIA SIERRA GOMEZ.
25) $240.00 20|pub. 16758 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Angel Nieves Guzmán González el negocio de Bar, y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito en Avenida 8 de Octubre 4349 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1963. — MANUEL ALVAREZ LASTRA — MARIA DIAZ.
25) $ 160.00 20|pub. 17185 Oct.1º-v.oct.29.

[illegible] PRIETO comunican que [illegible] a [illegible] el [illegible] de medio de la Av[illegible] bi[illegible]ndose hecho cargo el comprador [illegible] presentarse [illegible] Juan [illegible] 4107. [illegible] 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Enrique Pia[illegible]. — Virginia Lorelo de [illegible]. — Carlos Keuroglian.
25) $240.00 20 pub. 16903 Set.26-v.oct.24.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a la Sra. [illegible] de Arrabarrena, el comercio de Casa de Peinados, instalado en la calle San José 912 piso 1.o. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en estudio Cr. Zolkwer, 18 de Julio 1648 piso 1.o, de 9 a 12 hs. — Montevideo, 23.9.63. — Henri Vanderberch. — Jeanne Devoght.
25) $240.00 20 pub. 16833 Set.26-v.oct.21.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público, Marcelino Martínez Goméz, (Pablo de María número 1447), prometimos vender al señor Pedro Torreira Antelo, nuestro comercio en el ramo de Almacén, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en Camino Cuchilla Grande N.o 2993, de esta ciudad. Plazo Ley 26 Set. 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 24 Set. 1963. — José Fermuy. — Venerand[illegible] García. — Manuel Alfonso. — Faustina [illegible]. — Pedro Torreira Antelo.
25) $240.00 20 pub. 16875 Set.26-v.oct.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender el Almacén de Comestibles, sito en la calle Sayago N.o 1233 42, al Señor Arístides Fernández Villar, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — FRANCISCO CASTRO PICOS y LETICIA MARIA CABRERA de CASTRO.
25) $240.00 20 pub. 16859 Set.26-v.oct.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender el almacén de Comestibles sito en la calle Acevedo Díaz N.o 2305, a la Señora Jacha Bank Abel, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — JULIO CESAR SORRONDEGUI DAMIANI y LUISA LORENZINI de SORRONDEGUI.
25) $240.00 20 pub. 16860 Set.26-v.oct.24.

WALTER M. VILLANUEVA, prometió vender el comercio de venta de pan, fiambres y emb. fermentadas, sito en Guaná 2473 a Rosa Antelo de Martínez. — Acreedores presentarse en Mercedes 1881, P. 1. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963.
25) $160.00 20 pub. 15909 Set.13-v.oct.10.

De acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904, se comunica que don Honorio Federico Mengod prometió en venta a doña María Enriqueta Alvarez de Barizo, su cuota parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Leandro Gómez 701, con el nombre de "Panadería Sanducera". Acreedores presentarse en la dirección indicada. — Paysandú, 1.o de Agosto de 1963.
25) $240.00 20 pub. 16752 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo el Departamento Compra, venta de Comercio del Banco Rural he prometido en venta al señor Luis Alberto Rodríguez Hernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1427, (antes Yacaré 1580), de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — JACOBO ROSEMBERG. — EVA MONKAZ.
25) $240.00 20 pub. 16734 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo el Departamento Compra venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Francisco Sancho Belil, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en Rambla O'Higgins N.o 4755, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — MANUEL REINALDO GOMEZ. — MARIA CELIA GARCIA.
25) $240.00 20 pub. 16733 Set.25-v.oct.23.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Amabilio Gil Banchero, nuestro comercio de Despensa sito en General Artigas 863 de Nueva Palmira. Acreedores presentarse en el comercio. Celio María Bermúdez, Barrago y Roquelina Dominga Arriola de Bermúdez.
25) $160.00 20 pub. 16772 Set.25-v.oct.23.

De [illegible] ley 26 de Setiembre de 1904, se [illegible] que he [illegible] vender al señor [illegible] el comercio ramo [illegible] y Fermentadas sito en la calle [illegible] 63. Acreedores presentarse escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444. — NADA DI GRAZIA DELLA MORA.
25) $ 160.00 20 pub. 17183 Oct.1º-v.oct.29.

Se comunica de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido en venta a los señores Julio Cu[illegible] Blanco y Jesús Añón Cabeza, el comercio ramo carnicería ubicada en Comodoro Coé 3502. Acreedores presentarse Escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444, piso 7º — JOSE GARCIA POMEO — ANDRES AÑON CAMPOS.
25) $ 160.00 20 pub. 17184 Oct.1º-v.oct.29.

ALFONSO MARTINEZ, prometió vender el 2 de Julio de 1962 a Elson S. A. el establecimiento industrial que gira bajo el ramo de industrialización de algas marinas instalado en el Departamento de Rocha, séptima sección judicial (Garzón) Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $160.00 20 pub. 17042 Set.27-v.oct.25.

Interviniendo rematador y balanceador Marcelino Martínez Gómez Pablo de María 1447, prometimos vender a Ramón Pedreira Suárez, nuestro comercio, ramo café y bar sito en Rambla F. D. Roosevelt N.o 310 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en mi oficina — Montevideo, Agosto de 1963 — PEDRO TORREIRA ANTELO. — ROSALIA CONZALEZ. — GERARDO LABRADOR PUÑAL — Ramón Pedreira Suárez.
25) $240 00 20 pub. 14131 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez, Sarandí 520, hemos prometido en venta a Ernesto Pe[illegible] de Fornaro el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas fermentadas sito en la calle Emancipación 4127-bis. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1963. — MANUEL LOPEZ BARREIRO — MARIA ALFONSINA [illegible].
25) $160.00 20 pub. 16163 Set.18-v.oct.15.

Prometimos vender nuestro comercio propiedad de ELVIRA MARTINEZ DE PEREZ y ARGENTINO PEREZ VALVERDE al señor Isaías Feliberto Moreira Rosa. en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas ubicado en la calle José A. Possolo 3953 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Rincón 512, tercer piso, escritorio 5, Estudio Dr. Miguel Angel González Bocage.
25) $240.00 20 pub. 16203 Set.18-v.oct.15.

He prometido en venta el hotel de la calle Tacuarembó 1530 de esta ciudad a Niroslava Aman, acreedores 25 de Mayo 728, escritorio 1 de 15 a 19 horas. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1963. — JOSE y GUILLERMO MALLARINI.
25) $160.00 20 pub. 16258 Set.18-v.oct.15.

De acuerdo con lo establecido por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Alberto Arturo Kiss Molnar el comercio de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Cno. Santos N.o 4673 casi Coronel Raíz de esta Capital. Los acreedores deben presentarse en Sarandí N.o 475, segundo piso. Montevideo, Febrero de 1963. — SATURNINO FABRA SOSA. — Alberto Arturo Kiss Molnar.
25) $240 00 20 pub. 16208 Set.18-v.oct.15.

Prometimos vender a Manuel González y José Ricardo Misa Rial la carnicería ubicada en Molinos de Raffo 620. Acreedores presentarse Escribanía D'Angelo. Juan Paullier 1208, de 9 a 12 horas. Ley 26 Setiembre 1904. HERSZ BOL WEISS. — DORA ZETCER DE BOL.
25) $160.00 20 pub. 17016 Set.27-v.oct.25.

27 - Varios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SECCION CONCURSOS

Llámase a concurso de Méritos y Oposición para proveer los siguientes cargos:

Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Maciel.

Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Maciel.

Auxiliar 1.o de Laboratorio del Hospital Pedro Visca.

Auxiliar 2.o de Rayos X del Hospital Pedro Visca.

Auxiliar 2.o de Laboratorio del Hospital Pedro Visca.

Médico Neuro-Cirujano del Hospital Pasteur.

Auxiliar 2.o de Laboratorio (C. de S.), Centro Departamental, Río Negro, (Fray Bentos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro, Laureles y Cañas del Centro Departamental de Tacuarembó.

Auxiliar 1.o de Rayos X del Centro Departamental de Tacuarembó.

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Treinta y Tres.

Médico Tisiólogo Adjunto (C. de S.), Centro Departamental, Treinta y Tres.

Médico de Sala y Pol. y Asistencia Dom., Pediátrica del Centro Departamental, Colonia.

Auxiliar 2.o de Laboratorio (C. de S.), Centro Departamental, Cerro Largo.

Auxiliar 2.o de Laboratorio (C. de S.), Centro Departamental de San José.

Auxiliar 1.o de Laboratorio Centro Departamental de Salto.

Médico Tisiologo del Centro Departamental Cerro Largo.

Médico Tisiólogo Adjunto (C. de S.), Centro Departamental, Cerro Largo.

Médico Higienista Encargado Carnet Salud, Centro Departamental, Río Negro.

Auxiliar 2.o de Rayos X del Instituto de Oncología.

Auxiliar 2.o de Laboratorio del Hospital Maciel.

Auxiliar 2.o de Farmacia del Servicio de Insuf. y Recuperación Respiratoria.

Auxiliar 1.o de Laboratorio del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Auxiliar 2.o de Rayos X (Colectividades) del Servicio Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Auxiliar 2.o de Laboratorio de la Colonia Saint Bois.

Auxiliar 2.o de Rayos X del Inst. Enfermedades del Tórax, Colonia Saint Bois.

Auxiliar 1.o de Laboratorio del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia.

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica, Centro Auxiliar de Dolores.

Auxiliar 2.o de Farmacia del Centro Auxiliar, Algorta.

Jefe de Laboratorio (Médico o Quím. Farm.) (Bact. o Micologo) del Laboratorio Microbiológico de la División Higiene.

Auxiliar 2.o de Laboratorio de la División Administración.

Médico Otorrinolaringólogo Regional, Centro Departamental, Durazno.

Médico Sala y Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamental, Río Negro.

Médico de Sala y Policlínica y Asistencia Domiciliaria, Centro Departamental, Río Negro.

Méritos y Oposición entre Técnicos Titulares de este Ministerio.

Químico Farm. Jefe de Farm. del Centro Departamental, de Treinta y Tres.

Auxiliar 1.o de Farmacia del Centro Departamental de Paysandú.

Auxiliar 2.o de Farmacia del Centro Departamental de Paysandú.

Auxiliar 2.o de Rayos X de la Colonia Saint Bois.

Nurse Encarg. Residencia de la Escuela Sanidad.

Químico Farm. Jefe de Farm. de la Colonia Saint Bois.

Jefe de Laboratorio (Departamento Lab. Higiene Pública) División Higiene.

Méritos (2.o llamado).

Auxiliar 1.o de Laboratorio del Instituto de Epidemiología y Enf. Infecto Contagiosas.

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, Avenida 18 de Julio 1892, piso 1.o.

El plazo de inscripción vence el día lunes, 4 de Noviembre, hora 18.00. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963.
27) (C.C.) 2 pub. 32544 Oct.2-v.oct.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo se llama a aspiraciones para la provisión interina de los siguientes cargos:

1 Jefe de Departamento de Paleontología.

1 Jefe de Departamento de Geografía Física y Biologíca.

Los interesados deben presentarse en la forma indicada por la ordenanza respectiva antes de las once horas del sábado 30 de noviembre corriente, en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, 2.o piso. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1963. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3 pub. 32511 Oct.2-v.oct.4

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Subadministrador de Aduana Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario Nº 88, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Franck Turner, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (C. C.) 30 pub. 32521 Oct.1º-v.nov.12

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Subadministrador de Aduana Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario Nº C7[illegible], año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a [illegible] de [illegible] Barboza Olivera [illegible] comparezca [illegible] Departamento de [illegible] estar a derecho con arreglo a la ley, bajo aperci-

...miento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
27) (C. C.) 30|pub. 32522 Oct.1º-v.nov.12.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Subadministrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario Nº 214, año 1958, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Moisés Sued, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavonne, Escribano de Aduana.
27) (C. C.) 30|pub. 32519 Oct.1º-v.nov.12.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital, don Enrique Bianchi dictada en el Sumario Nº 398|59 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alberto Alfaro, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavonne, Escribano de Aduana.
27) (C. C.) 30|pub. 32520 Oct.1º-v.nov.12.

ELEUTERIO CRUZ

Receptoría de Aduana de Salto

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Receptor de Aduana de Salto, en los autos: "N.o 30|961. VIERA BENTANCOURT, ORTELIO BENJAMIN. Imputación de contrabando", se hace saber que el dieciséis de Octubre entrante, a las 15 horas, en el patio de esta Aduana, el martillero Eleuterio Cruz, asistido del Secretario y Alcalde de la Oficina, procederá a vender en remate público 2.500 (dos mil quinientos) kilos de lana, con la base de $ 22.500.00 (veintidós mil quinientos pesos) m|n y 2.306 (dos mil trescientos seis) bolsas de arpillera, con la base de $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos) m|n.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada y el saldo dentro de los quince días subsiguientes a la realización del remate. — Salto, 10 de Setiembre de 1963. — Ramón Buscarons, Receptor de Aduana.
27) $300.00 10|pub. 17004 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2º Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 77.991. Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 25. Folio 122), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.991 (setenta y siete mil novecientos noventa y uno), ubicado en la calle Estanislao Vega entre Santiago Figueredo y Ganaderos o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 14 de Agosto de 1963. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Favier de Asiner.
27) (C. C.) 30|pub. 32483 Set.26-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RUBEN KURIN Emancipación" (Lo. 59, Fo. 535), (Ficha V 29 año 1963), se hace saber que por resolución 6421 del día 22 de mayo del cte. año se concedió al menor Ruben Kurin la autorización judicial que prescribe el Art. 281 del Cod. Civil, y que por escritura que autorizó en esta Capital el Escribano Manuel I. Barón el día 27 de junio del cte. año don Samuel Kurin y doña Ester Zelda Trzonowiscz de Kurin emanciparon civilmente a su menor hijo Ruben Kurin y le autorizaron para ejercer libremente el comercio, habiéndose procedido a la inscripción respectiva en el Reg. Público y Gral. de Comercio con fecha 15 de julio de 1963 bajo el No. 11 al Folio 36 del Lo. 1 de Capitulaciones, Autorizaciones Poderes. etc.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 23 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
27) $280.00 10|pub. 16909 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "AZUCENA GONZALEZ CONTRA SUC. DE MARCELO GONZALEZ" POSESION NOTORIA DE HIJA NATURAL (Lo. 60. Fo. 96), se cita, llama y emplazа por el término de CIENTO DIAS a ... Gonzalez ... y a los que se consideren con derecho ... para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se les nombrará defensor de oficio con quien se llevará el trámite de la controversia y con el que se seguirán estos juicios.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, ... de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) (R. 11|2|955) 30|pub. 32... Set.24-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO — HABILITACION PARA EJERCER EL COMERCIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, recaído en los autos caratulados "SALAVERRY BERNINI, FRANCISCO JAVIER. Emancipación", (Ficha: V.161, 1963), se hace saber al público que por resolución de fecha 20.5.1963, dictada por el señor Juez con la debida intervención del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se concedió a Juan Pedro Salaverry y a María Inés Bernini de Salaverry la autorización necesaria para emancipar a su hijo Francisco Javier Salaverry Bernini, mayor de diez y ocho años de edad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $300.00 10|pub. 16739 Set.25-v.oct.8.

AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "CELIAR GREGORIO ORTIZ. Ausencia", (Lo. 54. Fo. 652), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elsa María Ortiz, solicitando la declaración de ausencia de don Celiar Gregorio Ortiz, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30-pub. 31716 Jl.22-v.ag.2. Oct.2-v.oct.15. Dic.16-v.dic.30.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TRICOSACK. Concordato preventivo judicial" (G. 1325|963) se hace saber: 1.o) Abram Nuwensztein y Otto Freidmann, integrantes de la sociedad de hecho Tricosack, fabrica de tejidos de punto con sede en la calle Larravide N.o 2381 de esta Capital, solicitan concordato preventivo judicial. El balance presentado presenta un capital activo de $ 232.851.26 y un pasivo de $ 301.021.62. Proponen como base del concordato, el pago del cuarenta por ciento de sus créditos en cinco cuotas iguales, sin interés, pagaderas a los cuatro, ocho, doce, dieciséis y veinte meses; 2.o) El Juzgado, por Decreto de 26 de Agosto de 1963, resolvió: A) Conceder a los concordatarios una moratoria provisional; B) Designar a la contadora doña Martha Nievas Carbonell, para que intervenga en el giro de los negocios y presente el informe pertinente; C) Convocar a una Junta de Acreedores que se realizará en la sede de este Juzgado, calle Cerrito 586, el 7 de Octubre de 1963 a las quince horas y treinta minutos.

Se previene que: A) El balance y demás documentos presentados, así como el informe de la contadora una vez producido, podrán ser examinados en la Oficina del Juzgado; B) Las observaciones podrán ser presentadas hasta el día veintitrés de Setiembre entrante (Código de Comercio artículos 1532, 1533, y concordantes). — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $400.00 10|pub. 16493 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO — CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictado en autos caratulados "AYALA HNOS." Concordato Preventivo Judicial, Ficha B-2058, se cita a los acreedores de la firma "Ayala Hnos.", para la reunión que tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Cerrito 586, piso 1º a objeto de ocuparse de la propuesta de Concordato presentado por dicha firma.

Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados así como también el informe del Contador designado una vez producido. 2º) Declárase que los acreedores podrán deducir sus oposiciones dentro de los veinte días siguientes al de la primera publicación de esta resolución (ap. 3º) del artículo 1532 del C. de Comercio). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, ... de 1963. — ...
27) $... 10|pub. 15320 Set.2... oct.12.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Descalzo, Luciano Juan y otros contra sucesores de NICASIO URRESTA, ORUEZABAL Y CTRA. Prescripción adquisitiva" (Ficha C. 4593), se hace saber al público: Que Juan R. Muñoz, e ... Juan Luciano, Ricardo Arturo, ... Alcides Cresto, Juan ..., Francisco Amabile Mogárrera, María ... y Beatriz Boscardin Bas ..., han iniciado la prescripción de oficio del inmueble empadronado con el No 63.621, que integran los solares de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicados en la undécima sección judicial de Montevideo, que tienen un área de ... de novecientos veinticuatro metros treinta y cuatro decímetros y ... con veinte metros, cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle Vera. Se cita, llama y emplaza a Juana Oruezábal, Manuela Oruezábal, Ignacio Oruezábal y ... de Oruezábal o Oruzábal Arbille, herederos de don Nicasio Urresta u Oruezábal y doña Josefa Arbille, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien prometido en venta, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
27) $1.050.00 30|pub. 14329 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que se ha presentado el fallido don ELBIO DE VEGA, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 20 de 1963. — Hugo ... Ordozola, Actuario.
27) $120.00 10|pub. 17221 Oct.2-v.oct.15.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Favaiso, dictada en los autos: "Ramón Laudares Borges Do Canto contra la sucesión NICANOR DA ROSA. Posesión notoria de estado civil de hijo natural y petición de herencia", (Lo. 46, Fo. 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José da Rosa Motta para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Agosto 27 de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) $480.00 30|pub. 15019 Set.4-v.oct.15.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION de FLORA CECY SOARES XAVIER. Cobro de Impuesto de Herencia", se cita y emplaza a los sucesores de doña Flora Cecy Soares Xavier para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Julio 25 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) (D. 21|7|36) 30|pub. 32269 Set.4-v.oct.15.

CLAUSURA DE NEGOCIO

El 1 set|63 clausuré mi sucursal de Panadería "La Sureña" en Avda. Centenario 3544 bis. Acreedores en la misma (ley 1904): Héctor Mario Petrone.
27) $80.00 20|pub. 15517 Set.19-v.oct 7.

RESCISION DE COMPROMISO COMPRA-VENTA

A los efectos de la Ley del 25 de Setiembre de 1904, y por intermedio de "PARK S. A.", de Agraciada N.o 1722, se hace saber que el Sr. San Pedro Ramírez Miranda, rescindió el compromiso de compra-venta realizado con el señor Gerardo Gómez Obelar del comercio ... en la calle Comercio 1301. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Mayo 15 de 1963.
27) $160.00 20 pub. 15389 Set.17-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que han quedado totalmente rescindidos, por convenio de partes, los compromisos de compraventa relativos al comercio de Almacén, Comestibles, Frutas y Verduras de la calle Ramos N.o 4350, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio a partir del 2 de Agosto corriente, la señora Elsa Gil de Rosende. En consecuencia,

los señores José María Santiago Terrado, Julio Martínez, Miguel Pastorino, Alvaro Craus y la señora Sofía Blanco de Rodríguez, prumitentes compradores de ese comercio, han cesado de tener derechos al mismo. Acreedores presentarse en Juan Artigas 4197. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — JOSE MARIA SANTIAGO. — JULIO MARTINEZ. — MIGUEL PASTORINO. — ALVARO CRAUS. — SOFIA BLANCO de RODRIGUEZ. — Elsa Gil de Rosende.
27) $400.00 20|pub. 15422 Set.9-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Por documento privado del 12 de Noviembre de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 39. al folio 137 del libro 3, se declaró totalmente disuelta la sociedad "El Hogar de la Música, Juan M. González, Sociedad Limitada", que integraban Juan M. González, Juan M. González Astellano y Luis Alberto González Astellano.
27) $ 90.00 10|pub. 16423 Set.20.-v.oct.3.

SANATORIO SORIANO LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS

Por instrumentos privados inscriptos respectivamente, con los números 31 y 32, el 9 de Agosto de 1963 en el Registro Público de Comercio de Soriano, se otorgaron las siguientes cesiones de cuotas de la Sociedad Sanatorio Soriano Limitada, que gira en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano: a) Del doctor Jacobo Guelman a favor del doctor Pedro Rico Puppo. b) De los doctores Julián Machado, Artemio Machado y Rosendo Nicolás Norberto Gentili a favor de los demás integrantes de la sociedad, doctores Werner Liesegang, Oscar Pelandones, Elbio Garín Cardozo, Dalmiro Pérez, Angel Vico Calviño y Pedro Rico Puppo. Los cedentes transfirieron la totalidad de sus cuotas respectivas. — Dolores, Setiembre de 1963.
27) $ 200.00 20|pub. 16398 Set.20.-v.oct.18.

CESION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, cedimos la promesa de compraventa del comercio sito en la Avenida Gonzalo Ramírez Nº 2119, que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas embotelladas a Cyloman S. A. quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — JULIO BARTHABURU DAGALCIAGUE y ANTONIO DERDERIAN MISAKIAN.
27) $ 320.00 20 pub. 16540 Set.23.-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por cesación de actividades de Papelera del Plata Ltda. con domicilio en la calle Colón 431, Departamento de Colonia, todos los negocios y relaciones futuras de la misma se atenderán desde la fecha pura y exclusivamente por "Profesionales Asociados" Avenida 18 de Julio 1082, Ap. 101 y 102, Montevideo.

Ley de fecha 26 de Diciembre de 1904. Acreedores con antecedentes que justifiquen sus créditos, en Avenida 18 de Julio 1082, Ap. 101 y 102.
27) $ 240.00 20|pub. 16388 Set.20.-v.oct.18.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, Joaquín Couto y Manuel Pérez resuelve ceder a favor del señor Angel Nieves Guzmán González todos los derechos que le correspondían en la compra del comercio sito en 8 de Octubre 3651, en los ramos de Bar y Despacho de Beb. Alcohol. — Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 26 de Agosto de 1963. — JOAQUIN COUTO y MANUEL PEREZ.
27 $ 240.00 20|pub. 15658 Set.11.-v.oct.8.

VENTA SIN EFECTO

Ha quedado sin efecto la promesa de venta pactada entre Alicia Rodríguez de Braida y Carmen Fieira de Cousillas de fecha Diciembre 10 de 1962, referente al comercio sito en Chapicuy 3887. — Acreedores presentarse en la calle Montevideo 3317 (Paso Carrasco). — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARMEN FIEIRA DE COUSILLAS.
27) $ 160.00 20|pub. 15824 Set.13-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido ceder a Román Teodofredo García Britos la parte que me corresponde en los derechos de compra a Juan Musso Spátola del comercio en ramo de café y bar denominado Café San Jacinto, sito en Villa de San Jacinto del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Escribanía Bonnafón, Ejido 1415, séptimo piso, escritorio 703 de 9 a 11 horas, excepto Miércoles y Sábados a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — MILTON DUILIO REBUFELLO.
27) $240.00 20|pub. 16809 Set.24-v.oct.22.

Aníbal Blanco y Vicente Vila cedieron a Mariano García su compromiso de compraventa de la Panadería de Gral. Flores 493 (Las Piedras). Acr. T. y Tres 1334, Esc. 14. Setiembre 16 de 1963.
27) $80.00 20|pub. 15825 Set.26-v.oct.24.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Al comercio y al público en general hacemos saber que hamos rescindido de común acuerdo la promesa de venta suscrita el día 26|7|62, según publicaciones en Diario Oficial 10|8|962-6|9|62, por el comercio ubicado en Asturias 1498 bis, que gira en el ramo de almacén. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1963. — ALBA SUAREZ BILBAO. — NELSI TAPIA DE DAGUERRE.
27) $240.00 20|pub. 17082 Set.30-v.oct.28.

C. C. P. R. O. L.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo y Producción de Lavalleja, convoca a los asociados para las elecciones de tres miembros del Consejo Directivo, tres miembros de la Comisión Fiscal y tres miembros de la Comisión Electoral, con sus respectivos suplentes, que se realizarán el 15 de Octubre próximo. Las listas deberán presentarse antes del 1.o de Octubre en el local social.

Convoca a asamblea anual ordinaria, que se realizará el próximo 18 de Octubre en primera convocatoria y el 29 de Octubre en segunda convocatoria, para considerar los siguientes asuntos:

1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Memoria, balance y distribución de utilidades; 3) Aprobación del acto electoral; 4) Asuntos relaciones con la apertura del nuevo local. Enrique J. Lluch, Presidente. — Silos Piedra Cueva, Secretario.

27) $100.00 5|pub. 17104 Set.30-v.oct.4.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A. (C.A.I.N.S.A.)

A los efectos de lo establecido en el artículo 69 de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas de Compañía Agrícola e Industrial del Norte S. A. CA.I.N.S.A., que se ha resuelto la emisión del saldo del capital autorizado, es decir la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 3:400.000 m|n.) v.n en acciones de $ 100 (cien pesos) v|n cada una, las que deberán ser suscriptas e integradas simultaneamente y al contado.

Los señores accionistas tendrán prioridad para la suscripción e integración de las acciones a emitir, a prorrata del interés que tuvieran en la Sociedad.

Habiéndose recibido por el Directorio una oferta para la adquisición de la totalidad de la nueva emisión, dicha oferta se encuentra a la disposición de los señores accionistas interesados, en la Secretaría del Directorio de C.A.I.N.S.A., calle Buenos Aires 484, piso 2º escritorio 20, en horas de oficina y hasta el día 15 de Octubre del corriente año 1963 inclusive.

Las ofertas respectivas deberán ser formuladas por los señores accionistas interesados, por escrito, dirigido al Secretario del Directorio de C.A.I.N.S.A. en la dirección indicada hasta el día 21 de Octubre de 1963, a las 17 horas, inclusive.

En igualdad de condiciones el accionista o accionistas interesados tendrán prioridad para la suscripción e integración. En el caso de presentarse accionistas interesados por una cantidad superior a la disponible, la distribución de las acciones se efectuará entre ellos en proporción al interés que tuvieran en la Sociedad.

Transcurrido ese plazo, la suscripción e integración del saldo de acciones ofrecidas podrá ser adjudicada a la oferta recibida.

El Directorio se reserva el derecho de fijar un valor mínimo a las acciones y de rechazar las ofertas que considere hallarse por debajo del mismo.

NOTA: El presente aviso anula el publicado por esta misma Sociedad en el Diario Oficial con fecha 27 de Setiembre de 1963, y días subsiguientes. — El Directorio.
27) $ 168.00 3|pub. 17207 Oct.1º-v.oct.3.

CAMBIO DE NOMBRE

Nombre "H. A. 6", Propietario, María del Carmen Sizurqui de Otero, Manuel Otero Pérez, Antonio Cagiao Leiro y Sofía Pérez Fernández. Clase. Draga.

Para conocimiento general, se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de sus propietarios autorizar el cambio de nombre de la Draga "H. A. 6" por el de "Río Miño". — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — El Director de la Marina Mercante, Capitán de Navío Víctor M. Demaría.
27) $ 120.00 10|pub. 17193 Oct.1º-v.oct.14.

CESION DE CUOTA

A efectos ley 8992 comunicamos Ignacio Altman cedió cuota social Nuevogar Ltd. a Salvo Bonomo el 25 de Julio 1963 ante Esc. R. R. Pampín, inscripción Nº 435 folio 1555 libro I Contratos de Reg. Pco. y G. de Comercio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — IGN. ALTMAN — S. BONOMO.
27) $ 80.00 10|pub. 17143 Oct.1º-v.oct.14.

TRIMEC S. A. L.

Por documento privado 27|8|63, inscripto en Registro de Comercio N.o 417, F.o 1487 L.c 1, Sten Homberg cedió sus cuotas "Trimec S.A.L." a Eli Krasani. — General Luna 1225.
27) $40.00 10pub. 17251 Oct.2-v.oct.15.

Ley 26|9|904. Ary Rodríguez Perazza y Washington Blanco Urbann de común acuerdo han resuelto rescindir el compromiso de compraventa del comercio de Comestibles, fr., verd. y ferm., sito calle Gobernador Viana 2700, suscrito el 23|3|62, habiéndose firmado nueva promesa de venta con el señor Ernesto Sena. Acreedores Oficina Contable Inmobiliaria Víctor J. Orozco Vanni, Avenida 18 de Julio 1953, piso 3, Esc. 11. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — ARY RODRIGUEZ PERAZZA. — WASHINGTON BLANCO URBANN.
27) $320.00 20|pub. 17248 Oct.2-v.oct.30.

OTTADO Y GARRIDO LTDA.

Por escritura que autorizó el Esc. Roberto Callander Rospide el 31 de Julio de 1963, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 13, F.o 5 del L.c 3, la señora María Bentancur de Garrido cedió a los señores Orestes Della Mea y Homero Héctor Ottado, domiciliados en La Gaceta N.o 1260 y Asamblea N.o 4483 respectivamente, por un precio de $ 90.000.00, la cuota social que tenía en la sociedad "Ottado y Garrido Limitada".
27) $160.00 10pub. 17263 Oct.2-v.oct.15.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO OSVALDO STEIMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17350 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ANA GENOVEVA FERRER o FERRER PERRER o ROSA FERRER DE ALTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17351 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TUNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GABRIEL DE LUKASZEWSKI o JOSE GABRIEL LUKASZEWSKI, (Libro 61, Folio 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — Luis F Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17408 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME NOVO DOBARRO (L.o 64, F.o 435) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo E. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10pub. 17346 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CANCELO ANGERIZ (L.o 64, F.o 468) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir ca

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17347 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CHIESA o JUAN ANTONIO CHIESA FIRPO (L.o 63, F.o 582) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17348 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CATALINA CORBO COUSTE (L.o 62, F.o 649) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17349 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CASTELLO o CASTELLO DE LAGE (L.o 64, F.o 466) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17344 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VERA SOLIS (L.o 64, F.o 437) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17345 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GADEA (L.o 64, F.o 436) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17343 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESTEBAN FRANCISCO TORRENTS (L.o 64, F.o 412) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17356 Oct.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO TERENCIO PABLO RADAELLI (L.o 64, F.o 414) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17355 Oct.3-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SATURNINO CURBELO PAIS, (Lo. 63, Fo. 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de TREINTA DIAS, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de setiembre de 1963. — ALFREDO L. LLUGAIN, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17126 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Rogelio Albano Hernandorena. 137|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17399 Oct.3-v.oct.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Renato Presa (59 - 307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17342 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de María Julia Cagnoni de Golia, (59-174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17338 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Franco Vázquez o Franco Pablo Vázquez o Franco P. Vázquez o Franco Pablo Vazquez Sagarra (L.o 53, F.o 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17280 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Troyano Martell dos Santos o Troyano Martell Dos Santos o Troyano Martell o Troyano Dos Santos Martell o Troyano dos Santos Martell (L.o 53, F.o 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17281 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Francisco (L.o 53, Folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17352 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Patricio Silva Machín (L.o 53, F.o 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17353 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elena o Cleta María Elena Tombolini (L.o 53, F.o 472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17354 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ENRIQUETA LIBORIA o MARIA FELICIA o FELICIA MARIA ENRIQUETA LIBORIA SERRES LARRE DE FERRARI, F-858, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 6 de Agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 17397 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE MORCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17341 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José de Marañon. Ficha A-1265, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17400 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERIANO GREGORIO REBOLEDO o REBOLEDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17415 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de María Esther o Esther Cuadra Artola, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 30 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17409 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ignacio o Ignacio Fructuoso Sartori, Leonor Agra Díaz de Sartori y María Elisa o María Elira Sartori de Ceriani, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 22 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17410 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de José Leandro Goycoechea, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 12 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 17424 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de Flores Raymundo Fernández o Flores Raymundo Fernández Alonso, (L.o 2, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 16 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Domingo Braida, (L.o 1, F.o 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 17 de 1963. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17371 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de Mamerta Mariana Vigliord o Viglione de Yelpo, (L.o 2, F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17372 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de Angel Custodio Trujillo Gopar, (L.o 2, F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 16 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17373 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GONZALEZ de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 26 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17396 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE [illegible] INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora SARA BROQUA, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ZARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Setiembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17357 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora SARA BROQUA, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ALEJANDRINA o ALEJANDRINA AMELIA SCROLLINI de MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Agosto de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 17358 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIA BARRIOS de PUÑALES y JOSE MARIA o JOSE o JOSE MARTIN PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 9 de 1963. — José Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17363 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO JACINTO NICOLAS o DIEGO COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 6 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17364 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MEDARDO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17339 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17361 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 17362 Oct.3-v.oct.17.

3—Convocatorias Comerciales

REFRIGERATION SERVICE CENTER S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23|10|63 a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente Orden del Día:
1.o) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|5|63; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 17417 Oct.3-v.oct.3.

NERUS S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|10|63 a las 10.30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|7|63; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 17418 Oct.3-v.oct.3.

INTI [illegible] S. A.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que establecen los artículos 14 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, para la concurrencia a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Viernes 11 de Octubre de 1963 a las quince horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 444, piso 3.o, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 1962 (Art. 15); 2.o) Elección de los miembros del Directorio a actuar en el Ejercicio 1963 (Art. 7.o); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma (Art. 18).
Se previene a los señores Accionistas que el Registro de inscripción de acciones y|o certificados de depósitos bancarios de los mismos, se cerrará el 10 de Octubre de 1963, debiendo ser registradas antes de esta fecha, en el domicilio indicado. — El Directorio.
3) $28.00 1|pub. 17429 Oct.3-v.oct.3.

EMACO S. A.

De conformidad a lo que establecen los artículos 14 y 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad, para la concurrencia a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves 17 de Octubre de 1963 a las quince horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 444, piso 3.o, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Cuarto Ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1963; 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el Ejercicio 1963|64 y elección de los mismos; 3.o) Designación de un accionista para firmar el Acta de la Asamblea.
Se previene a los Señores Accionistas que el Registro de inscripción de acciones y|o certificados de depósitos bancarios de los mismos, se cerrará el 16 de Octubre, debiendo ser registradas antes de esa fecha, en el domicilio indicado. — El Directorio.
3) $28.00 1|pub. 17430 Oct.3.-v.oct.3.

PILMAIN S. A.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de "Pilmain S.A.", para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Miércoles 16 de Octubre de 1963 a las trece horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 444, piso 3.o, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al Quinto Ejercicio económico de la Sociedad finalizado el 30 de Junio de 1963, (Art. 15); 2.o) Elección de los miembros del Directorio a actuar en el Ejercicio 1963|64, (Art. 7.o); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 18).
Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir al acto, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios de depósitos en el domicilio indicado, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la fecha de la misma. — El Directorio.
3) $28.00 1|pub. 17431 Oct.3-v.oct.3.

QUEEN SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los Señores Accionistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 9 de Octubre de 1963, a las 16 horas en el local de la calle TREINTA Y TRES 1373 Escritorio 303, piso 3.o, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL, ESTADO DE SITUACION Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de DICIEMBRE DE 1962; 2) Distribución de las Utilidades; 3) Designación del Directorio para el nuevo período; 4) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 15 de los Estatutos Sociales, el registro de Acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) $20.00 1|pub. 17425 Oct.3-v.oct.3.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Octubre de 1963, a la hora nueve, en el local social sito en Arenal Grande N.o 2076, de esta Ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio para completar el Ejercicio, hasta el 15 de diciembre de 1964, previa consideración de las renuncias presentadas; 3.o) Designación de síndico y su suplente.
Depósito de acciones o certificados con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $160.00 8|pub. 17428 Oct.3-v.oct.12.

WEST COMP. S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|10|63 a las 10.20 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|61 y 31-12-62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 17419 Oct.3-v.oct.3.

INCAICA S. A.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|10|63, a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de 1 accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 17420 Oct.3-v.oct.4.

CHESTER COMP. S. A.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8|10|63 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|11|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1pub. 17421 Oct.3-v.oct.3.

ALMACENEROS MINORISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo martes 22 del corriente, a la hora 17, en el local de la calle Piedras N.o 286, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA:
1.o) Lectura del Acta de la Asamblea anterior, realizada el 16 de Octubre de 1962; 2.o) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Sr. Síndico, correspondiente al 18 Ejercicio Económico; 3.o) Designación por parte de la Asamblea de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario formen la Comisión receptora de votos, realicen el escrutinio, proclamen a los candidatos electos y suscriban el Acta de la Asamblea, (art. 26); 4.o) Elección de cinco Directores, Síndico y Suplentes (Art. 27).
NOTA. — Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán concurrir por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fijada para la reunión, a nuestras oficinas, calle Piedras N.o 286, a canjear las Acciones o Certificados que posean, por la boleta de asistencia a la Asamblea como lo establecen las disposiciones vigentes.
ARTICULO 25. — "La Asamblea General Ordinaria se tendrá por constituída, cuando se encuentren reunidos Accionistas que representen por lo menos la mitad del Capital integrado. Si a la hora fijada para la reunión no hubiera el número exigido en el párrafo anterior, se sesionará una hora después en segunda convocatoria, advirtiéndose en los avisos que se publiquen con arreglo al artículo 24, que se tomarán resoluciones con el número de Accionistas que concurran". — Montevideo, Octubre de 1963. — El Directorio.
3) $14.00 1|pub. 17379 Oct.3-v.oct.3.

SINTETICOS SLOWAK S. A.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 9 de Octubre de 1963 a las 11 horas en el local social de Avda. San Martín 4751 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Ratificación de la prórroga del mandato de los actuales Directores.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 14 de los Estatutos para tener voto en la asamblea deberán presentar en la sede social por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero. — Montevideo, 1.o Octubre de 1963.
3) $60.00 3|pub. 17553 Oct.3-v.oct.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Ruibal, Elisa y Miguel Angel Queirolo. Dis. y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 59, Fo. 373), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, setiembre 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17037 Oct.3-v.oct.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, en autos: "SOSA, FRANCISCO c|. GUERRA, MARIA S. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, (Lo. 13, Fo. 427)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos FRANCISCO SOSA y MARIA SUZEL GUERRA, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados en ella, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o. Ley 18 de Setiembre de 1946 — Maldonado, 19 de Agosto de 1963 J. Serra Tur, Actuario.
5) $100.00 20|pub. 17369 Oct.3-v.oct.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "PIRIZ FONTES, Juan de la Cruz y GARCIA PEREYRA, Dulcelina. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20|352), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, julio 31 de 1963. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 17360 Oct.3-v.oct.31.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 18 de Junio de 1963, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: una fracción de terreno, propiedad de la Sra. Eva E. González Núñez (Eva E. González de Núñez), empadronada con el N.o 1708, ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Piriápolis), con una superficie de 1.000 m.c. necesaria para las instalaciones del Servicio de agua potable de Piriápolis. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley número 3958 del 28 de marzo de 1912 modificada por Decreto-Ley número 10.347 del 15 de octubre de 1942, quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 25 de setiembre, 1963. — LA GERENCIA GENERAL.
9) (C.C.) 8|pub. 32561 Oct.3-v.oct.14.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Perfecto Alvarez, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Un terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, padrón No. 68.632 y que según plano que se acompaña del Agr. Hipólito Zas Recarey de abril de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de mayo siguiente con el No. 45990 consta de una superficie de 231 m. 93 dm. que se deslinda así: 8 m. 59 cm. de frente al Sur este a la calle Solferino, entre el Bulevar Propios y Juan de Dios Peza, distando su punto medio de esta última, 13 m.; por 27 m. de fondo, lindando por el Noreste con el inmueble padrón No. 68[illegible] del Sr. German Paoli; por el Noroeste, con el padrón No. 96668, de los Sres. Pérez [illegible] Castillo, Soncira y Guasp y por el Suroeste [illegible] el padrón No 68631, propiedad [illegible] actor. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título respecto al mencionado bien, para que concurran a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
10) $1.080.00 30|pub. 17006 Oct.3-v.nov.14

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno, Hugo Vicente Villanustre Nano, domiciliado en Convención No. 1421, dice: Que optando al título de escribano y procurador, solicita se interrogue a Gustavo Hugo Franchi y Rodolfo González Bacigalupi, sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio, Hugo Villanustro Nano, Humberto A. De León, Escribano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 17163 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Sonia Sir Correa de León, domiciliada en Irlanda 1943 Apto. 2 dice: optando al título de procuradora solicita se interrogue a Rodolfo González y Eduardo Ibiñete, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio, Sonia S. Correa de León, Humberto A. De León, Escribano.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 17164 Oct.3-v.oct.17.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 576
1er. LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos para Dibujo, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2.o Piso, al precio de $ 2.80.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 12 de Noviembre de 1963 a la hora 15.30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32552 Oct.3-v.oct.11.

LICITACION PUBLICA N.o 594
1er. LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de Ferrules y llaves maestras para la Construcción de Conexiones Domiciliarias, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2.o Piso), al precio de $ 10.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 15 de Noviembre de 1963, a la hora 15.30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32553 Oct.3-v.oct.11.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T

Licitación Pública N.o 1125
Segundo llamado

ADQUISICION DE BULONES DE HIERRO COMUNES

Fecha de apertura: 29 de Octubre de 1963. — Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, setiembre de 1963. — LA GERENCIA.
12) (C.C.) 1|pub. 32554 Oct.3-v.oct.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 68|29
Segundo llamado

GRANERO OFICIAL DE CONCHILLAS. — Construcción de gabinetes higiénicos.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de las obras del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1863, esq. Sierra, 2do. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales CONCHILLAS y CARMELO.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 5.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 14 de octubre de 1963, a las 14 y 30 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las citadas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 33551 Oct.3-v.oct.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

LICITACION N.o 3672

Llámase a licitación pública para la adquisición de pinturas, thinner, barniz, aguarrás, etc., de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en estas Oficinas, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 21 de octubre del corriente año, a las 15 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 32560 Oct.3-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de calzado para escolares, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales el día 22 de Octubre corriente, a las 14 y 30 horas. — LA SECRETARIA.
12) (C.C.) 1|pub. 32558 Oct.3-v.oct.3.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de calzado para escolares, y personal de servicio, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales el día 22 de octubre corriente, a las 16 horas. — LA SECRETARIA.
12) (C.C.) 1|pub. 32559 Oct.3-v.oct.3.

FACULTAD DE MEDICINA HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente Licitación Pública:

H.C. N.o 930. — PAPEL SERVILLETA. — 1er. Llamado. — PLAZA.

Apertura: 22 de Octubre de 1963, a la hora nueve.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32556 Oct.3-v.oct.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

CONCURSO DE PRECIOS CON FINANCIACION CONSTRUCCION DE UN DIQUE SECO EN PUNTA LOBOS (DPTO. DE MONTEVIDEO R. O. DEL URUGUAY)

AMPLIACION DEL PLAZO DE APERTURA

Se prorroga hasta el 30 de junio de 1964, (treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro) hora 16 la apertura del "Concurso Público Internacional de Precios con Financiación" de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 27.717 del 17 de diciembre de 1960, para la Construcción de un Dique Seco en Punta Lobos, contiguamente al Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamento (Departamento de Montevideo), cuyas bases y documentación anexa pueden retirarse en la Inspección General de Marina, Edificio Aduana, 4to. piso (Montevideo) en el horario de Oficina. Precio del ejemplar $ 250.00. — Montevideo, setiembre de 1963. — LA INSPECCION GENERAL DE MARINA.
12) (C.C.) 10|pub. 32582 Oct.3-v.oct.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE ROCHA

1er. LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación Pública para la provisión durante el año 1964 de lo siguiente, PAN GALLETA MARINA, LECHE PARA EL HOSPITAL Y LECHE PARA LA GOTA DE LECHE, CARNE, VERDURAS, FRUTAS, HUEVOS, LEÑA Y SERVICIOS FUNEBRES, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y en las formas estipuladas en las disposiciones vigentes, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Hospital de 8 a 12 horas todos los días hábiles hasta el día 11 de Octubre a las 10 horas, procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados que concurran al acto. — ROCHA, Setiembre 28 de 1963. — Dr. Emilio T. Luciani, Director Centro Rocha.
12) (C.C.) 7|pub. 32555 Oct.3-v.oct.11.

14—Matrimonio [illegible] Montevideo

Montevideo, Octubre 3 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que

... en la ... ante el Juzgado ... Civil ... se solicita ... en el ... las causas. Y lo firmo ... que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por el término de ocho días, como lo manda la ley" ... limitado a tres días, por la Ley ...

7.a Sección

PEDRO WALTER APESETCHE, 25 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Minas 1590 y LAURA MEDEROS, 27 años, divorciada, co... oriental, domiciliada Minas 1590.

... GALBAN, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1463 y ANA MARIA PEDRON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1539.

MARIO ENRIQUE ANTONIO FONTANA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Minas 1342 piso 3 y GERMAINE TERESITA GRAZIELA BIRABEN, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Minas 1342 piso 3.

CARLOS ALBERTO GROSSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1746 y LIA ROSA MARTINEZ, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 18 de Julio 1746.

9.a Sección

BERNABE RODRIGUEZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nicolás Santoro 1868 y DINA OLGA FEAL, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás Santoro 1868.

10.a Sección

GABINO TOR, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado P. Ricaldoni 3692 Ap. 7 y JULIANA MARIA UMPIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Abella 2056.

LUIS ALBERTO VERNIER, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 4640 y PERCILIA BILHALVA, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Rivera 4590 Ap. 2.

RAUL BOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. T. Domínguez 2033 y SECUNDINA ANTONIA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada H. Irigoyen (Barrio INVE Pasaje 30 N.o 2135.

11.a Sección

FRANCISCO RAMON RODRIGUEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3959 y BLANCA NELI BELTRAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3959.

VICTORIO GUGLIOTTA, 21 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Patricios 3228 y ELEDIS MIRIAM BUSTAMANTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Patricios 3236.

JOSE MIGUEL GOMEZ, 34 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Sebastopol 5166 y MARIA FANNY MURAÑA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sebastopol 5166.

13.a Sección

FERMIN LISCANO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Suecia 1862 y MARIA JULIA ALZUGARAY, 28 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Chile 3207.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO MAZZETTI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sgo de Labandera 766 y ZULMA PALADAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo de Labandera 766.

FLORIAN GARCIA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Zapicán 2431 y NELLY RENEE BIANCHI, 25 años soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2667.

15.a Sección

LUIS ANGEL SILVA, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 1932 y HORTENCIA AMADO, 30 años, soltera, brasileña, domiciliada Durazno 1932.

MANUEL VIEITO VILA COSA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gonzalo Ramírez 1840 y MARIA ISABEL SILVEIRA RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 962.

16.a Sección

DELFINO GUARISE, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Camino Flores 3147 y MARTHA ALICIA DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Flores 7301.

17.a Sección

JOSE RAMON ..., 31 años, soltero, empleado, oriental, ... Lucas Moreno 1855 y ALICE GOMEZ ..., soltera, oriental, domiciliada Lucas Moreno 1855.

19.a Sección

ALFIERO VIVALDELLI, 27 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Angel Salvo 122 y MARIA CRISTINA SIMONELLI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada República 1877.

LUIS ALBERTO VALLVE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillapi 3570 y ELISABETH QUINTANA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2293.

20.a Sección

JUAN ERICO ADLER, 27 años, soltero, electricista, austríaco, domiciliado C. M. Ramírez 111 y SUSANA FISCHER, 27 años, soltera, empleada, austríaca, domiciliada C. M. Ramírez 111.

ANTONIO RADIO, 34 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Julián Alvarez 87 y LUISA MICAELA YACONANTE, 26 años, soltera, peluquera, argentina, domiciliada Julián Alvarez 87.

PEDRO ASTRE, 73 años, soltero, jubilado, francés, (C. L.), domiciliado R. Pérez Martínez 445 y GREGORIA GABINA MARTIN, 72 años, viuda, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 445.

22.a Sección

LUIS EDUARDO GRANCHA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fco. Plá 4353 y MYRIAM TERESITA PAZ AGUIAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3362.

23.a Sección

ANTONIO VILA, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pte. Berro 2567 y MARIA ELENA AVCHARIAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2583.

24.a Sección

JORGE ANGEL ARIAS FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1435 y CLEOPATRA ALVAREZ, 31 años, soltera, profesora de corte y confección, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1435.

DALBINO JULIO ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1427 y MARIA NORMA BANDA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1427.

JUAN RUPERTO PEREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rep. del Salvador 3497 y SONIA OLGA DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rep. del Salvador 3497.

14) $ 6.00 3|pub. v.Oct.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor EDUARDO NAKLE, solicita la inscripción del título para una revista de próxima aparición "Higiene y Trabajo" del cual se declara autor. — Montevideo, 31 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

27) $ 40.00 10|pub. 17... Oct 3-v.oct.17.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "BERNECHE de VELAZ DELICIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Juan María Velaz, pues donde en la misma, respectivamente, el nombre de la contrayente y el de sus padres, aparecen como: "Elisa", "Estanislado" y "Anacleta", debe decir: Delicia, Estanislao y Decidería. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 27... Oct 3-v.oct 24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo 479), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Haroldo García Arocena e Isabel Castells Aznárez de García Arocena, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Isabel García Castells, por figurar en ella los padres de la inscripta, como "Aroldo García Arocena" e "Isabel C. Aznárez" en lugar de "Haroldo García Arocena" e "Isabel Castells Aznárez" respectivamente. — Montevideo, setiembre 17 de 1963. — Luis Antonio Ligdas, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 16832 Oct.3-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CESAR ANTONIO LOZANO con NELIDA ROSA AON, pues en la misma donde dice: Oscar Antonio Lozano; debe decir: César Antonio Lozano, por ser ello como corresponde; Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria; Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32550 Oct.3-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "URRUTIA DE NOCETTI, MERCEDES. Segunda copia". (Lo. 13, Fo. 470), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Florentina Urrutia de Nocetti, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que el 30 de Julio de 1949 autorizó en San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, el escribano José M. Domínguez Ferreira y cuya hijuela para Domingo Nocetti Urrutia fue expedida el 18 de Marzo de 1955 y por la cual se le adjudicó una fracción de campo y sus mejoras ubicado en Partido Oeste, segunda sección judicial de este Departamento de Maldonado, padrón 5.527 antes padrón en mayor área 759, señalado con el número 5 en plano del agrimensor José Pedro Plada de Diciembre de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 251 el 12 de los mismos mes y año, se compone de una superficie de 19 hectáreas 7336 metros 42 decímetros lindando: Noroeste sucesión Cirilo Brito, Sureste fracción 6 de Florentina Eusebia Nocetti, Suroeste Juan Carlos Esqueff y al Oeste fracción 4 de Martín Roso Nocetti. Dicho bien fue adquirido por la solicitante por herencia de su hijo Domingo Nocetti Urrutia.

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos ante este Juzgado. — Maldonado 16 de Setiembre de 1963. — J. Sarta Tur, Act.

21) $100.00 10|pub. 17044 Oct 3-v.oct.17.

20—R...

ADAUTO ALVARO PUÑALES LASCANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno de Montevideo, dictada en autos: "SOSA DEL VALLE, MARIA DINORA. Incapacidad. (L.o 33, N.o 649, F.o 399)", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón 1959, se procederá por el Martillero don Adauto Alvaro Puñales Lascano ... del Juez de Paz Seccional, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil pesos, de la doce ava parte indivisa que a la incapaz doña María Dinora Sosa del Valle, le corresponde en un solar de terreno con sus construcciones y las demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 43 de la ciudad de Lascano, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el No 790 (antes 33) compuesto de una superficie de mil doscientos metros, ... al frente al Este, en 20 metros con la calle Rincón; por su fondo al Oeste, en igual extensión con propiedad de Alberto Larenas; por su costado Norte, en 60 metros, con propiedades de María Olivera y de Casiano Molina, y por su otro costado al Sur, en igual extensión, con propiedades de Manuel Pereira, ... Montes y Alfredo Seco.

Se previene: I) Que los títulos del inmueble a rematarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado. II) Que no se aceptará oferta que no llegue al precio base fijado. III) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o/o del importe de la misma; Y IV) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días, contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma, certificados, así como la comisión del Rematador. — Lascano, Agosto 27 de 1963. — Heliberto J. Gil, Juez de Paz, 3.a Sección de Rocha.

20) $ 1.400.00 25|pub. 17446 Oct.3-v.nov 7.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Castro Baldomir Luis c|Suc. PEDRO BUCETA. Rescisión de contrato. Pieza sobre ejecución de sentencia. (Lo 49, F.o 506)", se hace saber que el día 29 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad y sobre la base de $ 7.170.00, se procederá por el Martillero don José Rodríguez Freire, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.689, en mayor área, que según plano del agrimensor Juan A. Cardelino, de Junio de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 15.160, el 24 del mismo mes, consta de una superficie de 221 metros 57 decímetros, que se deslindan así: 21 metros 11 centímetros al Sud-Este, de frente a la calle Arrerich; 10 metros 78 centímetros al Nord-Este, de frente a la calle Alférez Real, por ser esquina; 20 metros 13 centímetros al Nord-Oeste, con Ildefonsa Guerra Barreto; y 10 metros 78 centímetros al Sud-Oeste, con María Guerra Barreto de Silva.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; Y 3.o) Que los títulos del inmueble a rematarse, se encuentran extraviados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Luis Antonio Lomas, Actuario.

20) $ 720.00 15|pub. 17401 Oct.3-v.oct.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.867. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DENOLON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 17382 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 100.870. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios (Glaxo) Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BETNOVATE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 17383 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 100.868. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eugenio Danrée Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



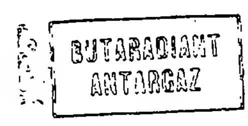
para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 240.00 10|pub. 17385 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 100.856. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Con esta fecha, Corvete S. A. de Montevideo, solicita la marca "ZURCIFIX" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 17376 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 100.855. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Antargaz Sociedad Anónima de Distribución de Gases Líquidos de Petróleo, de París, Francia, solicita la marca



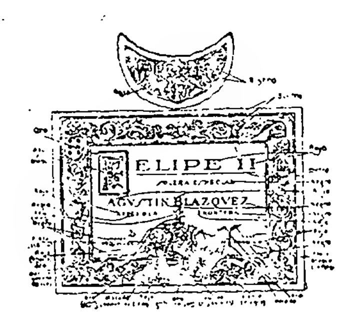
para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 200.00 10|pub. 17377 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 100.860. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CADETE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10 pub. 17384 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 100.831. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Agustín Blázquez, de España, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes y licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $280.00 10|pub. 17147 Oct.3-p.oct.17.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

ACTA N.o 14702. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de material en forma de "filamentos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 17014 Oct.3-v.oct.17.

25—Ventas de Comercio

AGUSTIN PAPASSO y MARIA PERUZZO, prometieron vender a Gustavo Avello y a Juan Vázquez el comercio que gira en el ramo de Bar y Restorán sito en 25 de Mayo 249. — Acreedores: presentarse en Escribanía Corbacho, 25 de Mayo 467, piso 1.o. — Montevideo, 3 de Octubre de 1963.

25) $ 160.00 20|pub. 17422 Oct.3-v.oct.31.

Ley 26|9|904: Con fecha 22 de Agosto de 1963, prometimos vender a Tor Limitada el negocio de compra venta e importación de repuestos automotrices y anexos sito en Galicia 1338. — Acreedores: presentarse en Carlos Crocker 2498. — Por Rod Limitada, JACOBO TEMKIN.

25) $ 160.00 20|pub. 17413 Oct.3-v.oct.31.

Hacemos saber a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Rubens Pedro Tejo y Enrique Berta Pérez, la Estación de Servicio instalada en Avda. 8 de Octubre 4453 esquina Vera de esta Capital. — Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — ROQUE WALTER RODRIGUEZ. — HECTOR EMILIO ARRIERA.

25) $ 240.00 20|pub. 17378 Oct.3-v.oct.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender nuestro comercio sito en San Martín 2117, en el ramo de Garage. — Acreedores: presentarse en Oficina Aguada, Isidoro de María 1427. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1963. — FELIX MARTINEZ. — CLARA BELTRANCHINI de MARTINEZ.

25) $ 160.00 20|pub. 17411 Oct.3-v.oct.31.

Comunico que prometí vender a Antonio Conde mi carnicería calle Yaguarón 1644. Los interesados podrán presentarse en Uruguay 1723, a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — JOSE PIÑEYRO.

25) $80.00 20|pub. 17179 Oct.3-p.oct.31.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Ernesto Jaluff ha prometido vender al señor CRISANTO RAMON RIOS, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles Venta de Bebidas Fermentas Embotelladas y Frutas y Verduras gira en esta plaza en la calle Pilar Costa Nº 141. Acreedores presentarse en el mismo comercio.

25) $240.00 20|pub. 17180 Oct.3-p.oct.31.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Llamado a aspirantes para el cargo de encuestadores

Se llama a concurso de méritos para la contratación hasta el 31 de Diciembre de 1963 de diez cargos de encuestadores para la realización de un trabajo de campo, planeado por el Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Pueden ser aspirantes, los egresados y estudiantes de las Facultades de Agronomía, [illegible] naria, Ciencias Económicas y Arquitectura.

Durante las dos semanas iniciales, dedicadas a la preparación del encuestador y el período final, el horario será de 8 a 12 horas y de 14 y 30 a 18 y 30 y se cumplirá en el local del Instituto. El trabajo de campo durará aproximadamente cuatro meses y se [illegible] dedicación total.

La retribución nominal mensual será de pesos 1.500 pagándose un viático individual de $ 60 por cada día de trabajo de campo.

El plazo de recepción de solicitudes vence el 9 de octubre de 1963, a las 12 horas.

Las bases están a disposición de los interesados en el Instituto de Economía, Tristán Narvaja 1546.

Las solicitudes de inscripción con relación de títulos, méritos, antecedentes, estudios cursados, certificado de escolaridad, etc. con los justificativos correspondientes se recibirán en la Secretaría de la Facultad en el plazo indicado. — Montevideo, 1º de Octubre de 1963. — El Secretario.

27) (C. C.) 1|pub. 32557 Oct.3-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sonn, Eva contra PEREYRA GARCIA, NELBA. Guarda Libro 13, número 661. Folio 530", se cita, llama y emplaza a doña Nelba Pereyra García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $ 360.00 30|pub. 17393 Oct.3-vnov.14.

Ley 26 9|1904. Doña MARIA de las MERCEDES ASENJO de GINER, ha resuelto clausurar el comercio en el ramo de venta de cigarrillos, útiles escolares, etc., sito en Alfredo Navarro 3100 bis. — Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432. Esc. 13. — Ma. Asenjo de Giner. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963.

27) $ 160.00 20|pub. 17386 Oct.3-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Establecida con Lechería y Fiambrería en Grecia 3438; comunico que clausuré mi comercio. — Acreedores: a Mercedes 1881 P. 1.o. — ELIA ELIRA GUENAGA CABRERA de MUNIZ.

27) $ 40.00 10|pub. 17394 Oct.3-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904 y demás efectos legales: Se hace saber que con fecha 17 de Junio de 1963, MISA, GARCIA y Cía. Soc. Colectiva, se transformó en Sociedad Anónima con el nombre de Misa, García y Cía. S. A. En consecuencia, en esa fecha quedó clausurada la actividad comercial de la Sociedad Colectiva, prosiguiendo Misa García y Cía. S. A. (en formación). — Acreedores: presentarse en Carlos Crocker 2498.

27) $ 240.00 20|pub. 17414. Oct.3-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9 904 y demás efectos legales: El 23 de Agosto de 1963, con el consentimiento de mi esposa Sra. Celia Cohen, cedí mi cuota social en Rod Limitada, Sociedad que gira en el local de Galicia 1338 en compra y venta e importación de autos y repuestos, a la Sra. Carmen J. Pinto de Ranz. — Acreedores: presentarse en Carlos Crocker 2498. — JACOBO TEMKIN. — CELIA COHEN de TEMKIN.

27) $ 240.00 20|pub. 17412 Oct.3-v.oct.31.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

LOS 4 ASES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "LOS 4 ASES S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Sarandí 356, piso 4, E.30, aprueban el siguiente:

ESTATUTO

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada LOS 4 ASES S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización de todas sus normas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractiva, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, televisión, textil, transporte de pasajeros, cargas y noticias, vehículos mobiliarios, veterinaria, vestimenta y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de cinco mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea, podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prender, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 370 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones cumpliendo las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, el Cr. Wolf Bliman, las Srtas. Susana González, Alba Cristóbal y Nélida Linares, Salomón Benchoam, Raquel Benchoam de Benchoam. CERTIFICO: que las firmas precedentes son del Sr. Salomón Benchoam, brasileño, y la Señora Raquel Benchoam de Benchoam, argentina, ambos casados mayores de edad, de mi conocimiento Doy fé, A su solicitud, sello y firmo el presente, en Montevideo, a diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Manuel I. Barén, Escribano. COPIA: MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 11 de julio de 1963. VISTO: la gestión de "LOS 4 ASES S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LOS 4 ASES S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3o. y 4o. de la ley No. 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNÍQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: FERNÁNDEZ CRESPO. SALVADOR FERRER SERRA. LUIS M. DE POSADAS MONTERO, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 19 de julio de 1963. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. REGISTRO PÚBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 30 de julio de 1963. Con esta fecha y con el N.o 271 al Fo. 2369 del Lo. N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona. — Montevideo, agosto 5 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, Adjunta.

$500.00 1|pub. 13275.

FUNDICION ROCCO S. A.

(FUROSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DUQUE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la reforma de su estatuto.

TESTIMONIO

DUQUE SOCIEDAD ANONIMA ..

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA POR REFORMA DEL ESTATUTO

Fecha: Julio 19 de 1962. — Hora: 11 y 30. Lugar: Buenos Aires 484, Esc. 21-22. Convocatoria: Comunicación a la Oficina de Impuesto a la Renta. Asistencia: Inspector de la Oficina de Impuesto a la Renta Sr. Félix Gutiérrez Bravo; Sr. Alfonso Rocco, capital pesos 25.000.00, votos: 2; Sr. Pedro Struya, capital $ 24.000.00 votos: 2. Orden del día. Reforma del estatuto. Resoluciones. Se aprueba por unanimidad: A) Cambiar el nombre de la sociedad por Fundición Rocco S.A. (Furosa); b) Modificar el artículo 3.o del estatuto, que quedará redactado así: "El capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones: C) Se autoriza para gestionar la aprobación de la reforma con facultad para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas a los señores Augusto César Tombo, Susana González y Alba Cristóbal, o las personas que ellos designen. Siendo la hora 12 y 30 se levanta la sesión. Alfonso Rocco. Pedro Struya. Inspector Félix Gutiérrez Bravo. — Hay un sello de la Oficina de Impuesto a la Renta. Concuerda con el original de fs. 53 del libro Actas de Asambleas de "Duque S.A." anotado en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 2329, al Fo. 63, del L.o N.o 8. En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Manuel Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1962. — Visto: La solicitud de "DUQUE S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 19 de Julio de 1962, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "FUNDICION ROCCO S. A." (FUROSA).

Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de "DUQUE SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 9, donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "FUNDICION ROCCO SOCIEDAD ANONIMA" (FUROSA); el capital autorizado se fija en $ 500.00 (quinientos mil pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Con esta fecha y con el número 559 al folio 2793 del libro número 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 204.00. — 1|pub. — 13278.

WANDORF COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Wandorf Company S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

"Acta — Reunidos los firmantes, en Buenos Aires 484 (Esc. 21), aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima, regida por la ley N.o 11.073, en especial su artículo 7o, denominada "Wandorf Company Sociedad Anónima".

Art. 2o Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el Exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones financieras y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes de la ley N.o 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías y servicios, en todas sus formas, incluso importación, exportación y representación; 2) Efectuar operaciones financieras, inversión o adquisición de Empresas y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art 4o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador, de $ 1.000.00 cada una será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Directorio

Artículo 6.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado

Art. 9.o El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para la disposición de sus bienes. Podrá, pues, realizar en el Exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y, en el país, las permitidas por la ley N.o 11.073. Asimismo podrá reglamentar este estatuto, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas y fijar o modificar la fecha de balance generales o especiales a personas físicas mentarias

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la Sociedad

Art. 11. El Directorio, por unanimidad, podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud, si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1962. — Visto: La gestión de WANDORF COMPANY S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de WANDORF COMPANY SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Con esta fecha y con el número 261 al folio 2309 del libro número 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 494.00. — 1|pub. — 13277.

EDASTOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado EDASTOR SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada EDASTOR S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentado por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El Registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19 La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Visto: La gestión de EDASTOR S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "EDASTOR S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y ex-

[illegible]

$[illegible] 1|pub. — 13.73

LIWOR COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. [illegible], se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LIWOR COMPANY S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Acta

[illegible] Buenos Aires 484 [illegible]

ESTATUTOS

Nombre, objeto, plazo y domicilio

[illegible] una sociedad anónima [illegible] por la ley N.o 11.073, en especial [illegible] LIWOR COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.

[illegible]

Capital

Artículo 5º El capital formado por títulos de uno o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Directorio

Artículo 6.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9.o El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. Podrá, pues, realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y en el país, las permitidas por la ley número 11.073. Asimismo podrá reglamentar este estatuto, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve. B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

[illegible] en las publicaciones [illegible] se abrirá [illegible] y se cerrará al iniciarse la [illegible] certificados de [illegible] podrán ser representados [illegible] por simple carta poder.

Art. 16. [illegible] con existencia que represente más de la mitad de las acciones [illegible] se llevará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada acción dará derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la ley N.o 2343, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de [illegible], de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán designar el primer Directorio y [illegible] hasta que [illegible] en funciones, los fundadores [illegible] tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribirlo, la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los [illegible] quienes ellos designen, Susana [illegible], [illegible] y Alba Cristina [illegible] — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vimoll [illegible] — I. Lubinermun.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vimoll Laffitte, oriental, e Israel Lubinerman, uruguayo legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, sieno y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barán, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de LIWOR COMPANY S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley N.o 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de LIWOR COMPANY S. A. y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo 15 de Enero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 258 al F.o 2295 del L.o N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$463.60. — 1|pub. — 13279.

ALPES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado, se ha presentado: ALPES DEL SUR S. A. solicitando la inscripción de las reformas introducidas en sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

ALPES DEL SUR S. A.

Acta de Directorio

En Montevideo, a los [illegible] de mil novecientos [illegible] el Directorio [illegible] y [illegible] Pedro [illegible] Presidente y [illegible] Secretario. El motivo de la reunión es tratar el aumento del capital [illegible]. A [illegible] el punto se resuelve, en [illegible] lo que establece el artículo tercero de los estatutos, aumentar el capital social a la [illegible] $ 1.000.000 (un millón de pesos). [illegible] se acuerda someter esta [illegible] a la aprobación del Poder Ejecutivo, [illegible] para [illegible] los señores [illegible] Pedro [illegible] Pedro [illegible] y también los señores Walter [illegible] y [illegible] Francisca Torresani, para que [illegible] o alternativamente realicen ante las oficinas públicas, los trámites necesarios para la aprobación, inscripción y publicación, y acepten o rechacen las adiciones o supresiones, que pudieran exigir o sugerir cualquier oficina [illegible] asunto que tratar se levanta la sesión. — Pedro Bert[illegible] — R. Pedragosa

[illegible] testimoniado [illegible] en el original que [illegible] del libro actas de Directorio de ALPES DEL SUR S. A.

En fe de ello y a solicitud de "ALPES DEL SUR S. A." [illegible] el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día [illegible] de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — [illegible], Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Enero de 1963. — Visto: La solicitud de "ALPES DEL SUR S. A." a fin de que [illegible] las reformas introducidas en su estatuto [illegible] de fecha 25 de Setiembre [illegible]

[illegible] la mencionada gestión, no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "ALPES DEL SUR S. A." documentada en acta notarial de fs. 3, fijado su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Marzo de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Francisca Torresani por ALPES DEL SUR S. A. con domicilio en Ituzaingó 1312, piso 5, escritorio 515, al señor Juez, dijo: Que los estatutos de la sociedad que represento me autorizan para gestionar la inscripción de la reforma de los estatutos, según surge de la documentación que acompaño. Por lo tanto del señor Juez, solicito: Que previa liquidación y pago de tributos se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos de la sociedad ALPES DEL SUR S. A., en el Registro Público y General de Comercio y la expedición de los edictos correspondientes. — Francisca Torresani. — Humberto Solerno, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1[illegible]. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 29 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 4197. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglosos correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el número 394 al folio 2022 del libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, tres de Junio de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 306.00. — 1|pub. — 13285.

MULTIPLAST SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "MULTIPLAST S. A." solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su estatuto, lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

MULTIPLAST S. A.

Acta de asamblea general extraordinaria

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Enero de 1963, siendo las once horas se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de MULTIPLAST S. A. en primera convocatoria, con la asistencia de los siguientes accionistas: Rodolfo Colominas, Capital: pesos 250.000, votos 6, Ricardo Colominas, capital $ 250.000 votos 6, Antonio Pardiñas, capital $ 250.000, votos 6, Julio C. Peñalva, capital $ 250.000, votos 6. Asiste el 100 o|o del capital integrado, con derecho a 24 (veinticuatro votos) por la Oficina de Impuesto a la Renta asiste el Inspector señor Atilio Delmonte.

Orden del día

1) Aumento de capital y reforma de estatutos. 2) Autorización para realizar la tramitación. 3) Designación de un accionista, para firmar el acta. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, el señor Peñalva manifiesta que con anterioridad, 31 de Agosto de 1961, por asamblea general extraordinaria se resolvió aumentar el capital social a $ 5.000.000 y que por distintas circunstancias no se gestionó ante las autoridades correspondientes la debida aprobación de dicho aumento. Que existiendo interés para la sociedad en aumentar el capital social, sería conveniente reformar el estatuto vigente adaptándolo a las circunstancias actuales, dándole mayor agilidad. Al efecto presenta un proyecto de estatutos, el que después de breves consideraciones es aprobado por unanimidad, el texto del mismo es el siguiente:

Artículo 1º Con la denominación de "MULTIPLAST S. A." se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, importar, y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero y en especial industrializar y comercializar artículos de los ramos metalúrgicos y de fundición. B) Efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional. C) Comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10751. D) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en los ramos indicados: comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza, efectuar préstamos, recibir del público toda clase de depósitos en dinero y realizar operaciones de cambio; E) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) representado por acciones al portador de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones.

Art. 4º Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integrados totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones, serán indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos Directores.

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo 5º Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días del balance y será de su competencia: A) Considerar la memoria, balance de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. B) Designar Directorio, Síndico si así lo resuelve o lo estipula la ley y suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 6º La asamblea se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otra en un diario de la Capital realizadas con dos días de anticipación al de la asamblea. El requisito de las publicaciones, no será necesario cuando se encuentra representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente, con una anticipación de 48 horas.

Art. 7º El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales, o extranjeras.

Art. 8º La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cincuenta acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de Director, podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros, aun antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el Presidente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el Directorio, y deberán ser ratificadas en la primer asamblea que se realice.

Art. 13. Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a una o más personas en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 14. Dentro de los límites legales establecidos en el artículo 10, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparan los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de Directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aun en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 15. El Directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Art. 16. Las resoluciones del Directorio se hará constar en el libro de actas correspondiente, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 17. El Directorio está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o tomar prestado, aly de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar garantías personales y/o reales; D) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de procedimiento Civil; E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de los emisiones, pudiendo entregar o recibir dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, o enajene, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona jurídica o física.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 19. La fecha de balance será fijada por el Directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Art. 20. De las utilidades líquidas se restará: para reservas, directorio, síndico y personal los porcentajes que resuelvan la asamblea. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas. Aprobado el reparti de utilidades para la asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

Art. 21. El Directorio podrán disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y reforma

Asiculo 22. Tanto paa la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionitsas que representen más de la mitad del capital integrado. A continuación se somete a consideración de la asamblea el segundo punto del orden del día: Autorización para realiazr la tramitación de la reforma. A proposición del señor Rodolfo Colominas, se aprobó por unanimidad autorizar al señor Rafael Golinski y a la señorita Francisca Torresani o a la persona que cualquiera de ellos designe por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de la presente reforma, con facultades para modificar su texto e inscribirla en la oficina pública que corresponda. Por último se pone a consideración el tercer punto del orden del día, designándose por unanimidad al señor Julio Peñalva para firmar el acta. — No siendo para más, habiéndose agotado la orden del día, se levanta la asamblea y para constancia se firma la presente. — J. Peñalva. — A. Delmonte. — Hay un sello que dice: Dirección General Impositiva Oficina de Impuesto a la Renta.

Concuerda lo testimoniado con el original que luce a fojas ochenta al ochenta y seis del libro actas de asambleas de "MULTIPLAST SOCIEDAD ANONIMA.

En fe de ello y a solicitud de MULTIPLAST SOCIEDAD ANONIMA, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día quince de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

Copia: Ministerio de Hacienda — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Visto: La solicitud de MULTIPLAST SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 31 de Enero de 1963.

Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de MULTIPLAST SOCIEDAD ANONIMA documentada en acta notarial de Fs. 18|22 fijando su capital autorizado en la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 244 al folio 2317 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.778.00 1|pub.13286.

[illegible] SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que

ante este Juzgado se ha presentado FLEXITE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos, y siendo las quince horas, en el local de la calle Soriano N.o 796, entrepiso, se realiza la Asamblea Extraordinaria de "FLEXITE S. A." con asistencia de accionistas que representaban la totalidad del capital integrado según surge a fojas _ del libro Registro de Accionistas y Asistencia a Asamblea, rubricado el 28 de Setiembre de 1961 y que se detalla a continuación:

Señor Juan Bursztyn, con un capital de pesos 125.000.00 (ciento veinticinco mil pesos) y con derecho a 6 votos, y el señor Juan Carlos Lema, debidamente representado por el señor Moises Rokman, con un capital de $ 125.000.00 (ciento veinticinco mil pesos) y con derecho a 6 votos. Se deja constancia que la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, a quien se le notificó todos los detalles de la presente Asamblea, no envió ningun representante a la misma. A continuación se pasa a considerar el único punto de la orden del día, a saber: Reforma de Estatutos. Se resuelve por unanimidad, reformar los Estatutos Sociales, elevando el capital autorizado a la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional). Se acuerda asimismo por unanimidad, facultar indistintamente a los señores Escribano Luis Eduardo Anza; Zelmira Gabard y Escribana Sara Miedzwicz, para realizar los trámites tendientes a la aprobación de la precedente reforma, pudiendo aceptar o discutir las observaciones que surgieren y modificar en consecuencia, la redacción de la presente reforma, efectuar las inscripciones que correspondan, comunicaciones pertinentes y realizar las publicaciones legales".

Concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor, que he tenido a la vista, en el libro de Actas de Directorio y Asamblea de FLEXITE S. A. a fojas ocho. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Julio Eduardo Anza, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Visto: La solicitud de "FLEXITE SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueban las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de enero de 1962.

Considerando la precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "FLEXITE SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Luis Eduardo Anza, en nombre y representación de FLEXITE S. A. según lo justifica con el testimonio notarial adjunto a fs. 11, de los estatutos que se acompaña constituyendo domicilio en Cerrito 563, ap. 2 al señor Juez dice: 1.o que como resulta de los estatutos sociales y testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo con fecha 31 de Octubre de 1962, aprobó la reforma estatutaria de FLEXITE S. A. documentada en testimonio notarial de fs. 11 que se acompaña (aumento de capital). Por lo expuesto del Juez solicito:

1.o Que previa vista del Ministerio Público se ordene la inscripción de reforma de Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, (artículo 407 del Código de Comercio).

2.o Que hecha dicha inscripción se ordene la expedición de edictos para la publicación del escrito en forma de estilo y previa liquidación y pago de tributos, se desglose la documentación acompañada a este escrito y se archive el expediente.

3.o Se acompaña también la patente de giro. Otrosí pido: Que los edictos a expedirse y desgloses a efectuarse, sean entregados a la señorita Zelmira Gabard. — Luis Eduardo Anza, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2704. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo 17|6|963. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil — 9840. — Montevideo, Junio 26963. — Vistos por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Registro Público y eGneral de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 567 al F.o 2837 del Libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy Julio treinta de mil novecientos sesenta y tres. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$375.00. — 1|pub. — 13312.

PROMOTORA URUGUAYA. DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "PROMOTORA URUGUAYA - DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES - SOCIEDAD ANONIMA". solicitando la publicación de sus estatutos.

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y uno. reunidos en Juan Carlos Gomez número mil cuatrocientos noventa y dos, escritorio cuatrocientos cinco, los señores Norberto Montero y José Claudio Williman (h.). resuelven constituir una sociedad anónima. con arreglo al artículo cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y demás preceptos aplicables, la que se regirá por los estatutos, aceptados por los comparecientes, como fundadores e iniciadores y que son del tenor siguiente.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "PROMOTORA URUGUAYA - DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES - SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y por lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto primordial realizar por cuenta de terceros y como comisionistas, toda clase de operaciones industriales y comerciales y colocar en la misma calidad, acciones, obligaciones, debentures y toda clase de papeles, por suscripción pública o privada, pudiendo, a tales efectos, tanto en el país como en el exterior y sin que esto importe limitación alguna: A) Comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar, arrendar. etc. con las finalidades y en los términos y condiciones que estime más conveniente, bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, como así mismo explotarlos por cuenta de terceros; B) Construir las obras e instalaciones necesarias o convenientes para llenar los fines de la sociedad; C) Establecer filiales y|o simples secciones para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad; D) Adquirir, arrendar y explotar o participar en establecimiento vinculados al objeto de esta sociedad y, en general. realizar todos aquellos actos convenientes al giro social, siempre que estuvieran relacionados directamente con los fines para que se constituye esta sociedad.

Art. 3.o. El domicilio de la sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del territorio de la República o en el extranjero.

Art. 4.o. La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, indistintamente, mediante el voto conforme de asambleístas que representen en conjunto, la mitad del capital integrado, por lo menos.

CAPITULO II

Capital. acciones y accionistas

Artículo 5.o. El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000.00). pudiendo ser aumentado. siempre que así lo resuelva una asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, indistintamente, mediante el voto conforme de asambleístas que representen en conjunto la mitad del capital integrado, por lo menos, con determinación expresa del límite a que será llevado el capital social por vía de aumento en cada caso y requiriéndose además la debida aprobación del Poder Ejecutivo y correspondiente inscripción.

Art. 6.o. El capital social estará representado por acciones de quinientos pesos ($ 500.00) moneda nacional uruguaya cada una. pudiendo emitirse títulos de una o varias acciones.

Art. 7.o. Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción, serán indivisibles para todos los efectos que guarden relación con la sociedad, serán emitidos siempre al portador y extraídos de libretas talonarias; llevarán numeración correlativa, el sello de la sociedad y la firma del Presidente y del Secretario, o de quienes hagan sus veces.

Art. 8.o. El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse nuevas acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes sean poseedores de acciones ya emitidas; sin embargo, el Directorio podrá disponer el pago en acciones a terceros prescindiendo de tal preferencia, por el aporte de bienes en especie; asimismo. podrá efectuarse el pago en iguales condiciones, por retribución de servicios, gratificaciones, etc., cuando así lo resuelva la asamblea general de accionistas. ordinaria o extraordinaria. a propuesta del Directorio.

Art. 9.o. En todos los casos de emisión de acciones en que corresponda derecho de preferencia para los tenedores de acciones, ello se hará mediante publicaciones de avisos en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital, durante tres días consecutivos, con plazo de quince días a partir de la fecha del primer aviso para la suscripción y de treinta días por lo menos, a partir de la fecha de suscripción para su integración; vencido el plazo de suscripción, el Directorio se hallará facultado para colocar las acciones sobrantes entre quienes lo juzgue más conveniente, dando preferencia a prorrata entre accionistas que solicitaren mayor cantidad de las que le correspondieren proporcionalmente, pero pudiendo hacerlo en condiciones más ventajosas que las fijadas originariamente para la suscripción en cada caso.

Art. 10. En caso de emisión de acciones a integrarse por cuotas escalonadas, el suscriptor de acciones recibirá de la sociedad, en tanto no pague íntegramente el importe de su suscripción. constancias provisorias, nominativas, de las cantidades pagadas. las que llevará el sello de la sociedad, la firma del Presidente y del Secretario, o de los que hagan sus veces; estos títulos provisorios no podrán ser transferidos sin anuencia del Directorio.

Art. 11. El suscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones establecidas por el Directorio, caerá en mora por las cantidades impagas, sin necesidad de protesta ni de gestión judicial ni extrajudicial alguna y devengará de pleno derecho un interés, por concepto de multa del uno por ciento mensual. El Directorio podrá cancelar la suscripción una vez vencido cualquiera de los plazos establecidos en cuyo caso el suscriptor sólo tendrá derecho a la devolución de lo pagado, deducidos los intereses punitorios y gastos producidos.

Art. 12. La suscripción de acciones, hasta tanto no sean totalmente integradas, no acuerda al suscriptor el derecho a percibir dividendos. ni integrar las asambleas, sino en relación a la o a las cantidades integradas.

Art. 13. La suscripción o posesión de acciones, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, la obligación de someterse a ellos y el acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, dentro del orden legal.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 14. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, elegidos en asamblea general de accionistas la que fijará su número, conjuntamente, con otros tantos suplentes. Para ser miembro titular del Directorio o suplente en ejercicio, se requiere la posesión de tres acciones por lo menos. las que quedarán depositadas en la caja social. hasta la aprobación del balance correspondiente al término de su respectivo mandato, en calidad de farantía del buen desempeño de su gestión y para responder de los perjuicios que pueda originar a la sociedad y de las responsabilidades de orden legal en que pudiera incurrir, entre tanto se hallare la vigente a la garantía, tales acciones no podrán ser transferidas ni afectadas.

Art. 15. Los Directores durarán tres años en sus funciones, a contar de la fecha del último balance practicado por cierre de ejercicio anterior a su elección, pudiendo ser relectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus cometidos con plenas facultades, hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocase el Presidente o lo solicitare un Director o el Síndico. Para la validez de las decisiones del Directorio, se requiere el voto conforme de dos Directores como mínimo.

Art. 16. En caso de muerte, ausencia, incapacidad. inhabilitación, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o de algunos de los Directores, se convocará al o a los suplentes respectivos, el Directorio con anuencia del Síndico designará el o los remplazantes. Los suplentes subrogan todas las obligaciones y atribuciones de los titulares, hasta que cese el im-

pedimento o hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 17. En la primer sesión que celebre el Directorio, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de ausencia imprevista o temporaria del Presidente o del Secretario, serán remplazados por el Vicepresidente o por otro miembro del Directorio, con las mismas facultades que corresponden a los titulares. En caso de ausencia definitiva, incapacidad, muerte, inhabilitación o renuncia del Presidente o del Secretario, el Directorio procederá a efectuar nueva distribución de cargos, en la forma expresada, previa convocatoria del o de los suplentes respectivos.

Art. 18. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la administración y dirección de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo son atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente, asistido del Secretario, y/o de quienes sustituyan a uno u otro, según lo previsto en el artículo 17 de estos estatutos. B) Fijar la fecha en que termina el ejercicio social periódicamente pudiendo modificar esa fecha cuando lo crea conveniente, debiendo ponerlo de inmediato en conocimiento de la Inspección General de Hacienda. C) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare conveniente; entregar acciones total o parcialmente integradas, en pago de bienes que adquiera la sociedad. D) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles rurales y urbanos; contratar servicios, construir aparcerías, medianerías y anticresis; realizar toda clase de operaciones sobre semovientes, créditos derechos y obligaciones. E) Adquirir, vender, registrar, marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes inversiones y monopolios; gestionar, obtener y transferir boletos de señales y certificados de productos nacionales o extranjeros. F) Contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito tanto civiles como comerciales. G) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar el desistimiento; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a estos; hacer cesión de bienes o solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales. Intervenir en todas las diligencias y gestiones jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente, lo que a cualquier título tuviere que recibir de la sociedad. H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello lo que por cualquier concepto se depositare a nombre o a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación o condición. I) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, y ejercer cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo de acuerdo con las facultades que confieren estos estatutos aún en los casos en que para ello las leyes disposiciones o reglamentaciones, exijan poder o autorización especial. J) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia telegramas, dinero, valores y demás efectos. K) Establecer agencias, sucursales, filiales o dependencias y dar representaciones en el país o en el extranjero; aceptar representaciones conexas con las finalidades de la sociedad. L) Fijar y autorizar los gastos de administración; crear y suprimir empleos tanto administrativos como de dirección; determinar sus dotaciones acordar remuneraciones extraordinarias y habilitaciones, nombrar, suspender o destituir colaboradores, empleados y obreros de cualquier naturaleza; LL) Confiar a uno o más Directores el desempeño de puestos estables o accidentales en la administración o en la gestión de negocios de la sociedad, los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán ser remunerados ad-referéndum de los que resuelva la asamblea general, con sueldos fijos y/o habilitaciones, debiendo el Directorio dar cuenta en la más próxima asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, que se realice. M) Conferir poderes generales y especiales, con las facultades que estimare convenientes, pudiendo revocarlos, reasumir personería y nombrar nuevos mandatarios. N) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos convenios o contratos conexos con las finalidades previstas en los artículos 2.o y 18 de estos estatutos, [illegible] de carácter público o privado, extranjero o nacional, sindicatos y [illegible]. Ñ) Dictar los reglamentos internos y tomar las medidas necesarias o convenientes para la ejecución de las resoluciones de las asambleas y de las propias. O) Resolver los casos no previstos en estos estatutos y las dudas que los mismos pudieran ofrecer. P) Convocar la asamblea general, ordinaria o extraordinaria y formular el orden del día; presentar a la asamblea general ordinaria la memoria, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades y de creación de reservas o de fondos especiales que considere convenientes.

Art. 19. Sin perjuicio de lo establecido por el inciso A) del artículo 18, le corresponde al Presidente, cumplir y hacer ejecutar las resoluciones de las asambleas y del Directorio; sin embargo, el Directorio podrá, por resolución expresa, confiar determinadas funciones o delegar cometidos en cualquier persona física o moral.

Art. 20. Son atribuciones y deberes del Presidente, por vía de ejemplo: A) Presidir el Directorio y las asambleas de accionistas, con doble voto en éstas, en caso de empate. B) Firmar, con el Secretario las actas de las asambleas y del Directorio y los balances generales. C) Tomar resoluciones en los casos urgentes, dando cuenta oportunamente al Directorio.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 21. La asamblea general ordinaria designará anualmente un Síndico, al mismo tiempo que un suplente, los que podrán ser reelectos indefinidamente. Es aplicable a la Sindicatura, lo dispuesto por el artículo 15 sobre continuación en el ejercicio por término de mandato.

Art. 22. Sin perjuicio de la intervención acordada al Síndico por los artículos 15, 16 y 42 de estos estatutos, son sus deberes y atribuciones: A) En general velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencia de valores de cualquier especie. C) Dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advirtiera y observación que tuviere que formular y a la asamblea general de accionistas, si no fueran subsanados o atendidas. D) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz, cuando lo considere necesario debiendo para ello ser citado a todas las reuniones que aquél realizare. E) Solicitar la convocación de la asamblea general de accionistas, cuando lo estime conveniente (artículo 25). F) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presentare el Directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 23. La asamblea general de accionistas constituye el Gobierno supremo de la sociedad, y se considera formada por los accionistas asistentes por sí o por medio de representantes (artículo 28) que hayan registrado sus acciones.

Art. 24. La asamblea general ordinaria será convocada para su realización, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio social, y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria, y balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Elección de miembros del Directorio, de Síndico y de sus respectivos suplentes, cuando corresponda. C) Considerar cualquier otro asunto inserto en el orden del día por el Directorio.

Art. 25. Las asambleas generales extraordinarias tendrá lugar cuando los juzgue necesario el Directorio, cuando lo solicite el Síndico, o cuando lo solicite un número de accionistas que representen en conjunto no menos del veinte por ciento del capital integrado; en los dos últimos casos la solicitud deberá formularse por escrito ante el Directorio con expresión de motivos y el Directorio deberá disponer, la convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la presentación de la solicitud.

Art. 26. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 27. Las asambleas serán convocadas por medio de avisos publicados en diarios locales por lo menos dos siendo uno de ellos el "Diario Oficial" durante tres días el primero de cuyos avisos deberá ser publicado por lo menos con diez días de anticipación al de la fecha de realización de la asamblea La convocatoria deberá establecer el orden del día lugar fecha y hora en que habrá de constituirse la asamblea; sin embargo, podrá realizarse válidamente la asamblea general de accionistas prescindiendo de toda publicación de avisos sobre convocación siempre que se hallare representando la totalidad del capital integrado.

Art. 28. Hasta tres días antes de aquel en que haya de realizarse la asamblea, los accionistas podrá registra sus acciones en el domicilio que se establezca en la respectiva convocatoria, las acciones y los certificados bancarios en depósito que serán admitidos en su lugar, deberán quedar en poder de la sociedad, la que otorgará el correspondiente resguardo y además una boleta que servirá de entrada al local de reunión, donde cada asambleístas deberá firmar en el libro de asistencia; en la boleta de entrada, deberá constar el número de acciones y número de votos que corresponda en cada caso.

Art. 29. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder, no pudiendo un mandatario representar en la asamblea a más de un mandante, no tampoco otorgarse mandato en la persona de un Director, del Síndico o de cualquier empleado de la sociedad.

Art. 30. Cada acción da derecho a un voto, hasta el máximo legal de seis votos para una misma persona. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de accionistas concurrentes, excepto en los casos de disposiciones expresas de estos estatutos o de las leyes.

Art. 31. Las asambleas sean ordinarias o extraordinarias se considerarán legalmente constituídas cualquiera sea el monto de capital representado por asamblistas asistentes, luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada para su realización en la respectiva convocatoria, o si antes de vencer este término, se hallaren presentes asambleístas que representen por lo menos, la mitad del capital integrado.

Art. 32. Reunida legalmente la asamblea, ésta podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en reuniones sucesivas, en los días y horas que por votación se determinen, sin necesidad de nueva convocatoria y publicaciones de avisos: el retiro de accionistas, después de iniciada la reunión, no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y para tomar resoluciones.

Art. 33. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio: en ausencia de éste por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el accionista que la propia asamblea designare. Actuará como Secretario, el que lo fuere del Directorio: en ausencia de éste, el sustituto previsto en el artículo 17 de estos estatutos, y en ausencia de ambos, el accionista que designe la asamblea.

Art. 34. En el acto de realizarse asamblea, ésta designará dos asambleístas, para que conjuntamente con la persona que actúe de Secretario, constituyan la Comisión Estructadora encargada de verificar el número de asistentes capital representado y votos que corresponden a cada asambleísta, como asimismo, para verificar el resultado de las votaciones, en caso necesario. Esta facultad podrá ser delegada por la asamblea en su Presidente.

Art. 35. Antes de finalizar la reunión, la asamblea designará de su seno, dos asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con quienes hubieren actuado en la Presidencia y en la Secretaría.

CAPITULO VI

Balances, rendición de cuentas y utilidades

Artículo 36. En la fecha que se hubiere adoptado para el cierre del ejercicio social (artículo 18 inciso B) se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, (artículo 18 inciso P) y artículo 24.

Art. 37. Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio social, después de cubiertos los gastos de toda naturaleza, inclusive las amortizaciones y castigos que fijare la asamblea, mediante propuesta del Directorio, se distribuirán en la forma siguiente: A) Para retribución de los miembros del Directorio, debiendo fijar la asamblea el porcentaje correspondiente y su distribución entre los Directores. B) Para retribución del Síndico, debiendo fijar la asamblea un porcentaje o una suma fija expresada en cantidades absolutas. C) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva permanente, si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas. D) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva especial, si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas: los aportes acumulados por tal concepto, podrán ser utilizados o aplicados total o parcialmente y en cualquier momento, siempre que así lo resuelva la asamblea general de accionistas por el voto conforme que represente por lo menos la mitad del capital integrado para los fines que se estimaren convenientes en el interés social, como ser: ampliaciones o mejoras, estabilización o complementos de dividendos; capitalización mediante emisión de acciones para su entrega a los accionistas proporcionalmente a sus aportes.

Art. 38. El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios sobre ganancias líquidas realizadas, previa anuencia del Síndico.

Art. 39. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años en que pudieran hacerlos efectivos, se considerarán prescriptos en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos - Disolución

Artículo 40. Estos estatutos podrán ser reformados o modificados, mediante los trámites

legales pertinentes. A) En términos generales, incluyendo prórroga de duración, reducción, reintegro o aumento del capital social, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen en conjunto el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, como mínimo. B) Como excepción, cuando inclujera disolución anticipación, fusión con otra sociedad, o cambio de objeto de la sociedad, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen en conjunto el (75 o|o) setenta y cinco por ciento del capital integrado, como mínimo.

CAPITULO VIII

Liquidación

Artículo 41. Se procederá a la liquidación de la sociedad, ipso facto, si así lo resolviera expresamente, la asamblea general de accionistas: A) Sin necesidad de quórum especial, siempre que la propia asamblea, a propuesta del Directorio y con acuerdo del Síndico, reconozca previamente que la sociedad se encuentra en dificultades para proseguir el giro de los negocios, o que, se han originado pérdidas en cualquier ejercicio. B) Mediante el voto conforme del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, por resolución fundada en la imposibilidad de proseguir el giro de los negocios, sin grave perjuicio, o en la constatación de pérdidas que excedan del treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado. C) Mediante el voto conforme del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, en cualquier momento y sin especificación de causa.

Art. 42. Los poderes de la asamblea general de accionistas subsisten durante la liquidación. La liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora designada por la asamblea que hubiere dispuesto la liquidación pudiendo recaer esa designación en el propio Directorio; el Síndico continuará en sus funciones durante el período que abarque la liquidación. La misma asamblea fijará las normas de mandato y la remuneración correspondiente para los integrantes de la comisión y para el Síndico.

Art. 43. El remanente de la liquidación después del pago del pasivo, y atendidas todas las obligaciones de la sociedad, se repartirá entre los accionistas, en proporción a la integración de acciones que posean.

CAPITULO IX

Disposiciones especiales

Artículo 44. El primer Directorio estará constituido por: Titulares: Presidente, Norberto Montero, Vicepresidente, Luis Humberto López, Secretario, Ulises Ponte; Vocal, Alberto Puntigliano. Suplentes: Presidente, Eugenio G. Montero; Vicepresidente, Mario Pedro Morales; Secretario, José Claudio Williman h.; Vocal, Conrado M. Hoffmann. La primera Sindicatura será ejercida por el doctor Julio Luis Moreno.

Art. 45. El primer Directorio durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos sesenta y dos, así como la primera Sindicatura, siendo aplicable en ambos casos la disposición sobre continuación en funciones, establecidas en los artículos 15 y 21, respectivamente.

Art. 46. Queda autorizado el doctor José Claudio Williman h. para realizar la aplicación de las exigencias notariales y las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y concepción de la personería jurídica, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación y la respectiva matrícula de comercio. — Norberto Montero. — José Claudio Williman.

Elbio L. Frade, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Norberto Montero, casado y José Claudio Williman (hijo) divorciado, ambos orientales, mayores de edad y con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 405, de esta capital. En fe de ello, siento el presente en Montevideo, el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Elbio L. Frade, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de julio de 1962. — Visto la gestión de "PROMOTORA URUGUAYA DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer T. y, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: 1) Aprobar el estatuto de "PROMOTORA URUGUAYA DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 17 a 19 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 17 a 19. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan Eduardo Azzini. — Presente. — José Claudio Williman (h.) en el expediente de obtención de personería jurídica para "PROMOTORA URUGUAYA, DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES S. A." (N.o 2159, Anexo 1.o del año 1961) al señor Ministro digo: Que vengo a evacuar la vista conferida al informe de la Inspección de Hacienda en los siguientes términos: 1) La observación al artículo 2 de los estatutos, en el que se consigna el objeto de la sociedad, es procedente tan solo parcialmente, en tanto en cuanto se refiere a la obligación de determinar las operaciones industriales, nos adelantamos a admitir la observación, por lo que deberá tenerse por no puestas las palabras "industriales y"; 2) No cabe sin embargo exigir la determinación específica de las operaciones comerciales que la empresa ha de realizar, por cuanto las mismas se efectúan en calidad de comisionista, por lo que el objeto específico de la empresa es ser comisionista y como tal, realizar toda clase de operaciones comerciales, la exigencia del dictaminante supondría prácticamente excluir de la forma jurídica de la sociedad anónima la figura genérica del comisionista, que constituye una agente de comercio con vocación universal a realizar actos de comercio.

En razón de ser la comisión un mandato, aunque sin representación, (Conf. Dr. Miguel U. Rocca, Curso de Derecho Comercial, Tomo II, Pág. 166), debe en el momento de establecerse los requisitos en el contrato de comisión entre comisionista y comitente, determinarse específicamente las operaciones de comercio para las cuales se recibe el mandato (artículo 335 del Código de Comercio) precisamente porque el comisionista está en condiciones de realizar cualquier acto de comercio, por lo que corresponde que se sepa cuales podrá realizar para ese caso concreto. Puede pretenderse que por el hecho de que la actividad comercial del comisionista la realice una persona jurídica y no una persona física, esté obligado el estatuto de enumerar todos los contratos nominales del Código de Comercio y tantos innominados como lo permita la imaginación del Letrado redactar del mismo? Por otra parte, esa falta de capacidad genérica que se le impone a la sociedad anónima, supondría decretar su defunción por incapacidad real de actuar. Véase el sentido de la previsión de lo dispuesto por el artículo 344 del Código de Comercio, previsión que quedaría totalmente anulada de admitirse la observación que contestamos: "Sean cuales fuesen las palabras de que el comitente use en la correspondencia, desde que pida y ordene a su corresponsal que haga alguna cosa, se entiende que le da facultad suficiente para todo lo que tiene relación con la operación ordenada". No puede escapar a los ojos del intérprete que ello puede suponer otros actos de comercio complementario y coadyuvantes, que, de no preverlos expresamente el estatuto, como se nos reprochа, harían fracasar la operación principal prevista, y, lógicamente, desplazar al cliente hacia una persona física o una persona jurídica con mayor imaginación, que de cualquier manera, nunca podrá asegurar la previsión total de los actos necesarios para llevar a feliz término la operación. Como si la disposición no fuera clara el Legislador se remite al artículo 309 del capítulo del Mandato que establece: "El que encarga cierto negocio, se entiende que faculta para todos los actos que son indispensables para ejecutarlo, aún cuando no se expresen al conferir el mandato (...)".

La única limitación que acepta la doctrina y que surge a ojos vista del Código, es la de que la comisión se refiera a actos comerciales, que es precisamente lo que hemos previsto en el estatuto. En efecto Siburu (Comentario del Código de Comercio Argentino, Tomo IV, Página 113), califica a este carácter de los actos sometidos a comisión como una condición insustituible para que la comisión sea mercantil y no mandato civil. Al margen de esa limitación, la comisión podrá referirse a cualquier acto de comercio. Para ser ello posible, la Sociedad Anónima deberá ser "comisionista" y no autorizársele a determinados actos parciales solamente. Parece evidente entonces que si se quiere reducir el objeto de una sociedad comisionista, debe ser sobre la base de citar la disposición que establezca que una sociedad anónima no puede tener los caracteres genéricos del comisionista sino otros. Pero lo que no puede hacerse en ningún caso es confundir el objeto de la sociedad (la comisión) con los actos comerciales objetos de las comisiones. En consecuencia, la actividad social está determinada en forma precisa: "realizar por cuenta de terceros y como comisionista, toda clase de operaciones comerciales..."; 3) Respecto a las restantes observaciones nos adelantaremos a aceptarlas por ser las mismas obvias y por tanto procedentes. Por todo lo expuesto del señor Ministro solicitamos: 1) Se sirva tener por deducida oposición parcial a la observación de la Inspección General de Hacienda al artículo 2 de los Estatutos Sociales, admitiéndola para el resto del artículo por lo que el mismo aceptamos que quede redactado de la siguiente manera:

"La Sociedad tiene por objeto primordial realizar por cuenta de terceros y como comisionista, toda clase de operaciones comerciales, y colocar, en la misma calidad, acciones... etc.", conservando el resto su redacción actual. La consecuencia será aceptada la precedente redacción; 2) Se tenga presente que aceptamos el resto de las observaciones; 3) Se tenga asimismo presente que el artículo 5.o quedará redactado de la siguiente manera (por lo que queda sin efecto la redacción anterior);

"Artículo 5.o El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000.00)". — Se adjunta el acta notarial correspondiente. — José Claudio Williman. (h.).

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Francisco Gangaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno, José Claudio Williman (h.) constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 405, al señor Juez digo: 1) Que con fecha 5 de julio de 1962 el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima "PROMOTORA URUGUAYA, DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES S. A." lo que se justifica con los documentos que se acompañan; II) Que, facultado por el artículo 46 de los Estatutos Sociales, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a lo previsto por los artículos 52, 34 y 407 del Código de Comercio III) Deberá tener presente el Juzgado que la Sociedad Anónima se denomina "PROMOTORA URUGUAYA DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES S. A." que su objeto surge de su artículo 2.o, que fuera modificado en virtud de la observación hecha por la Inspección General de Hacienda, parcialmente aceptada, todo lo cual obra en la documentación que se adjunta. Que su domicilio es en la Ciudad de Montevideo, y su capital autorizado asciende a la suma de $ 100.000.00.

Por tanto del señor Juez solicito: 1) Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio; 2) Que, previos los trámites pertinentes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 3) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4) Se tenga presente que no se agrega Patente de Giro por no haber sido obtenida aún. — José Claudio Williman.

Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento. — Clementina D. Colombo.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 4446. — Señor Juez puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 28|962. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, Agosto 31|962. — Recibido hoy. — Clementina Colombo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Al despacho. — Clementina Colombo.

13750. — Montevideo, Agosto 31|962. — Vistos: De conformidad fiscal decrétase la inscripción y publicación solicitada y remitanse al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses rubríquense los libros y archívese. — Agustín de Vega. — Clementina D. Colombo.

Montevideo, Setiembre 6|962. — Pasan al Registro P. de Comercio bajo conocimiento. — Clementina D. Colombo. Hay un sello que dice: Registro Público General de Comercio. — Montevideo.

Montevideo, Setiembre 6|962. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 28 de Setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 785 al F.o 4703 del L.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 823 al F.o 339 del Libro 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

En fe de ello extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$ 2.111.00. — 1|pub. — 15202.

Granol S. A.

Estado de situación al 30 de setiembre de 1962

Activo —

Caja	$	761 00
Banco del Este		11 233.38
Partidas a reintegrar.	"	65.27?.7?
Pérdidas a amortizar	"	37.07?.90
	$	114.?44.0?

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	2.889.08
Fondo de reserva ...	"	1.214.13
Utilidad del ejercicio.	"	10.240.85
Capital integrado ...	"	100.000.00
	$	114.344.06

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	14.207.47
Gastos generales ...	"	23.925.78
Intereses	"	4.205.15
Utilidad del ejercicio.	"	10.240.85
	$	52.579.25

Haber —

Mercaderías	$	52.579.25
	$	52.579.25

Proyecto de distribución de utilidades

Dividendos	$	9.000.00
Pérdidas a amortizar.	"	1.240.85
	$	10.240.85

La asamblea no fue aún realizada.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 20 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de abril de 1954 y anotado con el N.o 1220 a fs. 360 del libro 1.

$ 152.00 — 14493 — 1 pub.

Montijo S.A.

Estado de situación al 30 de noviembre de 1962

Activo —

Caja	$	1.000.00
Banco del Este	"	4.136.98
Alquileres a Cobrar ..	"	600.00
Inmuebles	"	49.171.35
Impuestos a liquidar .	"	345.50
Gastos de Constitución	"	560.00
Diferencia Cot. Títulos	"	1.445.59
Pérdida del Ejercicio	"	2.666.24
Pérdidas a Amortizar	"	2.721.87
Acciones a Emitir ...	"	30.000.00
	$	92.647.48

Pasivo —

Banco del Este, Adm. Propiedades	$	862.83
Cuentas a Pagar	"	1.901.01
Acreedores Hipotecarios	"	33.000.00
Banco Hipotecario ..	"	6.883.54
Capital Integrado	"	20.000.00
Capital Autorizado a Suscribir	"	30.000.00
	$	92.647.48

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|12|61 — 30|11|62

Debe —

Amortizaciones	$	1.074.46
Intereses	"	5.945.59
Impuestos	"	335.64
Gastos Generales	"	2.067.80
	$	9.426.49

Haber —

Alquileres	$	6.760.25
Pérdida del Ejercicio .	"	2.666.24
	$	9.426.49

La Asamblea no fué aún realizada.

Dirección General Impositiva. — Oficina del Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 20 del libro Copiador Cartas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de diciembre de 1957 y anotado con el No. 7563 a fs. 191 del libro No. 6.

$ 196.00. — 1|pub. — 14496.

Inversiones Rurales La Marita S. A.

Estado de situación el 31 de marzo de 1963

Activo —

Caja y Bancos	$	1.105.17
Cuentas Corrientes Deudoras	"	15.039.40
Arrendatario Isla Patrulla	"	15.039.40
Inversiones en propiedades rurales	"	259.048.69
Acciones a Emitir ...	"	35.000.00
	$	325.232.64

Pasivo —

Arrendamientos a Cobrar	$	10.653.00
Reservas Fiscales	"	7.361.90
Capital Autorizado ..	"	35.000.00
Capital Integrado	"	265.000.00
Ganancias a Repartir	"	7.217.76
	$	325.232.64

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	$	15.039.69
	$	15.039.40

Pérdidas —

Gastos Generales	$	1.374.00
Impuestos, Tasas y Contribuciones	"	7.454.00
	$	8.828.88

Las utilidades se distribuirán.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 14 de junio de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina del Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Inventario certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres el 3 de Octubre de 1959.

$ 180.00. — 1 pub. — 14508.

Epica S.A.

Estado de situación al 31 de enero de 1963

Activo —

Caja	$	17.938.27
Inmuebles	"	90.000.00
Impuestos a Reliquidar	"	348.80
Gastos de Constitución	"	1.400.00
Pérdidas a Amortizar	"	20.936.36
Diferencia de Títulos	"	8.781.06
Acciones a Emitir ...	"	17.000.00
	$	156.404.49

Pasivo —

Acreedores Varios ...	$	30.000.00
Cuentas a Pagar	"	15.60
Cuotas a Pagar	"	1.520.60
Banco Hipotecario ...	"	43.559.72
Alquileres a Vencer ..	"	28.000.00
Utilidad del Ejercicio	"	3.308.53
Capital Integrado	"	33.000.00
Capital Autorizado ...	"	17.000.00
	$	156.404.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|2|62 — 31|1|63

Debe —

Amortizaciones	$	1.024.76
Intereses	"	7.458.71
Impuestos	"	183.60
Gastos Generales	"	1.202.38
Gastos Inmuebles ...	"	825.00
Utilidad del Ejercicio	"	3.308.57
	$	14.000.00

Haber —

Alquileres	$	14.000.00
	$	14.000.00

La utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fué aún realizada.

Dirección General Impositiva. — Oficina del Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 15 del libro Copiador Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de junio de 1959 y anotado con el No. 3918 a fs. 11 del libro número 10.

$ 188.00. — 1|pub. — 14497.